

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 001/2018

, a 23 enero de 2018

VISTOS:

El CITE: GAMSJ-AM N° 005/2018 recibido en fecha 23 de enero de 2018 con la que el Alcalde Municipal de San Julián solicita la ratificación del CONVENIO INTERINSITUCIONAL suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la FUNDACION "KANTUTANI" PROGRAMA PRO-VISTA.

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, la FUNDACION "KANTUTANI" PROGRAMA PRO-VISTA, representada por su presidente de directorio Arq. Luis Enrique Gonzalo Iturralde Moreno, creada como una institución privada sin fines de lucro, orientada a atender las necesidades de personas de escasos recursos, con el objetivo principal de contribuir al desarrollo integral de los bolivianos y las bolivianas que viven en zonas y regiones consideradas de relativa y extrema pobreza a nivel rural y urbano.

Que, en fecha 12 de diciembre de 2017 se presenta el Informe Técnico emitido por el Lic. Juan Carlos Gómez Cutipa, Responsable de UMADIS Y ADULTO MAYOR del G.A.M.S.J. argumentando la necesidad de la suscripción del convenio por las ventajas presupuestarias y técnicas que conlleva ello y recomienda suscribir el convenio.

Que, el mencionado convenio con sus nueve cláusulas, tiene por objeto brindar a prestación de servicios de carácter gratuito en salud visual a personas discapacitadas de siete años en adelante, niñas y niños en edad escolar comprendidos entre 6 a 12 años, adultos/as mayores a partir de 60 años adelante que no sean jubilados, rentistas o profesionales y que formen parte de instituciones fiscales sin fines de lucro.

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2018 aprueba la presente.

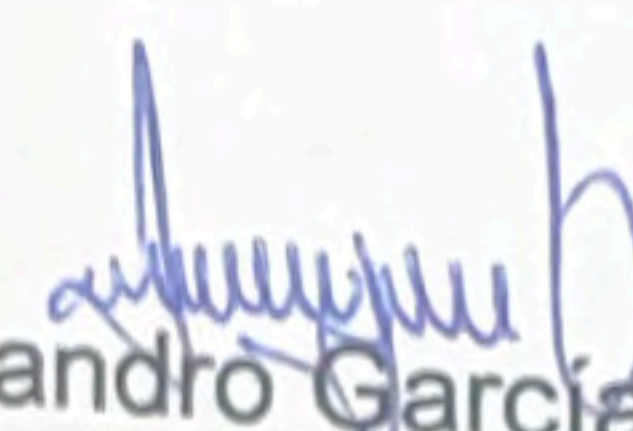
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la FUNDACION "KANTUTANI" PROGRAMA PRO-VISTA, representada por su presidente de directorio Arq. Luis Enrique Gonzalo Iturralde Moreno.

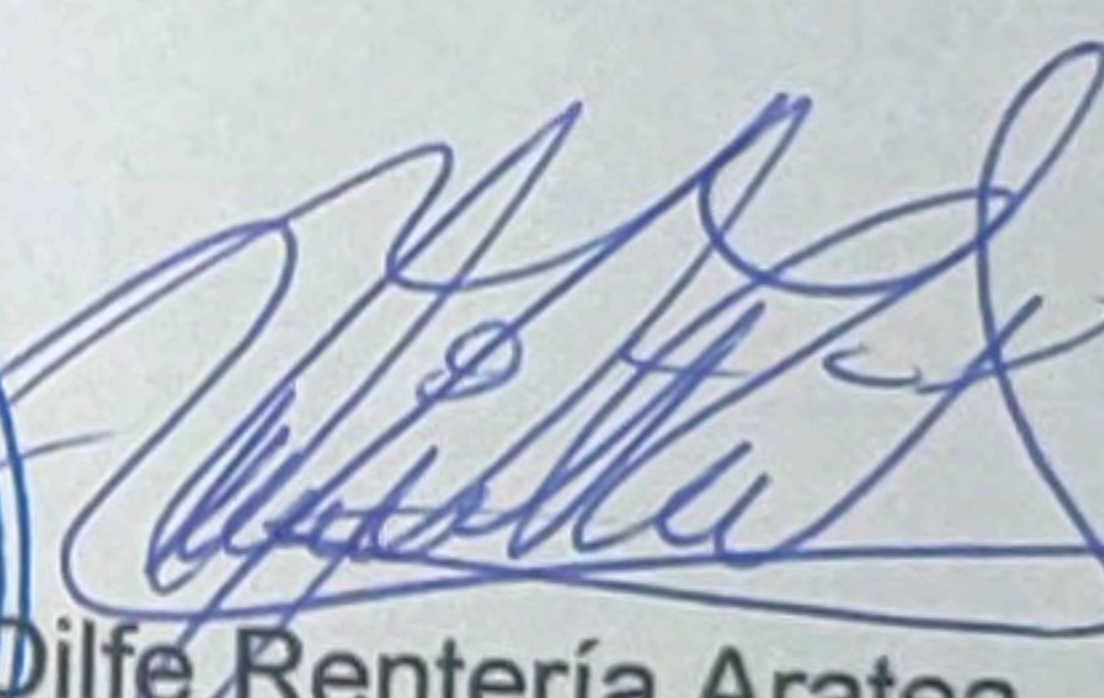
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Sr. Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 24 de Enero de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 407/2018

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 001 - 002/2018

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 001 - 002/2018**.- La misma que tiene por objeto aprobar, Convenios Interinstitucionales.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 002/2018
, a 23 enero de 2018

VISTOS:

El CITE: GAMSJ-AM N° 004/2018 recibido en fecha 15 de enero de 2018 con la que el Alcalde Municipal de San Julián solicita la ratificación del CONVENIO INTERINSITUCIONAL suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la ASOCIACION GREMIAL DE COMERCIANTES MINORISTAS "24 DE JUNIO".

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, la ASOCIACION GREMIAL DE COMERCIANTES MINORISTAS "24 DE JUNIO", representada por Isaac Cabrera Cabrera, creada como una institución privada sin fines de lucro de acuerdo a las reglas establecidas en el Código Civil, con Personería Jurídica aprobada mediante Resolución N° 515/98 de fecha 15 de julio de 1998.

Que, en fecha 12 de diciembre de 2017 se presenta el Informe Técnico emitido por el Lic. Juan Carlos Gómez Cutipa, Responsable Técnico Administrativo de Guardería del G.A.M.S.J. argumentando la necesidad de la suscripción del convenio por las ventajas presupuestarias y técnicas que conlleva ello y recomienda suscribir el convenio.

Que, el mencionado convenio con sus diez clausulas, tiene por objeto enmarcar las relaciones institucionales entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la ASOCIACION GREMIAL DE COMERCIANTES MINORISTAS "24 DE JUNIO" para el trabajo conjunto mediante la reciprocidad de acuerdo a sus posibilidades y respetando su propia forma de administración, que permita el desarrollo de actividades para el logro del funcionamiento de la Guardería Municipal "NIDITO DE Luz" estableciendo para ello las obligaciones de las partes.

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2.018 aprueba la presente.

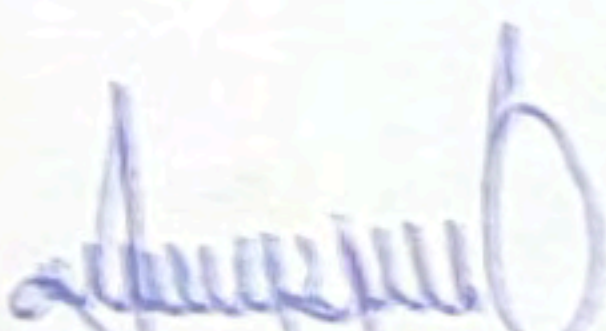
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la ASOCIACION GREMIAL DE COMERCIANTES MINORISTAS "24 DE JUNIO", representada por Isaac Cabrera Cabrera.

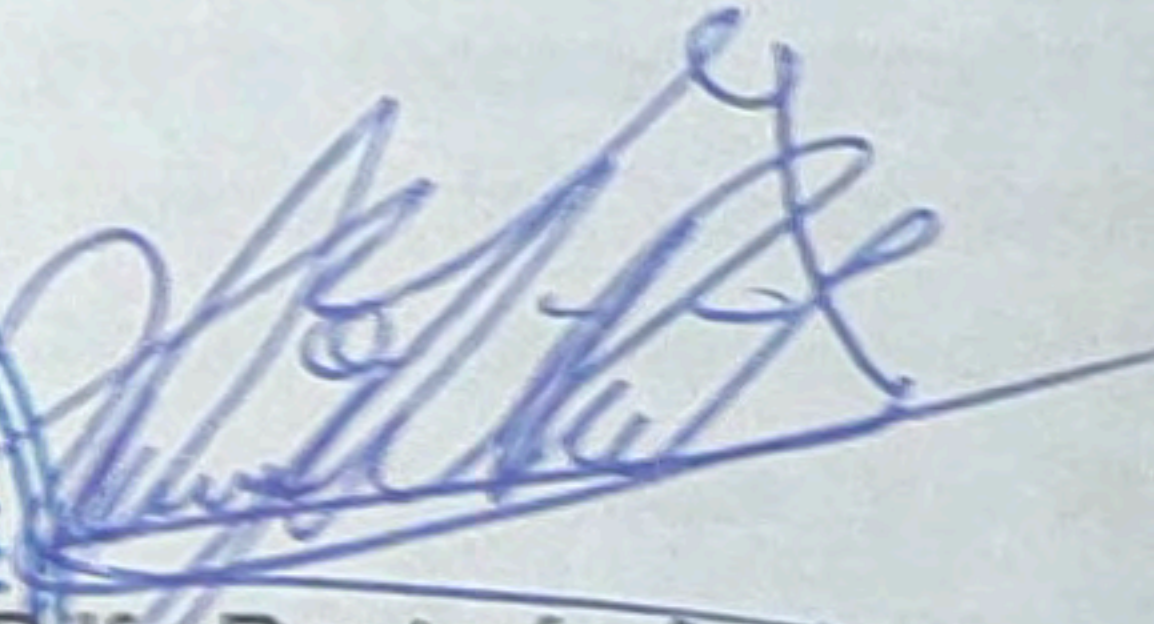
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Sr. Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

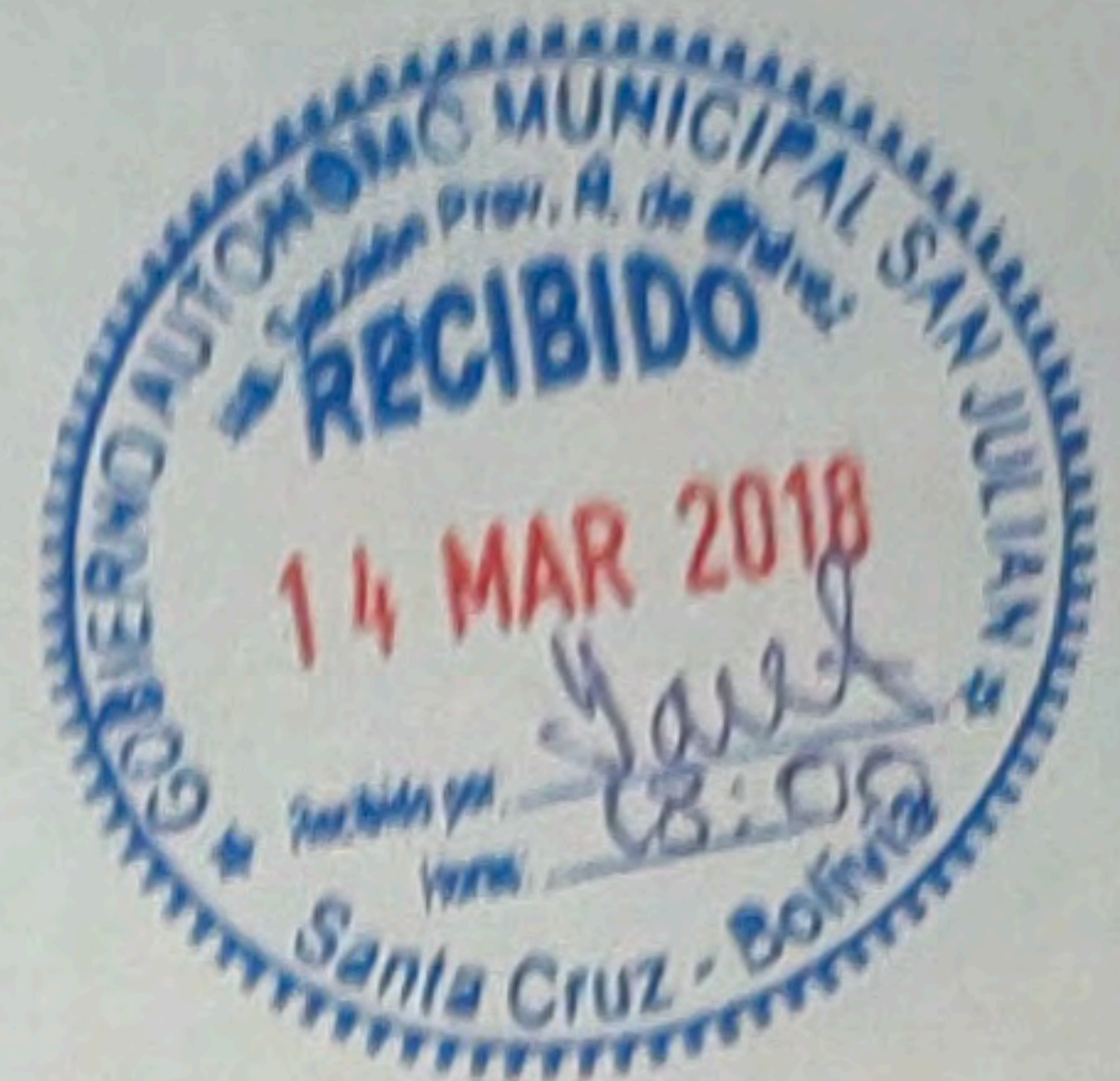
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 12 de Marzo de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 068/2018

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 003

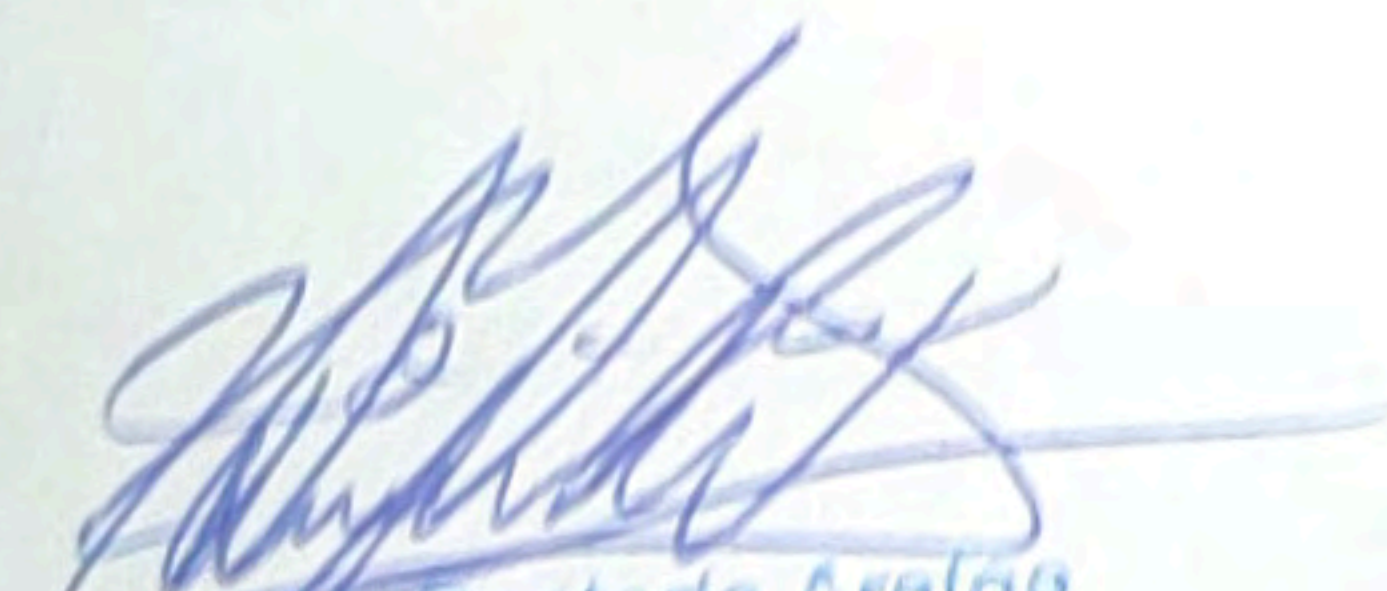
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 003/2018**.- La misma que Ratifica el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Radio Comunitaria.

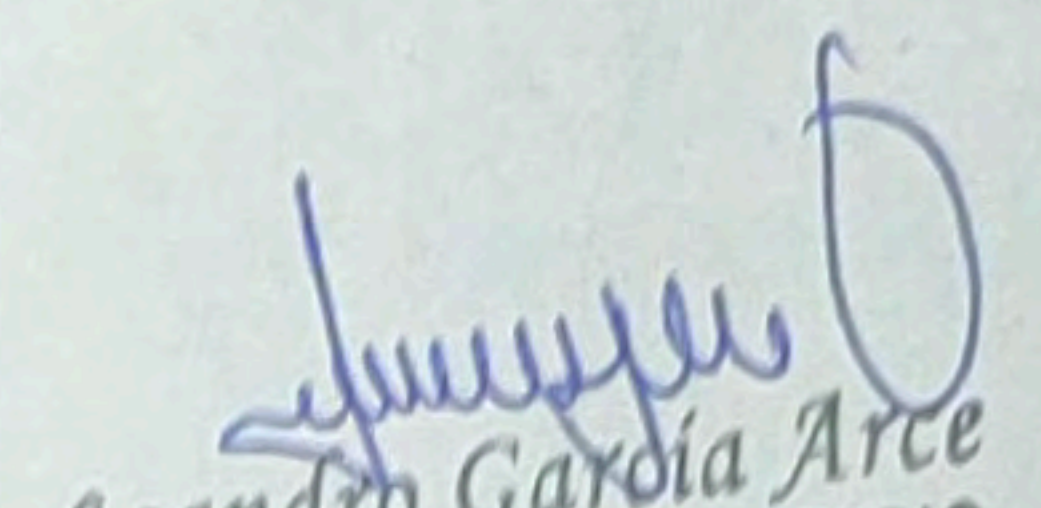
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Luis Rentería Aralón
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 06 de Abril de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 099/2018

Señor:
Lc. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 004 y 005

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 004 y 005/2018.-**

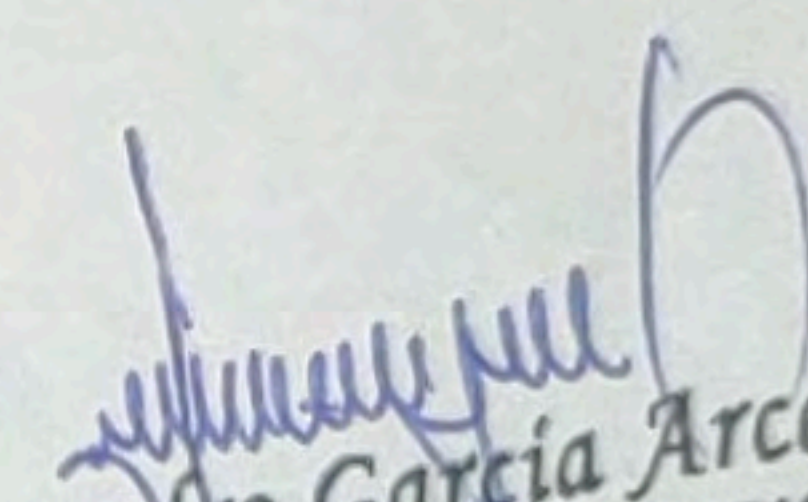
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


LEONARDO GARCÍA ARCE
1er. CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leonardo García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 06 de Abril de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 100/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 006

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 006/2018.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
Dña Rentería Arate
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

FIG
C/Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de Marzo de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 090/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 007

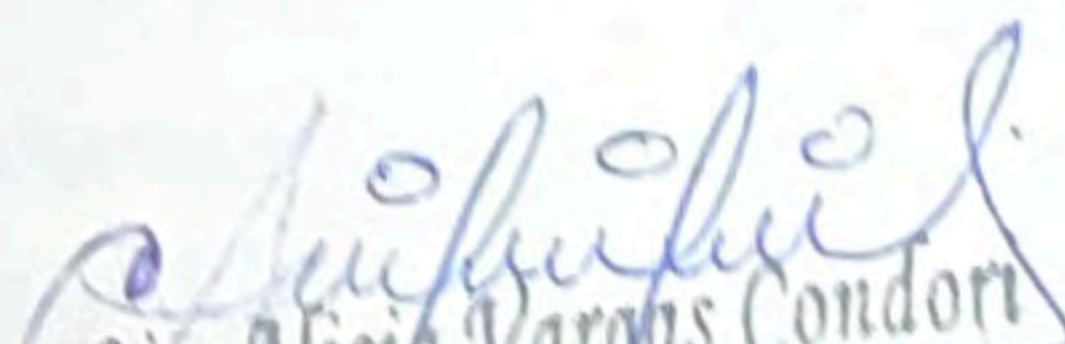
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 007/2018.-** La misma que APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 004/2017 de fecha 08 de febrero de 2017 para la "ADQUISICION DE ALIMENTACION ESCOLAR COMPLEMENTARIA PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa SVI MARKETING SRL representado por Mario Alberto Cabezas Miranda, por un monto total y global de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 79/100 BOLIVIANOS (Bs. 2.489.528,79).

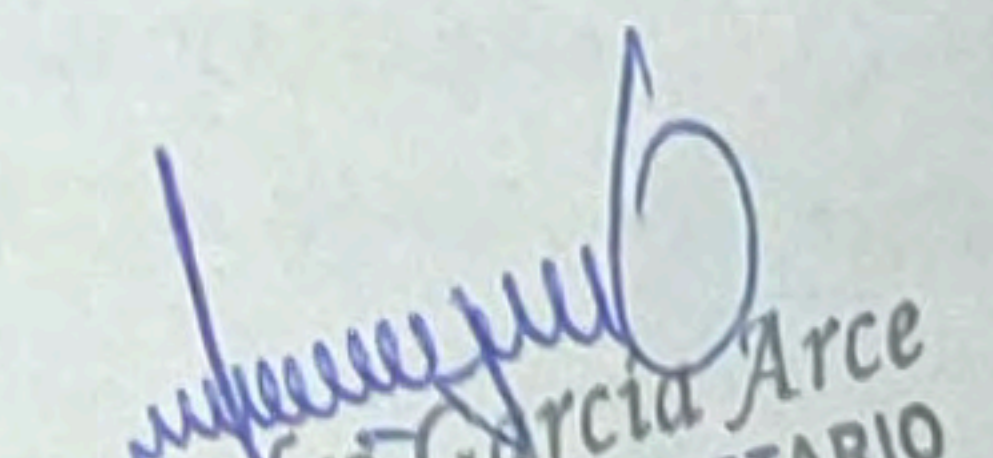
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL VICEPRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 007/2018

, a 27 de marzo de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo relativo al proceso de contratación para la "ADQUISICION DE DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA CONCENTRADA DE SAN JULIAN" con CUCE 18-1739-00-816667-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 27 de marzo de 2.018.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la "ADQUISICION DE ALIMENTACION ESCOLAR COMPLEMENTARIA PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" es que se emite la Resolución de Adjudicación N° RPC 001/2018 de fecha 14 de febrero de 2018 a favor de la empresa SVI MARKETING SRL representado por Mario Alberto Cabezas Miranda, por un monto total y global de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 79/100 BOLIVIANOS (Bs. 2.489.528,79) suscribiéndose en consecuencia el contrato de adquisición de bienes N° 004/2018 de fecha 08 de marzo de 2018 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa.

Que, de acuerdo al informe legal 023/2018 de fecha 08 de marzo de 2018 por el Director de Asesoría Jurídica Municipal, que en sus conclusiones "recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma de Contrato para la ADQUISICION DE ALIMENTACION ESCOLAR COMPLEMENTARIA PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" (sic). Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2.018 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 004/2017 de fecha 08 de febrero de 2017 para la "ADQUISICION DE ALIMENTACION ESCOLAR COMPLEMENTARIA PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa SVI MARKETING SRL representado por Mario Alberto Cabezas Miranda, por un monto total y global de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 79/100 BOLIVIANOS (Bs. 2.489.528,79).

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Sr. Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 06 de Abril de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 101/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 008

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 008/2018.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ITA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Leonardo García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ITA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/110
C/Archivo

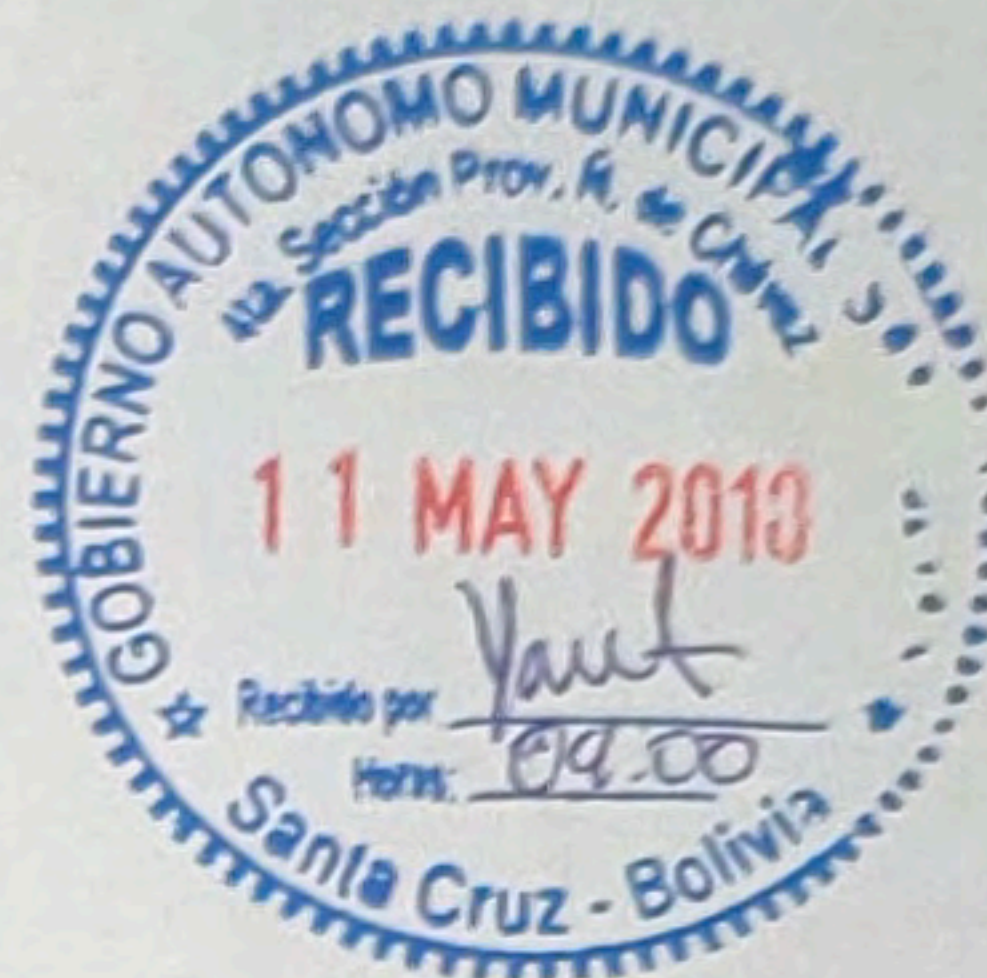


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 10 de Mayo de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 144/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 009

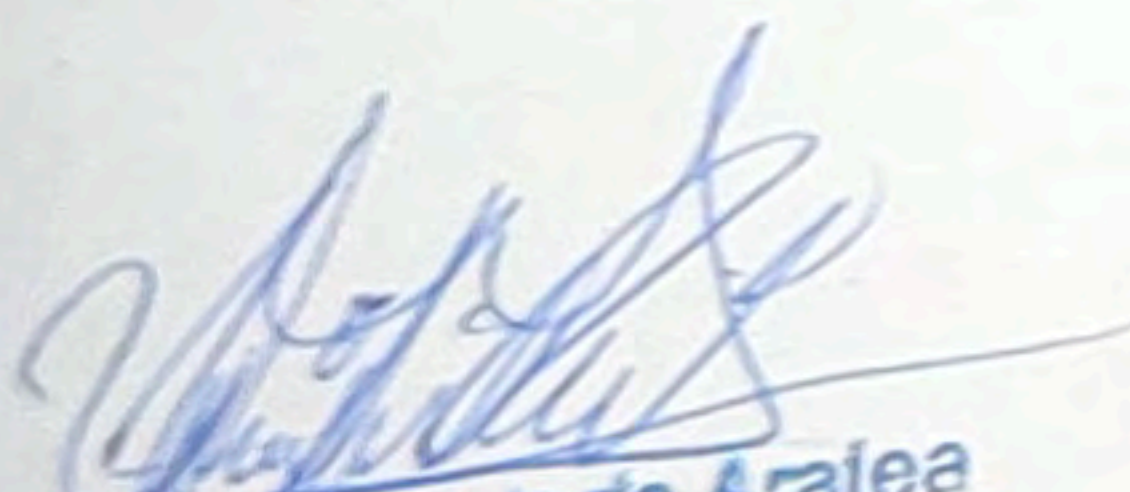
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 009/2018.-**

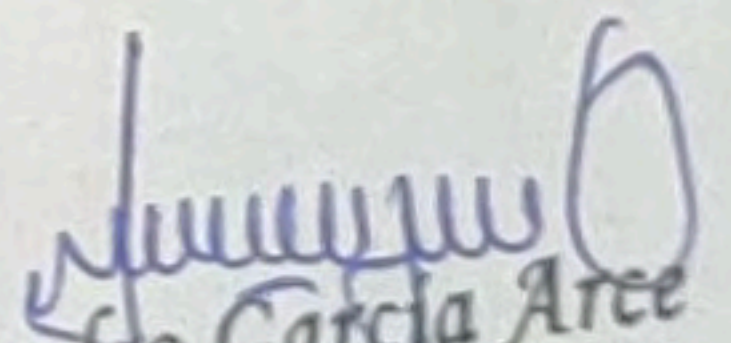
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Delfo Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

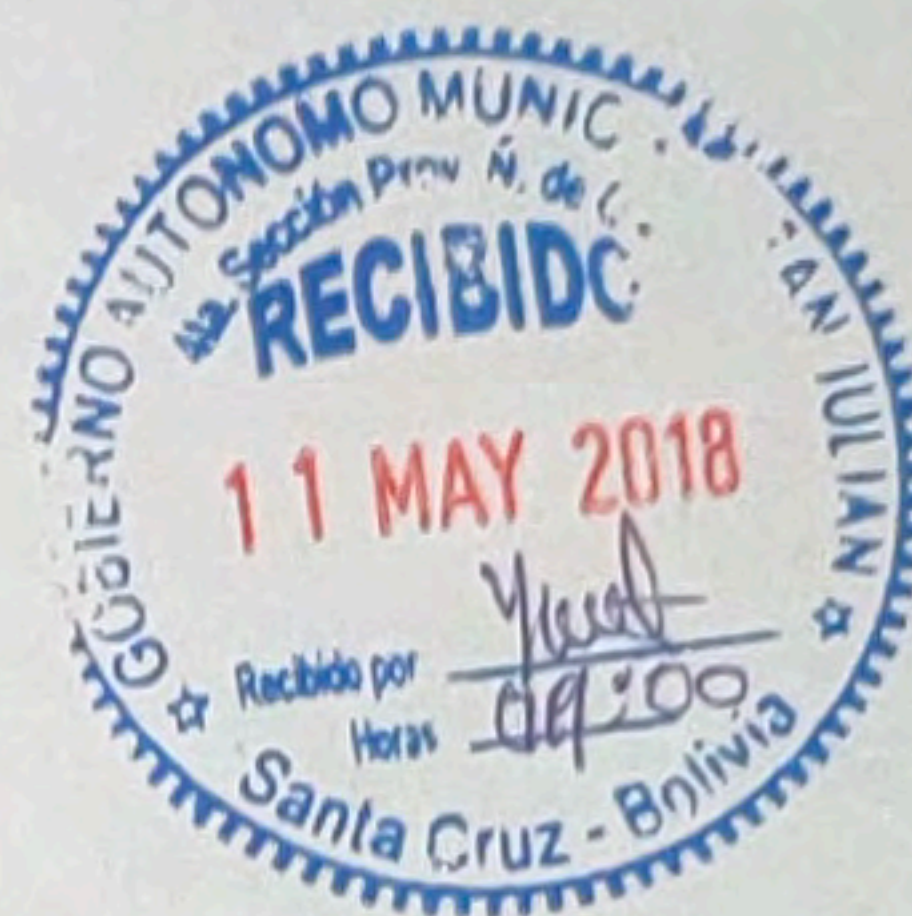



Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 10 de Mayo de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 145/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 010


Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 010/2018.-**

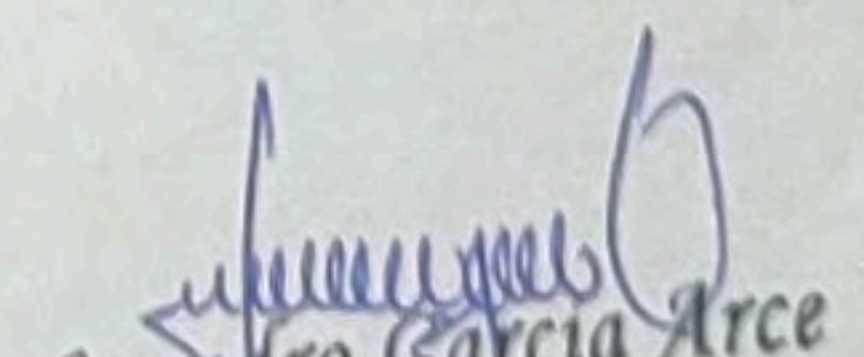
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dely Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

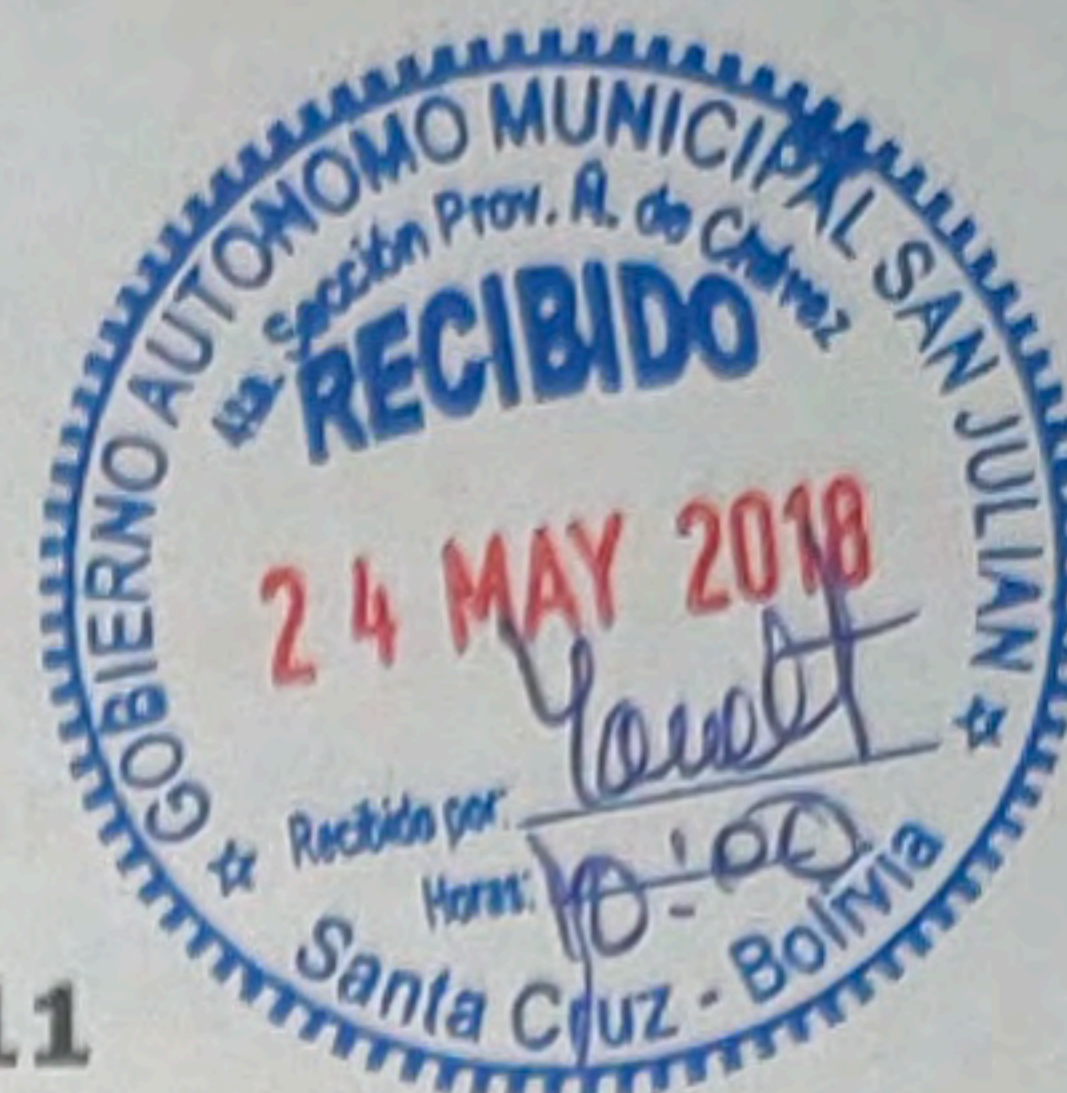


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 23 de Mayo de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 158/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 011

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 011/2018.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Alicia Vargas Condori
Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Sarita Ance Alcázar
Sarita Ance Alcázar
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 011/2018

, a 22 de mayo de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo relativo al contrato de adquisición de bienes por emergencia N° 022/2018, para la "COMPRA DE ALCANTARILLAS TIPO CIRCULAR PARA LA ATENCION POR LAS EMERGENCIAS A LAS COMUNIDADES AFECTADAS" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 21 de mayo de 2.018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CI. DDNN. y R.G. N° 09/18 de fecha 09 de marzo de 2018 de "SOLICITUD DE COMPRA DE ALCANTARILLAS TIPO CAJON PARA LA ATENCION POR LAS EMERGENCIAS A LAS COMUNIDADES AFECTADAS" emitido por el Ing. Freddy Aldana Camacho, Jefe de la Unidad DDNN Río Grande y dirigida al Alcalde Municipal.

Que, mediante Informe Legal 028/2018 de fecha 15 de febrero de 2018 emitido por el Abogado Manuel Zenón Sosa Cabrera en el que luego de las consideraciones pertinentes concluye y recomienda a la MAE proceder a la contratación en la modalidad de desastres y emergencias.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 011/2018 de fecha 15 de febrero de 2018 el Alcalde Municipal San Julián, Lic. Faustino Copa Flores, dispone que se proceda a la contratación en la modalidad por desastres y/o emergencias, entre otras, para la Adquisición de alcantarillas tipo cajón y circular para la atención por las emergencias a las comunidades afectadas.

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación por emergencias es que EL Alcalde Municipalesmite la Nota de Adjudicación GAMSJ-MAE-OF.094-2018 (contratación por desastre y/o emergencia) para la "COMPRA DE ALCANTARILLAS TIPO CIRCULAR PARA LA ATENCION POR LAS EMERGENCIAS A LAS COMUNIDADES AFECTADAS" a favor de la Empresa Unipersonal FABRICA DE TUBOS CASARABE DEL Sr. Mario Vale Vasquez por el monto ajustado de Bs. 356.790,00 con un plazo de entrega de diez días calendario.

Que, mediante Ley Autonómica Municipal N° 253 aprueba la Ley de Declaratoria de Situación de Emergencia Municipal de conformidad a lo establecido en la N° 602 de Gestión de Riesgos, autorizando al Ejecutivo Municipal la ejecución de recursos propios para la atención de la emergencia municipal en las zonas afectadas.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2.018 aprueba la presente.

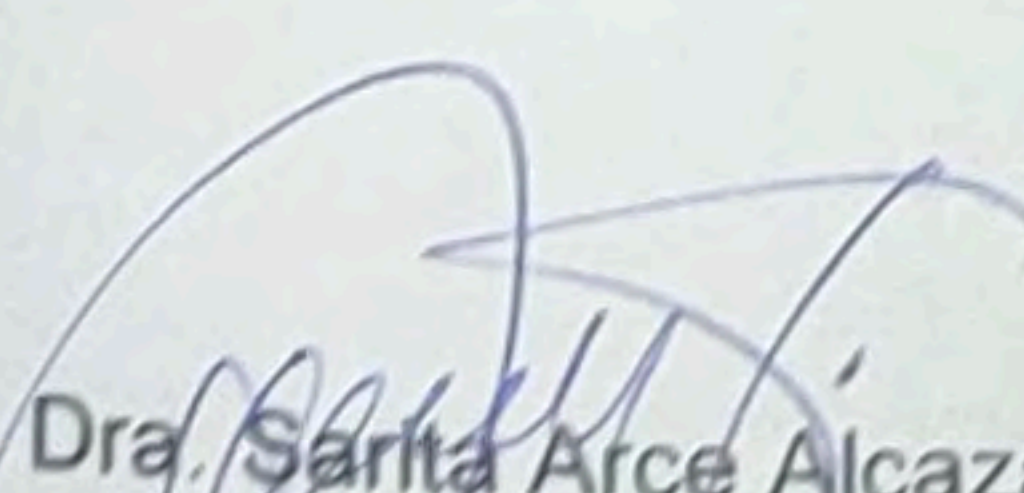
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se APRUEBA el contrato de adquisición de bienes por emergencia N° 022/2018, para la "COMPRA DE ALCANTARILLAS TIPO CIRCULAR PARA LA ATENCION POR LAS EMERGENCIAS A LAS COMUNIDADES AFECTADAS", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la Empresa Unipersonal FABRICA DE TUBOS CASARABE DEL Sr. Mario Vale Vasquez por el monto total y global de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 356.790,00) con un plazo de entrega de diez días calendario.

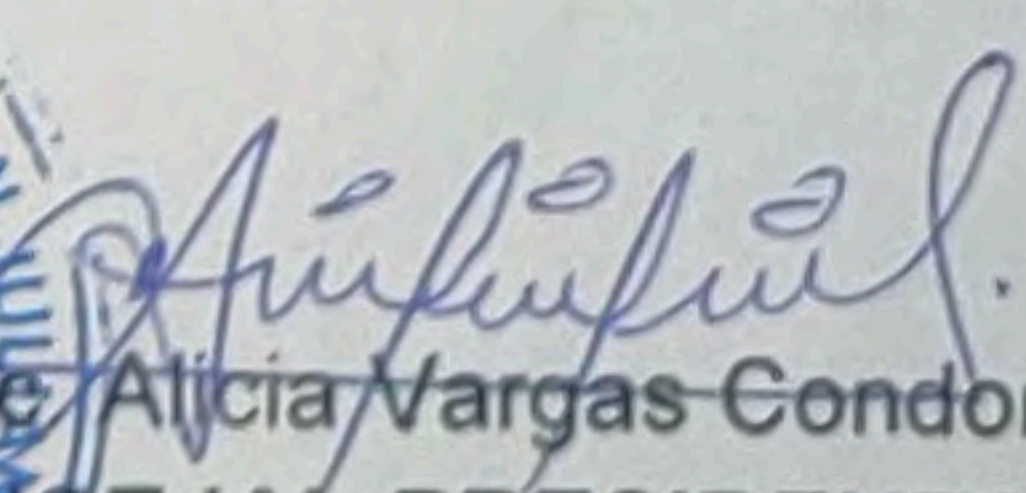
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Dra. Sarita Arce Alcazar
2da. CONCEJAL SECRETARIA



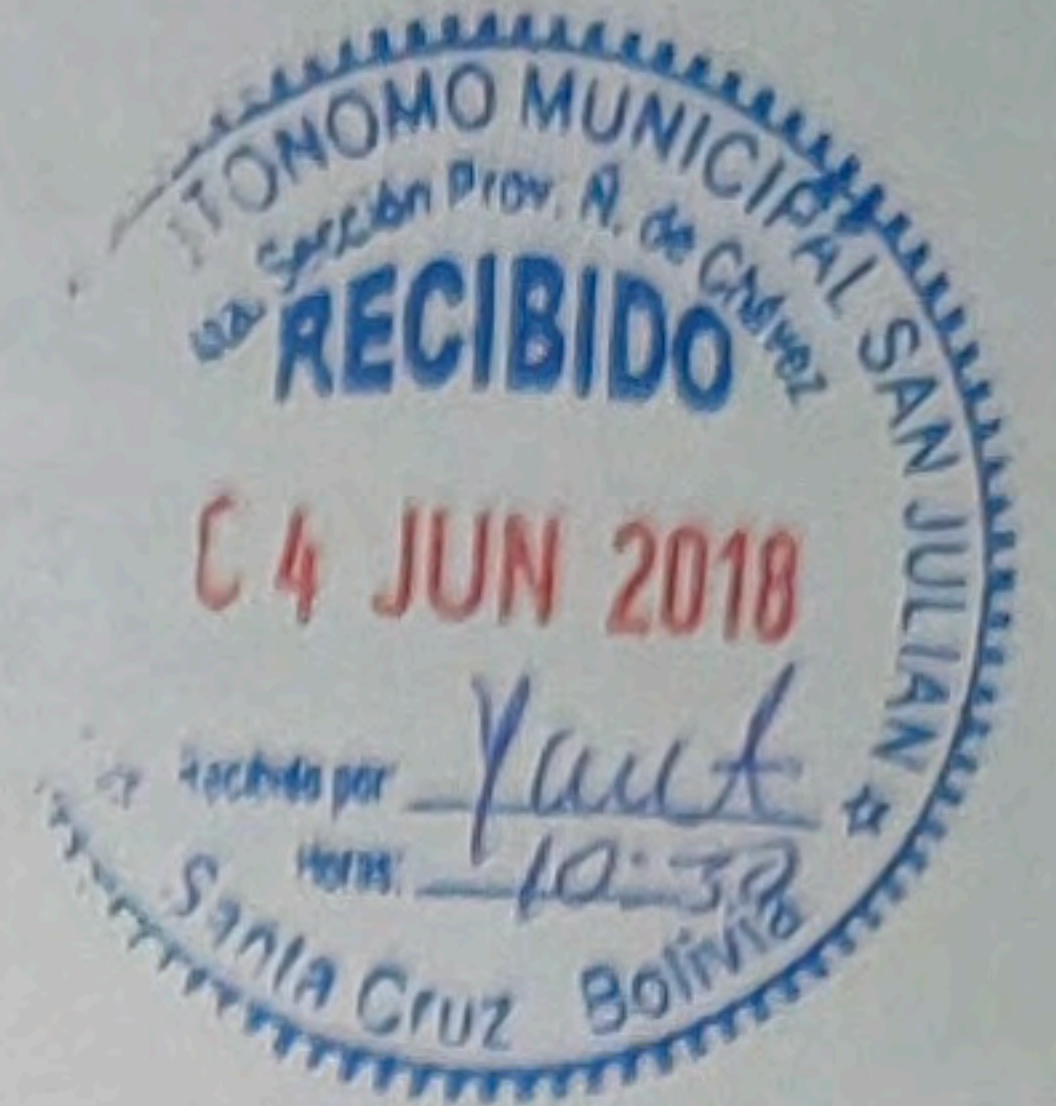

Dra. Alicia Vargas Gondori
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Junio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 170/2018

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 012

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 012/2018.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Alicia Vargas Condori
Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Leandro García Arce
Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
 C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 012/2018
, a 29 de mayo de 2018

VISTOS:

El Oficio GAMSJ-AM N° 061/2018 recibido en fecha 20 de marzo de 2018, mediante el cual el Alcalde Municipal ha remitido al Concejo Municipal para su aprobación, la MINUTA DE ADJUDICACIÓN de un lote de terreno en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ubicado en la UV 02, MZA 03, Lote: 05, Barrio Los Cafeces de la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, el INF.TEC-DOTC – 005/2018 de fecha 14 de marzo del 2018 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda proseguir el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal con Uso de Suelo Administrativo, predio ubicado en la, UV 02, MZA 03, Lote: 05 Barrio Los Cafeces, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 2012.64 m2 Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Unidad Jurídica de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro a través de INFORME LEGAL N° 007/2018 de fecha 19 de marzo de 2018, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la UV 02, MZA 03, Lote: 05 Barrio Los Cafeces, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 2012.64 m2 según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Artículo 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal N° 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que *“Los Gobiernos Municipales son Autónomos y están Constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde”*.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2018 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO ubicado en la UV 02, MZA 03, Lote: 05 Barrio Los Cafeces, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 2012.64 m2 según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

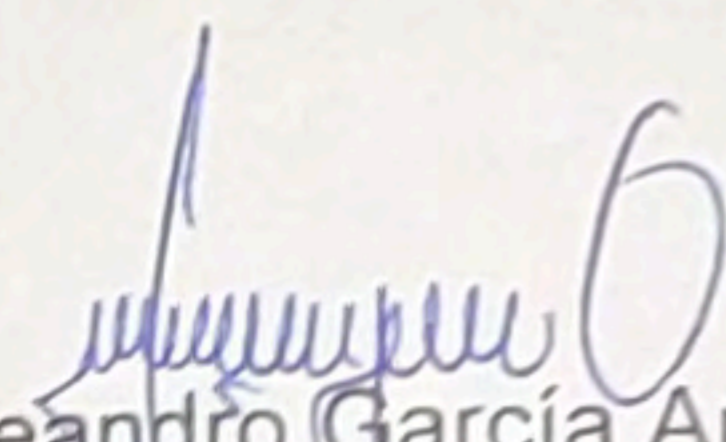


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

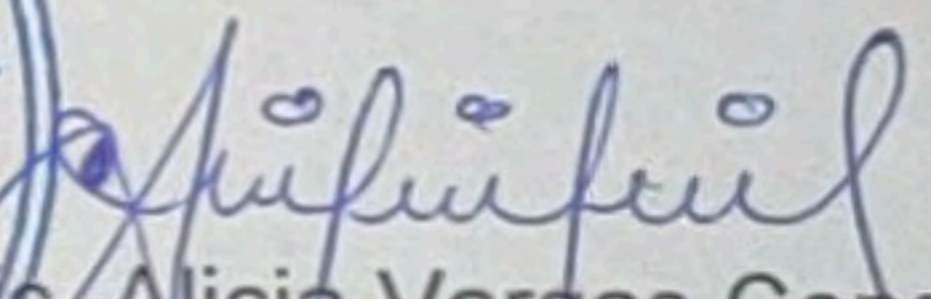
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Sr. Leandro García Arce
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTE

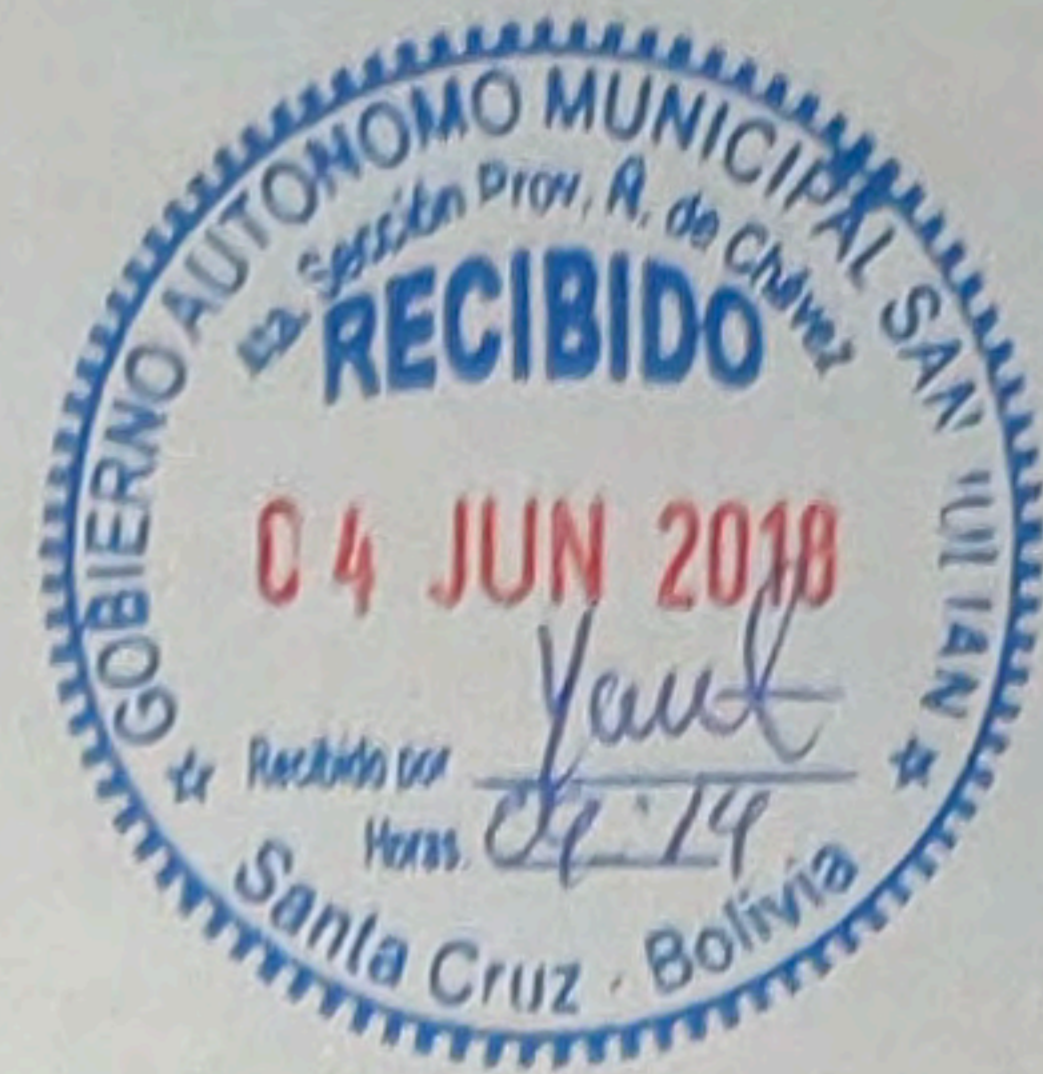


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Junio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 171/2018

Señor:
Llc. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 013

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 013/2018.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
Dlto Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/110
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telet./Fax: 965-8013

^



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Junio de 2018
 C.M.S.J OFICIO N° 172/2018

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 014

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 014/2018.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]

Dña Rentería Arates
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL MUNICIPAL
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

1/10
 S/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 014/2018

a 01 de junio de 2018

VISTOS:

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, precedido por la alcaldesa o alcalde; con relación el art. 16 Núm. 2, de la Ley 482, señala atribuciones del Concejo Municipal, Organizar su directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad de género.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 18 establece, las comisiones permanentes y especiales del concejo municipal, se determinaran en el Reglamento General del Concejo Municipal de acuerdo a la realidad de cada municipio.

Que, en el Artículo 87, numeral I, de reglamento del Concejo Municipal, establece en la siguiente sesión de la elección de la directiva, se elegirá a los miembros de las comisiones permanentes, conformadas por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y un vocal.

Que, el Artículo 85, del reglamento general del concejo Municipal, determina a las comisiones son instancias técnicas, operativas responsables de análisis, revisión, elaboración, aprobación y prosecución de los proyectos normativos y de fiscalización en temas que les sean asignados, según sus atribuciones y especialidades.

Que, a la fecha por la necesidad que nos demanda y habiéndose establecido en el orden del día, proceder a estructurar las comisiones permanentes del Concejo Municipal, se procede en estricto cumplimiento de la ley 482 y el reglamento General del Concejo Municipal.

Que, por disposición del Artículo 16, inciso 4, de la ley N° 482, es atribución del Concejo Municipal, Dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián; en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autónoma de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión ordinaria del 01 de junio de 2018, dicta la presente:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Por voto unánime se aprueba la designación y conformación de las comisiones permanentes el Concejo Municipal, para la presente gestión 2017 - 2018, las mismas quedan conformadas de la siguiente manera:

a) COMISION DE AUTONOMIAS, CONSTITUCION, FINANZAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES:

PRESIDENTE: Concejal Edgar A. Renjifo Casazola
SECRETARIA: Concejal Estela Álvarez Martínez
VOCAL: Concejal Elbio Yanaje Telao

b) COMISION DE DESARROLLO HUMANO Y GÉNERO:

PRESIDENTE: Concejal Elbio Yanaje Telao
SECRETARIA: Concejal Alicia Vargas Condori
VOCAL: Concejal Edgar A. Renjifo Casazola

c) COMISION DE URBANISMO, VIVIENDA SERVICIOS Y TRANSPORTE:

PRESIDENTE: Concejal Leandro García Arce
SECRETARIA: Concejal Alicia Vargas Condori
VOCAL: Concejal Estela Álvarez Martínez

d) COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE:

PRESIDENTE: Concejal Dilfe Rentería Aratea
SECRETARIO:
VOCAL: Concejal Leandro García Arce

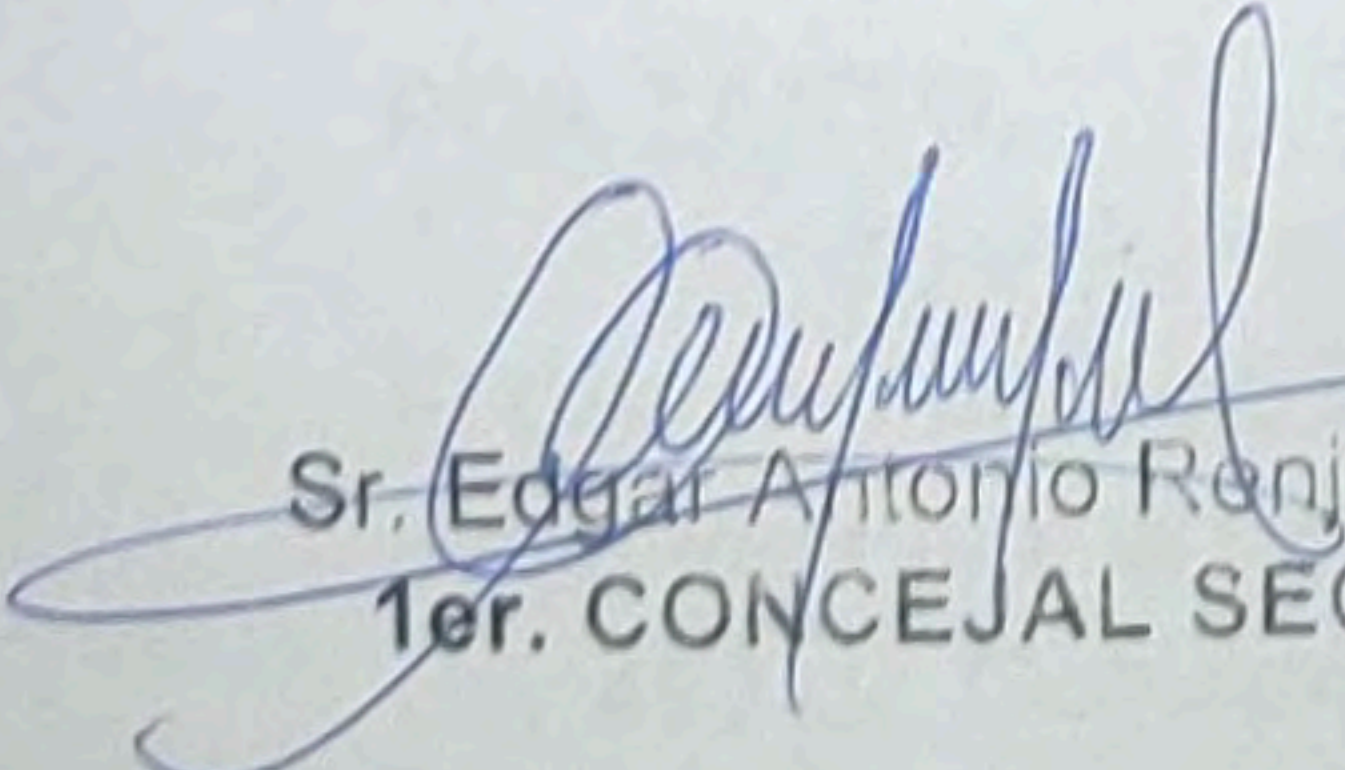
e) COMISION DE ETICA:

PRESIDENTE:
SECRETARIO: Concejal Dilfe Rentería Aratea
VOCAL: Concejal Edgar A. Renjifo Casazola

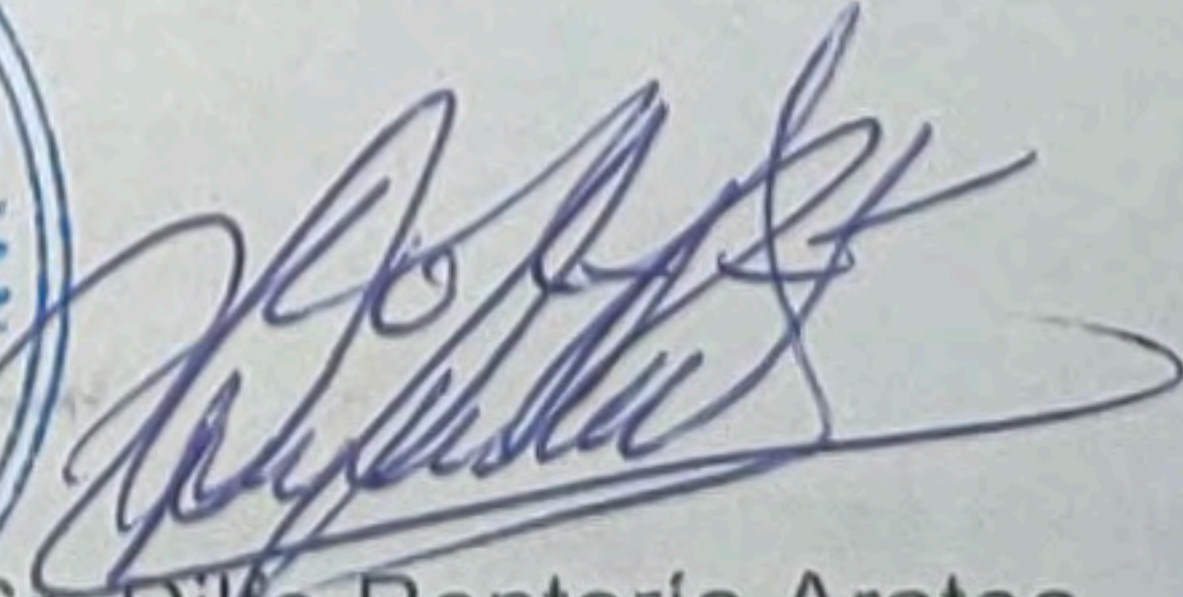
ARTICULO SEGUNDO.- La directiva del Concejo Municipal queda encargada del cumplimiento y la correspondiente publicación de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los un días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRESÉ, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE


Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 013/2018

a 01 de junio de 2018

VISTOS:

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, precedido por la alcaldesa o alcalde; con relación el art. 16 Núm. 2, de la Ley 482, señala atribuciones del Concejo Municipal, Organizar su directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad de género.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 16, del Reglamento General del Concejo Municipal, señala la directiva del concejo Municipal es la instancia que canaliza la planificación, organización, gestión y representación del pleno del Concejo Municipal, está conformada por Concejalas y Concejales titulares y/o en ejercicio del cargo de Concejal.

Que, la directiva del concejo Municipal está conformada por un Presidente (a), un Vicepresidente (a), una Primera y Segunda Secretaria (o) de conformidad al Artículo 17, Parágrafo I. del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 18, Parágrafo I, del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que las y los Concejales que conformen la directiva del Concejo Municipal, ejercerán sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelectos.

Que, Artículo 18, Parágrafo II. del Reglamento General del Concejo establece que habiéndose concluido un año de gestión de la directiva del Concejo, el Presidente (a) del órgano deliberativo convocara a una sesión extraordinaria, con la finalidad de elegir el directorio del Concejo Municipal. Por lo que corresponde proceder a la elección de la directiva para la gestión 2018 – 2019.

Que, se convoca a sesión extraordinaria para el viernes 01 de junio de 2018 a horas 07:00 estableciéndose como punto único del orden día la elección de la mesa directiva del Concejo Municipal, por lo que una vez instalada la sesión se procedió a la elección de acuerdo al Reglamento.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autónoma de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión extraordinaria del día viernes 01 de junio del año 2018, dicta la siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Por el voto de todos los concejales (as) presentes, se aprueba la elección y se elige al Presidente, Vicepresidente, Primer y Segundo Secretario (a) de la Directiva del Concejo Municipal de San Julián, para la gestión 2018 – 2019, quedando conformada de la siguiente manera:

- **CONCEJAL PRESIDENTE:** Dilfe Rentería Aratea
- **CONCEJAL VICEPRESIDENTA:** Estela Álvarez Martínez
- **CONCEJAL 1er. SECRETARIO:** Edgar Antonio Renjifo Casazola
- **CONCEJAL 2da. SECRETARIA:** Alicia Vargas Condori

ARTÍCULO SEGUNDO.- el periodo de funciones de la presente Directiva del Concejo Municipal, es de un año calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- La presidencia del Concejo Municipal, debe darle la publicación correspondiente para su conocimiento de los administrados y población en general.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los un días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRESÉ, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE


Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO

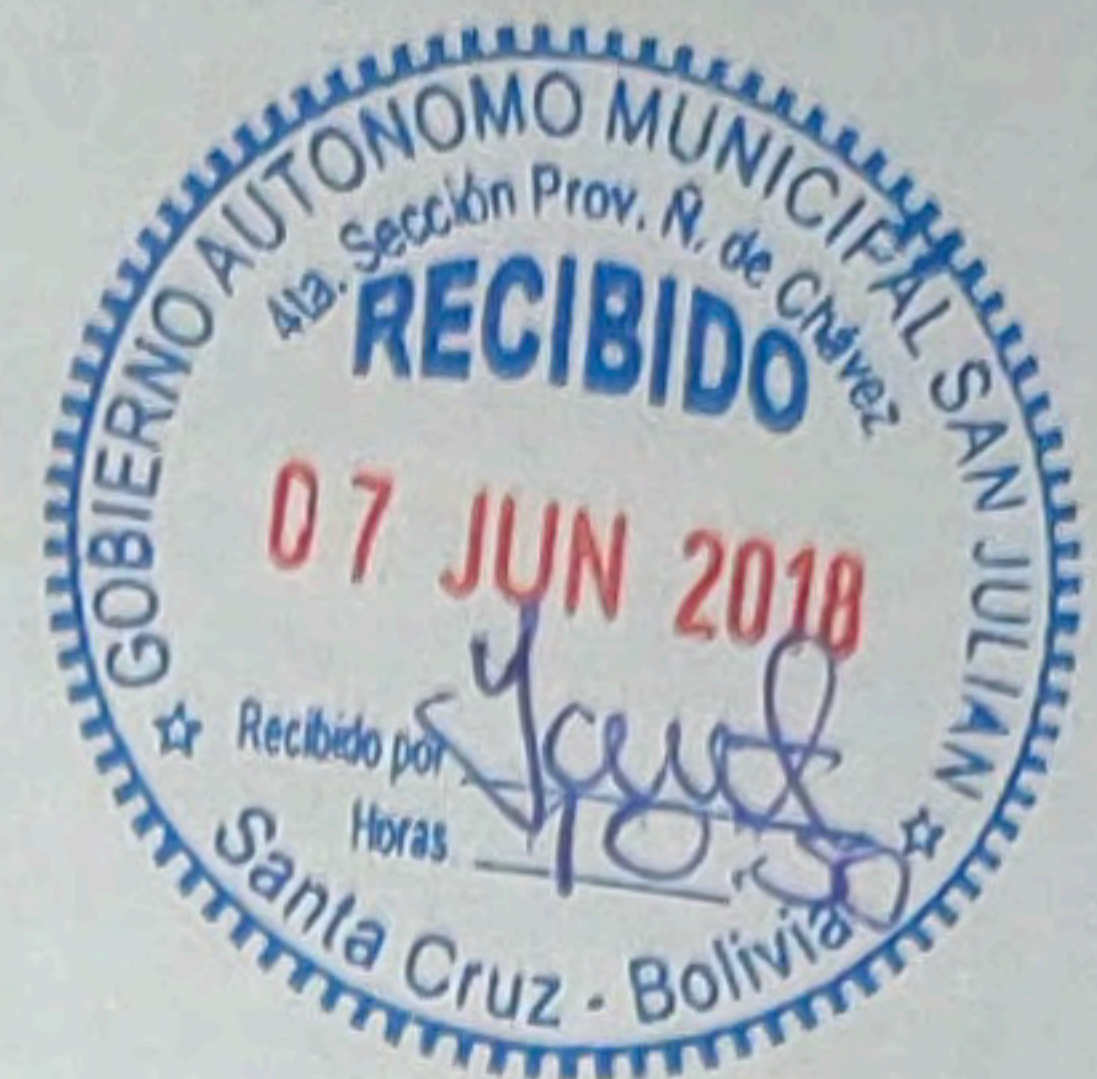

Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 07 de Junio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 184/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 015

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 015/2018.-**

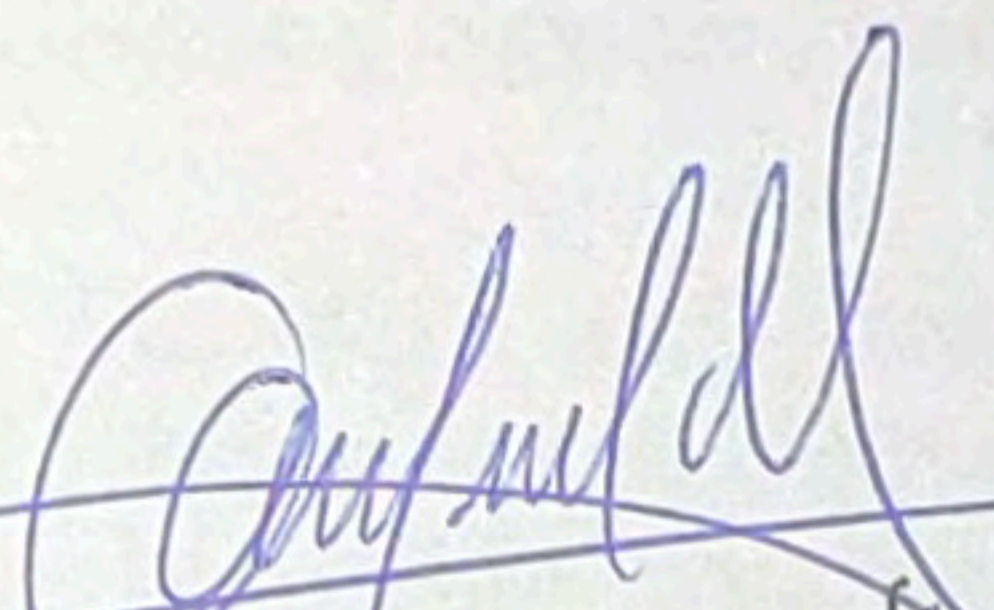
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dora Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCION MUNICIPAL 015/2018
, 07 a de junio de 2018

VISTOS:

La solicitud manuscrita de licencia por tiempo fijo presentada por la Concejala Sarita Arce Alcázar y la convocatoria de Presidencia de este Concejo Municipal a la Sra. REBECA VELA CABEZAS en su calidad de Concejala Suplente electa del Municipio de San Julián, para que presente la documentación pertinente y requerida para su habilitación.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de junio de 2018 la Concejala Sarita Arce Alcázar, Concejala titular en ejercicio, presenta solicitud de licencia que corre desde el día 01 al 20 de junio de 2018 por asuntos familiares.

Que, el Sr. Dilfe Rentería Aratea, Presidente del Concejo Municipal de San Julián y en atribución a las facultades conferidas por el Reglamento General del Concejo Municipal, mediante nota CMSJ OFICIO N° 174/2018 convoca a la Concejal Suplente Rebeca Vela Cabezas para que asuma el cargo en tanto dure la licencia de la titular a lo que la convocado presenta una carta de aceptación y sus documentos que acreditan su condición de Concejal Suplente, en fecha 06 de junio de 2018 comunicando a Presidencia su imposibilidad de habilitarse para asumir el cargo.

Que, en Sesión de fecha 07 de junio de 2018 llevada a horas 05:00 se da lectura a la carta de aceptación de la Concejal Suplente Rebeca Vela Cabezas y analizada su documentación presentada es que se determina emitir la Resolución Municipal aprobando su habilitación.

Que, por disposición del Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 17, Parágrafo II, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece, las Concejales y los Concejales Suplentes asumirán la Titularidad cuando las Concejales o Concejales Titulares dejen sus funciones por ausencia temporal, impedimento, por fallo judicial ejecutoriado o ante renuncia o impedimento definitivo.

Que, el Artículo 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

Que, el Artículo 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y el Reglamento General del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de junio de 2018, dicta la presente,



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

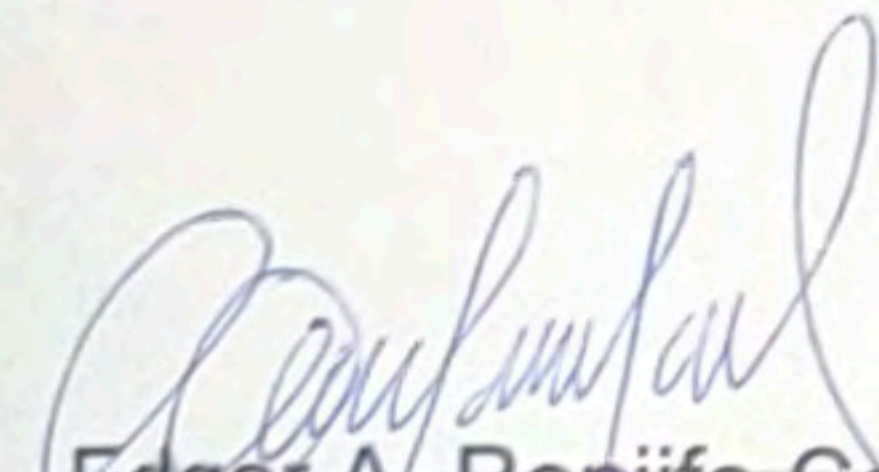
Artículo Primero.- Habilitar temporalmente como Concejal Titular del Municipio de San Julián, a la Sra. REBECA VELA CABEZAS, con C.I. 8361659 S.C. elegida mediante las elecciones realizadas el 29 de marzo de 2015 y acreditada por el Tribunal Electoral Departamental en fecha 04 de Mayo de 2015, como concejala Suplente del Municipio de San Julián.

Artículo Segundo.- La Concejala Habilitada inmediatamente conformara el pleno y las Comisiones que integraba la Concejala con licencia ejerciendo sus atribuciones conforme a norma, en tanto dure la licencia de la titular.

Artículo Tercero.- Pásese a Conocimiento de todas las Autoridades Nacionales, Departamentales, Municipales y Población en General para fines de Ley.

Es dada en Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

a 07 de junio de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 08 de Junio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 186/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 016

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 016/2018.-**

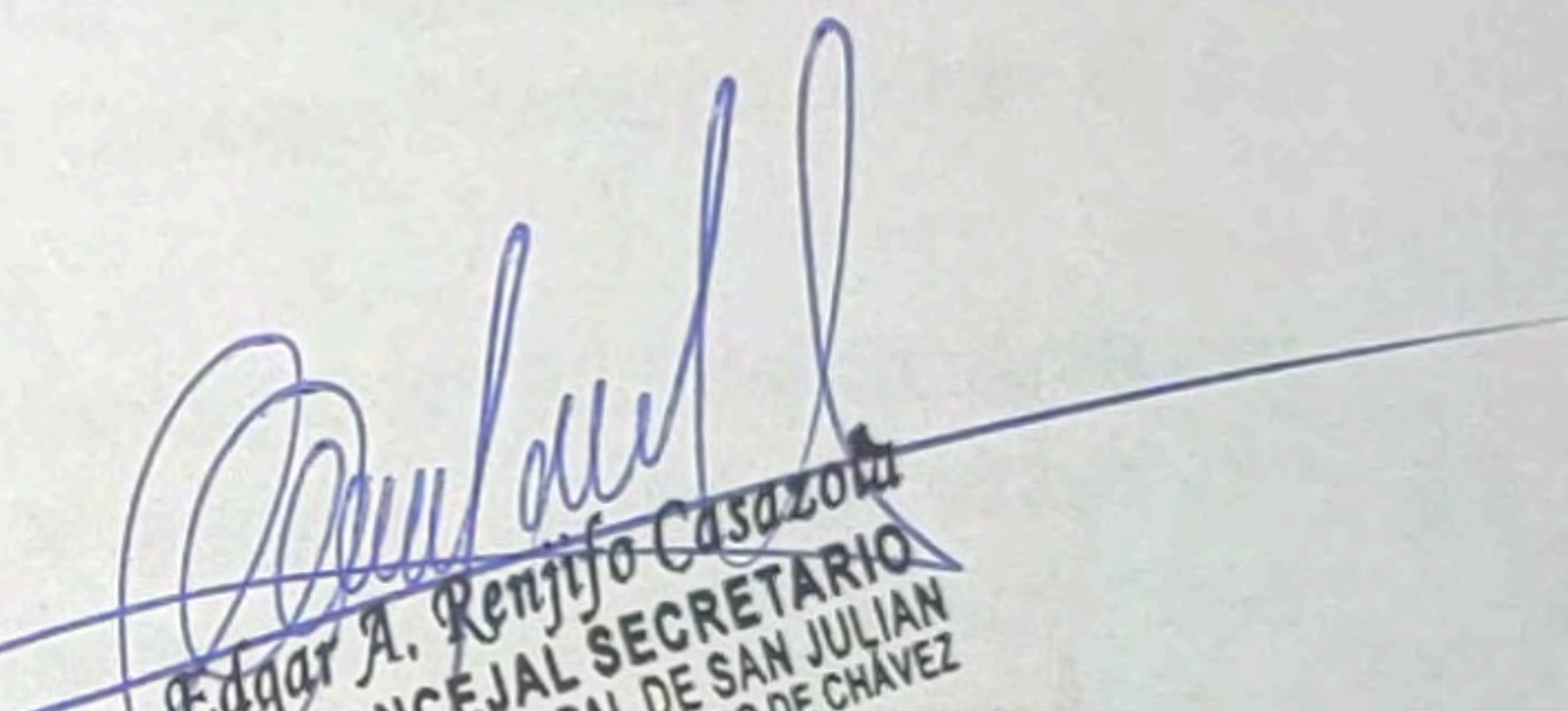
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


DWE Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016/2018

, a 07 de junio de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM_N° 119/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION DE GRADERIAS U.E. 12 DE ABRIL" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE GRADERIAS U.E. 12 DE ABRIL" con CUCE 18-1739-00-826516-2-1 es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 158/2018 a favor de la empresa CONSTRUCTORA LINEA FUERTE SRL representada legalmente por Santos Rivera Nolasco, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 010/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ 33/100 BOLIVIANOS (Bs. 249.710,33).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero en fecha 06 de junio de 2018 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra N° 010/2018 de fecha 25 de mayo de 2018.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 07 de junio de 2.018, leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión es que luego de la votación y por unanimidad se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 07 de junio de 2018 aprueba la presente.

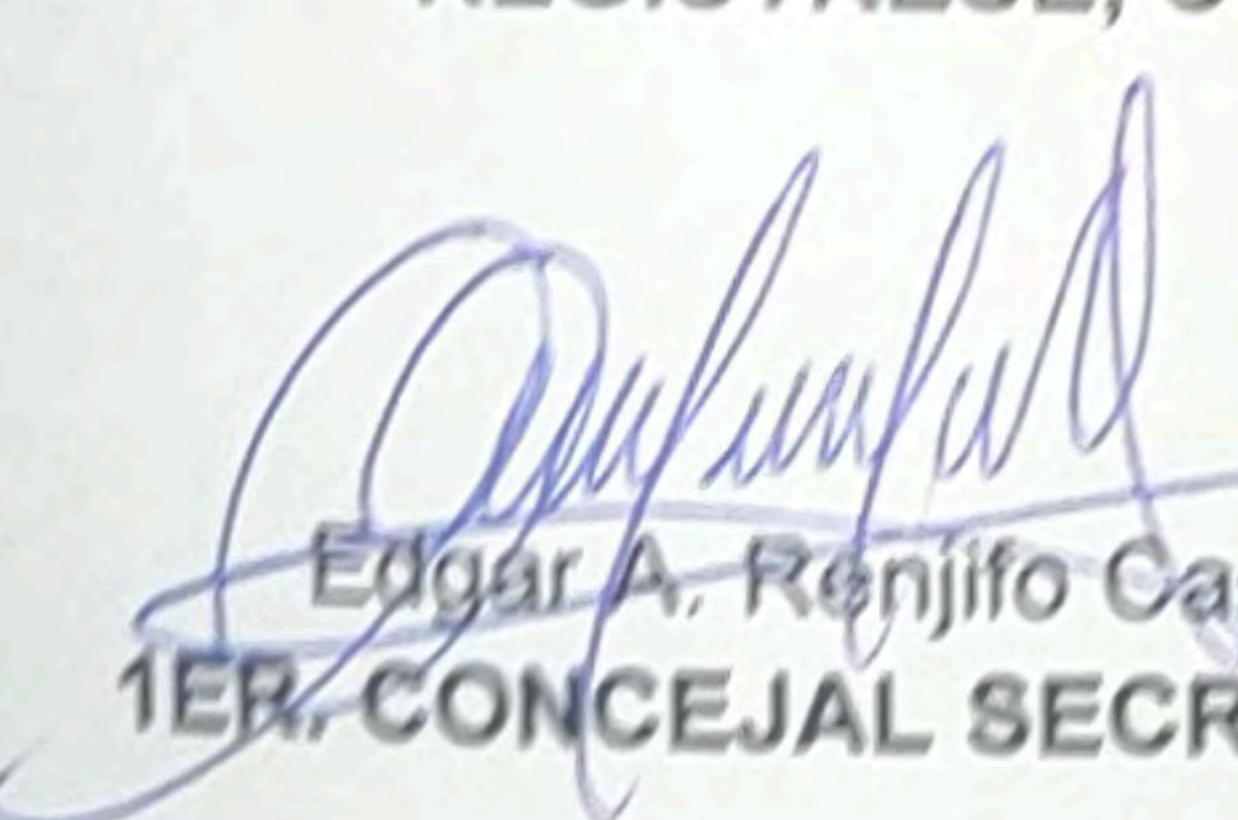
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se Aprueba el contrato de obra N° 010/2018 de fecha 25 de mayo de 2018 para la "CONSTRUCCION DE GRADERIAS U.E. 12 DE ABRIL" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, la empresa CONSTRUCTORA LINEA FUERTE SRL representada legalmente por Santos Rivera Nolasco, por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ 33/100 BOLIVIANOS (Bs. 249.710,33).

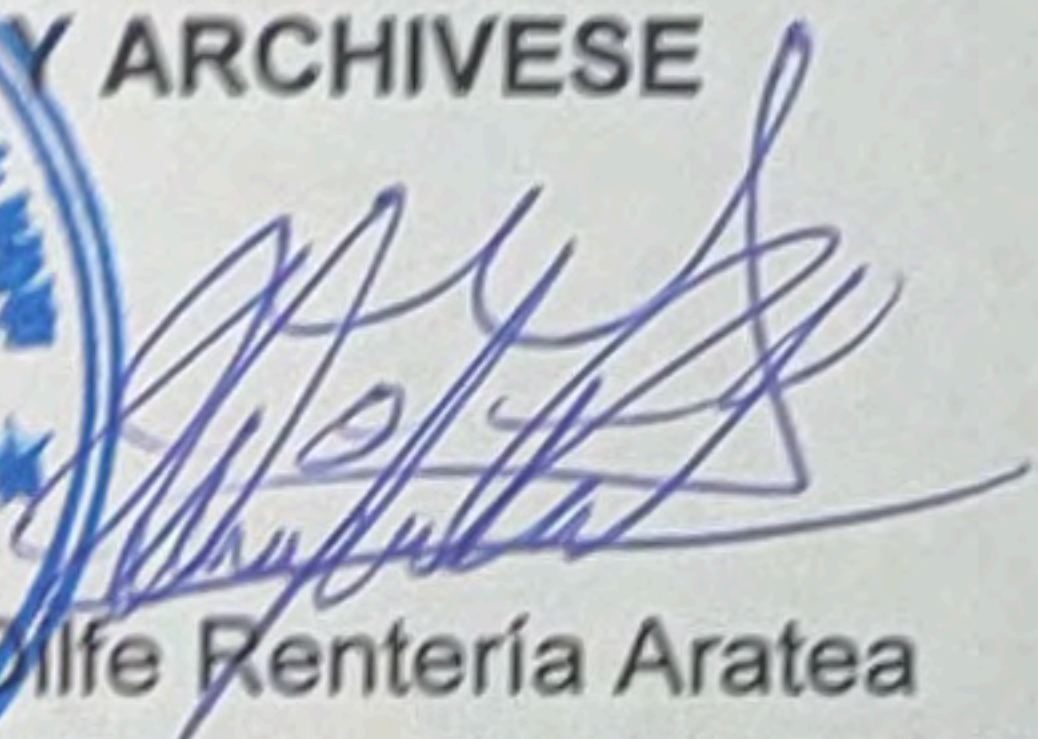
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Gasazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

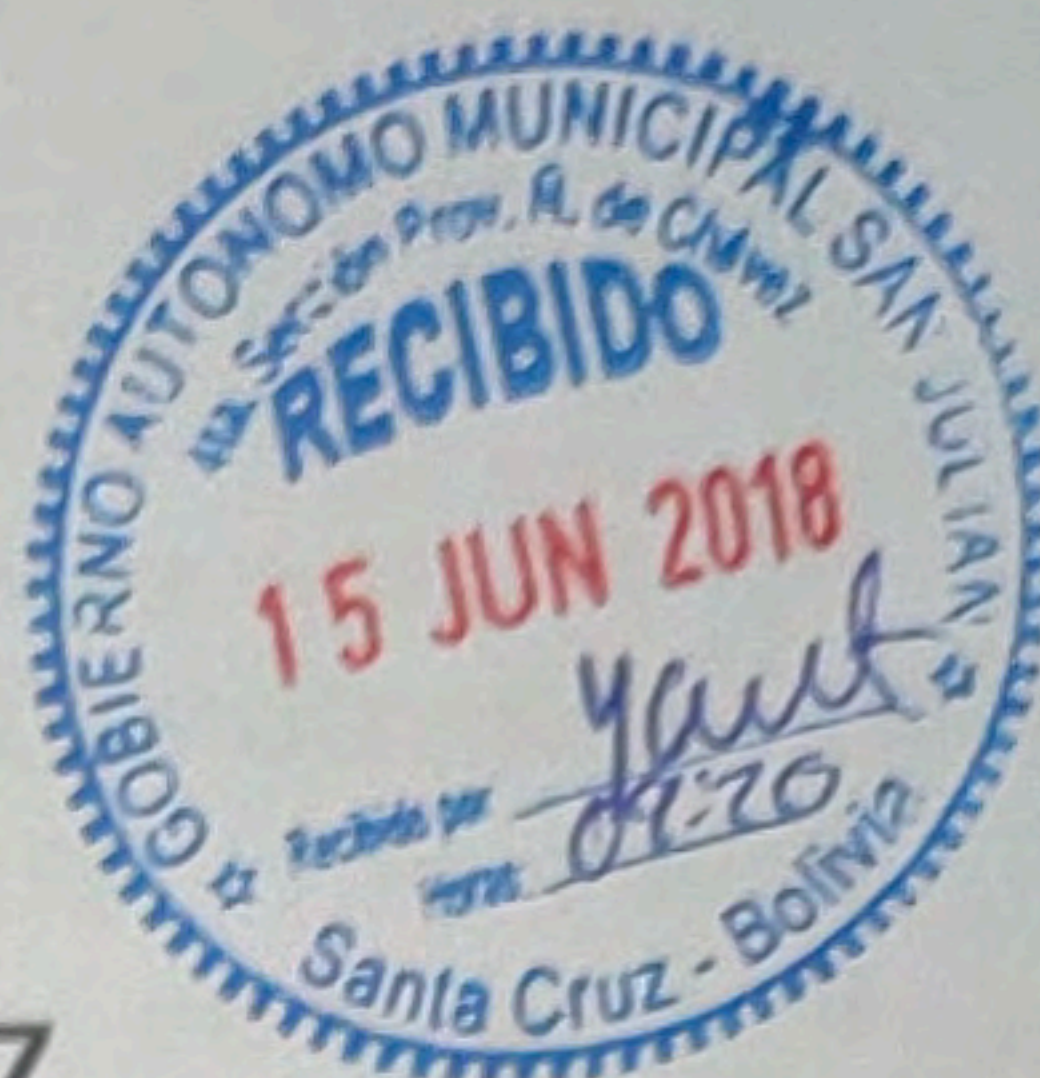


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 15 de Junio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 197/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 017

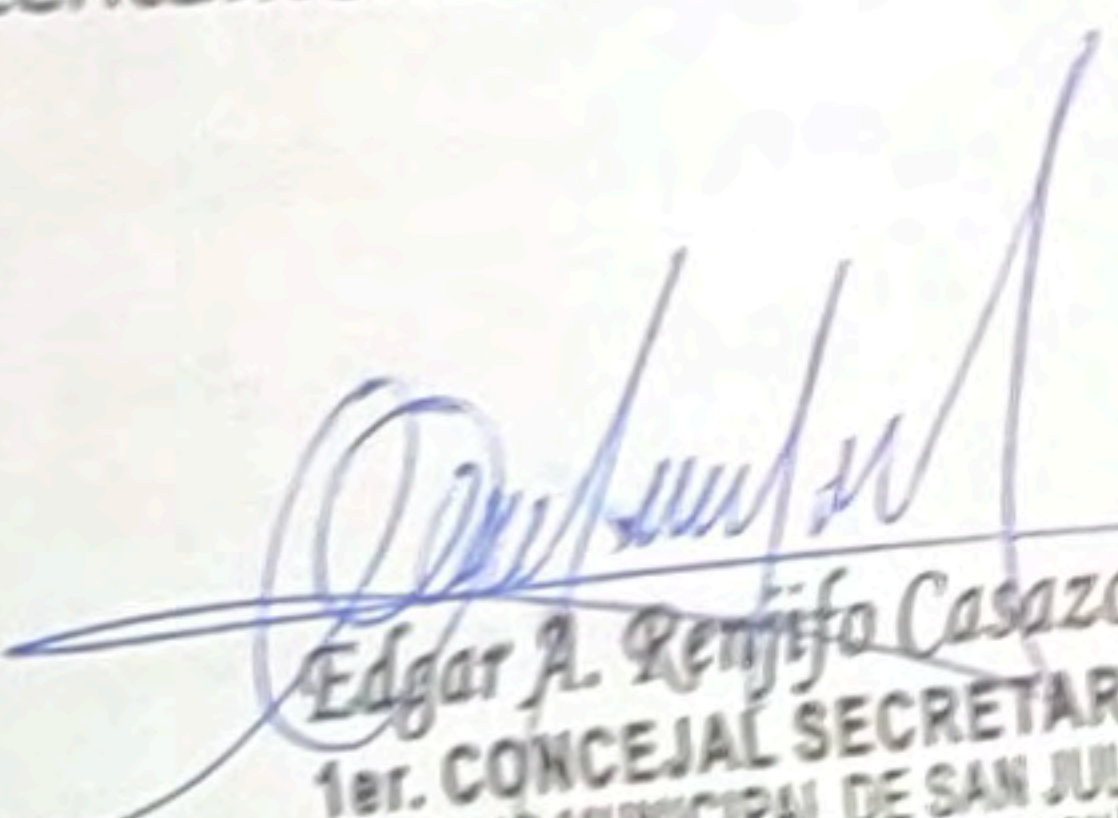
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 017/2018.-**

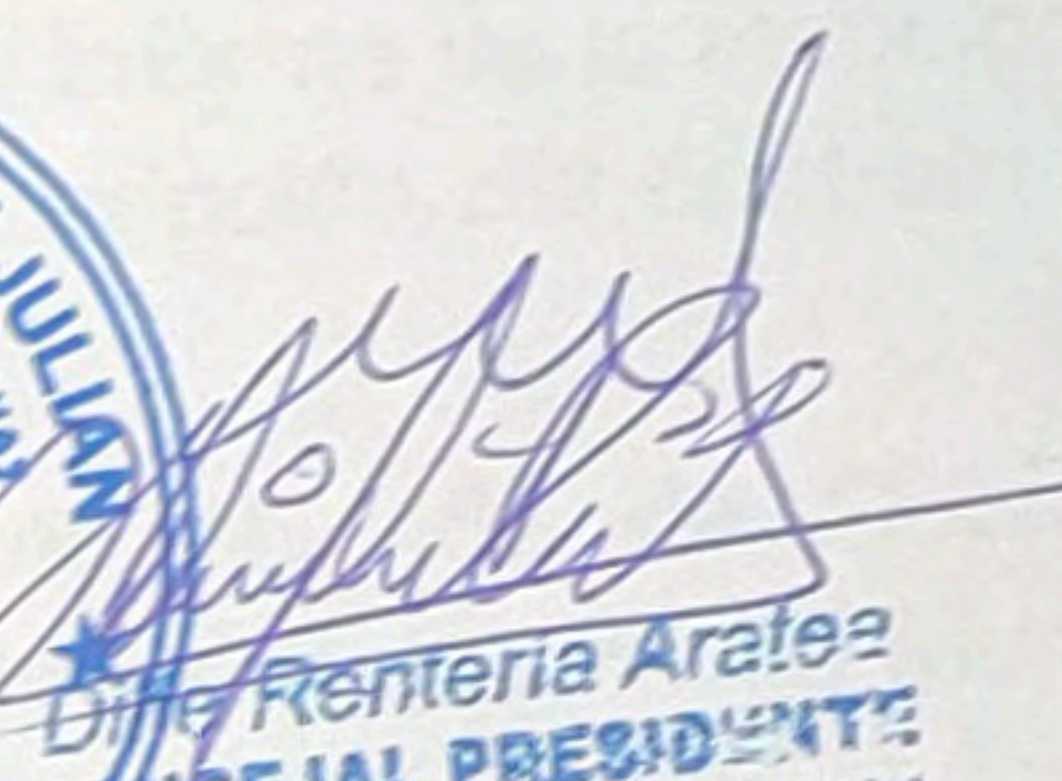
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017/2018

, a 13 de junio de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM_N° 129/2018 de fecha 11 de junio de 2018, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION DE TINGLADO U.E. ELIZARDO PEREZ – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE TINGLADO U.E. ELIZARDO PEREZ – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" con CUCE 18-1739-00-839882-1-1 es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 176/2018 a favor de la empresa unipersonal GERARDO CHAYRA CHOQUE representada por su propietario, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 012/2018 de fecha 11 de junio de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 87/100 BOLIVIANOS (Bs. 242.936,87).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero en fecha 06 de junio de 2018 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra N° 012/2018 de fecha 11 de junio de 2018.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 13 de junio de 2018, leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "Es la relación jurídica en virtud de la cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2018 aprueba la presente.

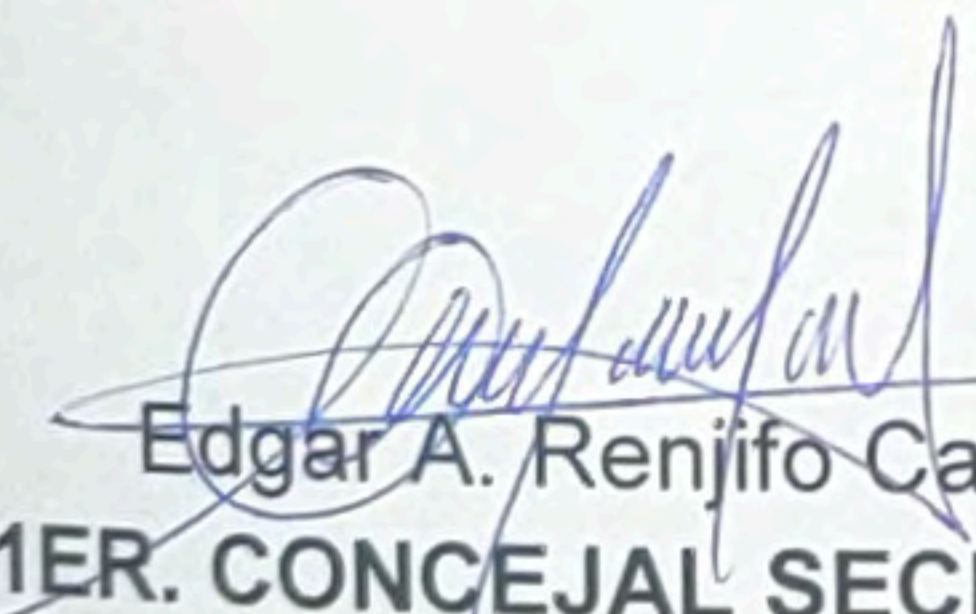
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **Aprueba** el contrato de obra N° 012/2018 de fecha 11 de junio de 2018 para la "CONSTRUCCION DE TINGLADO U.E. ELIZARDO PEREZ – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, la empresa unipersonal GERARDO CHAYRA CHOQUE representada por su propietario, por un monto total y global de, por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 87/100 BOLIVIANOS (Bs. 242.936,87).

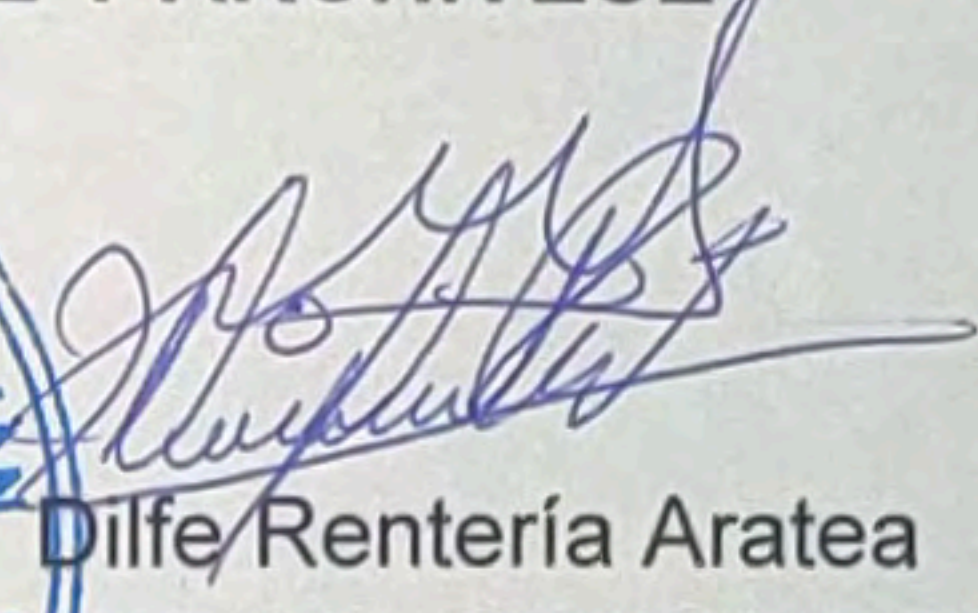
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo-Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 04 de Julio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 295/2018

Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 018

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 018/2018.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Dilia Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Rengifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 018/2018

a 03 de julio de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE_OF. N° 133/2018 de fecha 22 de junio de 2018, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION DE TINGLADO U.E. 24 DE FEBRERO - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE TINGLADO U.E. 24 DE FEBRERO - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" con CUCE 18-1739-00-836781-1-2 es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 178/2018 a favor de la empresa unipersonal STRUCTURALIA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA representada por su propietario el Ing. Eduardo Orias Flores, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 014/2018 de fecha 19 de junio de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 30/100 BOLIVIANOS (Bs. 274.489,30).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero en fecha 02 de julio de 2018 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra N° 014/2018 de fecha 19 de junio de 2018.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 03 de julio de 2018, leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

pagar, estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 03 de julio de 2018 aprueba la presente.

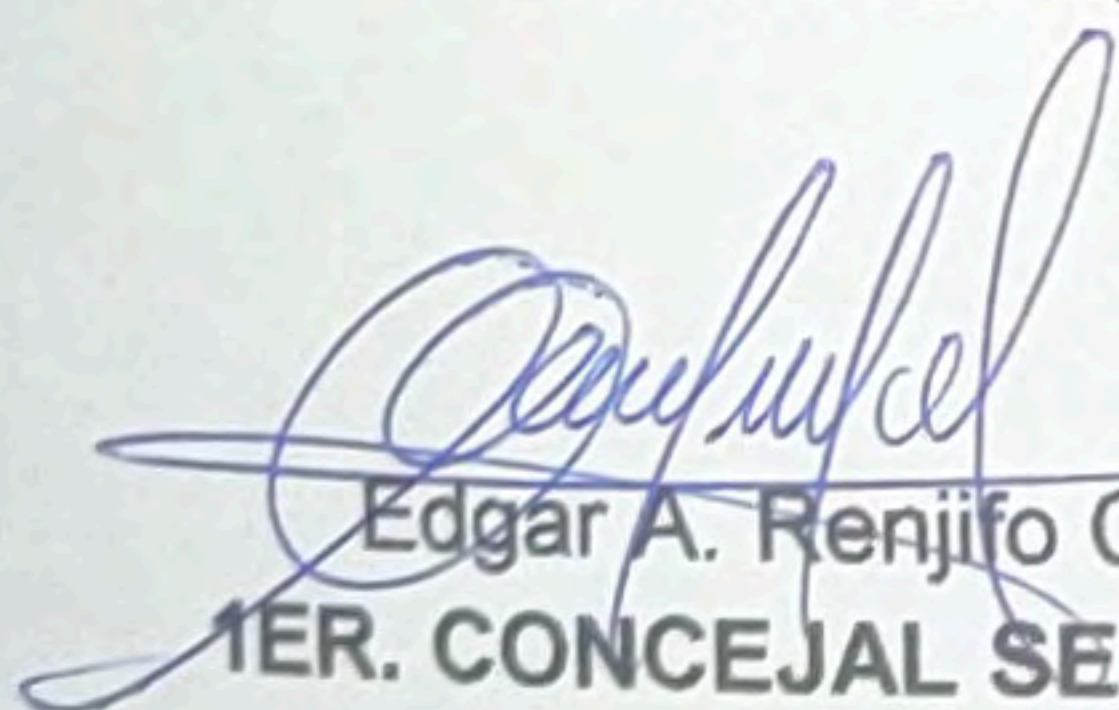
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se Aprueba el contrato de obra N° 014/2018 de fecha 19 de junio de 2018 para la "CONSTRUCCION DE TINGLADO U.E. 24 DE FEBRERO – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, la empresa unipersonal STRUCTURALIA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA representada por su propietario el Ing. Eduardo Orias Flores, por un monto total y global de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 30/100 BOLIVIANOS (Bs. 274.489,30).

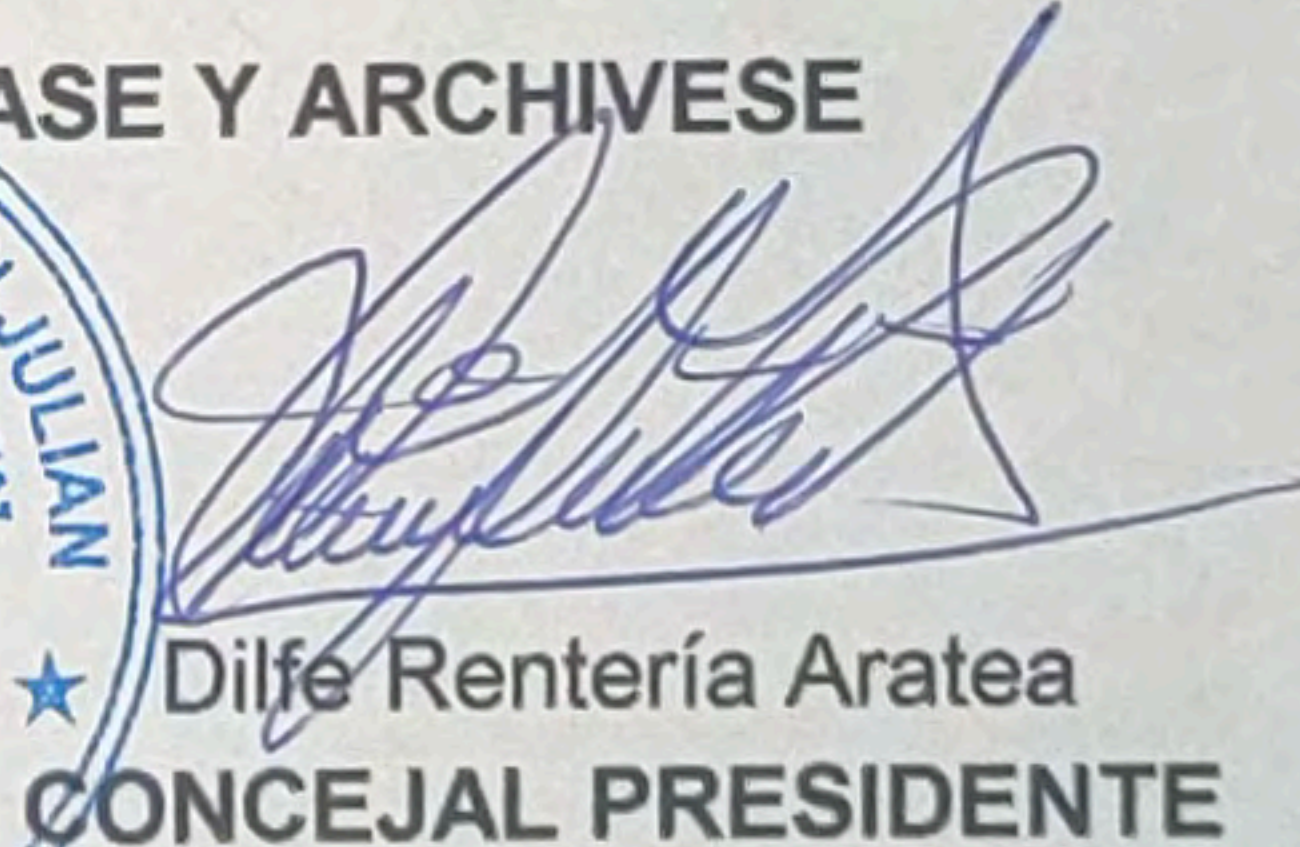
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

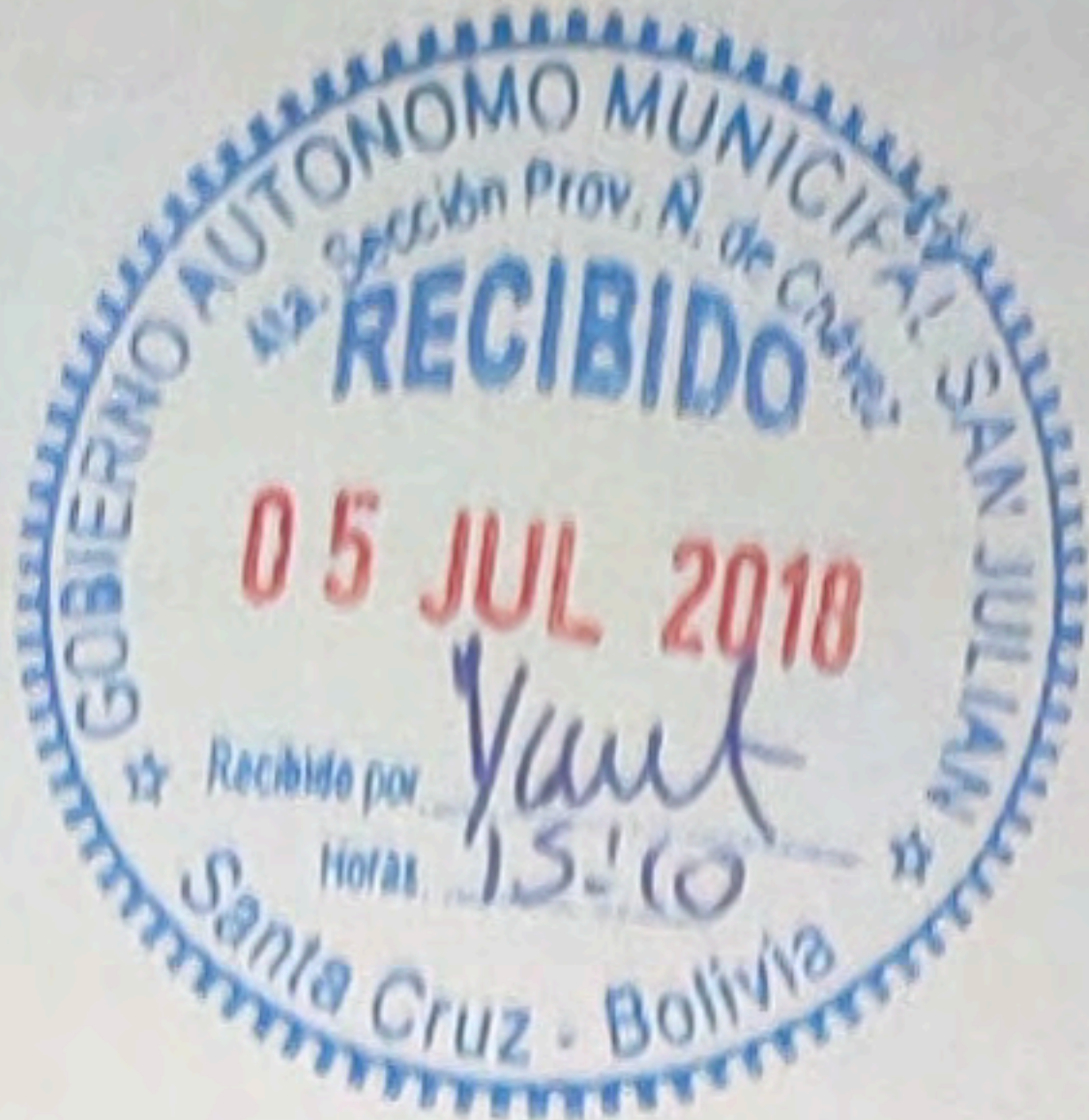



Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

a 05 de julio de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 05 de julio de 2018
CMSJ-OFICIO N° 0275/2018

Señor,
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,

Ref. Remisión Resolución Municipal N° 019/2018

Señor Alcalde:

Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la Resolución Municipal N° 019/2018, de fecha 05 de julio de 2018, para los fines consiguientes de ley.

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.

[Signature]
Dife Rentería Araña
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
Lic. Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

IRD
C/Archivo

1



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 019/2018

, a 05 de julio de 2018

VISTOS:

El Oficio CITE – G.A.M. SJ – N° 149/2018, relativo a la solicitud del Alcalde Municipal de emisión de Resolución Municipal de autorización para gestionar y firmar Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para la Ejecución del PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – SAN JULIÁN y aprobación para la realización de Transferencia Interinstitucional de Recursos Financieros.

CONSIDERANDO:

Que, El Alcalde Municipal, Lic. Faustino Copa Flores, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Julián, formaliza petición expresa, amparándose en las atribuciones y competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Ley N° 031 del 19 de julio de 2010) y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Constitución Política del Estado, establece las atribuciones y competencias de los Alcaldes y del Concejo Municipal, asimismo la relación entre ambas autoridades para garantizar la gobernabilidad estable, dinámica y coordinación de todas las actividades y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo humano,

Que, de acuerdo al diagnóstico actualizado respecto a la permanencia escolar en el Municipio de San Julián, se ha detectado alta deserción escolar y para efectos de mitigar esta situación, y tomando en cuenta la responsabilidad interinstitucional, vinculante al sector de la Educación, se ha solicitado al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el marco del Principio de Concurrencia, el co-financiamiento del PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – SAN JULIÁN,

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa en vigencia, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio de 2018 aprueba la presente.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se AUTORIZA al Alcalde Municipal de San Julián, realizar las gestiones ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la suscripción del convenio intergubernativo, para el cofinanciamiento del PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – SAN JULIAN, cuyo contenido es poder dotar de Desayuno y Almuerzo Escolar, a la comunidad estudiantil del Municipio con el objeto de disminuir la deserción escolar.

Artículo 2º.- SE APRUEBA Y AUTORIZA al Ejecutivo Municipal, la ejecución del total de los Recursos Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián ya presupuestados y registrados en el POA/2018 como contraparte del 50% del convenio intergubernativo a suscribirse, los cuales serán destinados a la compra de insumos y/o productos para la dotación del desayuno y almuerzo escolar.

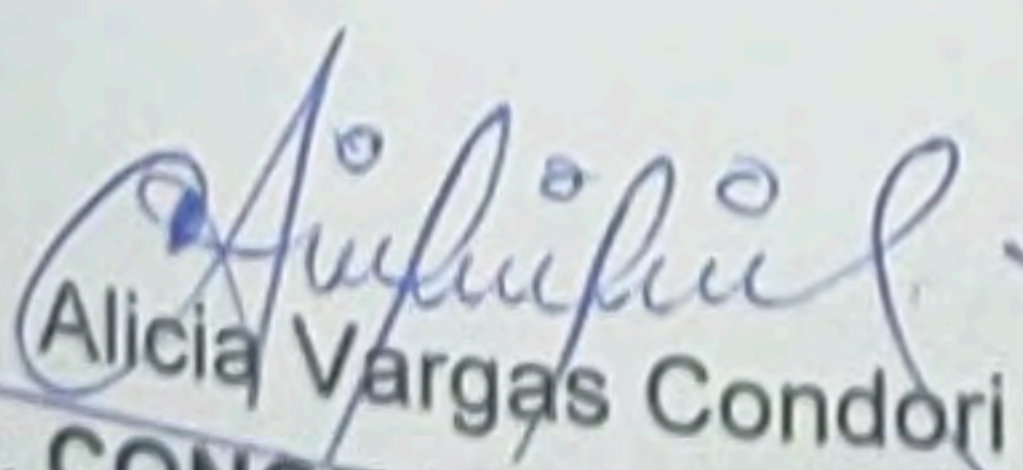
Artículo 3º.- SE APRUEBA Y AUTORIZA al Ejecutivo Municipal, la inscripción en el Presupuesto y Programa de Operaciones Anual de la gestión 2018 del Municipio, la Transferencia Interinstitucional del total de Recursos Financieros de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz destinados para la ejecución del "PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – SAN JULIAN, que corresponde al 50% del Programa ya mencionado. Dicha inscripción debe realizarse de acuerdo a los mecanismos técnicos y legales establecidos en las normas.

Artículo 4º.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, que de manera oportuna, responsable y eficiente, realice el seguimiento, cumpla con los compromisos asumidos y colabore en otros que sean pertinentes, para la efectiva y exitosa realización de las actividades y objetivos a ser establecidos en el Convenio Intergubernativo.

Artículo 5º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, bajo su responsabilidad.

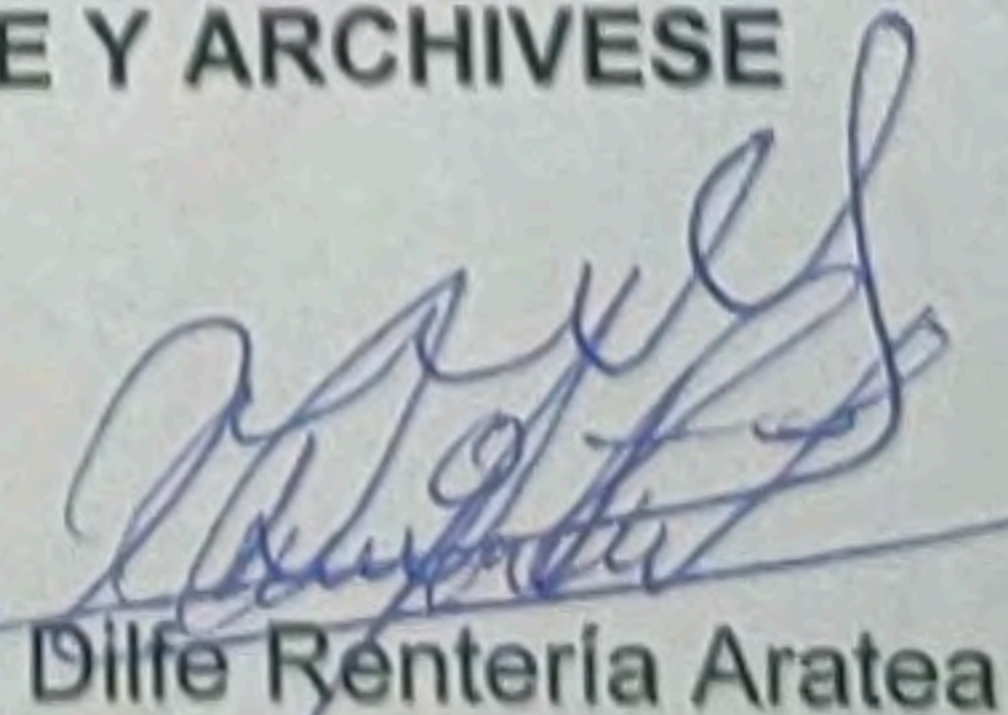
Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Alicia Vargas Condori

2da. CONCEJAL SECRETARIA




Dilfe Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 05 de julio de 2018
CMSJ-OFFICIO N° 0276/2018



Señor.
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,

Ref. Remisión Resolución Municipal N° 020/2018

Señor Alcalde:

Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la Resolución Municipal N° 020/2018, de fecha 05 de julio de 2018, para los fines consiguientes de ley.

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente,

Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Lic. Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

RD
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 020/2018

, a 05 de julio de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM_OF. N° 131/2018 de fecha 18 de junio de 2018, relativo al proceso de contratación para la prestación del servicio de "TRANSPORTE DE RIPIO PARA – MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 12 NACIENTE" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la prestación del servicio de "TRANSPORTE DE RIPIO PARA – MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 12 NACIENTE" con CUCE 18-1739-00-843616-1-1 es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 175/2018 a favor de la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su propietario Wilson Cuchallo Cuellar, suscribiéndose en consecuencia el contrato de prestación de servicios generales N° 021/2018 de fecha 13 de junio de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 259.529,00).

Que, dicho proceso de contratación cuenta con el Informe Legal N° 080/2018 de fecha 13 de junio de 2018 emitido por la Jefa de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa en cuya conclusión indica que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las NB-SABS y recomienda al Alcalde la suscripción del contrato.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente en fecha 05 de julio de 2018 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de prestación de servicios generales N° 021/2018 de fecha 13 de junio de 2018.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 05 de julio de 2018, leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Numeral 2. de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Servicios: *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a la prestación de un servicio, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos que requieren aprobación del concejo son: ... b) Contrato de Servicios Generales igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal"*.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 05 de julio de 2018 aprueba la presente.

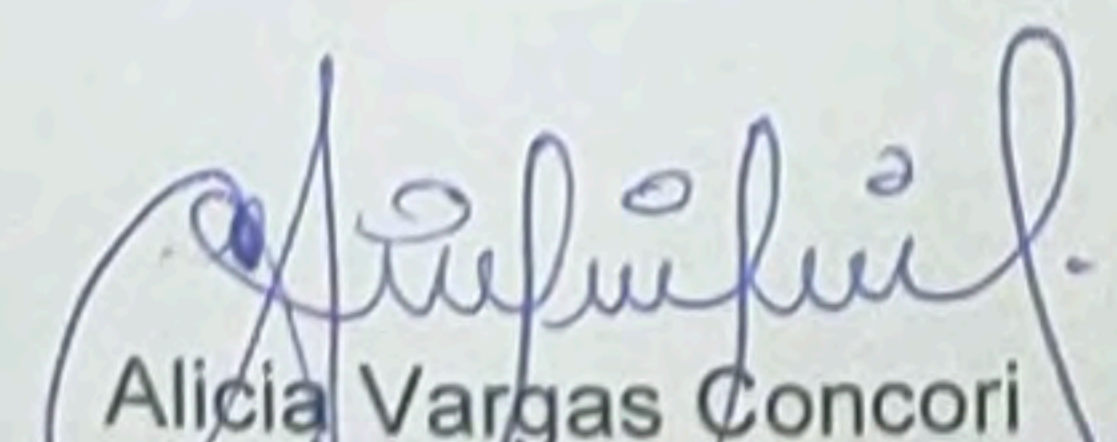
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **Aprueba** el contrato de prestación de servicios generales N° 021/2018 de fecha 13 de junio de 2018 para la prestación del servicio de "TRANSPORTE DE RIPIO PARA – MEJORAMIENTO DE CAMINO CENTRAL 12 NACIENTE" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su propietario Wilson Cuchallo Cuellar, por un monto total y global de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 259.529,00).

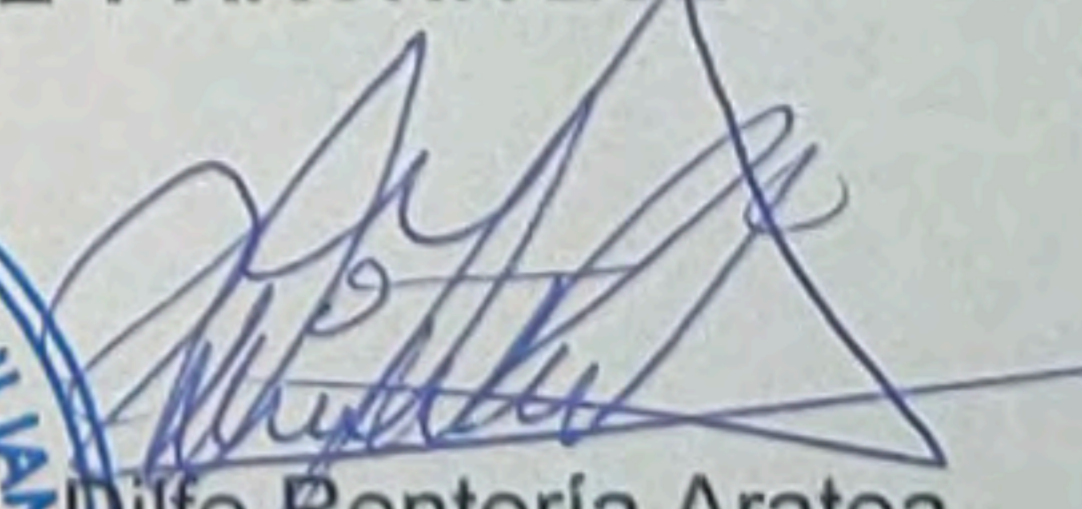
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Alicia Vargas Concori
2da. CONCEJAL SECRETARIA




Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

, a 12 de julio de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 12 de Julio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 302/2018

Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 021

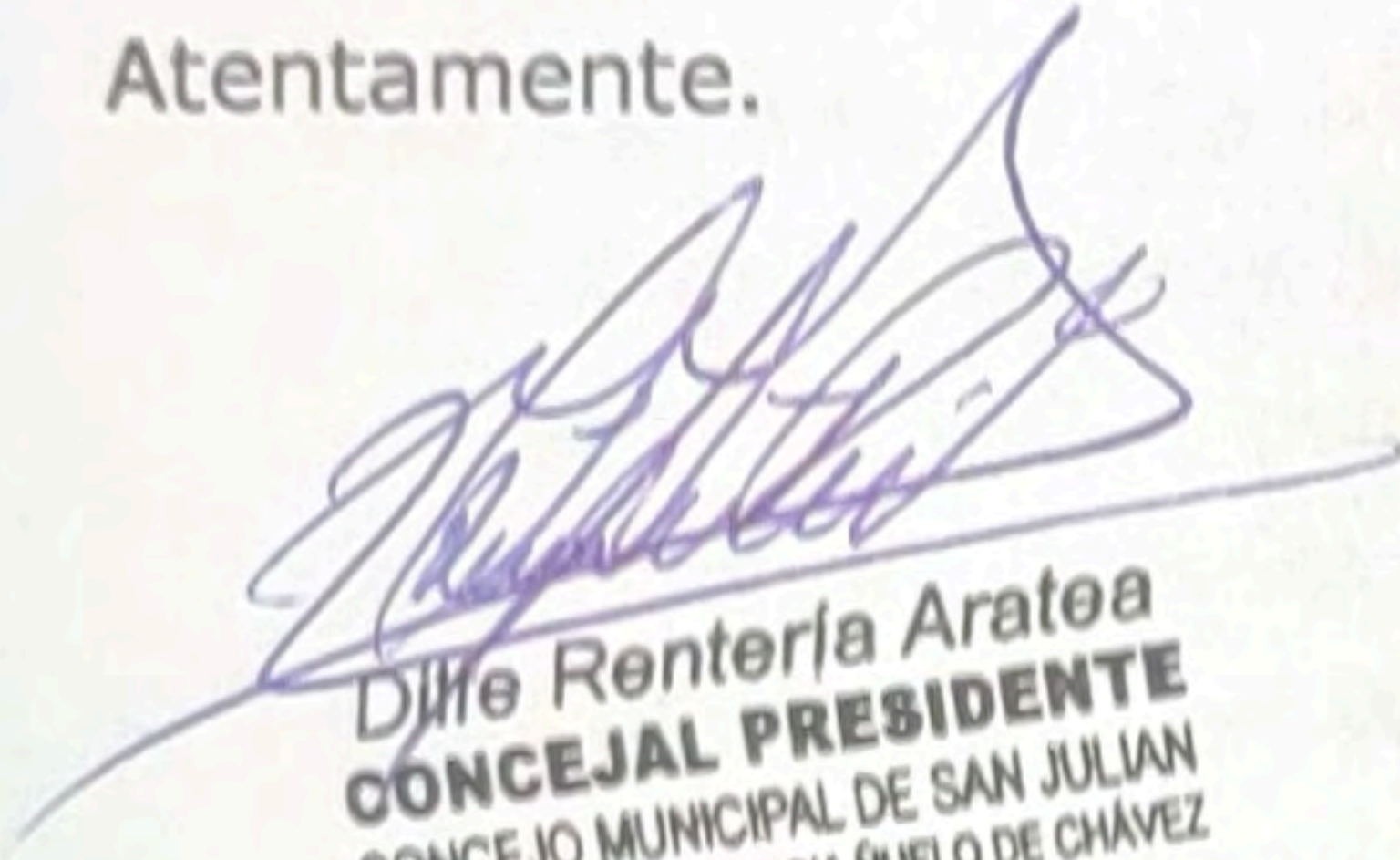
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 021/2018.-**

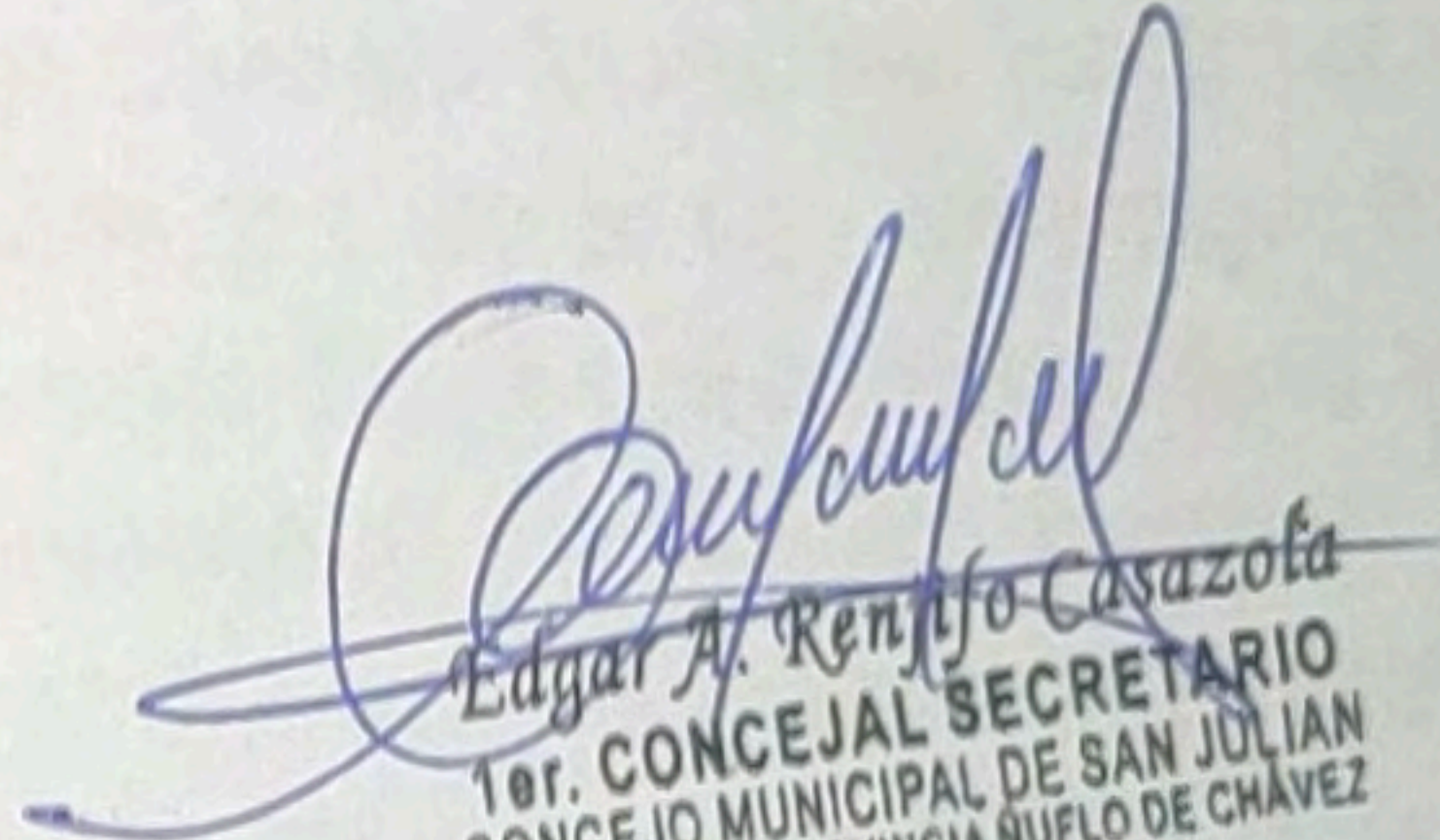
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazofa
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 021/2018

, a 12 de julio de 2018

VISTOS:

El contrato administrativo y los documentos relativos al proceso de contratación con para la "COMPRA DE PANTALLAS DE ALUMBRADO PUBLICO", relativo al proceso de contratación para la "COMPRA DE PANTALLAS DE ALUMBRADO PUBLICO" con CUCE: 18-1739-00-824720-1-2 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte de fecha 11 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la "COMPRA DE PANTALLAS DE ALUMBRADO PUBLICO" con CUCE 18-1739-00-824720-1-2 es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 169/2018 a favor de la empresa unipersonal TECNOLUMEN, representada por Pepe Emilio Arnez Vargas suscribiéndose en consecuencia el contrato de adquisición de bienes N° 028/2018 de fecha 29 de junio de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 299.414,00).

Que, la Ley 1178 establece que las operaciones de la administración pública deben obedecer a diversos criterios dogmáticos de eficiencia y eficacia y en especial el de economía. Ello significa que los procesos de contratación deben seguir el mismo lineamiento ya que como servidores públicos somos únicamente administradores de los recursos del pueblo y la autoridad debe conducirse con el criterio de un buen padre de familia.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos. Y que el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte remite al Pleno del Concejo Municipal el informe C.I. CUVSyT 015/2018 emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de adquisición de bienes por excepción N° 028/2018 de fecha 29 de junio de 2018.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2018 aprueba la presente.

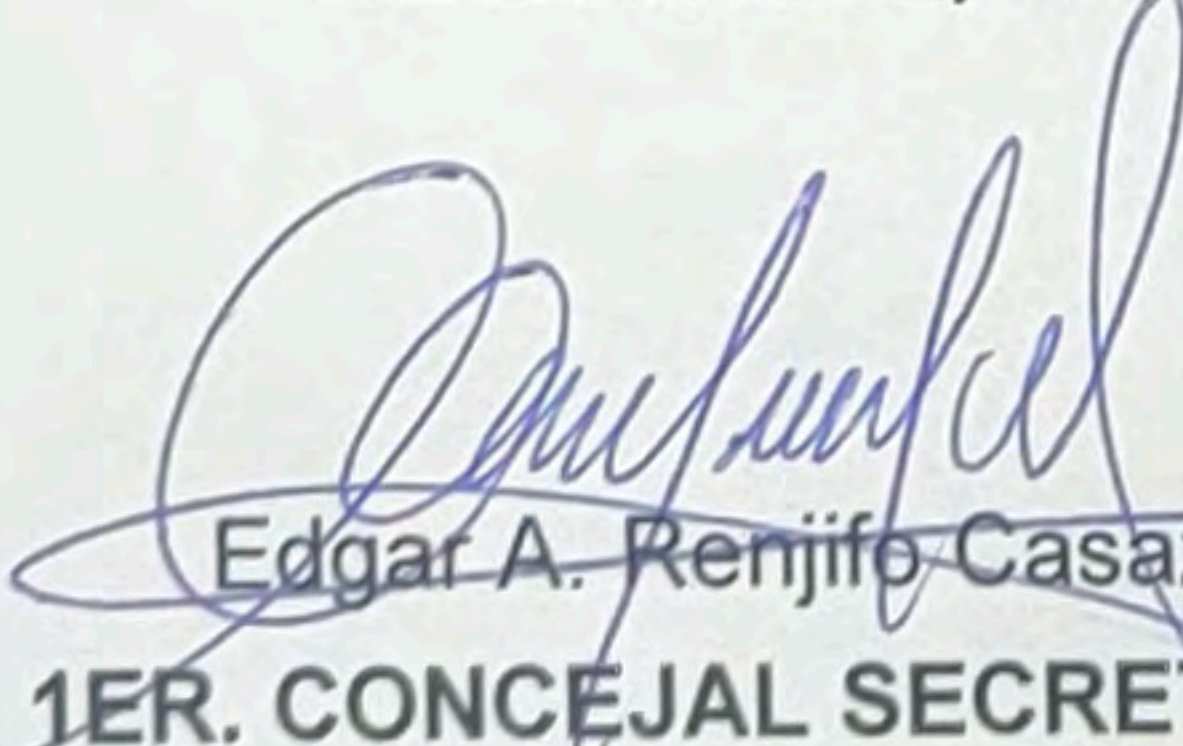
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se APRUEBA el contrato de adquisición de bienes N° 028/2018 de fecha 29 de junio de 2018 para la "COMPRA DE PANTALLAS DE ALUMBRADO PUBLICO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa unipersonal TECNOLUMEN, representada por Pepe Emilio Arnez Vargas, por un monto total y global de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 299.414,00).

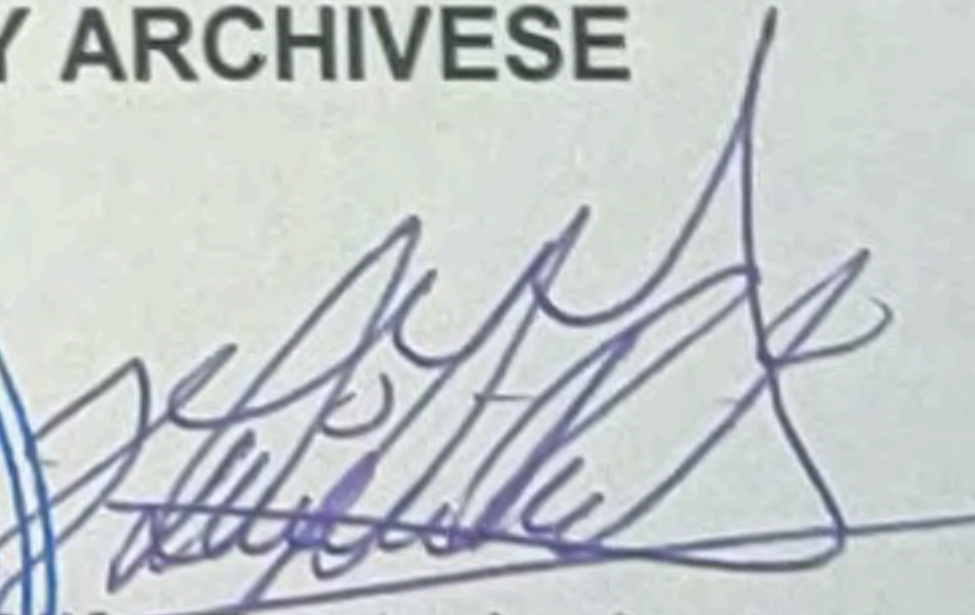
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el contrato aprobado, el DBC y sus especificaciones técnicas hasta el cierre del contrato.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo-Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

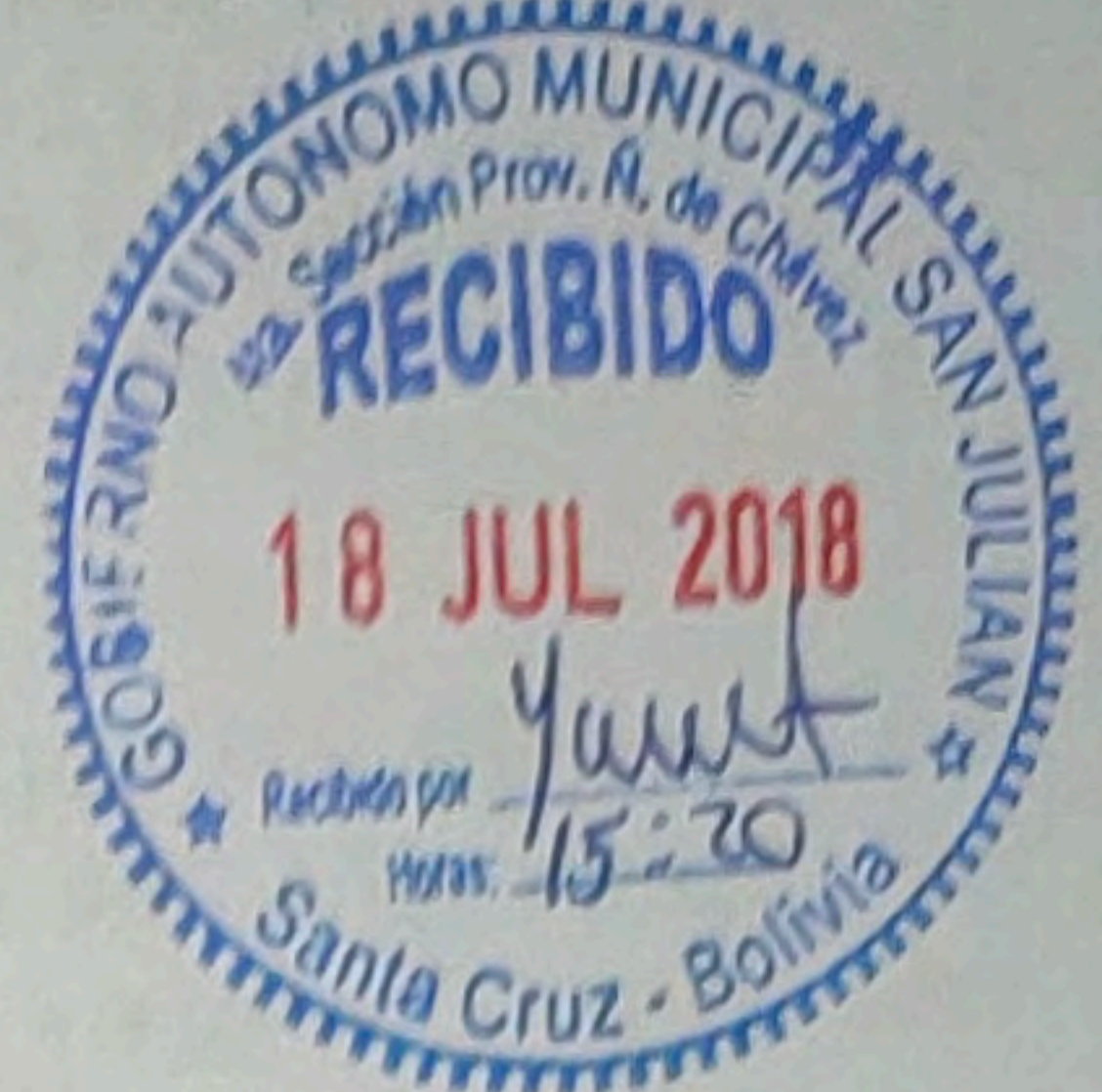


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Julio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 307/2018

Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 022

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 022/2018.-**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

JHG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 022/2018

, a 17 de julio de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de Julio de 2018 el Alcalde Municipal remite al Concejo Municipal la invitación para asistir al acto de firma de Convenio entre el Gobierno Municipal de San Julián y el Concejo de la Magistratura, para la apertura de oficinas de Derechos Reales en San Julián.

Que, el decreto Supremo 1788 de fecha 6 de Noviembre de 2013 Art. 1, Inc. a), que establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Asimismo establece la escala de Viáticos en el Art. 4, parágrafo I, segundo cuadro y parágrafo III, inc. b) del mismo Decreto.

Que, debido a la premura del tiempo y tomando en cuenta que las sesiones del Concejo Municipal se realizan los días martes y jueves de cada semana, es que no hubo tiempo ni oportunidad para que se pueda autorizar el viaje mediante una Resolución habida cuenta que los viernes no se sesiona.

Que, en fecha 16 de julio de 2018, los Concejales Edgar Ranjifo Casazola, Estela Álvarez Martínez y Elbio Yanaje Telao presentan informe de actividades de fin de semana y del viaje a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a la firma del convenio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de 17 de julio de 2018 aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba los informes de los Concejales Estela Álvarez Martínez, Edgar Ranjifo Casazola y Elbio Yanaje Telao reconociendo su declaración en comisión para viaje fuera del municipio realizada en fecha 14 de julio de 2018. Por tanto se aprueba y autoriza el pago de viáticos.

Así también se autoriza el pago de viáticos al Sr. Hernán Janko chofer del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las instancias Administrativas del municipio quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:

Edgar Antonio Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013

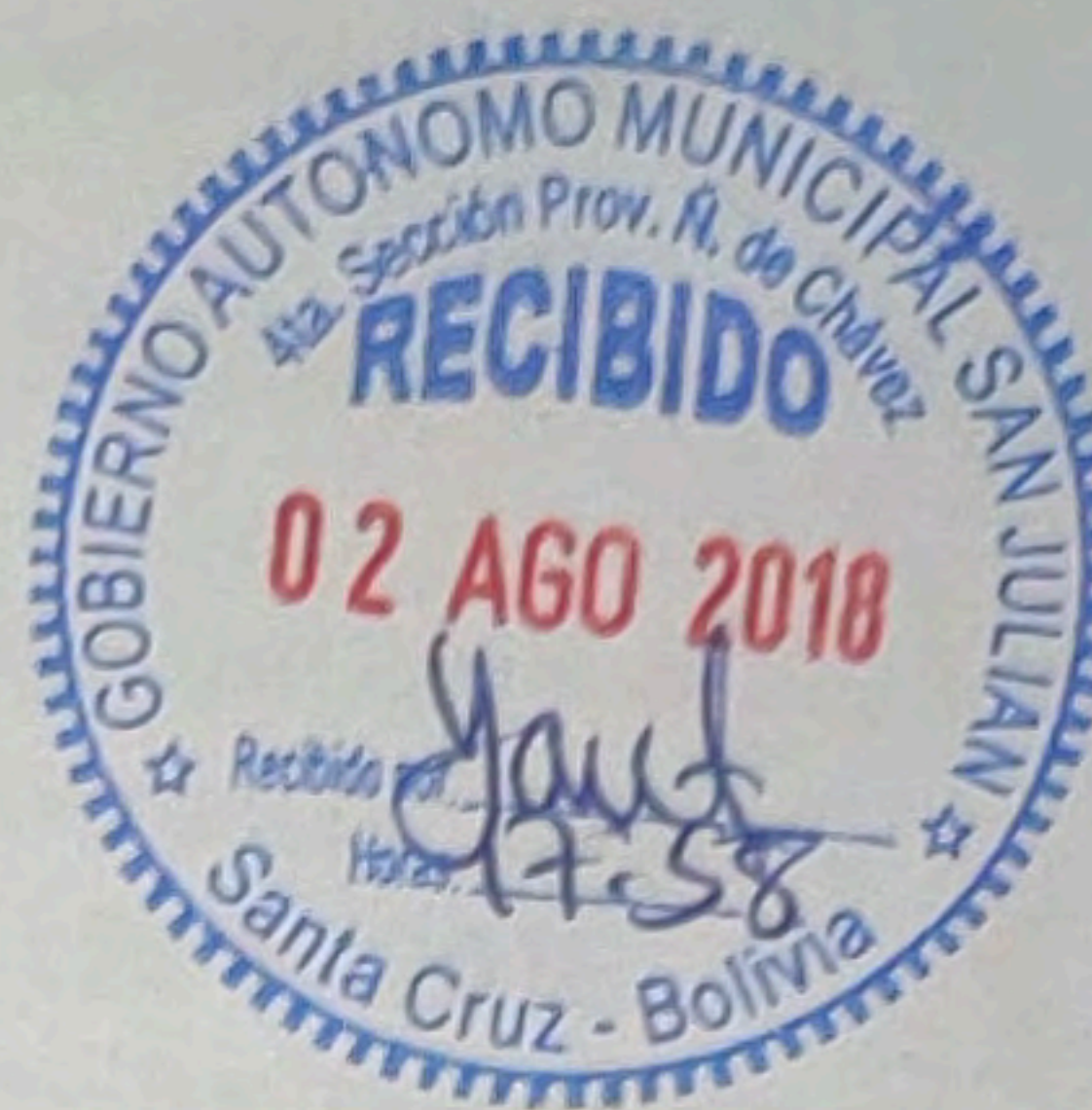


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Agosto de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 338/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 023

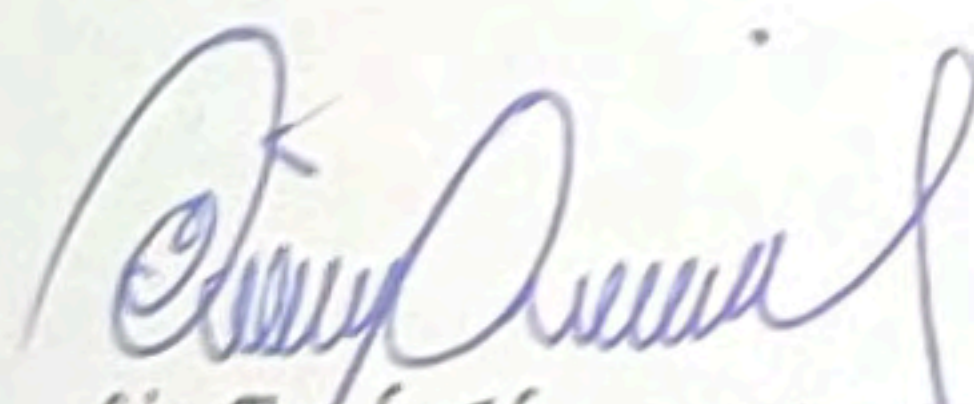
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 023/2018.-** que acepta la renuncia de la ciudadana SARITA ARCE ALCAZAR al cargo de concejal titular del Municipio de San Julián.

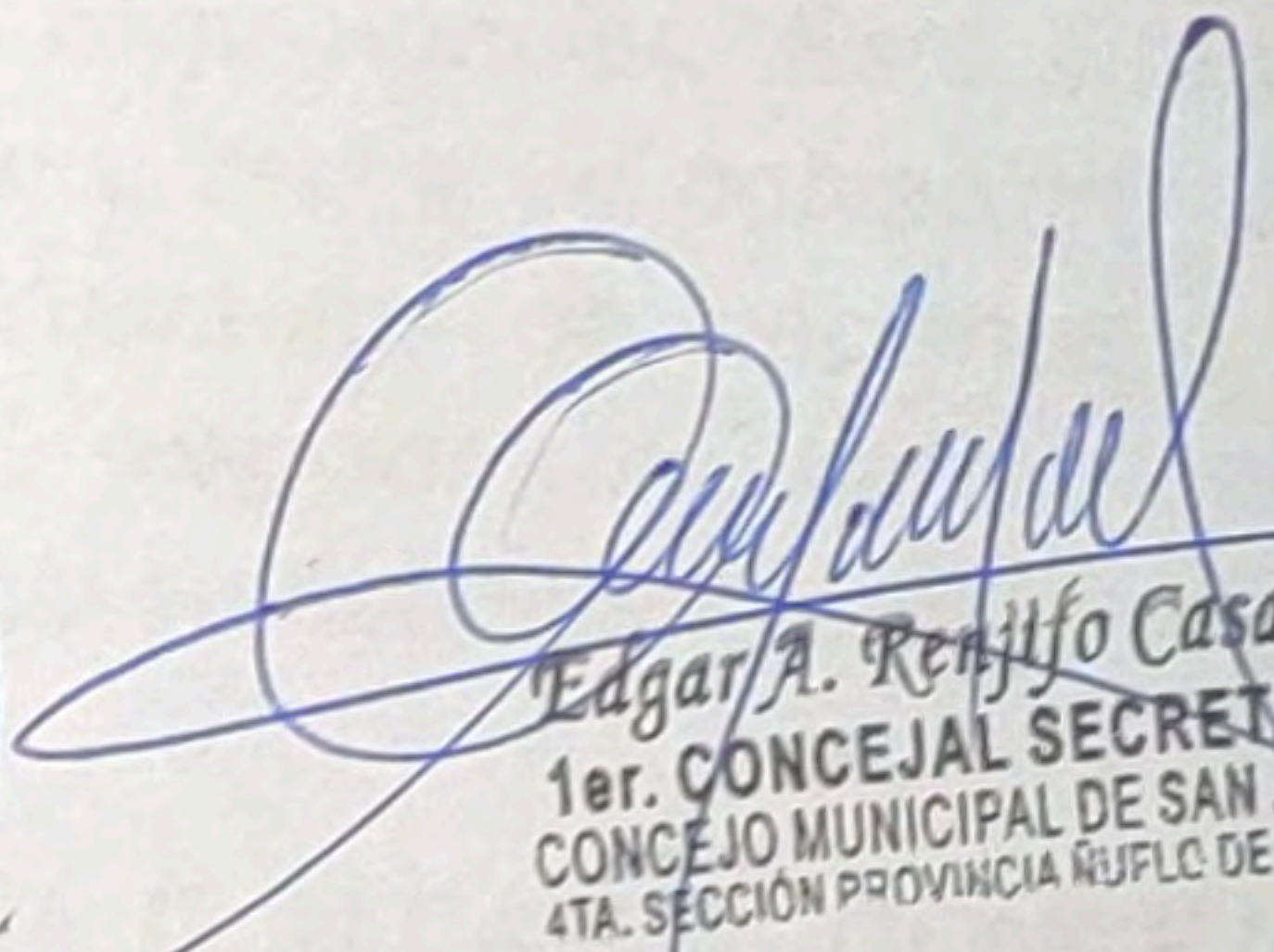
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL 023/2018
a 26 de julio de 2018

VISTOS:

La carta de renuncia de la Concejala Sarita Arce Alcázar presentada en Secretaría del Concejo Municipal en fecha 25 de julio de 2018 y los documentos que adjunta-

La determinación del Pleno del Concejo Municipal de San Julián realizada en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de junio de 2018 la Concejala Sarita Arce Alcázar, Concejala titular en ejercicio, presenta renuncia al Cargo de Concejal Titular del Municipio de San Julián, adjuntando para ello la siguiente documentación:

- Carta de renuncia presentada en fecha 23 de julio de 2018 ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.
- Acta de Recepción de Renuncia de fecha 23 de julio de 2018 realizada en Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.
- Formulario de Registro de Renuncias de fecha 23 de julio de 2018.
- Formulario de Registro de Renuncias de Mujeres de fecha 23 de julio de 2018 con numero de renuncia 005/2018.

Que, la renuncia presentada por la Concejal Titular Sarita Arce Alcazar, de acuerdo a la documentación revisada, se debe a motivos de enfermedad, además de asuntos de carácter familiar, lo que torna inviable su continuidad en el cargo electo que desempeñaba.

Que, por disposición del Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 284 de la Constitución Política del Estado establece que: "I. El Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal".

Que, el Artículo 34 parágrafo I. de la Ley N° 031 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda".

Que, el Artículo 10 (RENUNCIA DE ALCALDESA O ALCALDE, CONCEJALAS O CONCEJALES) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que "I. Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia”.

Que, el Artículo 12 (PÉRDIDA DE MANDATO) de la mencionada Ley, establece que: “La Alcaldesa o Alcalde, las Concejales o Concejales, perderán su mandato por: ...
b) Renuncia expresa a su mandato en forma escrita y personal”.

Que, el Artículo 17 (CONCEJALAS Y CONCEJALES SUPLENTE) parágrafo II. de la Ley N° 482 establece que: “Las Concejales y los Concejales Suplentes asumirán la titularidad cuando las Concejales o Concejales Titulares dejen sus funciones por ausencia temporal, impedimento, por fallo judicial ejecutoriado, o ante renuncia o impedimento definitivo”.

Que, el Artículo 194 (SUSTITUCIÓN DE AUTORIDADES LEGISLATIVAS) de la Ley N° 026 del Régimen Electoral establece dispone que: “En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales”.

Que, el Artículo 195 (HABILITACIÓN EXTRAORDINARIA DE SUPLENTE) de la Ley 026 establece que: “Si alguna de las causales señaladas en el ARTÍCULO anterior afectara tanto al titular como a su suplente, el Tribunal Electoral competente, a pedido de la organización política interesada, habilitará al suplente de otro titular plurinominal o uninominal, siguiendo el orden correlativo de la lista de plurinominales de la misma organización política. El Tribunal Supremo Electoral establecerá mediante reglamento el procedimiento para los casos no previstos en la Ley”.

Que, en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2018, el Pleno del Concejo Municipal, de forma unánime acepta la renuncia de la Concejala Sarita Arce Alcazar al Cargo de Concejala Titular del Municipio de San Julián, por lo que se determina convocar al/la Concejala/a Suplente que corresponda de acuerdo a norma.

Que, el Artículo 35 de la Ley Municipal 001, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo, establece que las Resoluciones Municipales son el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y el Reglamento General del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2018, dicta la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se **Acepta** la renuncia de la ciudadana SARITA ARCE ALCAZAR al cargo de Concejala Titular del Municipio de San Julián.



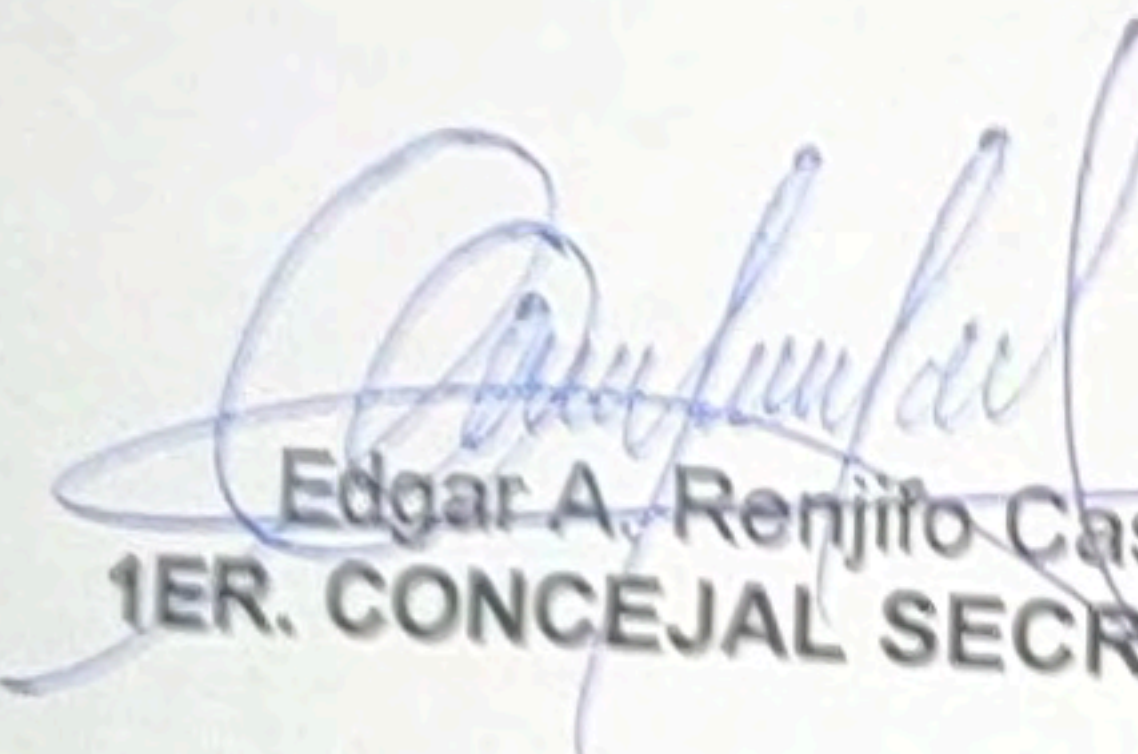
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo Segundo.- Extiéndase copia legalizada de la Presente Resolución al/la Concejal/a Suplente del Municipio, que de acuerdo a norma corresponda, a fin de que tramite sus acreditaciones ante el Órgano Electoral Plurinacional.

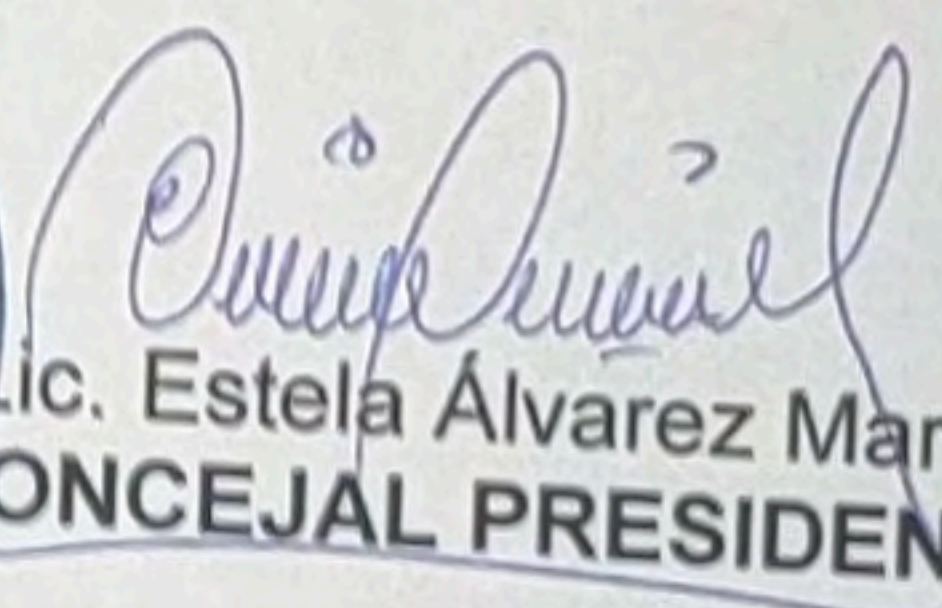
Artículo Tercero.- Pásese a Conocimiento de todas las Autoridades Nacionales, Departamentales, Municipales y Población en General para fines de Ley.

Es dada en Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 15 de Agosto de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 357/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 024

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 024/2018.-** que RATIFICA el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

1/HC
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 024/2018

, a 14 de agosto de 2018

VISTOS:

El CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN suscrito en fecha 26 de febrero de 2018.

La comunicación GAMJS – MAE – OF. No. 181/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, del Alcalde Municipal de San Julián solicitando la ratificación del convenio.

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *“la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos”*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, en fecha 07 de agosto de 2018 el Director de Asesoría Jurídica Municipal presenta el Informe Legal en el que hace una relación de antecedentes y fundamentos, tanto de hecho como de derecho, concluyendo en la recomendación al Alcalde Municipal para la remisión del Convenio Interinstitucional al Concejo Municipal para su ratificación.

Que, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 16 de agosto de 2018 consta de once clausulas estructuradas de acuerdo a los lineamientos básicos que deben contener estos convenios.

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

Que, en fecha 13 de agosto de 2018 mediante informe CDHyG – OFICIO N° 27/2018, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero en su conclusión y de forma unánime, aprueba el convenio en virtud a los beneficios que conlleva para el Municipio de San Julián.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión extra ordinaria de fecha 14 de agosto de 2018 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Cvl SG SJD DAJ 007 2018 RAS de fecha 16 de agosto de 2018 con sus once clausulas.

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Gasazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 15 de Agosto de 2018

C.M.S.J OFICIO N° 358/2018



Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 025

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 025/2018.-** que APRUEBA y AUTORIZA a los concejales Dilfe Rentería Aratea, Estela Álvarez Martínez, Edgar Antonio Renjifo y Alicia Vargas Condori, a realizar viaje al exterior del país en el caso específico a la República Oriental del Uruguay, con la finalidad de participar en la XII Cumbre Hemisférica de Alcaldes y Gobiernos Locales.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente,


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ITA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ITA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 025/2018

, a 14 de agosto de 2018

VISTOS:

El CITE: FAM-BOLIVIA/311/2018 de Presidencia de la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia, recibido en fecha 30 de julio de 2018, que consiste en una Invitación a la XII Cumbre Hemisférica de Alcaldes y Gobiernos Locales.

La sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 14 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, los días 29, 30 y 31 de agosto del corriente año se realizara en ciudad del Este de la República de Uruguay, la XII Cumbre Hemisférica de Alcaldes y Gobiernos Locales, en la cual participaran Alcaldes, Concejales, Intendentes y funcionarios de diferentes niveles de gobierno provenientes de todos los países del hemisferio.

Que, en la XII Cumbre Hemisférica de Alcaldes y Gobiernos Locales los temas que se abordarán estarán referidos a la descentralización, el desarrollo local, liderazgo y marketing político, la agenda de género, la generación de recursos, entre otros temas.

Que, el decreto Supremo 1788 de fecha 6 de Noviembre de 2013 Art. 1, Inc. a), que establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Asimismo establece la escala de Viáticos en el Art. 4, parágrafo I, segundo cuadro y parágrafo III, inc. b) del mismo Decreto.

Que, el Artículo 35 de la Ley Municipal N° 001 modificada por el Artículo 7 de la Ley Municipal N° 003, dispone que la Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, siendo aplicable para "b) Autorización de viajes al exterior del país del Alcalde Municipal, Concejales Municipales y Servidores Públicos del Órgano Ejecutivo y Legislativo".

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal realizada en fecha 14 de agosto de 2018 se determinó por unanimidad que a dicho evento asistirán el Presidente del Concejo Municipal Sr. Dilfe Rentería Aratea, la Vice Presidenta Lic. Estela Álvarez Martínez, 1er Secretario Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola y la 2da. Secretaria Lic. Alicia Vargas Condori.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de 14 de agosto de 2018 aprueba la presente:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

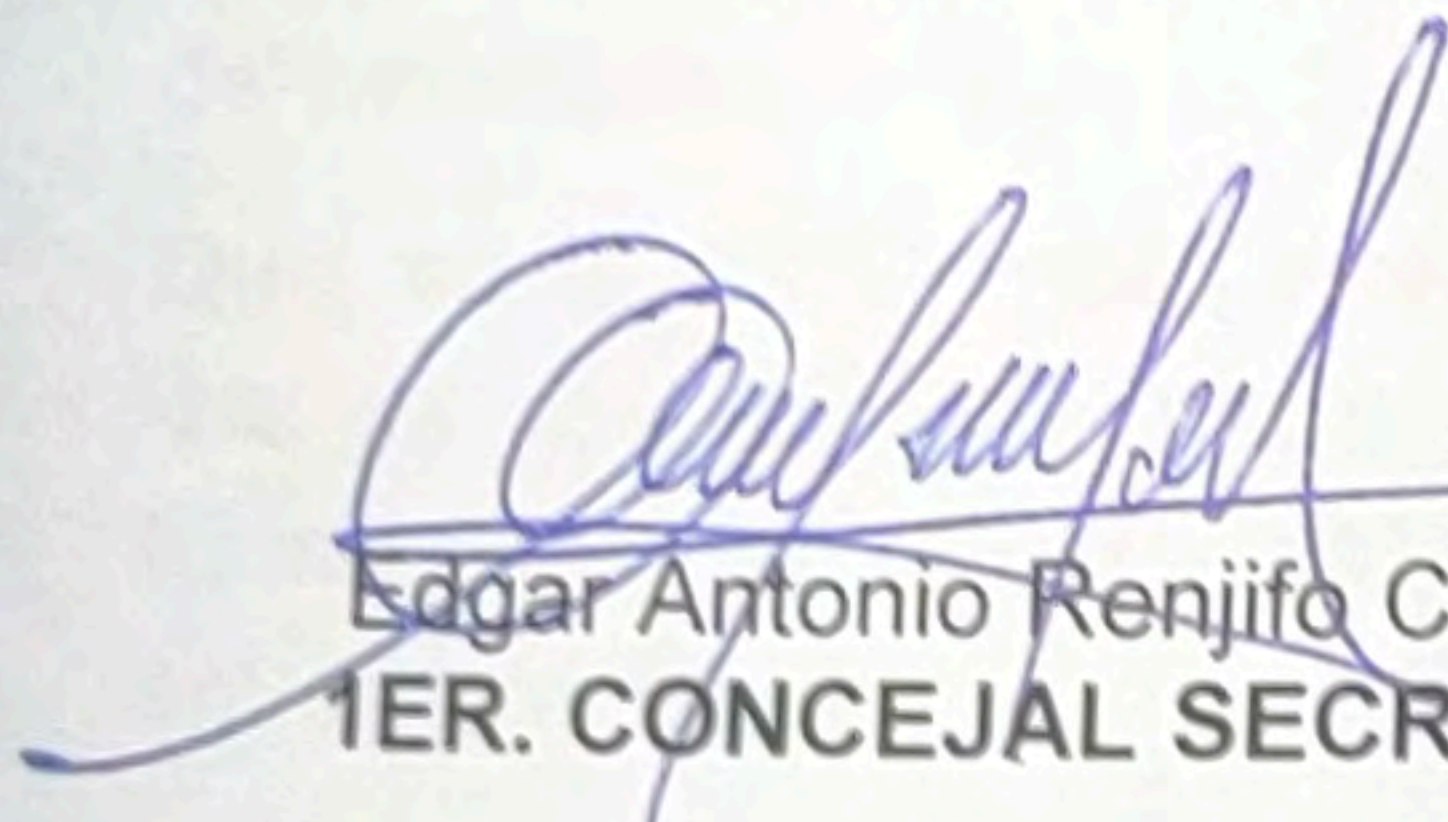
RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza al Presidente del Concejo Municipal Sr. Dilfe Rentería Aratea, la Vice Presidenta Lic. Estela Álvarez Martínez, 1er Secretario Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola y la 2da. Secretaria Lic. Alicia Vargas Condori a realizar viaje al exterior del país, en el caso específico, a la República Oriental del Uruguay, con la finalidad de participar en la XII Cumbre Hemisférica de Alcaldes y Gobiernos Locales, a realizarse los días 29, 30 y 31 de agosto de 2018, pudiendo emprender viaje un día antes del evento y retornar un día después en razón del itinerario de vuelo del servicio de transporte aéreo contratado y debidamente justificado a su retorno.

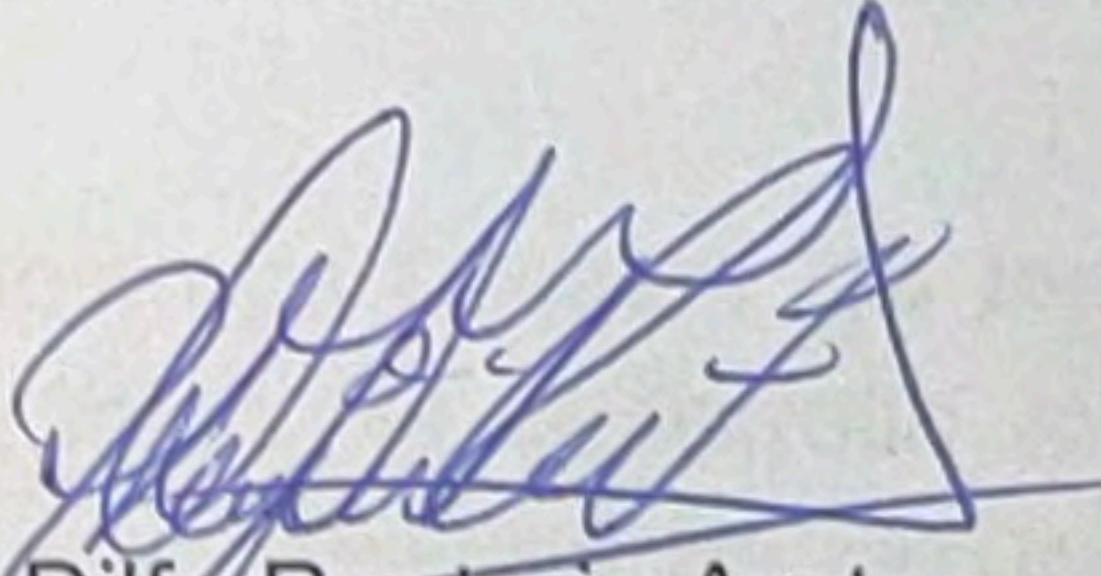
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las instancias Administrativas del municipio quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



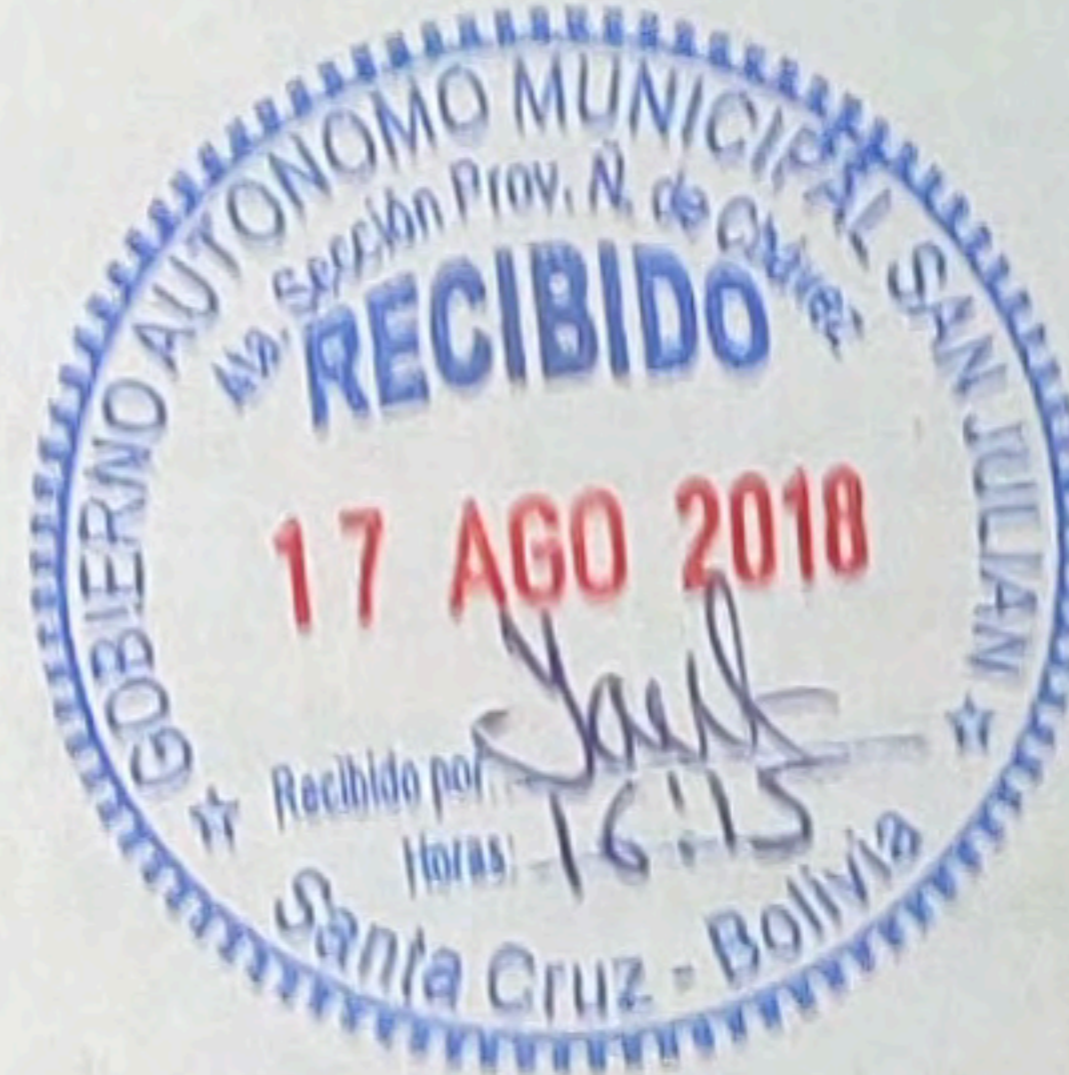

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Agosto de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 363/2018

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 026

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 026/2018.-** que RATIFICA el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián con el Concejo de la Magistratura y la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente,

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar Rentería Casazota
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

110
 C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 026/2018

, a 16 de agosto de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, el Alcalde Municipal mediante nota GAMSJ – MAE – OF. N° 180/2018 recibida en fecha 08 de agosto de 2018, solicita al Concejo Municipal la ratificación del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL suscrito entre el Gobierno Municipal de San Julián con el Concejo de la Magistratura y la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial en fecha 09 de julio de 2018. El mencionado convenio consta de ocho clausulas

El Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 16 de agosto de 2018 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL suscrito entre el Gobierno Municipal de San Julián con el Concejo de la Magistratura y la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial en fecha 09 de julio de 2018, con sus ocho clausulas.

Artículo 2°.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

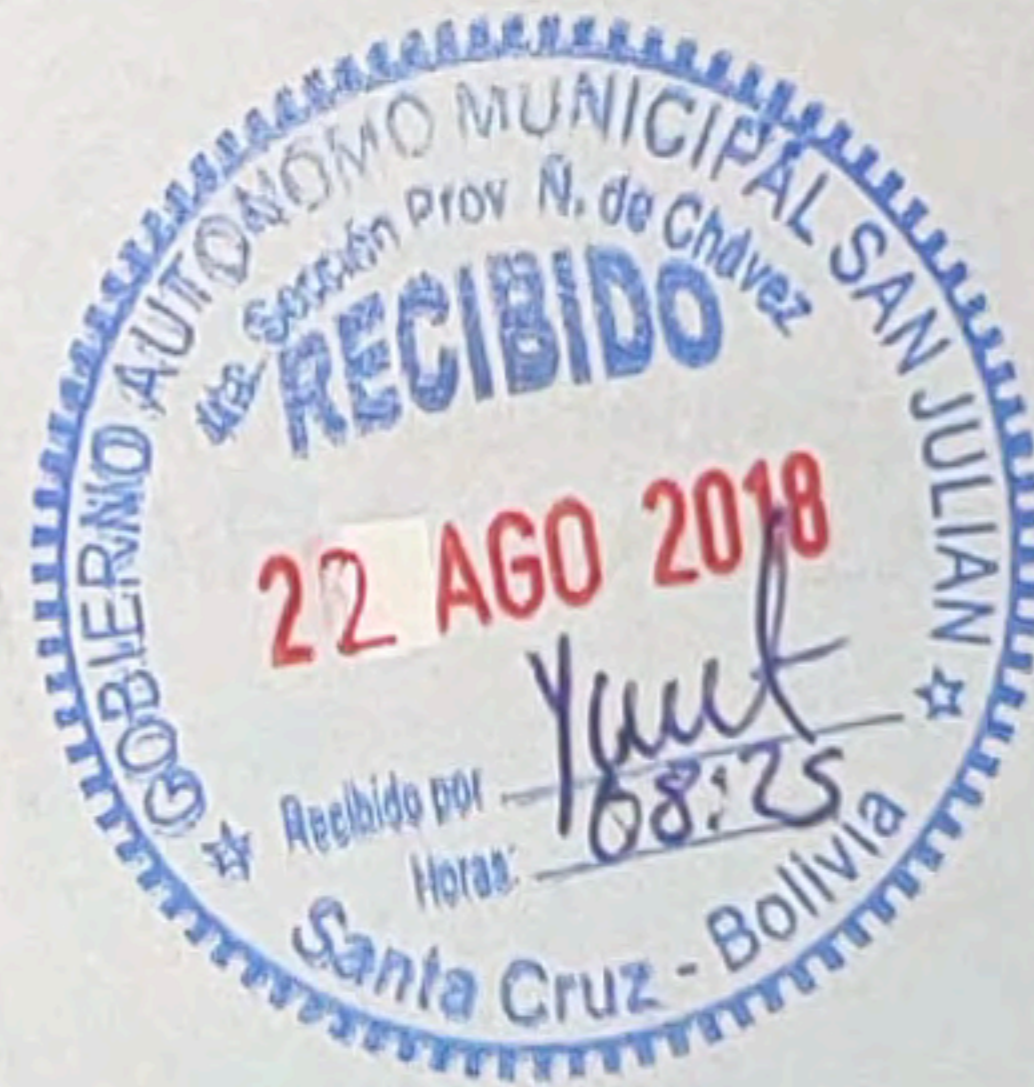


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 21 de Agosto de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 366/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 027

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 027/2018.-** que tiene por objeto Habilitar de forma permanente como Concejala Titular del Municipio de San Julián, a la Sra. **REBECA VELA CABEZAS**, con C.I. 8361659 SC elegida democráticamente mediante las elecciones realizadas el 29 de marzo de 2015 y acreditada por el Tribunal Electoral Departamental como Concejala Titular mediante Resolución TED-SCZ-RSP N° 032/2018 de fecha 16 de agosto de 2018.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente,

[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1TA SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

JHG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL 027/2018

, 21 a de agosto de 2018

VISTOS:

La solicitud de habilitación y posesión como Concejala Titular del Municipio de San Julián, presentada por la ciudadana REBECA VELA CABEZAS y la documentación adjuntada.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de julio de 2018 la Concejala Sarita Arce Alcázar presenta su renuncia como Concejala Titular del municipio de San Julián y también lo realiza ante el Órgano Electoral Plurinacional.

Que, en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2018, el Pleno del Concejo Municipal, de forma unánime acepta la renuncia de la Concejal Sarita Arce Alcazar al Cargo de Concejal Titular del Municipio de San Julián, por lo que se determina convocar al/la Concejal/a Suplente que corresponda de acuerdo a norma.

Que, por disposición del Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en fecha 04 de mayo de 2015 el Tribunal Electoral Departamental otorga credencial de Concejala Suplente del Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez de este Departamento, a la ciudadana REBECA VELA CABEZAS de acuerdo a lo establecido en las Leyes N° 018 y N° 026 así como las actas de cómputo de la elección de Autoridades Municipales. Y su juramento me fue tomado por la Autoridad Jurisdiccional de Concepción como consta en Acta de Juramento de fecha 29 de mayo de 2015.

Que, la fecha y por renuncia de una Concejal Titular es que mediante RESOLUCION TED-SCZ-RSP N° 032/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 la sala plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz resuelve habilitar a la ciudadana REBECA VELA CABEZAS como CONCEJALA TITULAR del Municipio de San Julián y en ese sentido le entrega el nuevo Credencial correspondiente.

Que, por disposición del Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 284 de la Constitución Política del Estado establece que: "I. El Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal".

Que, el Artículo 34 párrafo I. de la Ley N° 031 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por "Un Concejo Municipal, con facultad



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda”.

Que, el Artículo 10 (RENUNCIA DE ALCALDESA O ALCALDE, CONCEJALAS O CONCEJALES) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que “I. Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia”.

Que, el Artículo 12 (PÉRDIDA DE MANDATO) de la mencionada Ley, establece que: “La Alcaldesa o Alcalde, las Concejales o Concejales, perderán su mandato por: ... b) Renuncia expresa a su mandato en forma escrita y personal”.

Que, el Artículo 17 (CONCEJALAS Y CONCEJALES SUPLENTE) parágrafo II. de la Ley N° 482 establece que: “Las Concejales y los Concejales Suplentes asumirán la titularidad cuando las Concejales o Concejales Titulares dejen sus funciones por ausencia temporal, impedimento, por fallo judicial ejecutoriado, o ante renuncia o impedimento definitivo”.

Que, el Artículo 194 (SUSTITUCIÓN DE AUTORIDADES LEGISLATIVAS) de la Ley N° 026 del Régimen Electoral establece dispone que: “En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales”.

Que, el Artículo 195 (HABILITACIÓN EXTRAORDINARIA DE SUPLENTE) de la Ley 026 establece que: “Si alguna de las causales señaladas en el ARTÍCULO anterior afectara tanto al titular como a su suplente, el Tribunal Electoral competente, a pedido de la organización política interesada, habilitará al suplente de otro titular plurinominal o uninominal, siguiendo el orden correlativo de la lista de plurinominales de la misma organización política. El Tribunal Supremo Electoral establecerá mediante reglamento el procedimiento para los casos no previstos en la Ley”.

Que, en fecha 20 de agosto de 2018 la ciudadana Rebeca Vela Cabezas presenta solicitud de habilitación y posesión como Concejala Titular del Municipio de San Julián indicando que: “De acuerdo a la Resolución TED-SCZ-RSP N° 032/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 y el Credencial otorgado por el Órgano Electoral mediante Acta de fecha 16 de agosto de 2018 (documentación Adjuntada) acredito mi condición de CONCEJALA TITULAR del Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez de este Departamento.

En tal sentido solicito mi habilitación mediante Resolución Municipal y posesión correspondiente en el mismo acto”.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 35 de la Ley Municipal 001, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo, establece que las Resolución Municipales son el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y el Reglamento General del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2018, dicta la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Aprobar la incorporación permanente como Concejala Titular del Municipio de San Julián, a la Sra. **REBECA VELA CABEZAS**, con C.I. 8361659 SC elegida democráticamente mediante las elecciones realizadas el 29 de marzo de 2015 y acreditada por el Tribunal Electoral Departamental como Concejala Titular mediante Resolución TED-SCZ-RSP N° 032/2018 de fecha 16 de agosto de 2018.

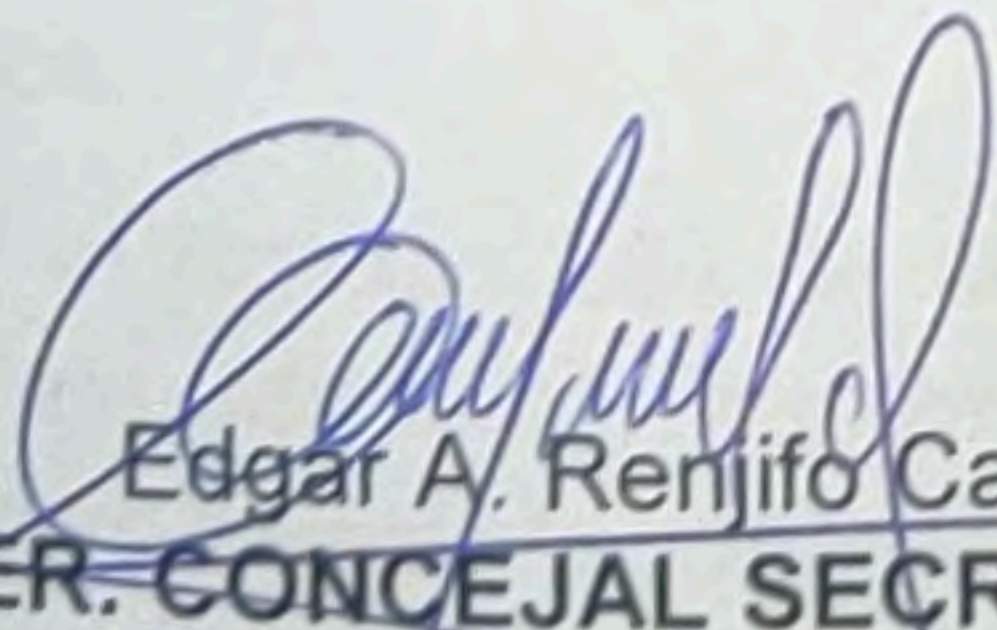
Artículo Segundo.- La Concejala incorporada, inmediatamente deberá realizar su declaración jurada de bienes y rentas ante la Contraloría General del Estado.

Artículo Tercero.- La Concejala REBECA VELA CABEZAS conformara el pleno y la Comisión de Ética como Presidenta y la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente como Secretaria, mismas que integraba la Concejala a la cual está reemplazando, con todas las atribuciones conferidas por Ley. También debe hacerse entrega oficial de la oficina que le corresponde, documentación, equipamiento y mobiliario que se requiere para el desempeño de sus funciones y conforme a norma.

Artículo Cuarto.- Pásese a Conocimiento de todas las Autoridades Nacionales, Departamentales, Municipales y Población en General para fines de Ley.

Es dada en Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

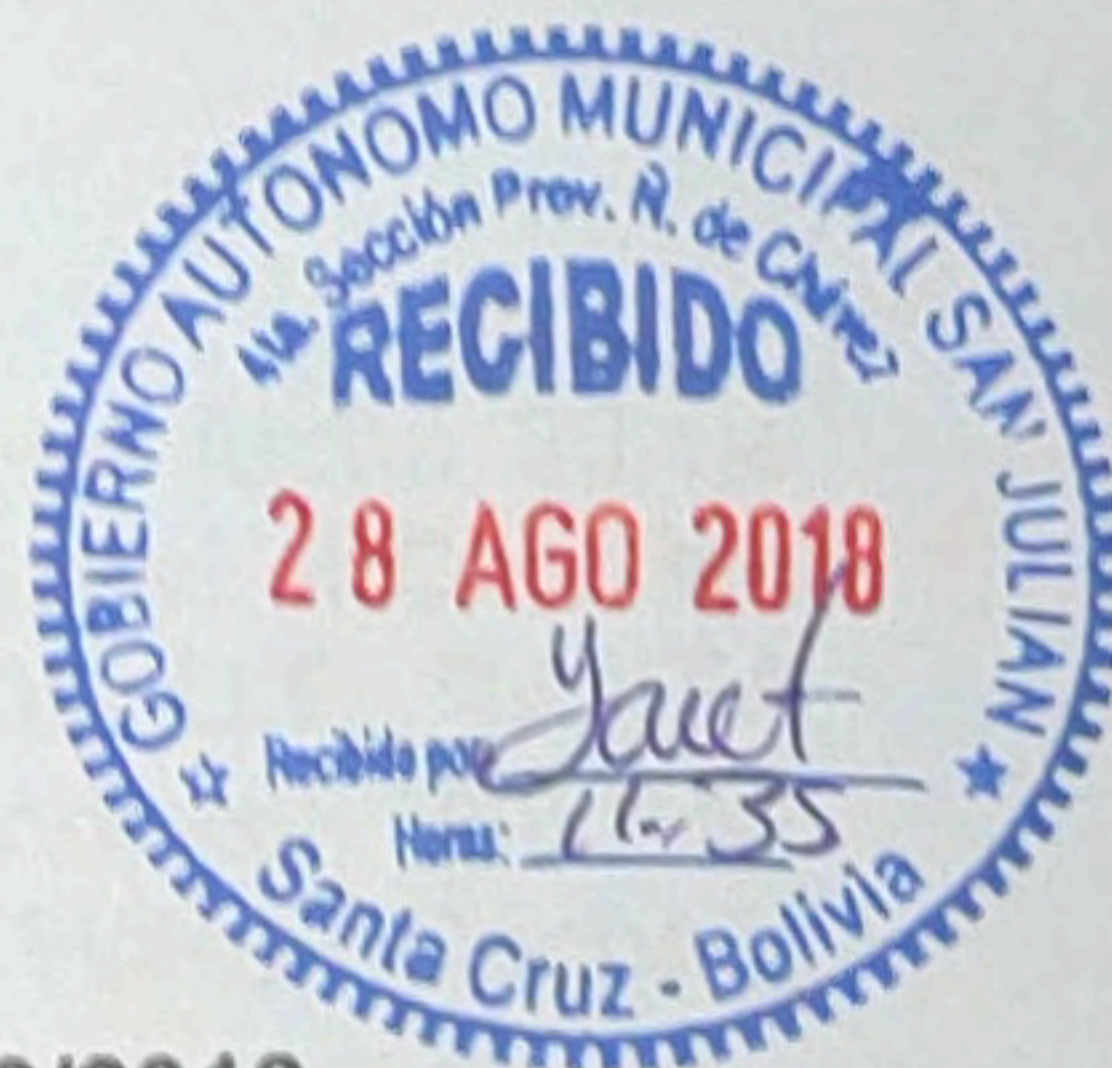
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de agosto de 2018

CMSJ-OFICIO N° 0379/2018

Señor.
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,



Ref. Remisión Resolución Municipal N° 028/2018

Señor Alcalde:

Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la Resolución Municipal N° 028/2018, de fecha 28 de agosto de 2018, para los fines consiguientes de Ley.

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.

[Handwritten signature]
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

[Handwritten signature]
Dilro Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/RD
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Gobiernos Autonomos Municipales y la Ley 008 de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del 20 de agosto de 2018 del año en curso, dicta la presente:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 028/2018
, a 28 de agosto del 2018

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante **OF.-GAMSJ N° 0198/2018** en fecha 20 de agosto del año 2018, ha remitido a consideración del Concejo Municipal el Contrato de Obra N° 017/2018, para la **"CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. SANTA CLARA -DISTRITO SAN JULIAN CENTRO"** adjudicado por la empresa **"WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. .,** Legalmente representada por el Sr. Wilson Cuchallo Cuellar.

Que, el Objetivo del Contrato, es la **"CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. SANTA CLARA -DISTRITO SAN JULIAN CENTRO"**, por un monto de **Bs. 322.768,15.-** (Trescientos Veintidós Setecientos Sesenta y Ocho, con 15/100Bolivianos), a ser ejecutados en un plazo de Doscientos Noventa (78) días Calendario.

Que, la Unidad Solicitante, de acuerdo al art. 35 inciso a), e) y f) del D.S. 0181 de fecha 28 de junio de 2009, elabora las especificaciones técnicas y define el método de selección (Calidad, Propuesta Técnica y Costo) y una vez obtenido la certificación presupuestaria, solicita al RPA autorice el inicio del proceso de contratación para la **"CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. SANTA CLARA - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO"**, el RPA antes de Autorizar y en amparo del Art. 34, Numeral I, Inc. B) del D.S. 0181 NB-SABS, verifica que la solicitud de contratación se encuentre inscrita en el POA/2018, PAC/2018 y presupuesto y luego autoriza el inicio del proceso de contratación mediante Resolución Admirativa N° 057/2018 de 03 de julio de 2018.

Que, El RPA de acuerdo al Art. 34 inc. D) y f) del D.S. N° 0181 NB-SABS dicta la Resolución de Adjudicación RPA N° 202/2018, de fecha 25 de julio de 2018, que aprueba el informe de la comisión de calificación y adjudica la **"CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. SANTA CLARA - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO"**, a la empresa constructor **WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L.** con un monto de Bs 322.768,12 (Trescientos Veinte y Dos Setecientos Sesenta y Ocho 15/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Setenta y ocho (78) días calendario. En fecha 31 de julio del presente año se notifica con la resolución de adjudicación a través de SICOES al proponente adjudicado.

Que, El Informe Legal N° 0149/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, en la parte conclusiva recomienda a la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, proceder con la firma de contrato para la **"CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. SANTA CLARA - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO"**.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley 008 de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria del 28 de agosto de 2018 del año en curso, dicta la presente:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

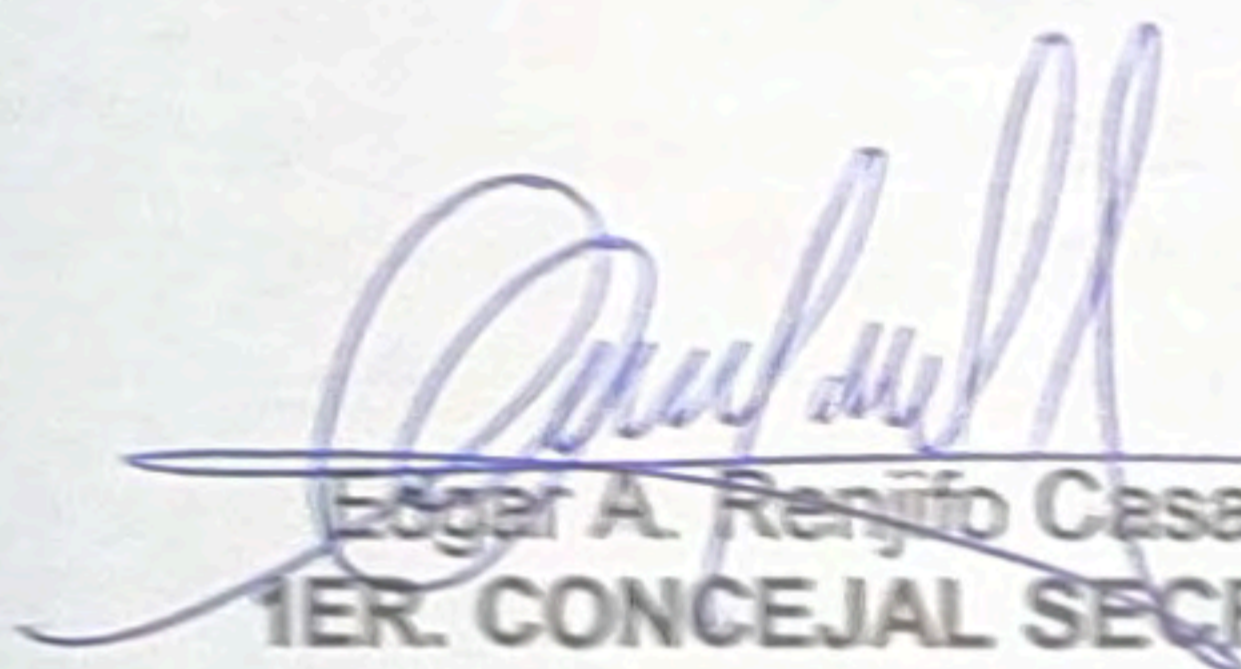
RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ART. 1.- Se aprueba el CONTRATO DE OBRA N° 017/2018 para la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. SANTA CLARA -DISTRITO SAN JULIAN CENTRO", por un monto de Bs. 322.768,15.- (Trescientos Veintidós Setecientos Sesenta y Ocho, con 15/100Bolivianos), a ser ejecutados en un plazo de Doscientos Noventa (78) días Calendario, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián Representado por el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa "WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. Legalmente representada por el Sr. Wilson Cuchallo Cuellar.

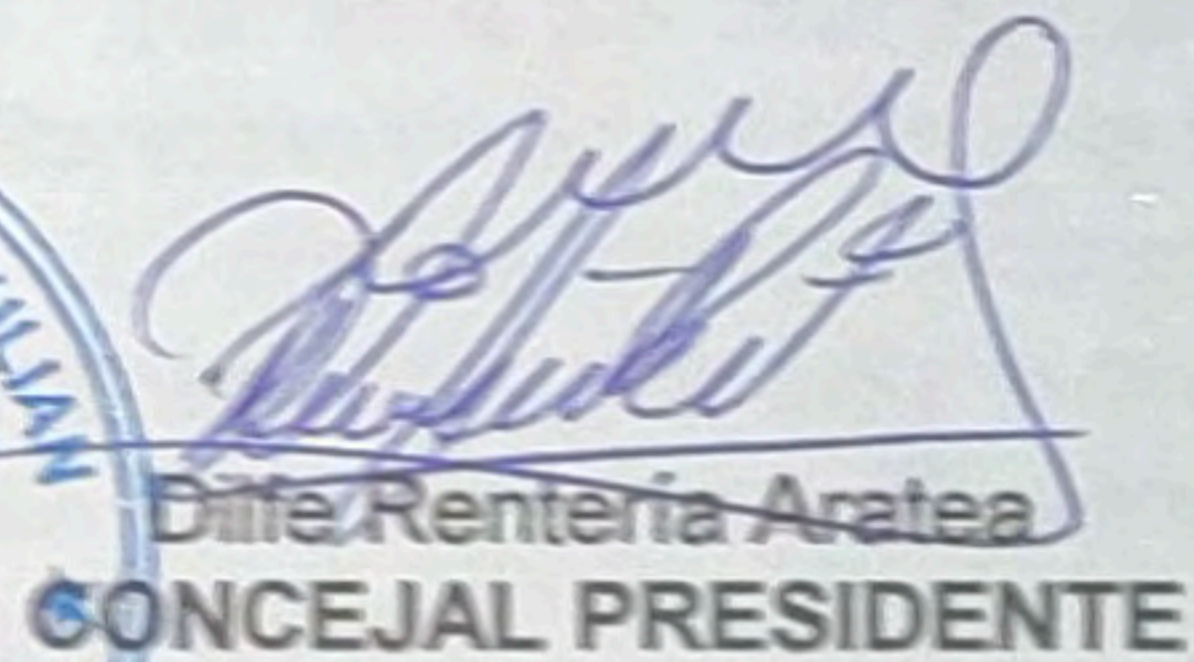
ART. 2.- La máxima Autoridad Ejecutiva y las instancias administrativas municipales son responsables del estricto cumplimiento y ejecución del Contrato y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los Veintiocho días del mes de Agosto del año 2018.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



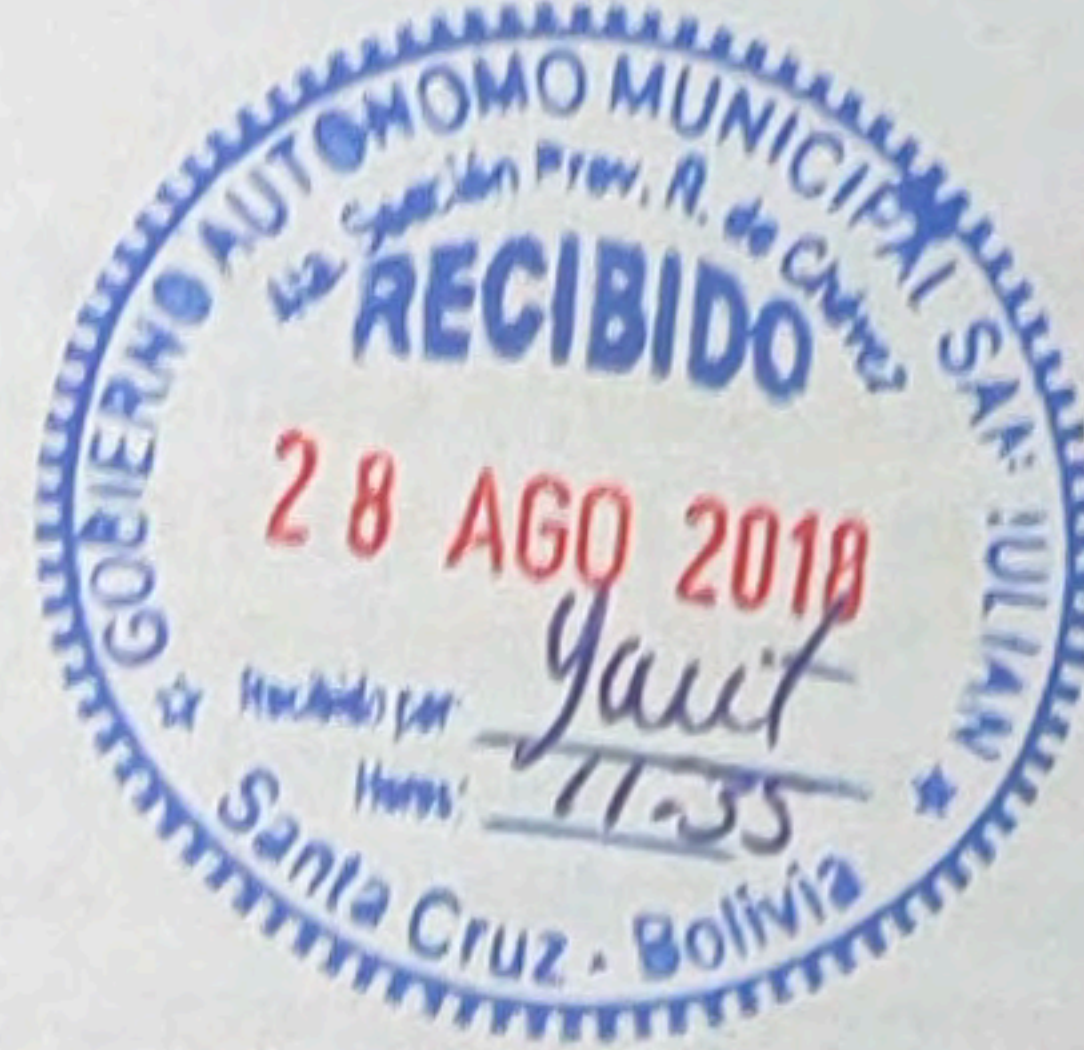

Dilia Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de Agosto de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 380/2018

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 029

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 029/2018.-** que RATIFICA el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA (LEY N° 475)**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Clínica Buena Salud S.R.L.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Dilly Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Kenyfo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 029/2018 , a 28 Agosto de 2018

VISTOS:

El CITE: GAMSJ-AM N° 178/2018 recibido en fecha 23 de Agosto de 2018 el Alcalde Municipal de San Julián, remite el Convenio Interinstitucional para Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia (Ley N° 475). suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Clínica Buena Salud S.R.L. para la atención en Terapia Intensiva Neonatal y Terapia Intensiva para niños, adultos y beneficiarios (as) de la Ley N° 475, que sea referidos de establecimientos Públicos del Municipio de San Julián, sujetos a costos diferenciados de conformidad a la Resolución Ministerial N° 0634 de 14 de julio de 2016, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0252 de 12 de mayo de 2017, N° 0964 de 29 de diciembre de 2017 y N° 0359 de 29 de junio de 2018, para que el mismo sea analizado y ratificado por el Concejo Municipal, en cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley No 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, para la suscripción del convenio Interinstitucional para la Prestación de Servicio de Salud Integral a ser celebrado entre el G.A.M. de San Julián y la Clínica Buena Salud S.R.L., la dirección del área técnica de la municipalidad, mediante informe técnico emitido por el Resp. Adm. Seguros de Salud Lic. Juan Santos Pérez vía Jefe de Unidad de Salud Dra. Roxana Ala Álvarez y Lic. Primo Mamancayo Valencia Director de Desarrollo Humano, previo análisis a la Ley N° 475 y de conformidad a la Resolución Ministerial N° 0634 de 14 de julio de 2016, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0252 de 12 de mayo de 2017, N° 0964 de 29 de diciembre de 2017 y N° 0359 de 29 de junio de 2018, concluyendo dar prioridad a la suscripción de convenio.

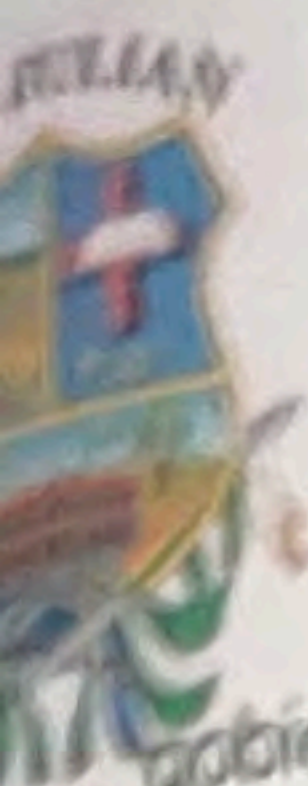
Que, mediante Informe Legal N° 097/2018 de 04 de julio del 2018, la Unidad Jurídica, recomienda al Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores, lo siguiente: suscribir el convenio interinstitucional con la Clínica Buena Salud S.R.L. y en observancia de lo dispuesto por el numeral 7 del Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se solicite al concejo municipal la ratificación del mismo mediante resolución municipal.

Que, la norma constitucional en su Art. 35, Parágrafo I establece que "El Estado, en todo sus niveles, protegerá derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Artículo 299 Parágrafo II de la misma norma Constitucional, indica que las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 2. Gestión del sistema de salud y educación.

Que, respecto a la competencia para suscripción de convenios, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines de la entidad municipal, el numeral 35 del parágrafo I del artículo 302 de la CPE atribuye como exclusiva de los



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

gobiernos autónomos municipales, estando plenamente habilitado para materializar la ejecución de proyectos de inversión pública a través de la suscripción de convenios y lo contratos con personas naturales o colectivas, privadas y públicas.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" tiene por objeto regular el régimen de autonomías, cuyo alcance fija los lineamientos y delimita el régimen competencial para los diferentes niveles de gobierno (gobierno central y entidades territoriales autónomas), en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 17 del Parágrafo II del Art. 298 y la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la norma Constitucional, el Parágrafo I del Art. 81 de la Ley N° 031 refiere que "las competencia se ejercerán de forma compartida entre el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas en materia de salud, por lo tanto tiene la obligación de garantizar y establecer las políticas... (sig.).

Que, el Artículo 3 del inciso 1 de la Ley 475 de 30 de diciembre 2013 LEY DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, determina que la Protección Financiera en Salud. Es la garantía que otorga el Estado Plurinacional de Bolivia a las y los beneficiarios establecidos en la presente Ley que accedan a los servicios de salud de primer nivel, que sean referidos al segundo y tercer nivel, y a aquellos considerados como casos de urgencia y emergencia para que reciban gratuitamente las prestaciones de salud definidas por el Ministerio de Salud y Deportes, reduciendo el gasto de Bolsillo de las familias y la posibilidad de que las mismas sufran un gasto catastrófico en salud.

Que, el Artículo 5 de la Ley 475 de 30 de diciembre 2013 LEY DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, determina quienes Son beneficiarias y beneficiarios de la atención integral y protección financiera de salud, todos los habitantes y estantes del territorio nacional que no cuenten con algún seguro de salud y que estén comprendidos en los siguientes grupos poblacionales:

1. Mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestación hasta los seis (6) meses Posteriores al parto.
2. Niñas y niños menores de cinco (5) años de edad.
3. Mujeres y hombres a partir de los sesenta (60) años.
4. Mujeres en edad fértil respecto a atenciones de salud sexual y reproductiva.
5. Personas con discapacidad que se encuentren calificadas según el Sistema Informático del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad - SIPRUNPCD.

Que la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, establece y regula la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la citada Ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo, así como establece las bases para la universalización de la atención integral en salud. Y en concordancia con art. 37 de la CPE". Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Numeral 25 Art. 26, establece como atribución del alcalde la facultad de suscribir convenios, conforme a la disposición transitoria primera debe ser efectuada con arreglo a la Ley Municipal de Contratos y Convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley N° 492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, incorpora el artículo 12 por la Ley N° 730, de 02 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular. Los acuerdos o convenios interinstitucionales suscritos por el Ministerio de la Presidencia o las instituciones públicas bajo su dependencia, con entidades públicas del nivel central del Estado y organizaciones sociales



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

reconocidas, para la ejecución de programas, proyectos y actividades, conforme a lo establecido en el numeral 17 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, deberán contener mínimamente los siguientes requisitos e instancias responsables de coordinación.

Que, el Art. 3, Parágrafo I y II de la Ley Autonómica Municipal N° 008 Ley Municipal de Contratos y Convenios, de 11 de abril de 2014 establece. Que la presente ley regula los contratos y/o Convenios Interinstitucionales con personas naturales o colectivas, públicas y/o privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, conforme a la Ley 492.

Que, el numeral 7 del Art. 16 de la Ley N° 482 establece como atribución del concejo municipal la facultad de aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2018 APRUEBA la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se ratifica el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA (LEY N° 475)**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Clínica Buena Salud S.R.L.

Artículo Segundo.- EL Ejecutivo Municipal y las instancias administrativas son responsables de la ejecución y cumplimiento de la Presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

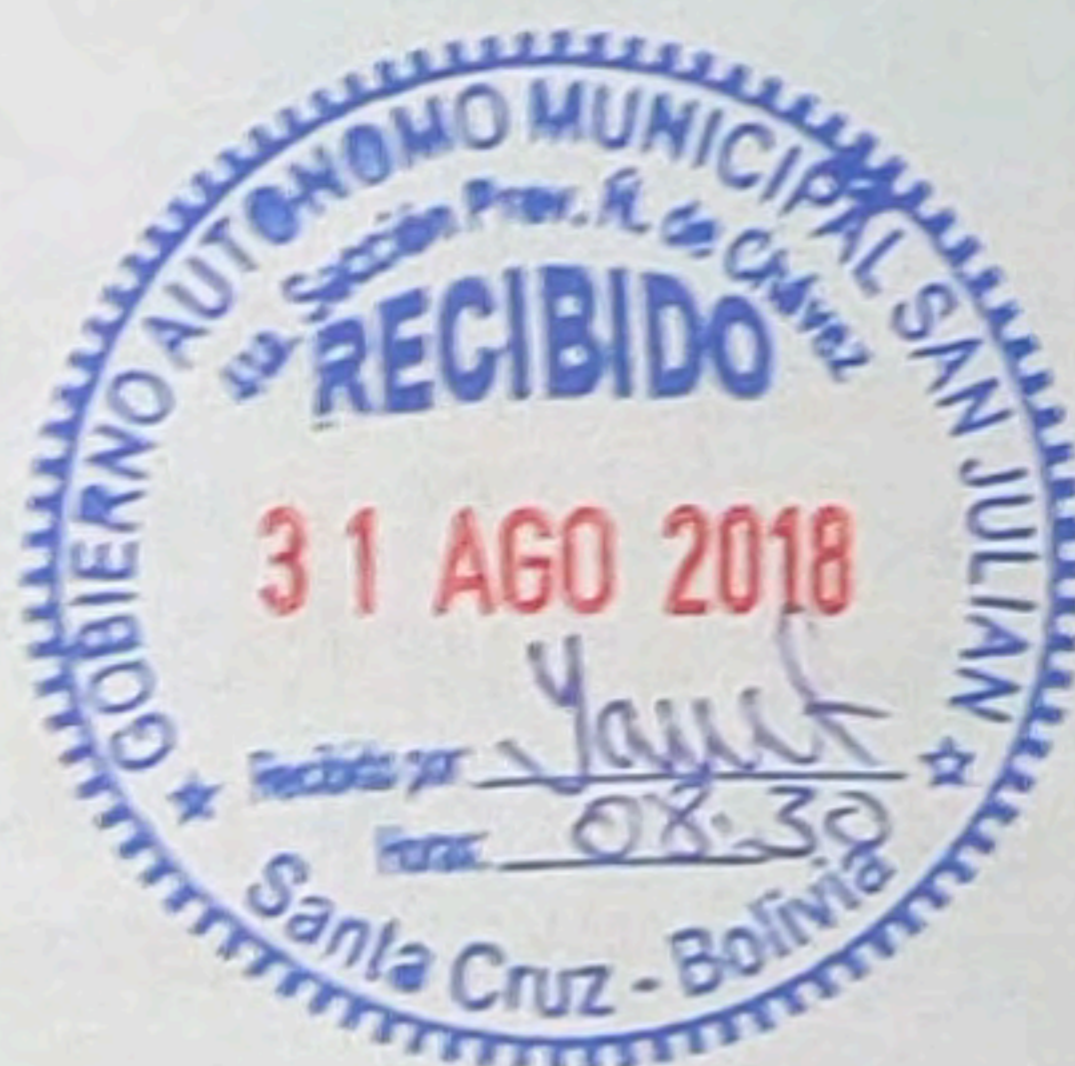
 Edgar A. Renjifo Casazola 1er. CONCEJAL SECRETARIO		 Sr. Dilfe Rentería Aratea CONCEJAL PRESIDENTE
---	--	--



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de Agosto de 2018
 C.M.S.J OFICIO N° 382/2018

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 030

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 030/2018.-** que APRUEBA el contrato de Obra N° 021/2018 de fecha 23 de agosto de 2018 para la "CONSTRUCCION DE TINGLADO U.E. SAN JUAN DE BERLIN - DISTRITO BERLIN SUR".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
 Dña Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
 Lic. Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

1/90
 C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

... requirieron aprobación del Concejo Municipal (sic).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 020/2018

, a 30 de agosto de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE_OF, N° 205/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION DE TINGLADO U.E. SAN JUAN DE BERLIN - DISTRITO BERLIN SUR" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE TINGLADO U.E. SAN JUAN DE BERLIN - DISTRITO BERLIN SUR" con CUCE 18-1739-00-263058-1-1 es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 209/2018 a favor de la empresa unipersonal GERARDO CHAYRA CHOQUE representada por su propietario, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 021/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE 88/100 BOLIVIANOS (Bs. 237.419,88).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género, luego de la valoración documental correspondiente, en fecha 30 de agosto de 2018 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe en el que concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra N° 021/2018 de fecha 23 de agosto de 2018.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 30 de agosto de 2018, leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2018 aprueba la presente.

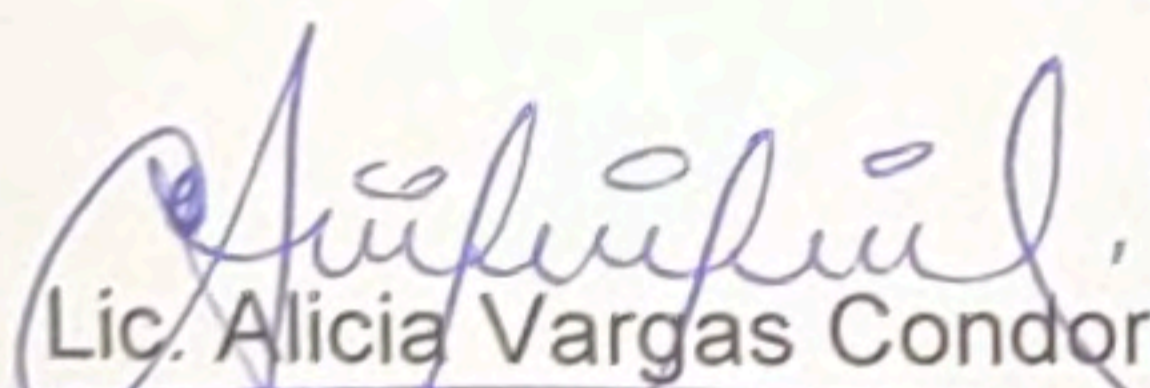
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **Aprueba** el contrato de obra N° 021/2018 de fecha 23 de agosto de 2018 para la "CONSTRUCCION DE TINGLADO U.E. SAN JUAN DE BERLIN – DISTRITO BERLIN SUR", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, la empresa unipersonal GERARDO CHAYRA CHOQUE representada por su propietario, por un monto total y global de, por un monto total y global de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE 88/100 BOLIVIANOS (Bs. 237.419,88).

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Lic. Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 04 de Septiembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 394/2018

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL - SAN JULIAN

Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 031

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 031/2018.-** que **RATIFICA** el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EL ORGANO JUJDICIAL.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Ter. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Que, la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales en sesión de comisión de fecha 04 de septiembre de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 031/2018

, a 04 de septiembre de 2018

VISTOS:

El CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EL ORGANO JUDICIAL suscrito en fecha 29 de junio de 2018.

El informe de la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales de fecha 04 de septiembre de 2018 con el que recomienda al pleno la ratificación del convenio.

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, el Alcalde Municipal mediante nota OF.-GAMSJ-MAE N° 200/2018 recibida en fecha 24 de agosto de 2018, solicita al Concejo Municipal la ratificación del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EL ORGANO JUDICIAL. El mencionado convenio consta de trece clausulas.

Que, el referido convenio tiene por objeto establecer las condiciones técnicas, financieras, legales, obligaciones y compromisos institucionales para la TRANSFERENCIA DE UN TERRENO A TITULO GRATUITO de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en favor del Órgano Judicial, destinado a infraestructura judicial e impulsar la construcción de la CASA JUDICIAL DE SAN JULIAN donde funcionarán juzgados en diferentes materias y otros servicios judiciales que corresponden a las actividades propias del Órgano Judicial.

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

Que, la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales en sesión de comisión de fecha 04 de septiembre de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

aprueba recomendar al pleno la ratificación del convenio mencionado up supra y emite informe de recomendación al respecto.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 04 de septiembre de 2018 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RATIFICA el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EL ORGANO JUDICIAL, con sus trece clausulas, suscrito en fecha 29 de junio de 2018.

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 04 de Septiembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 407/2018

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL - SAN JULIAN

Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 032

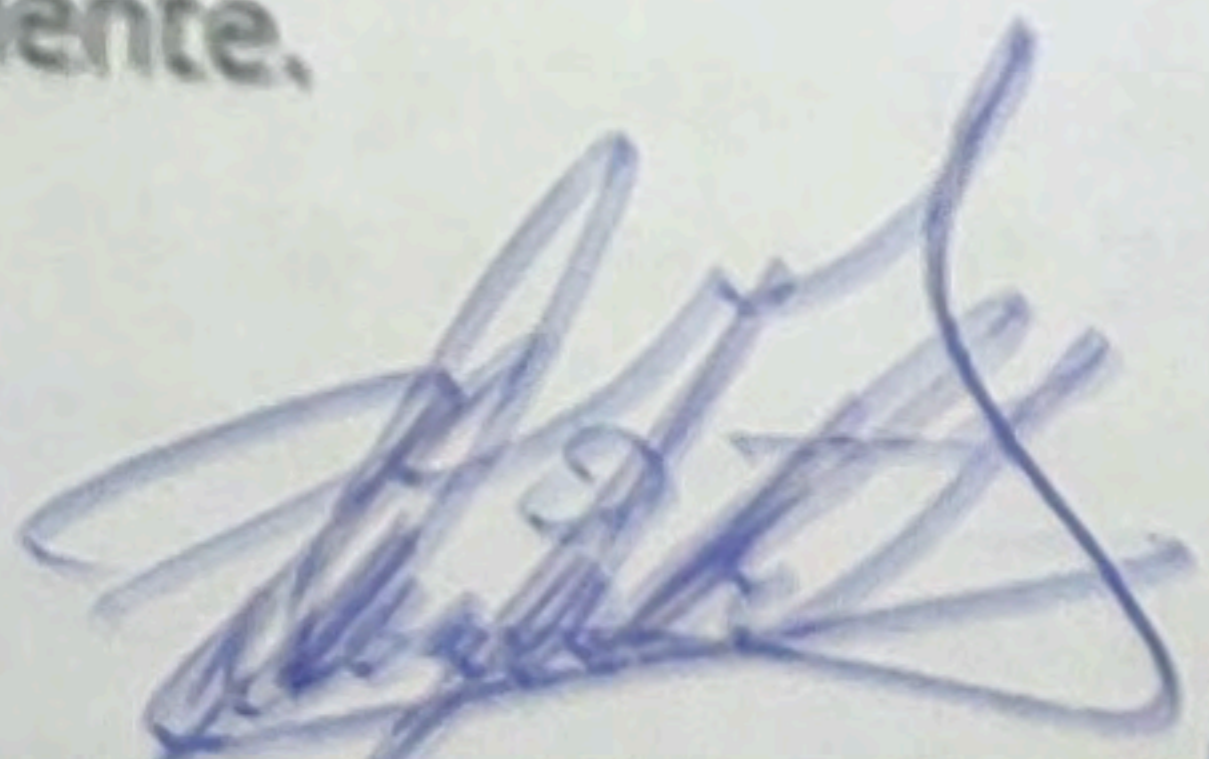
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 032/2018.-** que APRUEBA el contrato de servicios generales N° 030/2018 "MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS COMUNIDADES NUCLEO 34 B, 34 A, 33, 43 40-41 Y 42"

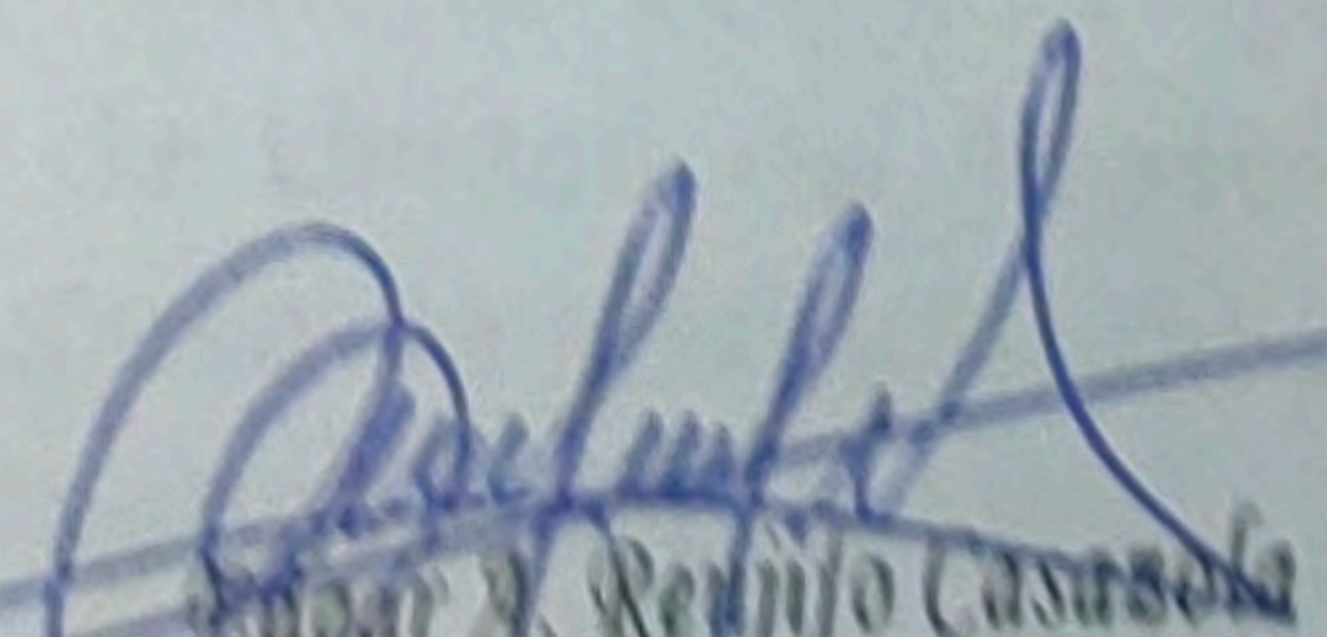
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Edgar J. Reñijo Casasola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

1/16
C/Archivos



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 032/2018

, a 04 de septiembre de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE_OF. N° 197/2018 recibido en fecha 23 de agosto de 2018, relativo al proceso de contratación para la prestación del servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS COMUNIDADES NUCLEO 34B, NUCLEO 34A, NUCLEO 33, MONTE HERMOSO NUCLEO 43, NUCLEO 40-41 Y NUCLEO 42 – VILLA MENDEZ" y que se realizó según lo establecido por las NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la prestación del servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS COMUNIDADES NUCLEO 34B, NUCLEO 34A, NUCLEO 33, MONTE HERMOSO NUCLEO 43, NUCLEO 40-41 Y NUCLEO 42 – VILLA MENDEZ" con CUCE 18-1739-00-847856-1-1 es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 204/2018 a favor de la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su propietario Wilson Cuchallo Cuellar, suscribiéndose en consecuencia el contrato de prestación de servicios generales N° 030/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 296.348,06).

Que, dicho proceso de contratación cuenta con el Informe Legal N° 148/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 emitido por la Jefa de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa en cuya conclusión indica que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las NB-SABS y recomienda al Alcalde la suscripción del contrato.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente en fecha 03 de septiembre de 2018 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de prestación de servicios generales N° 030/2018 de fecha 16 de agosto de 2018.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 04 de septiembre de 2018, leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Numeral 2. de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Servicios: *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a la prestación de un servicio, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos que requieren aprobación del concejo son: ... b) Contrato de Servicios Generales igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal"*.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 05 de julio de 2018 aprueba la presente.

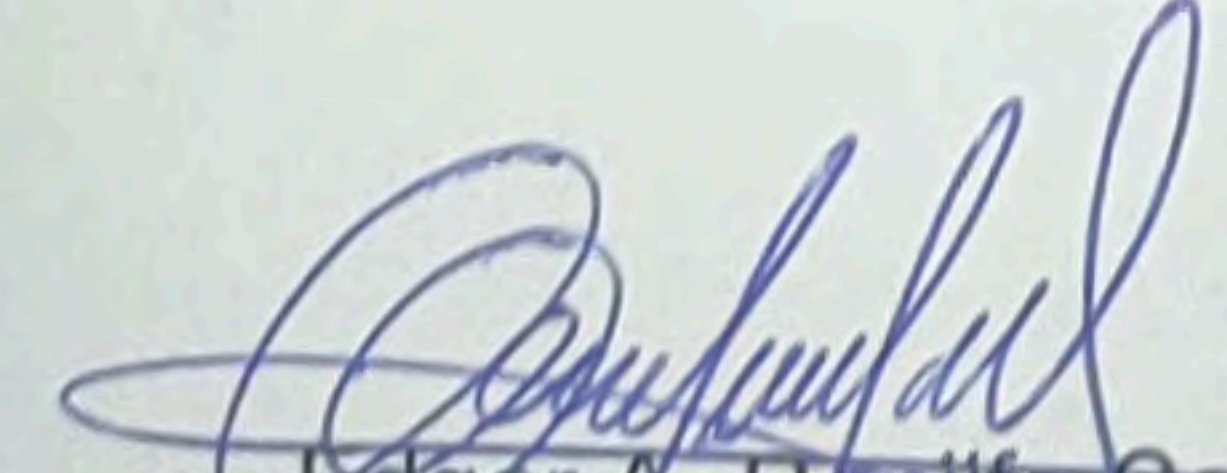
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se **Aprueba** el contrato de prestación de servicios generales N° 030/2018 de fecha 16 agosto de 2018 para la prestación del servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS COMUNIDADES NUCLEO 34B, NUCLEO 34A, NUCLEO 33, MONTE HERMOSO NUCLEO 43, NUCLEO 40-41 Y NUCLEO 42 – VILLA MENDEZ" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su propietario Wilson Cuchallo Cuellar, por un monto total y global de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 296.348,06).

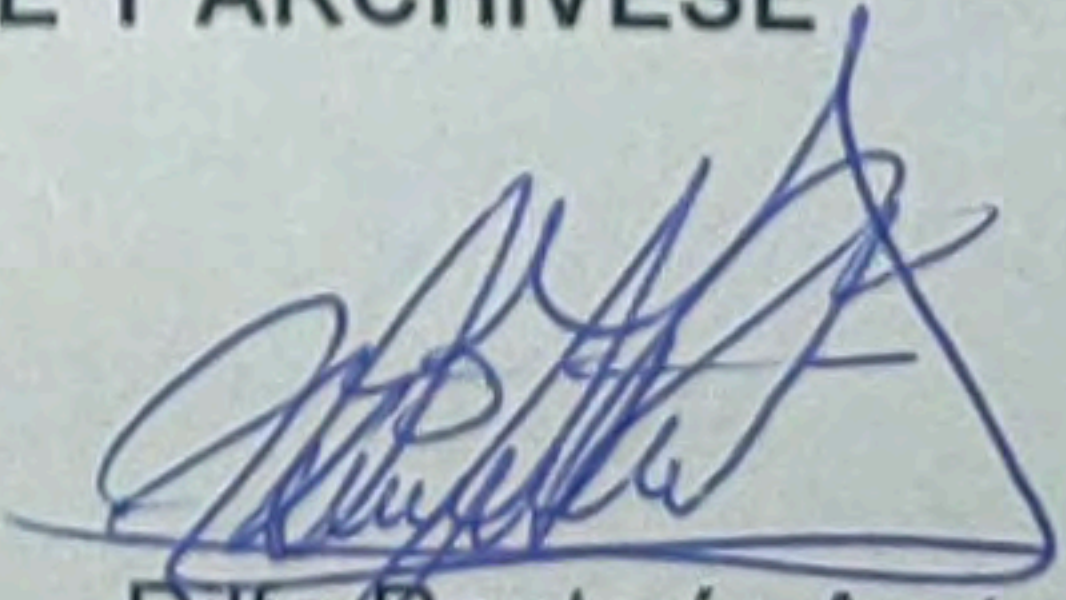
Artículo 2°.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 07 de Septiembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 412/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL - SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 033

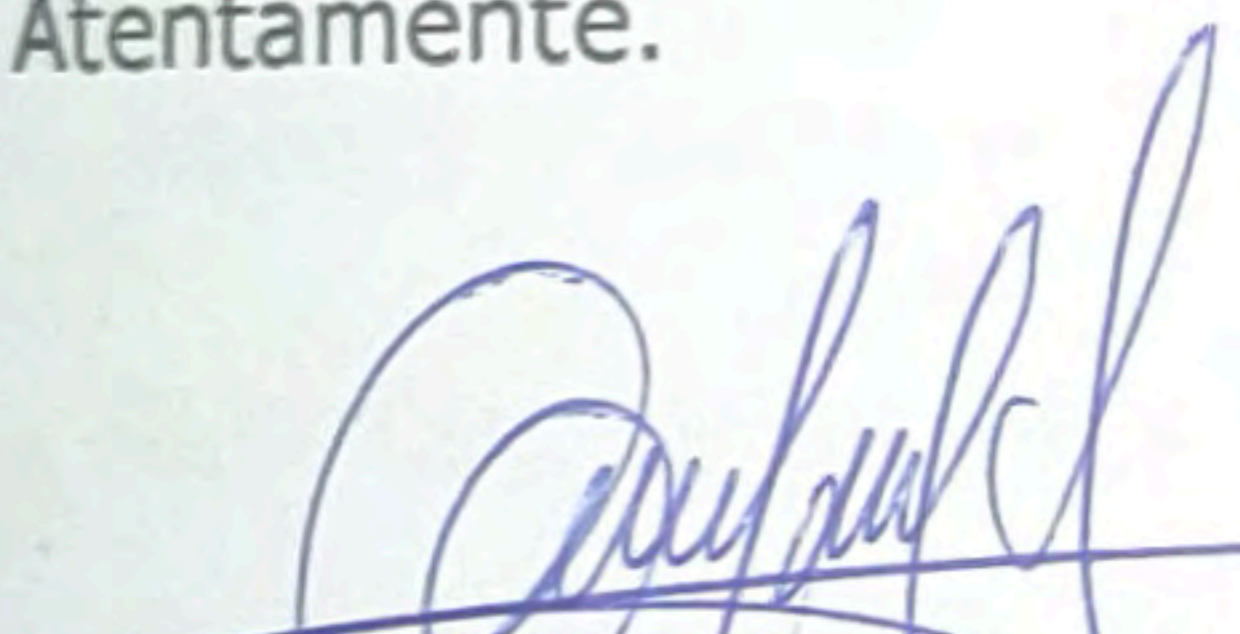
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 033/2018.-** que Autoriza la solicitud de inscripción de los servidores públicos del Concejo Municipal "ELABORACION Y EVALUACION DE PROYECTOS" dictado por CECAP CONSULTING con una duración de 6 semanas y se APRUEBA el pago del curso del 60% del curso con recursos del POA/2018.

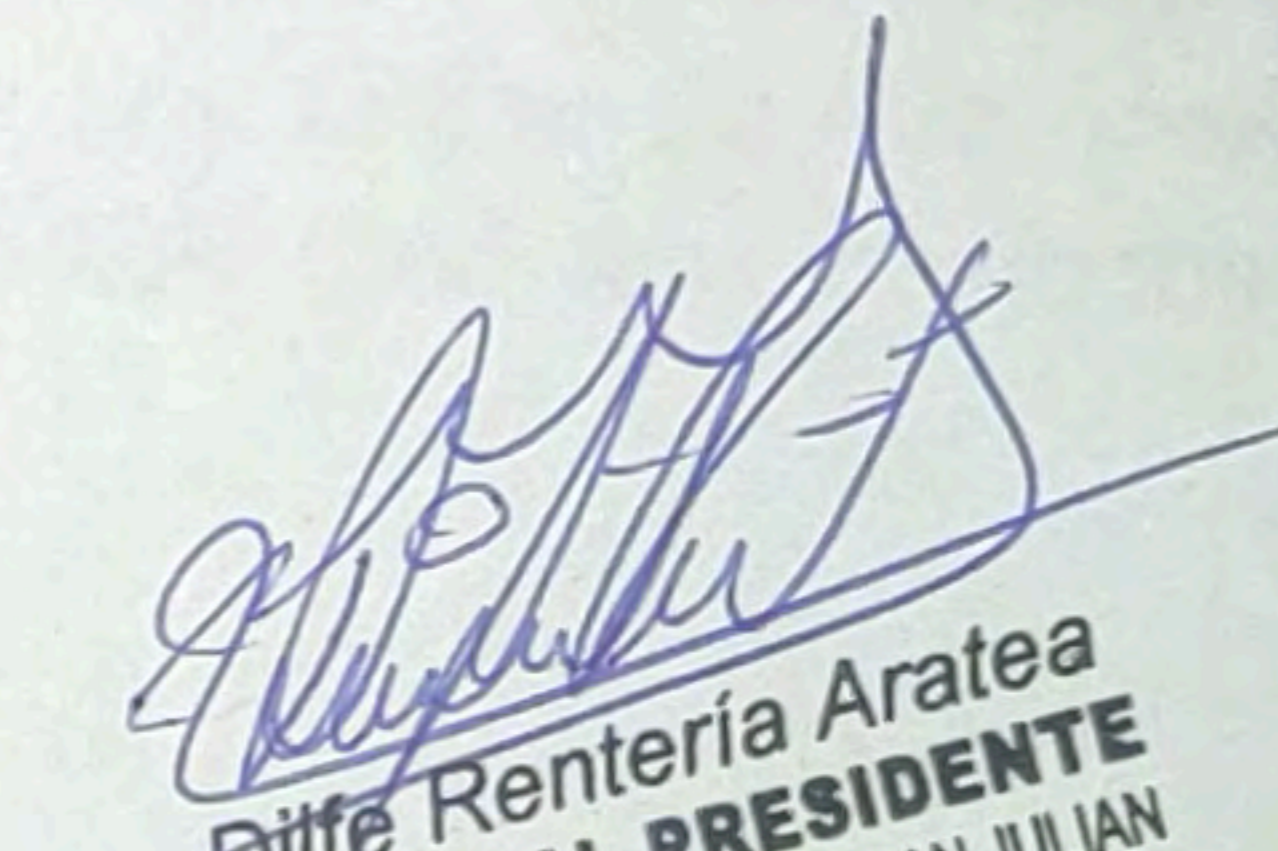
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Delfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 033/2018

, á 06 de septiembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, en fecha 30 de agosto de 2018 mediante nota C.I. CMSJ-AJ-SAF N° 038/2018, el Lic. Jesús Rolando Duran Pacsi, Secretario Administrativo y Financiero del Concejo Municipal, Abogado Boris Antonio Miranda Sánchez De Lozada Asesor Jurídico del Concejo Municipal y el Universitario Hiper Yasmany García Quecaña, solicitando inscripción a curso de capacitación "ELABORACION Y EVALUACION DE PROYECTOS" dictado por CECAP CONSULTING.

Que, la Ley 2027 del ESTATUCO DEL FUNCIONARIO PUBLICO, en su Artículo 1 establecen los principios y entre ellos el inciso g) establece la "Capacitación y perfeccionamiento de los servidores públicos". que es concordante con lo establecido en el artículo 7 parágrafo II inciso b).

Que, el Decreto Supremo N° 26115, Resolución Municipal N° 051/2016 que aprueba el Reglamento Interno de Personal del Concejo Municipal dispone la capacitación al personal.

Que, el Programa de Operaciones Anual de la gestión 2018 y su presupuesto establece la Partida 25700 en la que se tiene previsto la "CAPACITACION AL PERSONAL" por lo que legal y presupuestariamente no existe impedimento alguno.

Que, el costo de dicho curso es de Bs. 1.600,00 por persona y tiene una duración de seis semanas, **siendo presencial solamente los días domingo.**

Que, al tratarse de recursos públicos que se invertirían en actividades cuya naturaleza consiste en capacitar al personal, con la finalidad de que apliquen el conocimiento adquirido a las necesidades de la Institución, es que se entiende que están sujetas a responsabilidad de los beneficiarios. En tal sentido es que en caso de que los solicitantes abandonaran el curso o no obtuvieran los diplomas respectivos por cada módulo tendrán que devolver al municipio todo el monto invertido por el Estado.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de septiembre de 2018, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por mayoría que los cursos de capacitación solicitados serán financiados con recursos del POA municipal en un 60 por ciento y el restante 40 por ciento del costo correrá por cuenta del servidor público beneficiado.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de septiembre del año en curso, se dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo 1.- Se Autoriza la solicitud de inscripción de los servidores públicos del Concejo Municipal "ELABORACION Y EVALUACION DE PROYECTOS" dictado por CECAP CONSULTING con una duración de 6 semanas y se APRUEBA el pago del 60% del curso con recursos del POA 2018.

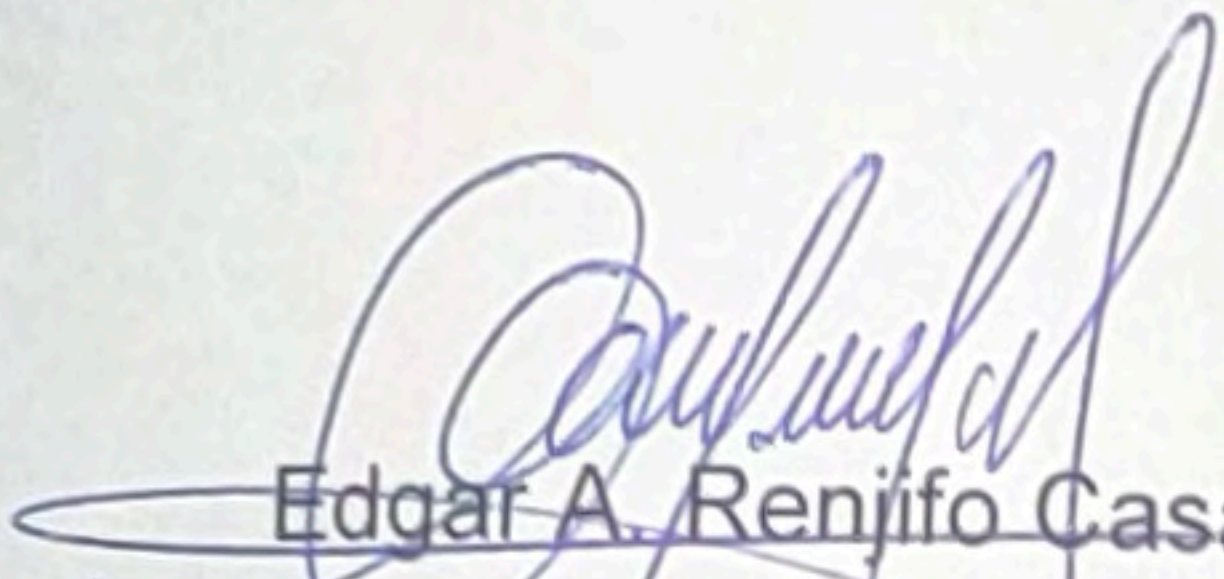


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

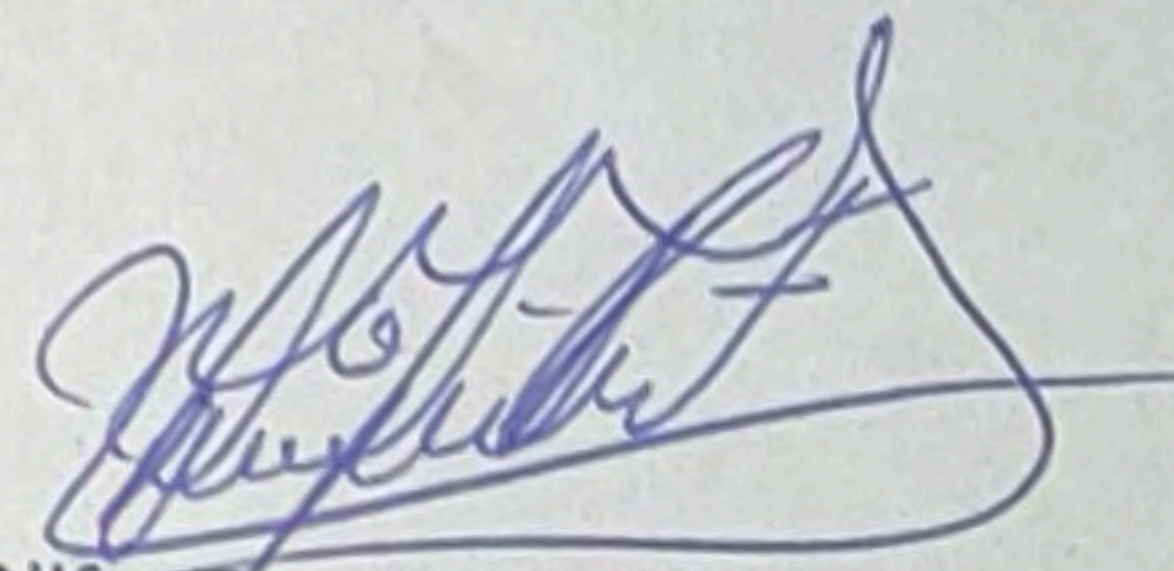
Artículo 2.- Se dispone que en caso de que el servidor público beneficiado no terminara el curso o no obtuviera los diplomas respectivos, deberá restituir la totalidad del monto invertido por el Gobierno Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 034/2018
, a 06 de septiembre de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 07 de Septiembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 413/2018

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL - SAN JULIAN

Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 034

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 034/2018.-** que APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO ubicado en la UV. 02, MZA. 43, Lote 00, barrio Lindo.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
Dilve Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Renjifo Casanova
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 034/2018
, a 06 de septiembre de 2018

VISTOS:

El Oficio GAMSJ-AM N° 206/2018 recibido en fecha 28 de agosto de 2018, mediante el cual el Alcalde Municipal ha remitido al Concejo Municipal para su aprobación, la MINUTA DE ADJUDICACIÓN de un lote de terreno en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ubicado en la UV 02, MZA 43, Lote: 00, Barrio Lindo de la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, el INF.TEC-DOTC – 010/2018 de fecha 27 de agosto del 2018, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que se prosiga con el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal con Uso de Suelo EDUCACION, predio ubicado en la, Uv. 02; Mz. 43, Lote: 00, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 26154.98 m2 Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Unidad Jurídica de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro a través de INFORME LEGAL N° 019/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la UV 02, MZA 43, Lote: 00, Barrio Lindo de la Localidad de San Julián, con una superficie de 26154.98 m2 Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Artículo 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal N° 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal. ✕

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Municipales son Autónomos y están Constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde". ✕

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de septiembre de 2018 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO ubicado en la UV 02, MZA 43, Lote 00 Barrio Lindo de la Localidad de San Julián, con una superficie de 26154.98 m2 según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

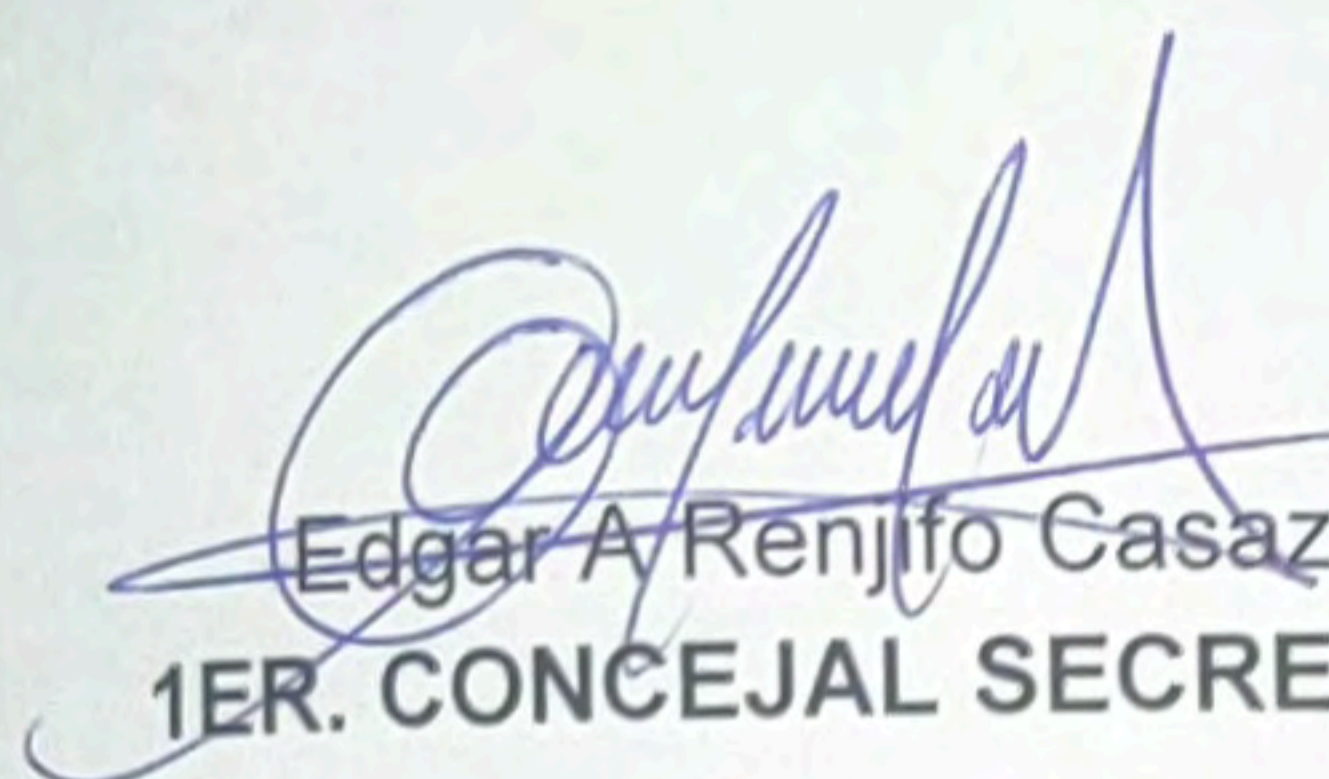
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

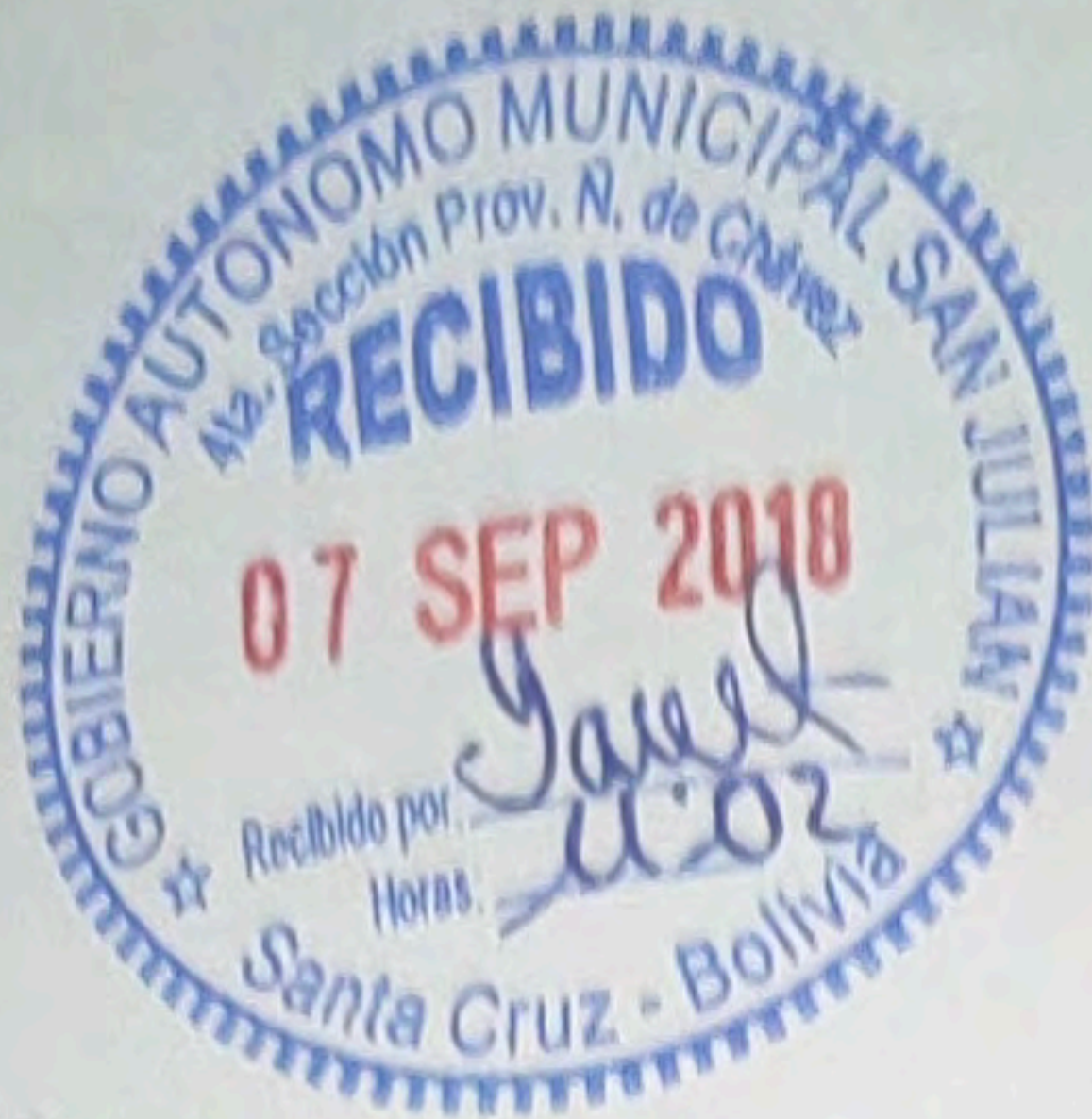

Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 07 de Septiembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 414/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL - SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 035

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 035/2018.-** que RATIFICA el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL (SEGIP).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 035/2018
, a 06 de septiembre de 2018

VISTOS:

El CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL (SEGIP) suscrito en fecha 02 de enero de 2018.

El informe de la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales de fecha 05 de septiembre de 2018 con el que recomienda al pleno la ratificación del convenio.

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, el Alcalde Municipal mediante nota GAMSJ-MAE OF. N° 194/2018 recibida en fecha 24 de agosto de 2018, solicita al Concejo Municipal la ratificación del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL (SEGIP) suscrito en fecha 02 de enero de 2018. El mencionado convenio consta de nueve clausulas. ✱

Que, el referido convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la instalación de Unidad Móvil en el municipio de San Julián, el cual cumplirá las funciones de emisión de Cédulas de Identidad a la población de acuerdo a la programación que realizara el SEGIP. ✱

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

Que, la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales en sesión de comisión de fecha 05 de septiembre de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



aprueba recomendar al pleno la ratificación del convenio mencionado up supra y emite informe de recomendación al respecto.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre de 2018 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RATIFICA el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL (SEGIP) con sus nueve clausulas, suscrito en fecha 02 de enero de 2018.

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 12 de Septiembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 418/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL - SAN JULIAN
presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 036


Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 036/2018.-** que APRUEBA la minuta de Adjudicación del lote de terreno ubicado en la UV. 03, MZA 09, Lote 00 Barrio Lindo.

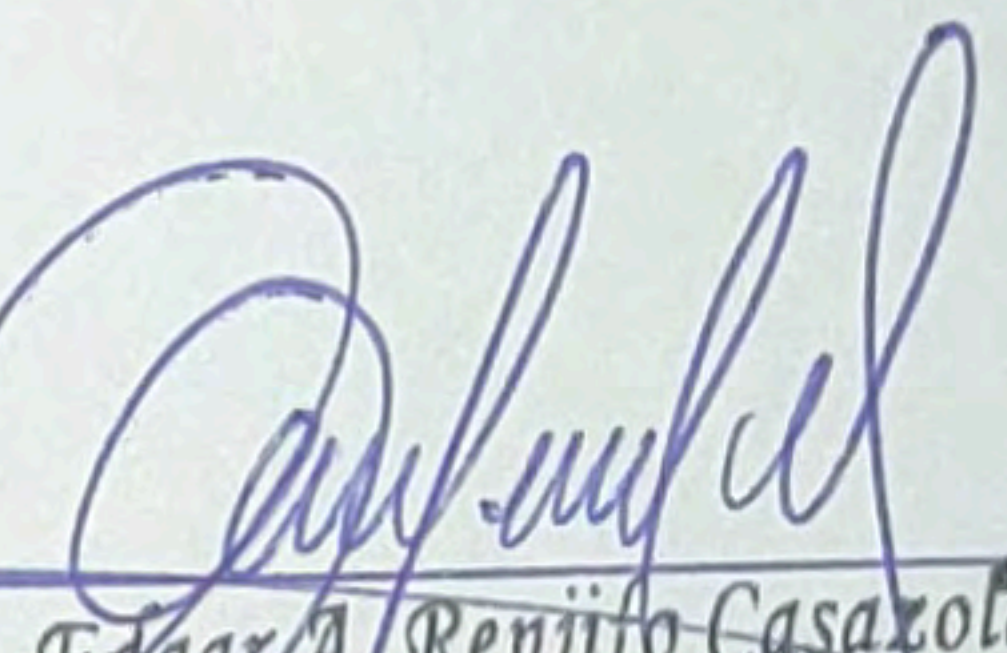
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casarola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 036/2018
, a 11 de septiembre de 2018

VISTOS:

El Oficio GAMSJ-AM N° 210/2018 recibido en fecha 05 de septiembre de 2018, mediante el cual el Alcalde Municipal ha remitido al Concejo Municipal para su aprobación, la MINUTA DE ADJUDICACIÓN de un lote de terreno en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ubicado en la UV 03, MZA 09, Lote: 00, de la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, el INF.TEC-DOTC – 011/2018 de fecha 27 de agosto del 2018, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que se prosiga con el correspondiente trámite de Titulación de Terreno Municipal con Uso de Suelo EDUCACION, predio ubicado en la, UV 03, Mz 09, Lote 00, Barrio Lindo de la Localidad de San Julián, con una superficie de 10468.45 m² Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Unidad Jurídica de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro a través de INFORME LEGAL N° 020/2018 de fecha 28 de agosto de 2018, recomienda a la MAE, firmar la Minuta de Adjudicación de lote de terreno ubicado en la UV 03, Mz 09, Lote 00, Barrio Lindo de la Localidad de San Julián, con una superficie de 10468.45 m² Según Mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Artículo 35 inc. h) de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal N° 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal. ✍

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Municipales son Autónomos y están Constituidos por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde". ✍

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de septiembre de 2018 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se APRUEBA la MINUTA DE ADJUDICACION de fecha 28 de agosto de 2018 DEL LOTE DE TERRENO ubicado en la UV 03, MZA 09, Lote 00 Barrio Lindo de la Localidad de San Julián, con una superficie de 10468.45 m² según mensura, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

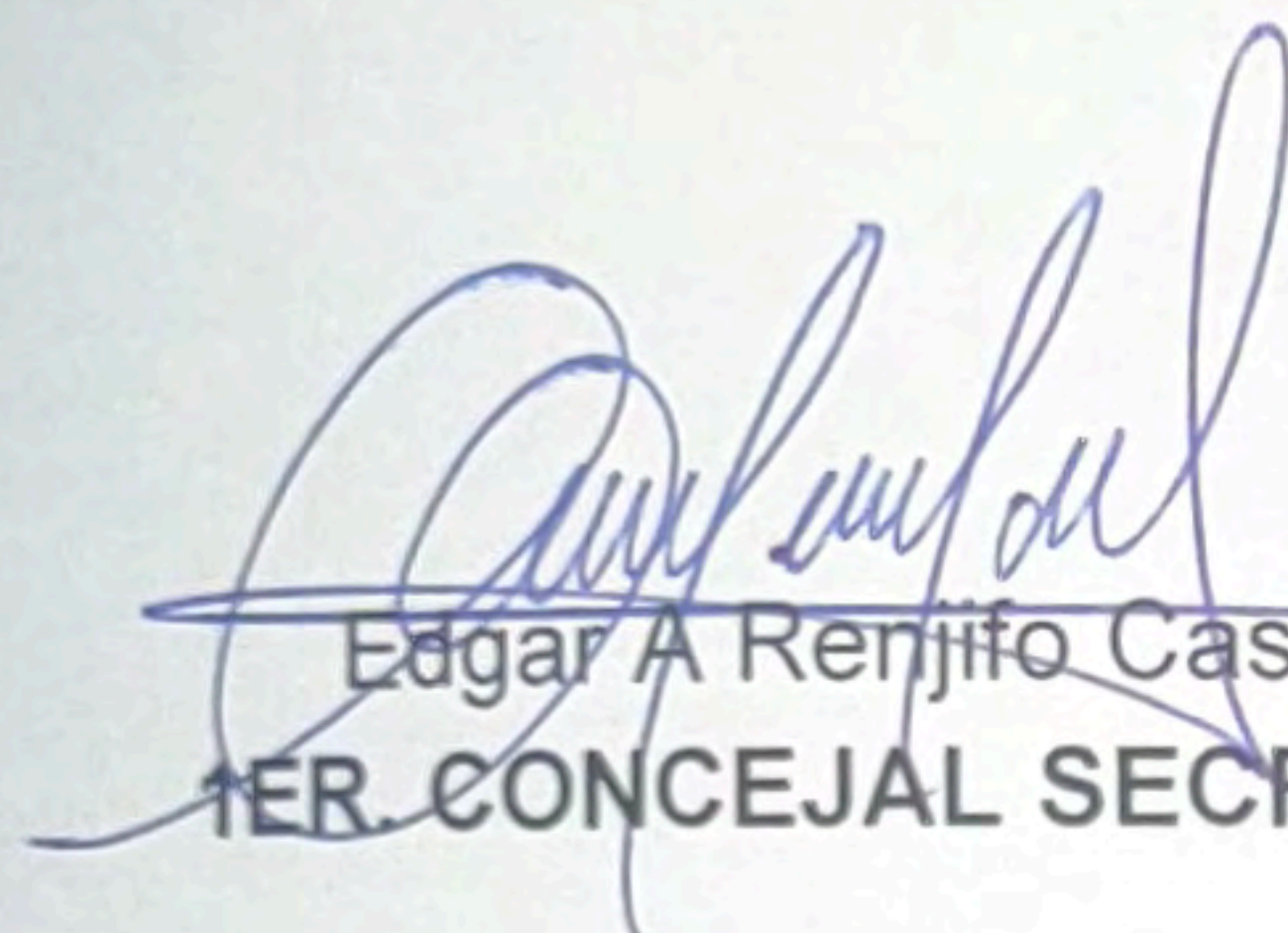


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

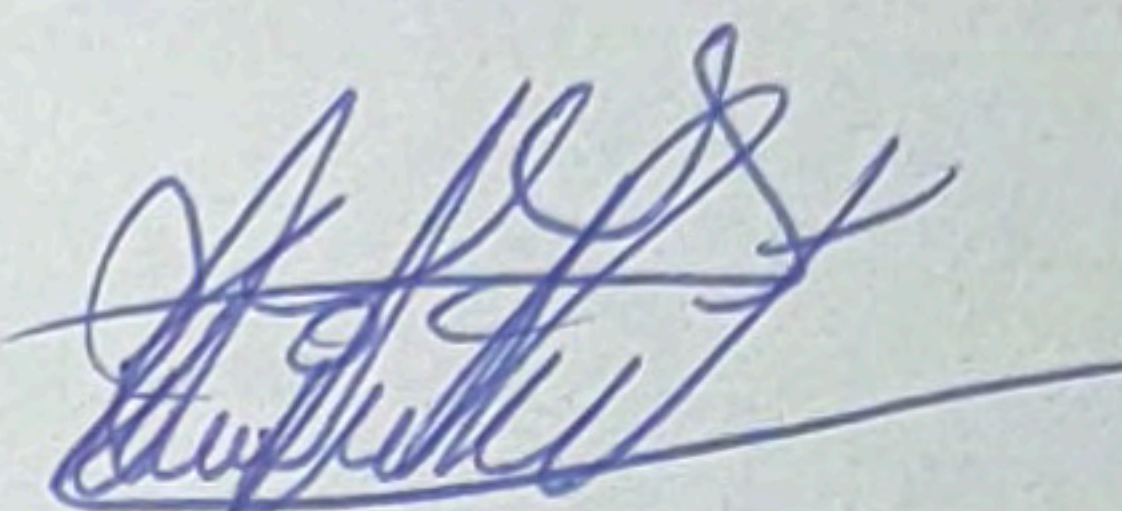
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar A Rengifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



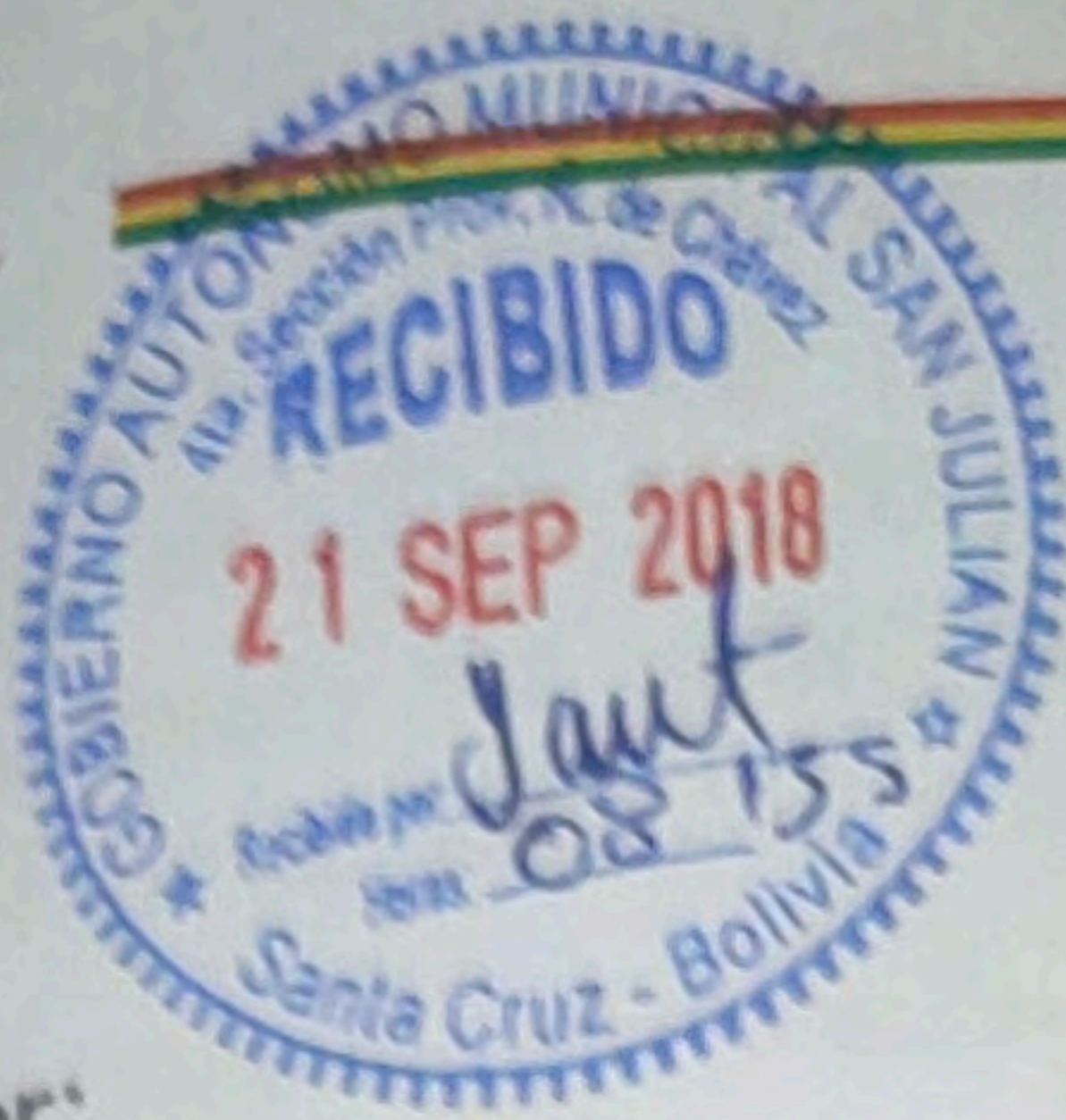

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 20 de Septiembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 451/2018



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL - SAN JULIAN
Presente. -

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 037

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 037/2018.-** que APRUEBA el contrato de obra N° 026/2018 "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO - MUNICIPIO DE SAN JULIAN".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.


Atentamente.

Dñe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Benito Casarola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

1/16
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 037/2018

, a 20 de septiembre de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE_OF. N° 250/2018 recibido en fecha 18 de septiembre de 2018, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO – MUNICIPIO DE SAN JULIAN" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO – MUNICIPIO DE SAN JULIAN" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPC N° 008/2018 a favor de la empresa MULTI-STOCK S.R.L. representada por su propietario Virgilio Vargas Dorado, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 026/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 99/100 BOLIVIANOS (Bs. 7.882.563,99).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género, luego de la valoración documental correspondiente, en fecha 19 de septiembre de 2018 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe en el que concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra N° 026/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 20 de septiembre de 2018, leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "*Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar, estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal*" (sic).

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2018 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se Aprueba el contrato de obra N° 026/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 para la "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO – MUNICIPIO DE SAN JULIAN", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, la empresa MULTI-STOCK S.R.L. representada por su propietario Virgilio Vargas Dorado, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 026/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, por un monto total y global de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 99/100 BOLIVIANOS (Bs. 7.882.563,99).

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar A. Renjifo Casazola

1er. CONCEJAL SECRETARIO

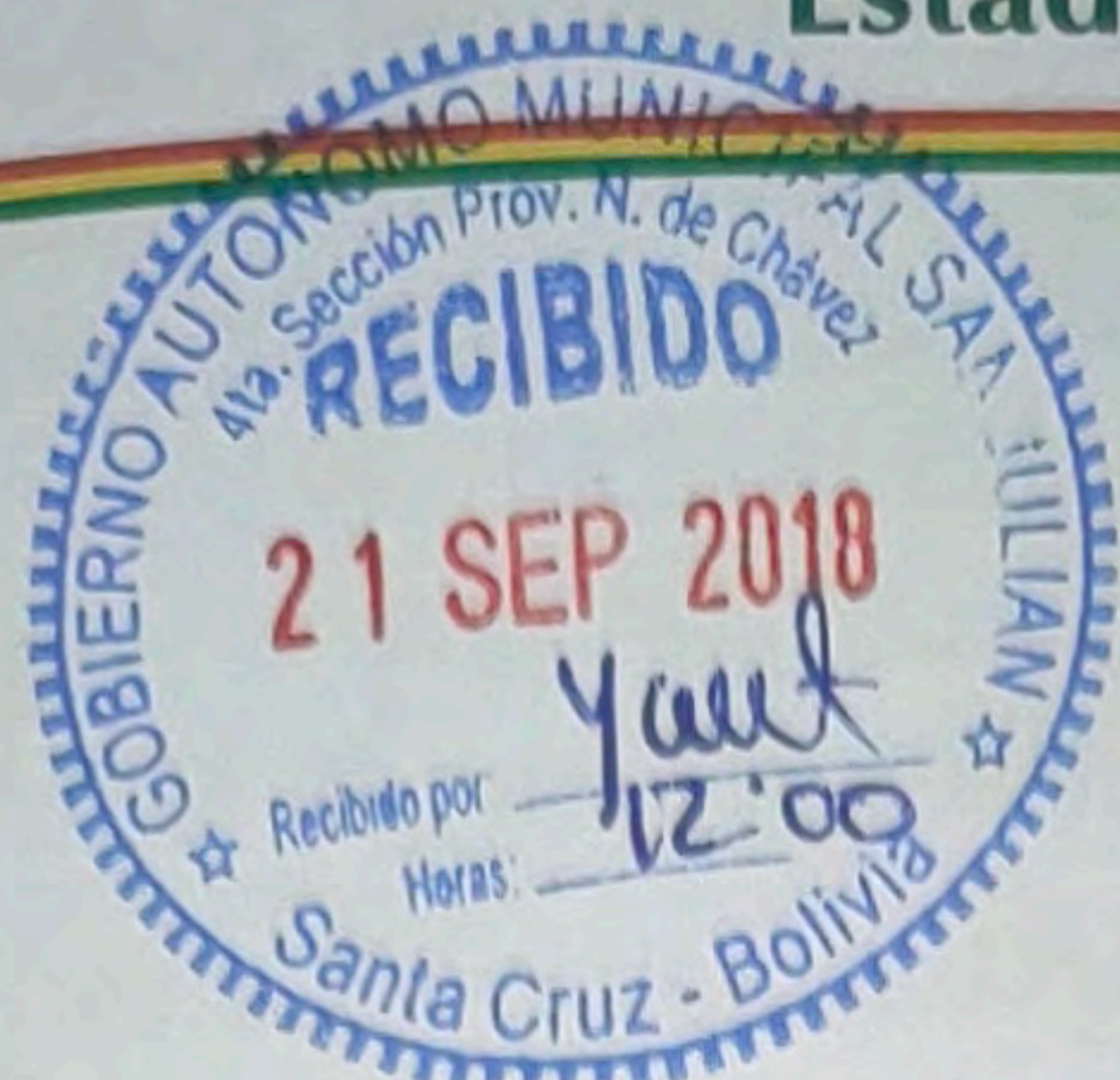



Dilfe Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 20 de Septiembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 452/2018



Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL - SAN JULIAN

Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 038

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 038/2018.-** que APRUEBA el contrato de obra N° 024/2018 "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA – MUNICIPIO DE SAN JULIAN".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazota
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 038/2018

, a 20 de septiembre de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE_OF. N° 227/2018 recibido en fecha 10 de septiembre de 2018, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA – MUNICIPIO DE SAN JULIAN" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA – MUNICIPIO DE SAN JULIAN" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPC N° 006/2018 a favor de la empresa GUPADIS-3 CONSTRUCTOR representada por Rolando Gutiérrez Cuchallo, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 024/2018 de fecha 7 de septiembre de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 99/100 BOLIVIANOS (Bs. 7.882.563,99).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero, luego de la valoración documental correspondiente, en fecha 19 de septiembre de 2018 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe en el que concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra N° 024/2018 de fecha 7 de septiembre de 2018.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 20 de septiembre de 2018, leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar, estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2018 aprueba la presente.

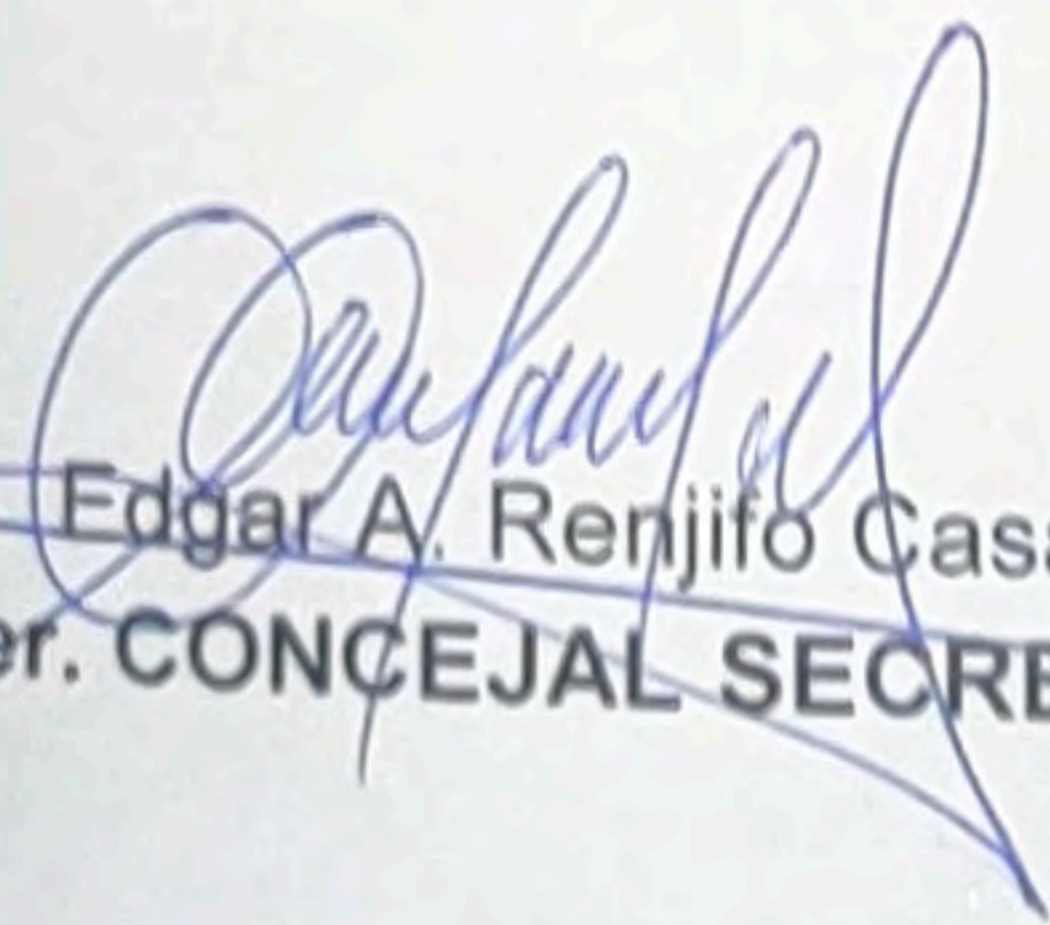
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se **Aprueba** el contrato de obra N° 024/2018 de fecha 7 de septiembre de 2018 para la "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA – MUNICIPIO DE SAN JULIAN", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, la empresa GUPADIS-3 CONSTRUCTOR representada por Rolando Gutiérrez Cuchallo, por un monto total y global de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 99/100 BOLIVIANOS (Bs. 7.882.563,99).

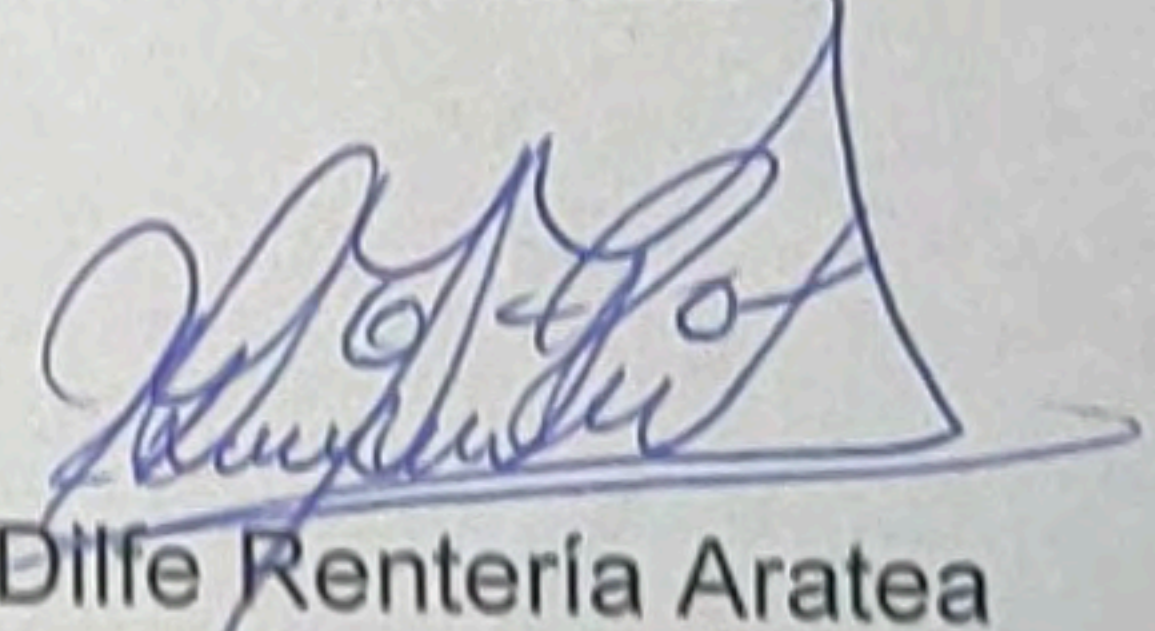
Artículo 2°.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



RESOLUCION MUNICIPAL N° 039/2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 21 de Septiembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 453/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 039

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 039/2018.-** que Autoriza al alcalde municipal de San Julián a suscribir convenio intergubernativo de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para ejecución del proyecto **“Hospital Comunitario de Primer Nivel centro o puesto SAFCI Berlín Los Troncos”**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Ter. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

142
Ci/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 039/2018

, 20 de septiembre de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE N° 258/2016 de fecha 20 de septiembre de 2018, relativo a la solicitud del Alcalde Municipal de emisión de Resolución Municipal de Autorización de Suscripción de Convenio Intergubernativo de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y a su vez autorice la inscripción en el POA municipal 2018 la transferencia de recursos para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto "HOSPITAL COMUNITARIO DE PRIMER NIVEL CENTRO O PUESTO SAFCI BERLIN LOS TRONCOS".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 10 y 11 de la Ley Departamental N° 13 del 22 de Diciembre de 2009, los recursos asignados a las provincias y a los pueblos indígenas oriundos del Departamento, serán destinados al financiamiento de programas y proyectos de inversión pública enmarcados en el Plan de Desarrollo Económico y Social, PDDES, debiendo reunir todos los requisitos y formalidades determinados en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, de acuerdo al artículo 21 párrafo II numeral 2) del citado Decreto Departamental, para el cofinanciamiento de Proyectos de Inversión con los Gobiernos Municipales se requiere contar con la Resolución del Concejo Municipal respectivo, autorizando la suscripción del Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento entre la Gobernación y Municipio respectivo. Asimismo en dicha Resolución se deberá autorizar la inscripción de los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA Municipal, requisito indispensable para la inscripción de dichos recursos en el Presupuesto General del Estado.

Que, también el Decreto Departamental N° 112 de fecha 01 de Junio de 2011, reglamentario de la Ley Departamental N° 13 de Distribución y Administración de las Regalías Departamentales; establece transitoriamente el régimen de distribución de dichos recursos a las Provincias productoras, no productoras y Pueblos Indígenas oriundos del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Que, la Ley de acuerdos y convenios intergubernativos, del 28 de enero de 2014, en su art. 6, inc 2., indica que el nivel central del Estado y los gobiernos autonómicos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos para: "*Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias*".

Que, de acuerdo al Decreto Supremo 29881 de Modificaciones Presupuestarias, el artículo 19 establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias ante los ministerios de Hacienda (hoy economía y Finanzas Públicas) y de Planificación del Desarrollo, indica en su inciso e) que en



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

[Signature]
 Edgar Antonio Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



[Signature]
 Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 21 de Septiembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 455/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 040

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 040/2018.-** que Autoriza al alcalde municipal de San Julián a suscribir convenio intergubernativo de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION ENMALLADO E ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL – BARRIO 26 DE OCTUBRE”**.

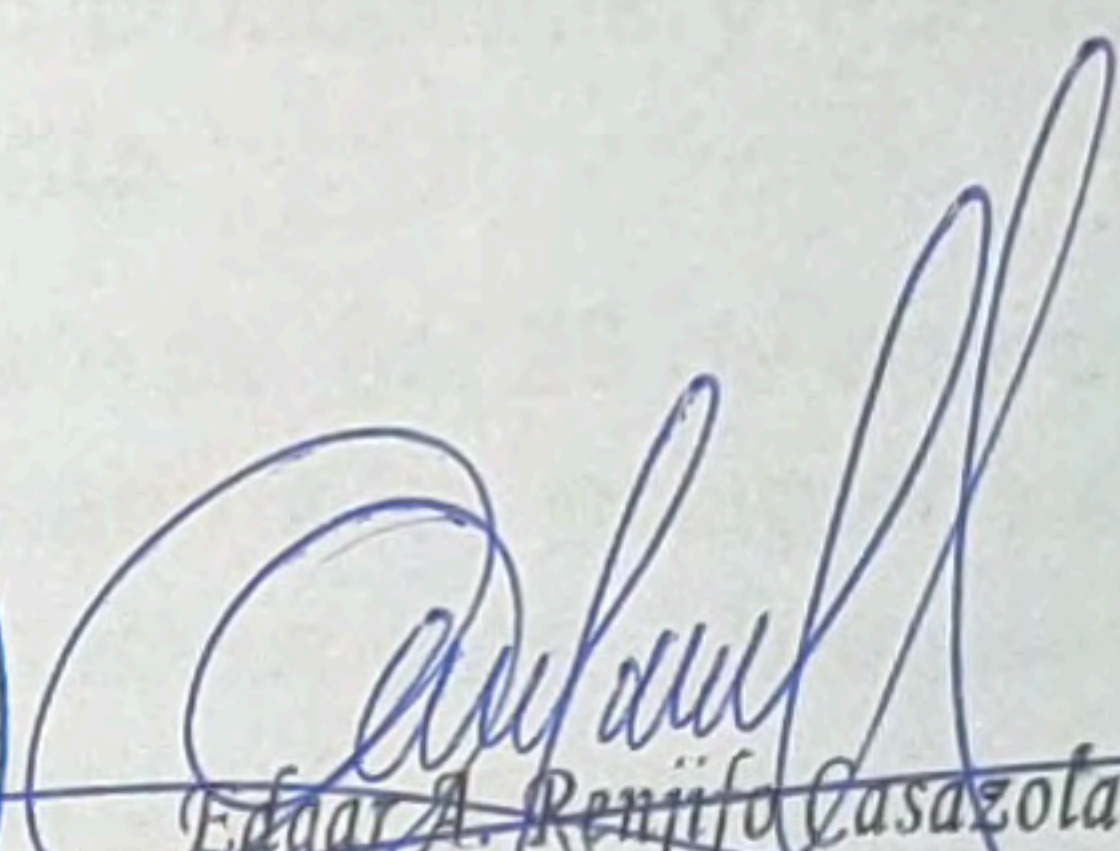
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 040/2018

, 20 de septiembre de 2018

VISTOS:

La solicitud del Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE N° 259/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, relativo a la solicitud del Alcalde Municipal de emisión de Resolución Municipal de Autorización de Suscripción de Convenio Intergubernativo de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y a su vez autorice la inscripción en el POA municipal 2018 la transferencia de recursos para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto "CONSTRUCCION ENMALLADO E ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL - BARRIO 26 DE OCTUBRE".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 10 y 11 de la Ley Departamental N° 13 del 22 de Diciembre de 2009, los recursos asignados a las provincias y a los pueblos indígenas oriundos del Departamento, serán destinados al financiamiento de programas y proyectos de inversión pública enmarcados en el Plan de Desarrollo Económico y Social, PDES, debiendo reunir todos los requisitos y formalidades determinados en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, de acuerdo al artículo 21 parágrafo II numeral 2) del citado Decreto Departamental, para el cofinanciamiento de Proyectos de Inversión con los Gobiernos Municipales se requiere contar con la Resolución del Concejo Municipal respectivo, autorizando la suscripción del Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento entre la Gobernación y Municipio respectivo. Asimismo en dicha Resolución se deberá autorizar la inscripción de los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA Municipal, requisito indispensable para la inscripción de dichos recursos en el Presupuesto General del Estado. *

Que, también el Decreto Departamental N° 112 de fecha 01 de Junio de 2011, reglamentario de la Ley Departamental N° 13 de Distribución y Administración de las Regalías Departamentales; establece transitoriamente el régimen de distribución de dichos recursos a las Provincias productoras, no productoras y Pueblos Indígenas oriundos del Departamento Autónomo de Santa Cruz. †

Que, la Ley de acuerdos y convenios intergubernativos, del 28 de enero de 2014, en su art. 6, inc 2., indica que el nivel central del Estado y los gobiernos autonómicos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos para: "Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias".

Que, de acuerdo al Decreto Supremo 29881 de Modificaciones Presupuestarias, el artículo 19 establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias ante los ministerios de Hacienda (hoy economía y Finanzas Públicas) y de Planificación del Desarrollo, indica en su inciso e) que en



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

caso de modificaciones presupuestarias entre entidades públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la Resolución de Aprobación tanto de la entidad afectada como de la entidad beneficiaria de la transferencias, además de los convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 16 del D.S 29881 establece que las modificaciones presupuestarias interinstitucionales requieren ser aprobadas mediante resolución de la máxima instancia resolutoria y su incorporación será efectuada a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según el Informe Técnico emitido para el Proyecto "CONSTRUCCION ENMALLADO E ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL – BARRIO 26 DE OCTUBRE" mediante nota OFICIO N° 010/2018 del Director de Obras Públicas de fecha 21 de agosto de 2018 se menciona que la modificación solicitada, ha cumplido con las normas y requisitos y no vulneran o contravienen disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución del Concejo Municipal.

Que, el Informe Legal N° 188/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 emitido por la abogada Jhelma Tapia Claros, quien luego de las valoraciones fácticas y legales concluye que la documentación debe ser remitida al Concejo Municipal para emisión de Resolución.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2018, aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se AUTORIZA al Alcalde Municipal de San Julián a suscribir convenio Intergubernativo de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para ejecución del proyecto "CONSTRUCCION ENMALLADO E ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL – BARRIO 26 DE OCTUBRE".

Artículo 2°.- Se AUTORIZA al Órgano Ejecutivo Municipal la inscripción de recursos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA municipal de la gestión 2018, para ejecución del proyecto "CONSTRUCCION ENMALLADO E ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL – BARRIO 26 DE OCTUBRE".

Artículo 3°.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio a suscribirse, bajo su responsabilidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

[Handwritten Signature]

Edgar Antonio Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



[Handwritten Signature]

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 21 de Septiembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 456/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 041

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 041/2018.-** que Autoriza al alcalde municipal de San Julián a suscribir convenio intergubernativo de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD COMUNAL – VILLA VICTORIA”**.

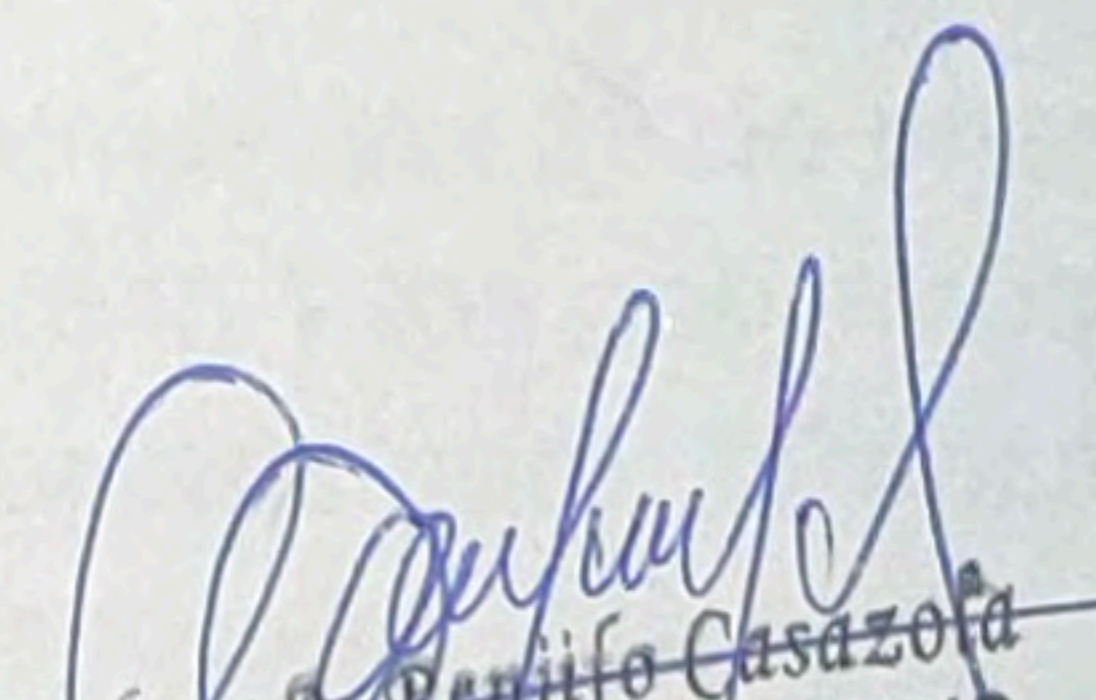
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazola
1er CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 041/2018

, 20 de septiembre de 2018

VISTOS:

La solicitud del Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE N° 260/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, relativo a la solicitud del Alcalde Municipal de emisión de Resolución Municipal de Autorización de Suscripción de Convenio Intergubernativo de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y a su vez autorice la inscripción en el POA municipal 2018 la transferencia de recursos para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD - VILLA VICTORIA".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 10 y 11 de la Ley Departamental N° 13 del 22 de Diciembre de 2009, los recursos asignados a las provincias y a los pueblos indígenas oriundos del Departamento, serán destinados al financiamiento de programas y proyectos de inversión pública enmarcados en el Plan de Desarrollo Económico y Social, PDDES, debiendo reunir todos los requisitos y formalidades determinados en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, de acuerdo al artículo 21 párrafo II numeral 2) del citado Decreto Departamental, para el cofinanciamiento de Proyectos de Inversión con los Gobiernos Municipales se requiere contar con la Resolución del Concejo Municipal respectivo, autorizando la suscripción del Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento entre la Gobernación y Municipio respectivo. Asimismo en dicha Resolución se deberá autorizar la inscripción de los recursos a ser transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA Municipal, requisito indispensable para la inscripción de dichos recursos en el Presupuesto General del Estado.

Que, también el Decreto Departamental N° 112 de fecha 01 de Junio de 2011, reglamentario de la Ley Departamental N° 13 de Distribución y Administración de las Regalías Departamentales; establece transitoriamente el régimen de distribución de dichos recursos a las Provincias productoras, no productoras y Pueblos Indígenas oriundos del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Que, la Ley de acuerdos y convenios intergubernativos, del 28 de enero de 2014, en su art. 6, inc 2., indica que el nivel central del Estado y los gobiernos autonómicos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos para: "Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias".

Que, de acuerdo al Decreto Supremo 29881 de Modificaciones Presupuestarias, el artículo 19 establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias ante los ministerios de Hacienda (hoy economía y

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Finanzas Públicas) y de Planificación del Desarrollo, indica en su inciso e) que en caso de modificaciones presupuestarias entre entidades públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la Resolución de Aprobación tanto de la entidad afectada como de la entidad beneficiaria de la transferencias, además de los convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 16 del D.S 29881 establece que las modificaciones presupuestarias interinstitucionales requieren ser aprobadas mediante resolución de la máxima instancia resolutoria y su incorporación será efectuada a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según el Informe Técnico emitido para el Proyecto "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD – VILLA VICTORIA" mediante nota OFICIO N° 010/2018 del Director de Obras Públicas de fecha 21 de agosto de 2018 se menciona que la modificación solicitada, ha cumplido con las normas y requisitos y no vulneran o contravienen disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución del Concejo Municipal.

Que, el Informe Legal N° 188/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 emitido por la abogada Jhelma Tapia Claros, quien luego de las valoraciones fácticas y legales concluye que la documentación debe ser remitida al Concejo Municipal para emisión de Resolución.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2018, aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se AUTORIZA al Alcalde Municipal de San Julián a suscribir convenio Intergubernativo de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD – VILLA VICTORIA".

Artículo 2°.- Se AUTORIZA al Órgano Ejecutivo Municipal la inscripción de recursos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA municipal de la gestión 2018, para ejecución del proyecto "CONSTRUCCION ENMALLADO E ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL – BARRIO 26 DE OCTUBRE".

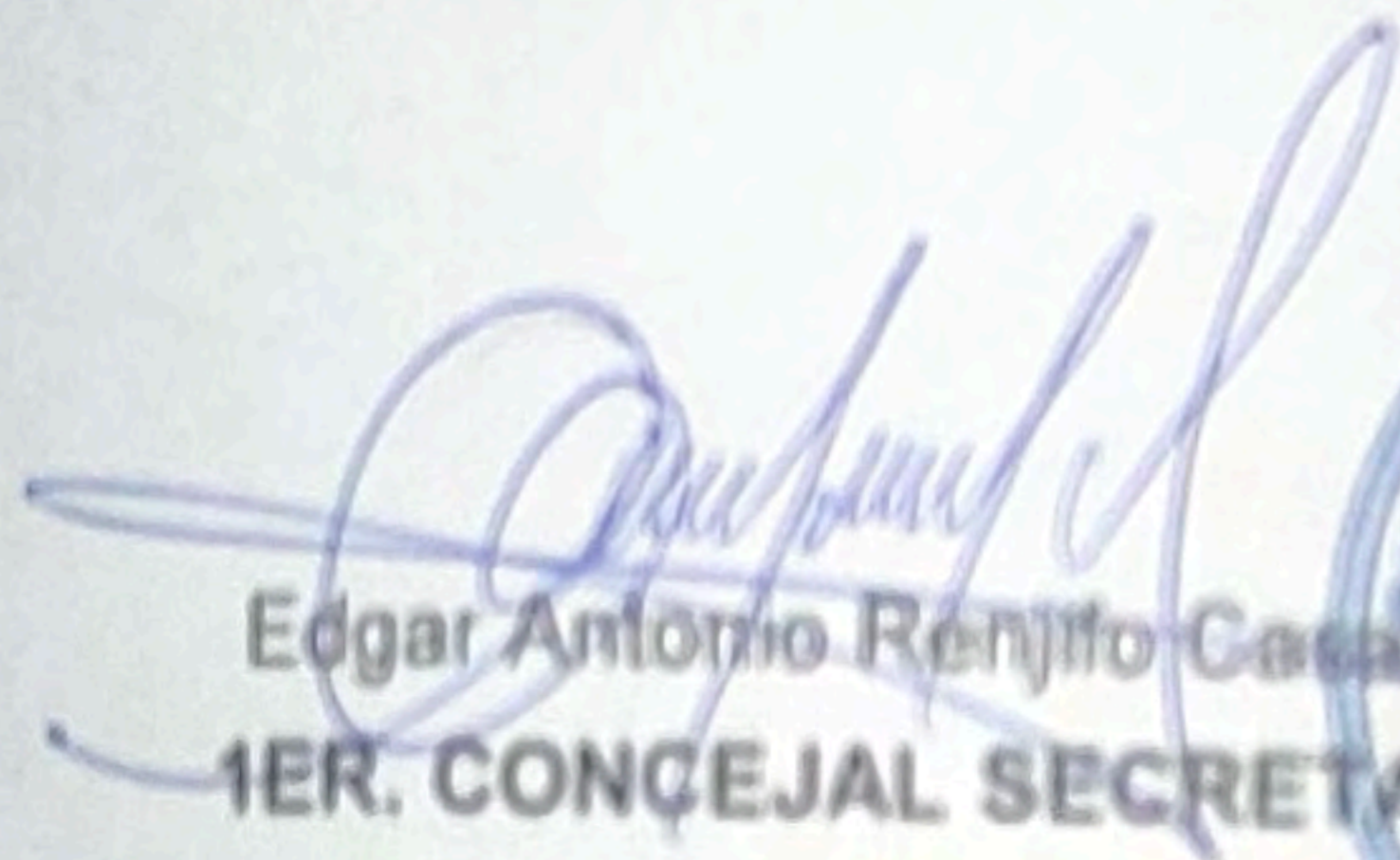


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 3º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio a suscribirse, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar Antonio Rengifo Casado
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de Septiembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 459/2018

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 042



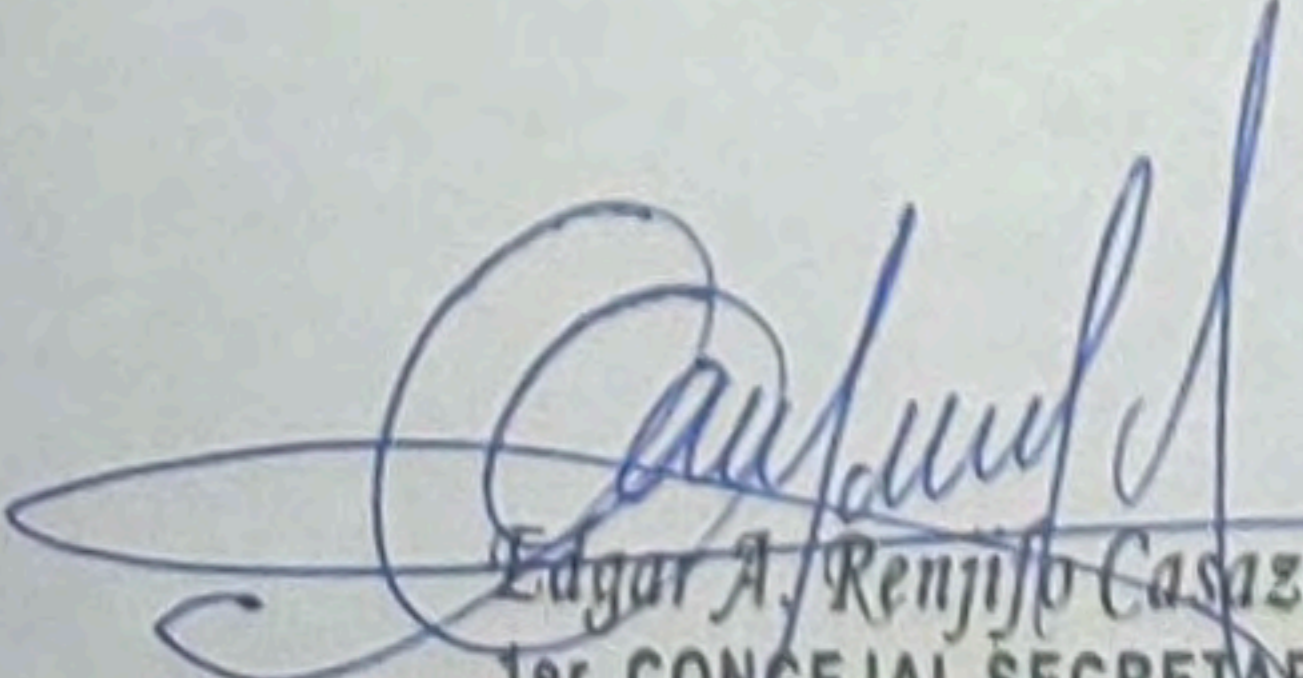
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 042/2018.-** que Aprueba el informe de viaje al municipio de Ivirgarzama Dpto. de Cochabamba presentado por el concejal Elbio Yanaje Telao.

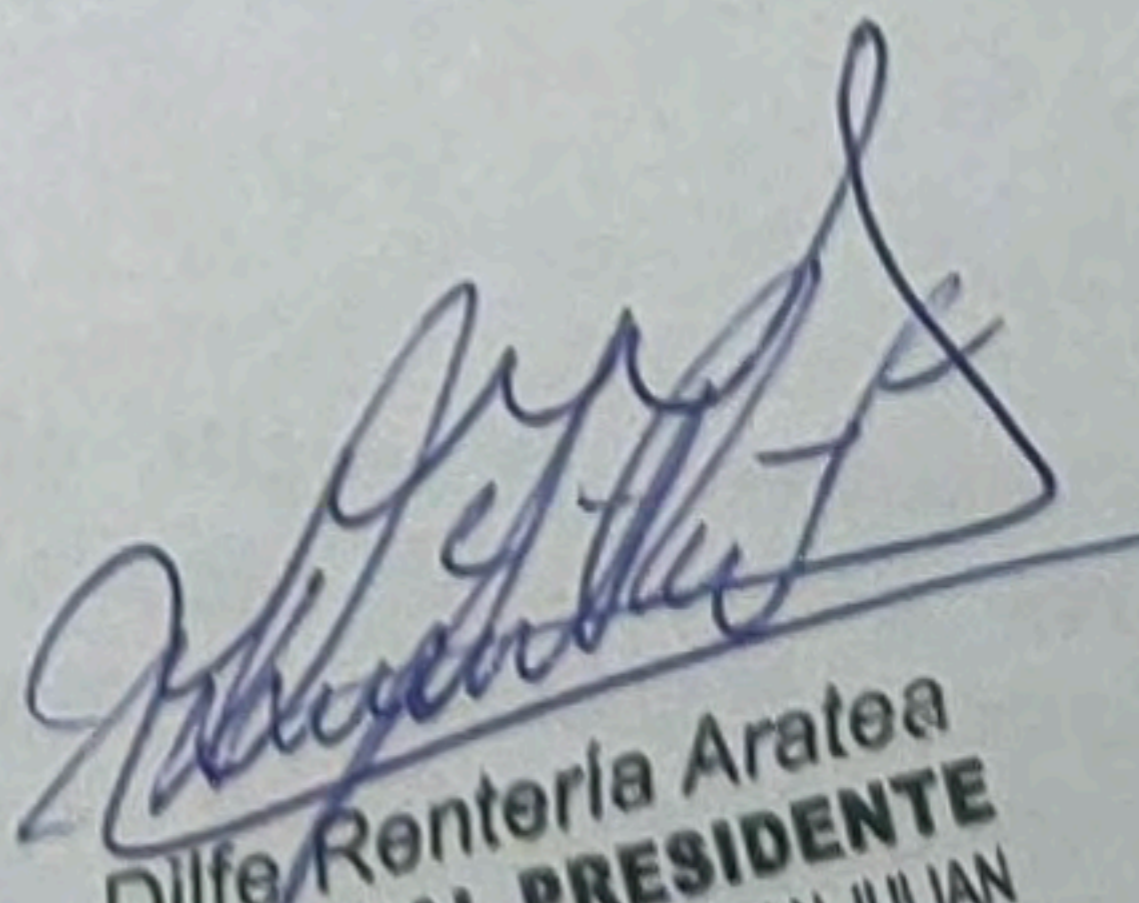
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
Ter. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 042/2018

, a 20 de Septiembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de Agosto de 2018, con el propósito de sostener reunión con el Ministro de Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia para solicitar el servicio Premimiliar en nuestro municipio de San Julián, una comisión del Concejo y representantes de Instituciones y organizaciones Sociales se trasladó al municipio Ivirgarzama Dpto. de Cochabamba.

Que, el decreto Supremo 1788 de fecha 6 de Noviembre de 2013 Art. 1, Inc. a), que establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Asimismo establece la escala de Viáticos en el Art. 4, párrafo I, segundo cuadro y párrafo III, inc. b) del mismo Decreto.

Que, debido a la premura del tiempo y tomando en cuenta que las sesiones del Concejo Municipal se realizan los días martes y jueves de cada semana, es que no hubo tiempo ni oportunidad para que se pueda autorizar el viaje mediante una Resolución habida cuenta que los viernes no se sesiona.

Que, en fecha 28 de de Agosto de 2018 el Concejal Elbio Yanaje Telao presenta al pleno del Concejo Municipal informe escrito y oral de viaje al municipio de Ivirgarzama Dpto. de Cochabamba, con el propósito de sostener reunión con el ministro de Defensa para solicitar el funcionamiento del Servicio Premilitar en San Julián

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de 20 de Septiembre de 2018 aprueba la presente:

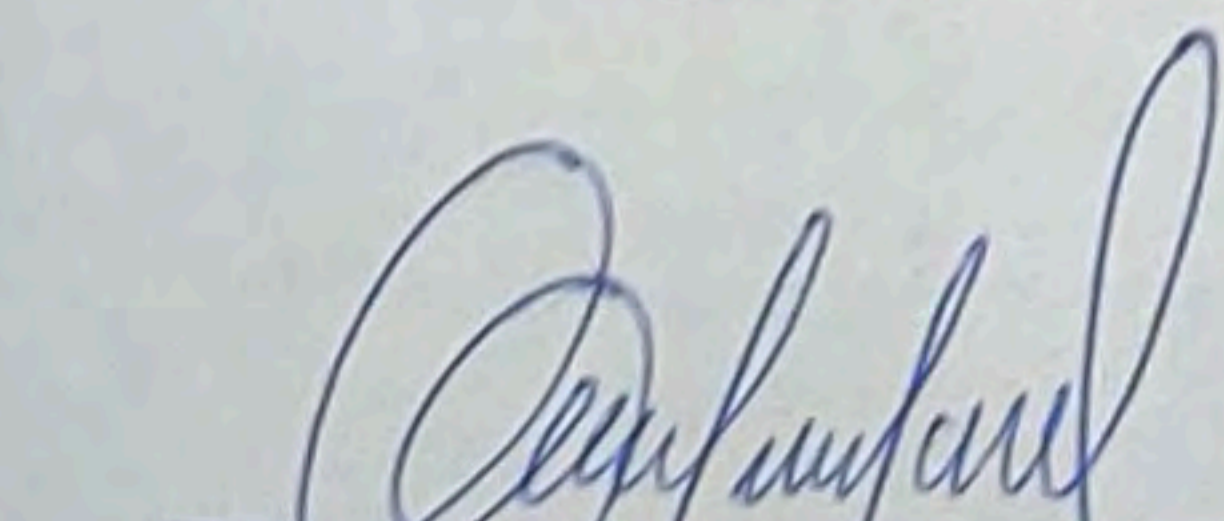
RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Informe de Viaje al Municipio de Ivirgarzama Dpto. de Cochabamba presentado por el Concejal Elbio Yanaje Telao, reconociendo su declaración en comisión para viaje fuera del municipio realizada en fecha 18 de Agosto de 2018. Por tanto se aprueba y autoriza el pago de viáticos.

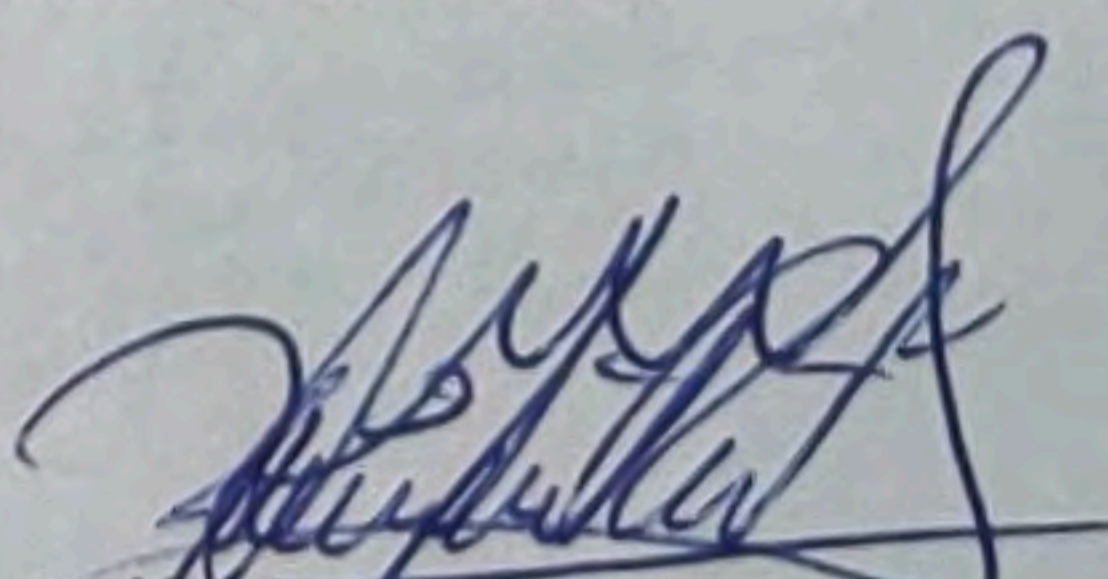
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las instancias Administrativas del municipio quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

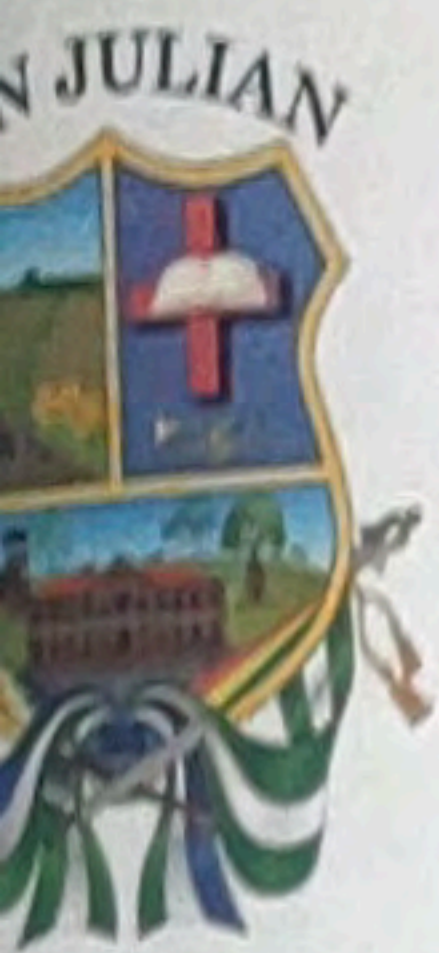
Es dada en el salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veinte días de septiembre de dos mil dieciocho años.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

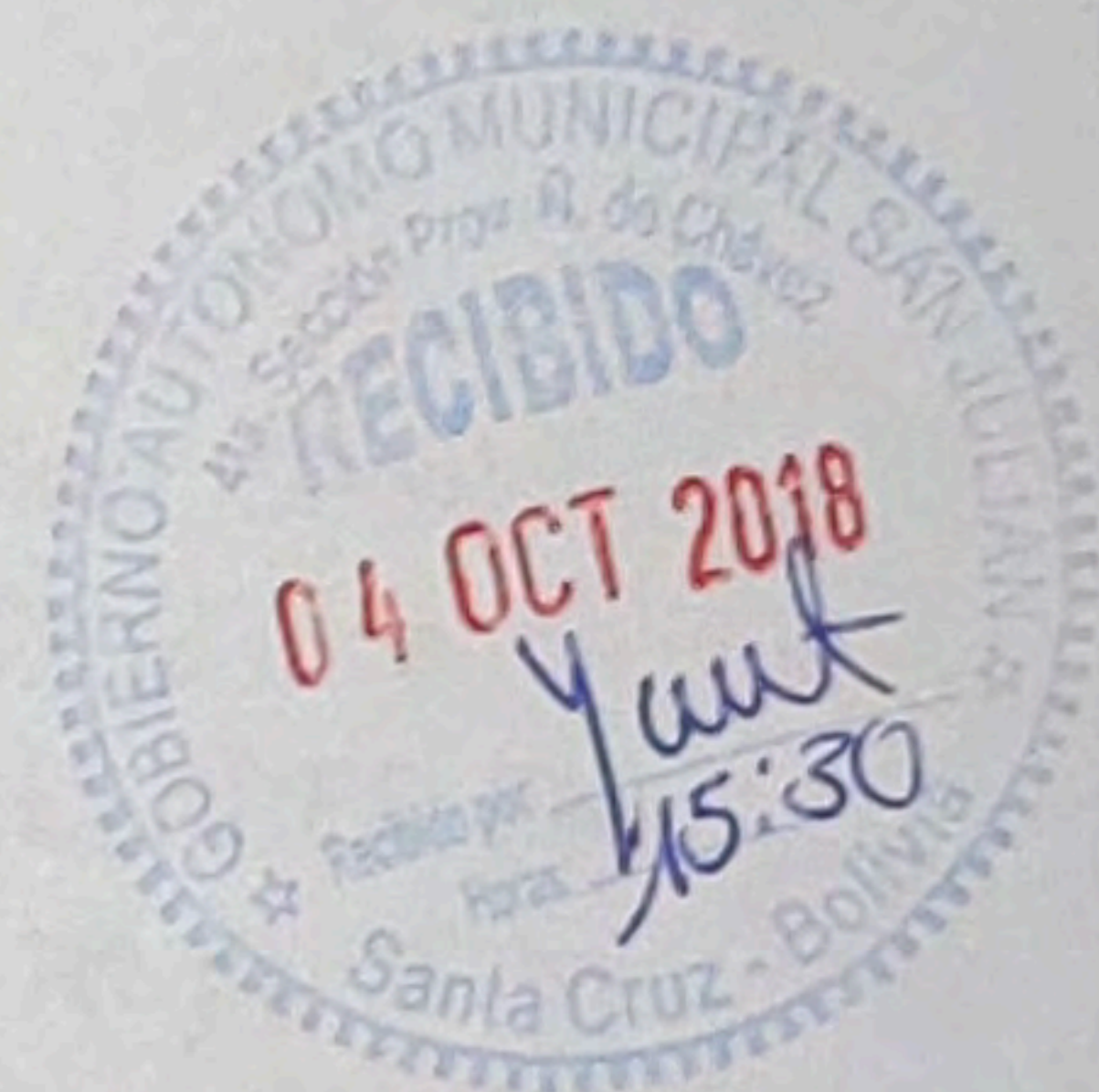


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 03 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 468/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 043

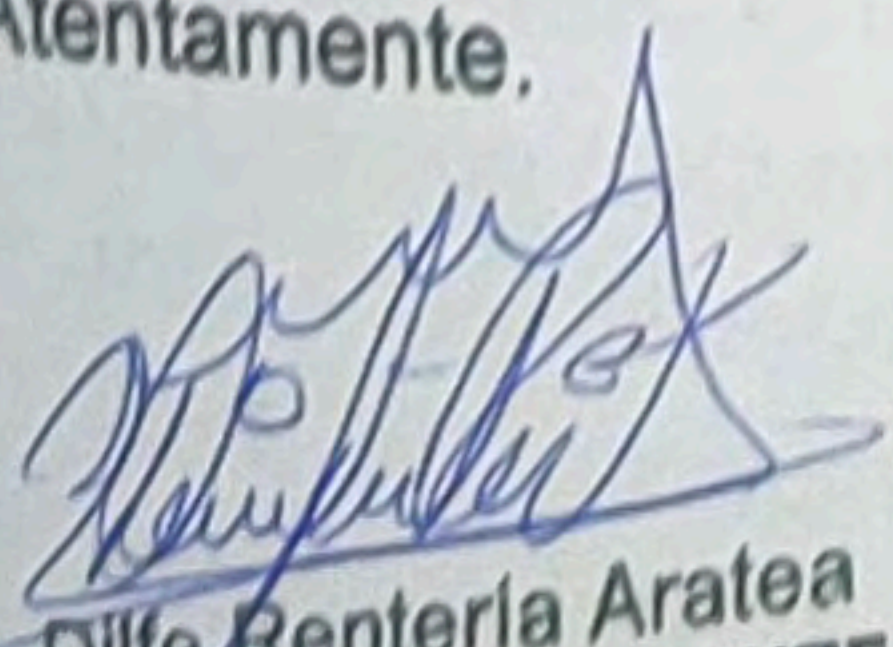
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 043/2018.-** que Aprueba el contrato de obra N° 030/2018, "Construcción de Puentes Vehiculares en las Comunidades del Municipio de San Julián" (Paquete N° 5).

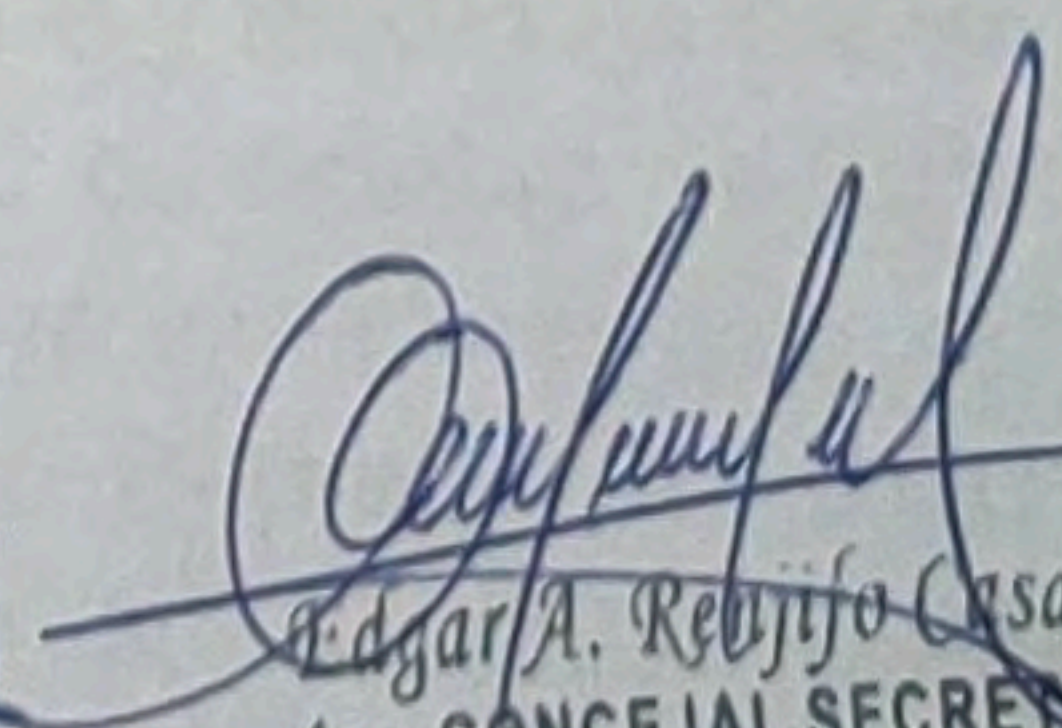
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rejifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

110
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 043/2018

, a 02 de octubre de 2018

VISTOS :

El Contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-GAMSJ-MAE-OF. N° 270/2018 recibido en fecha 26 de septiembre de 2018 más los documentos relativos para la "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" (paquete N° 5), dicho contrato de obra fue suscrito en fecha 25 de septiembre de 2018.

El informe de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" (paquetes N° 5) es que se emite la Resolución de Adjudicación RPC N° 007/2018 a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA SIMPLEX – ECS representada por Juan Justo Romano Condori, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 030/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa, por un monto total y global de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES 65/100 BOLIVIANOS (Bs. 648.653.65).

Que, la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente, luego de la valoración documental correspondiente, en fecha 02 de octubre de 2018 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe en el que concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra N° 030/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 20 de septiembre de 2018, leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "Es la relación jurídica en virtud de la cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 02 de octubre de 2018 aprueba la presente.

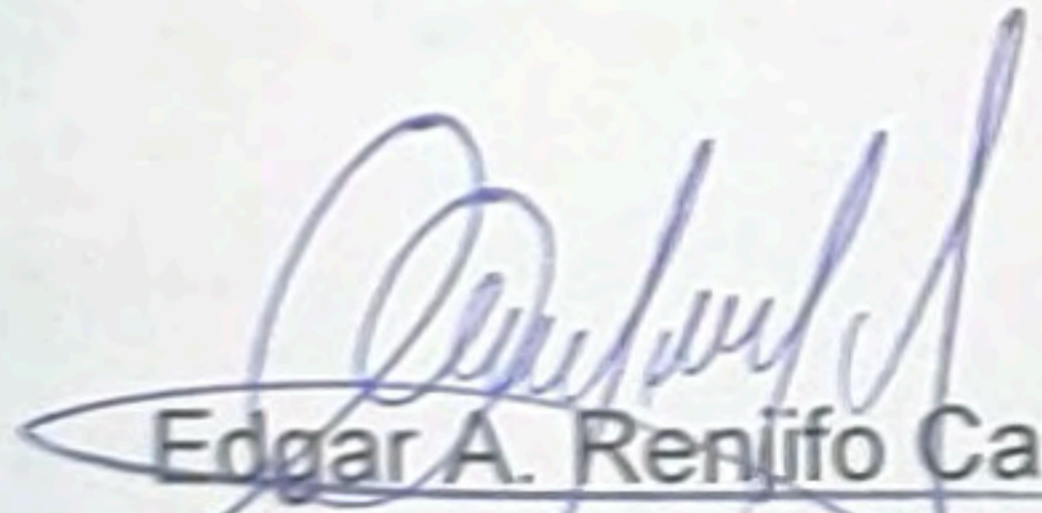
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se Aprueba el contrato de obra N° 030/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018 para la "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" (paquetes N° 5), suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, la EMPRESA CONSTRUCTORA SIMPLEX - ECS representada por Juan Justo Romano Condori, por un monto total y global de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES 65/100 BOLIVIANOS (Bs. 648.653.65).

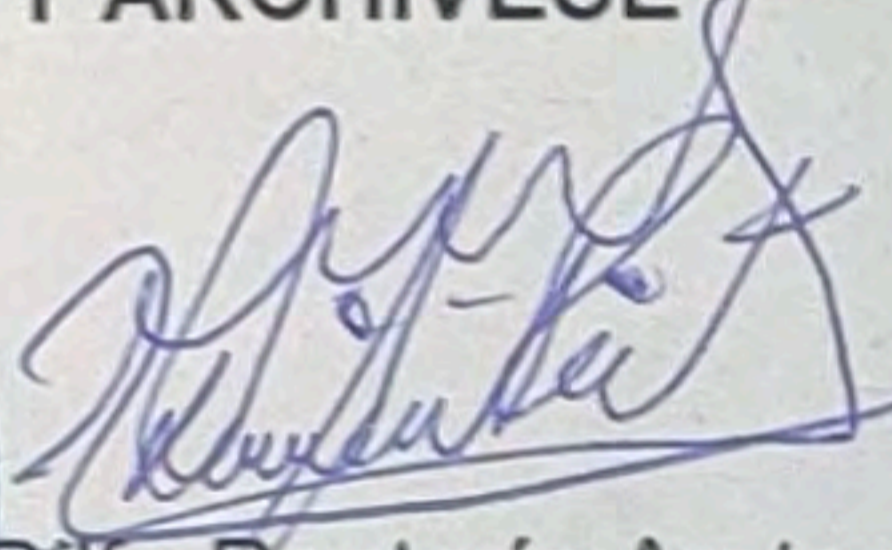
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 044/2018

, a los 04 de octubre de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE-OF, N° 278/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, relativo al proceso de contratación para el "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA - MUNICIPIO DE SAN JULIAN" con CUCE: 18-1739-00-872562-2-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA - MUNICIPIO DE SAN JULIAN" es que se emite la NOTA ADJ_U.A. N° 012/2018, de 13 de septiembre de 2018, a favor de la empresa unipersonal RULCO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, representada legalmente por el Arq. Edgar Rudy Ledezma Choque, suscribiéndose en consecuencia el contrato N° 034/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total de Bs. 187.745,80 (Ciento Ochenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco 80/100 Bolivianos).

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 04 de octubre de 2018 leído, tratado y luego de la votación, por unanimidad se resuelve aprobar la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.2 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Servicio "Es la relación jurídica en virtud de la cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a la prestación de un servicio, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo Municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 100.001 (Cien Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2018 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se Aprueba el contrato N° 034/2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, para la ejecución del proyecto "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA - MUNICIPIO DE SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores por una



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

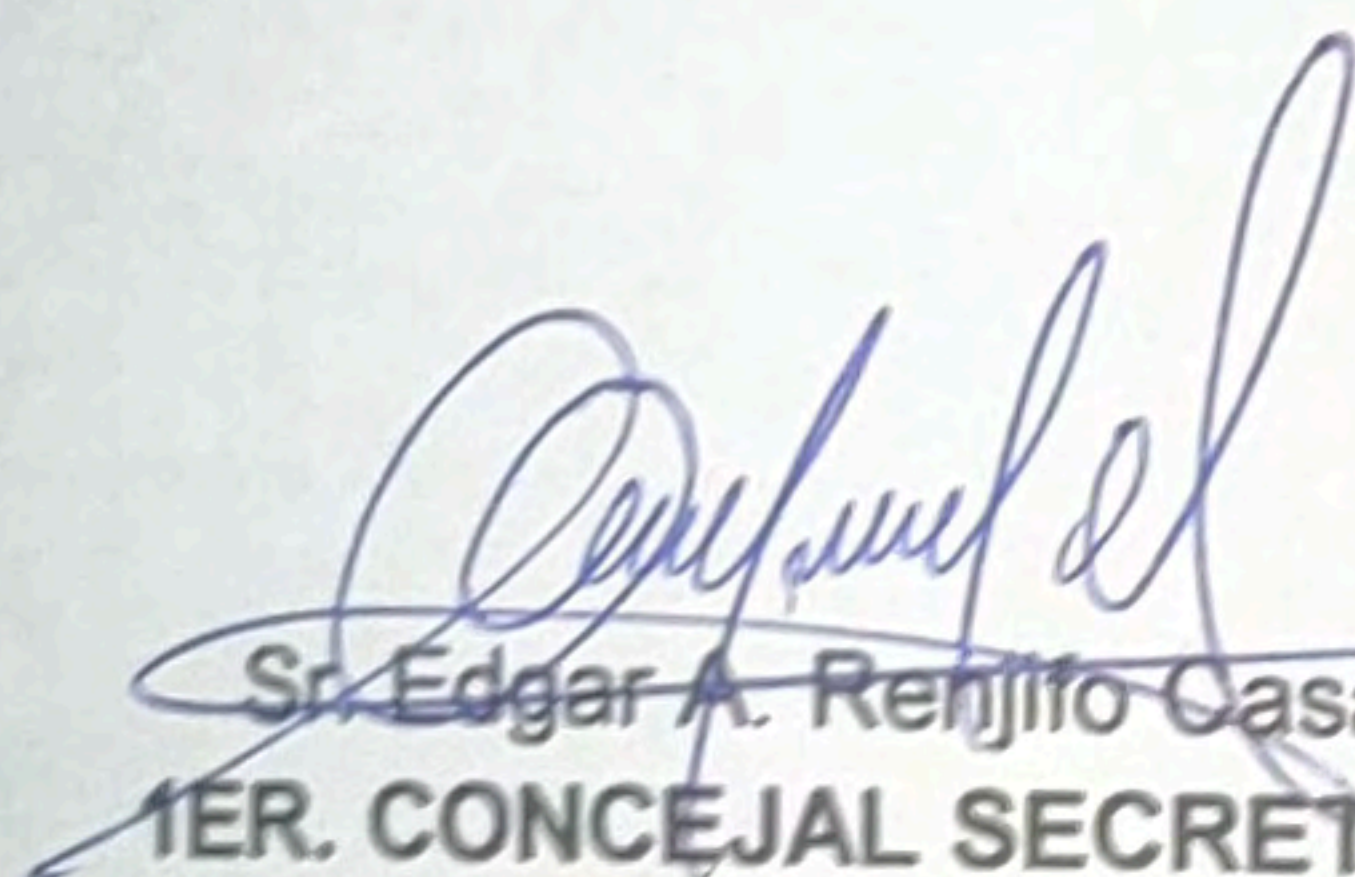
Estado Plurinacional de Bolivia

parte; y por la otra la empresa RULCO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, representada legalmente por el Arq. Edgar Rudy Ledezma Choque, por un monto total de Bs. 187.745,80 (Ciento Ochenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco 80/100 Bolivianos).

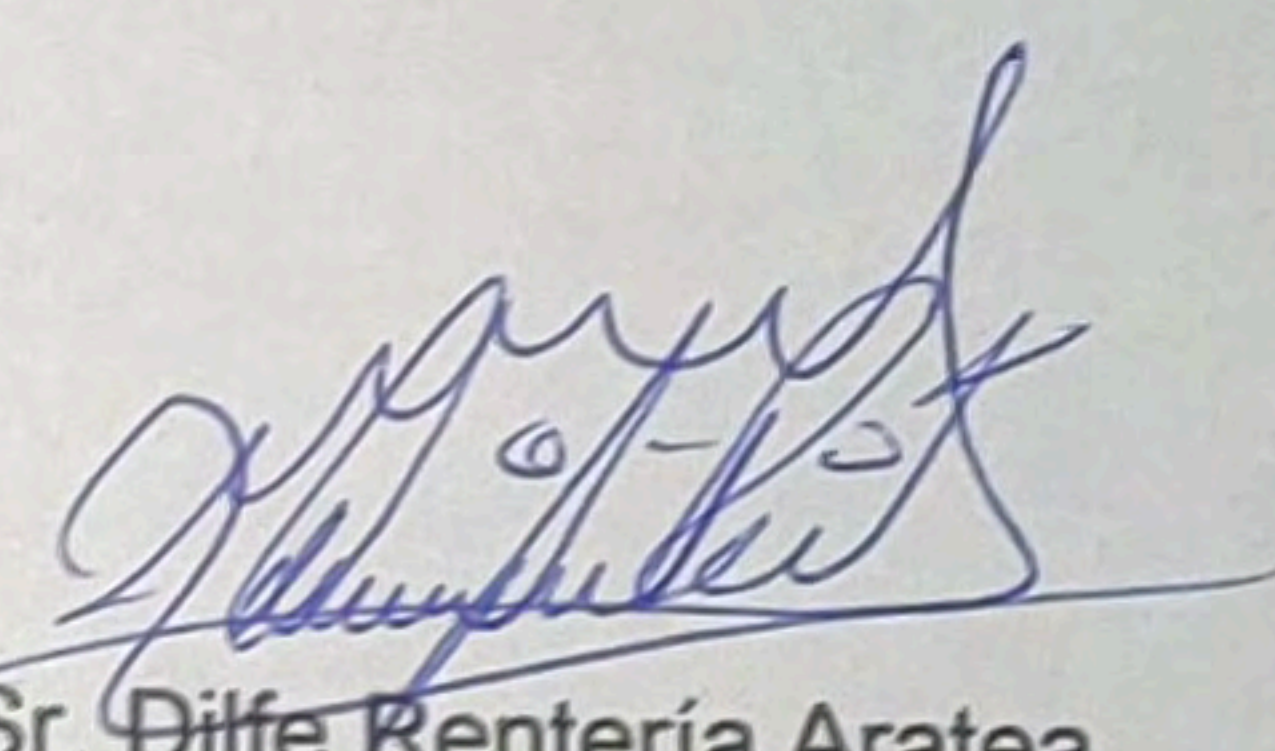
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

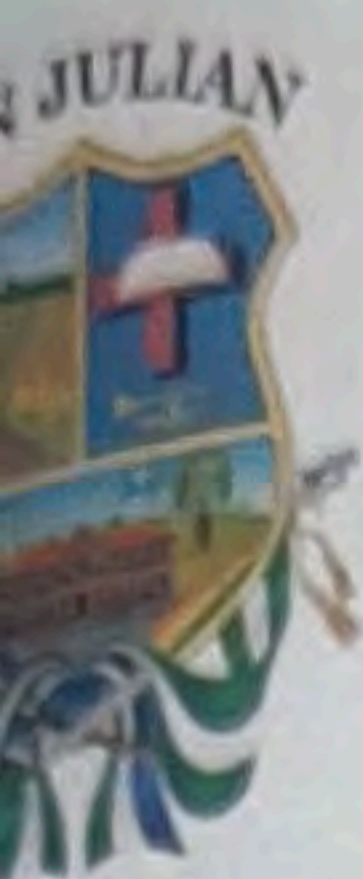
Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Sr. Edgar A. Rengifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 045/2018

, a los 04 de octubre de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE-OF, N° 282/2018, de fecha 03 de octubre de 2018, relativo al proceso de contratación para el **"SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO - MUNICIPIO DE SAN JULIAN"** con CUCE: 18-1739-00-872526-2-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado **"SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO - MUNICIPIO DE SAN JULIAN"** es que se emite la NOTA ADJ_U.A. N° 013/2018, de 14 de septiembre de 2018, a favor de la empresa ACDI-URB S.R.L., representada legalmente por el Arq. Osmar Gonzalo Vargas Salazar, suscribiéndose en consecuencia el contrato N° 035/2018 de fecha 03 de octubre de 2018 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total de Bs. 195.000,00 (Ciento Noventa y Cinco Mil 00/100 Bolivianos).

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 04 de octubre de 2018 leído, tratado y luego de la votación, por unanimidad se resuelve aprobar la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.2 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Servicio *"Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a la prestación de un servicio, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo Municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 100.001 (Cien Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal"* (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2018 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se Aprueba el contrato N° 035/2018, de fecha 03 de octubre de 2018, para la ejecución del proyecto **"SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA PARA EL PROYECTO - CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO - MUNICIPIO DE SAN JULIAN"** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa ACDI-URB S.R.L, representada legalmente por el Arq. Osmar Gonzalo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

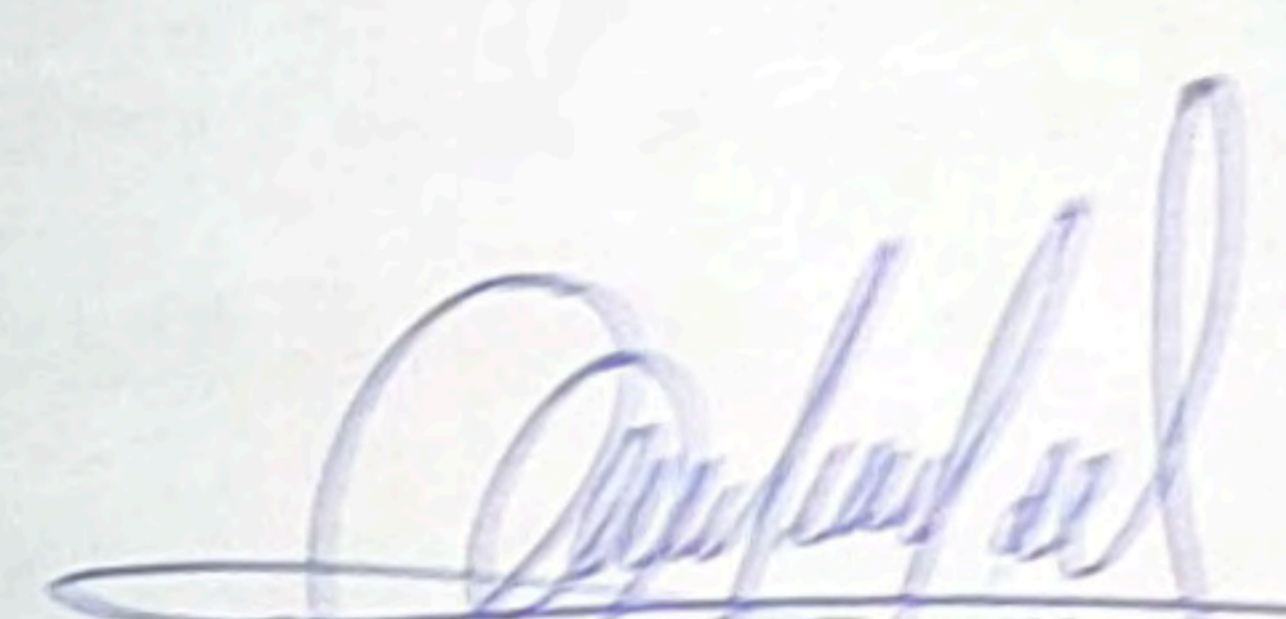
Estado Plurinacional de Bolivia

Vargas Salazar, por un monto total de Bs. 195.000,00 (Ciento Noventa y Cinco Mil 00/100 Bolivianos).

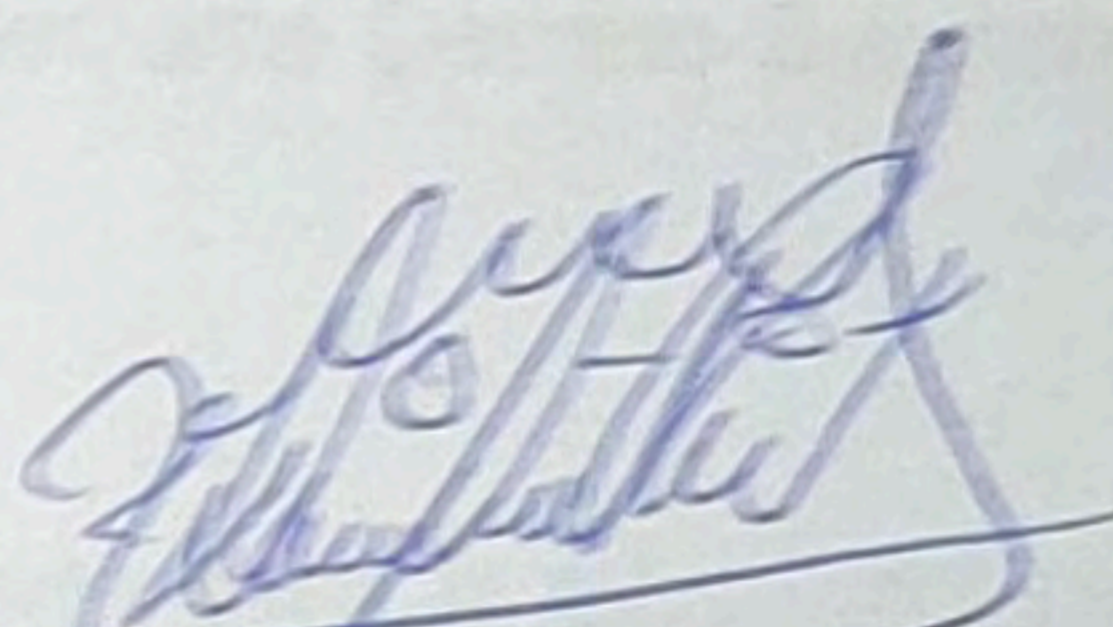
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Sr. Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentena Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



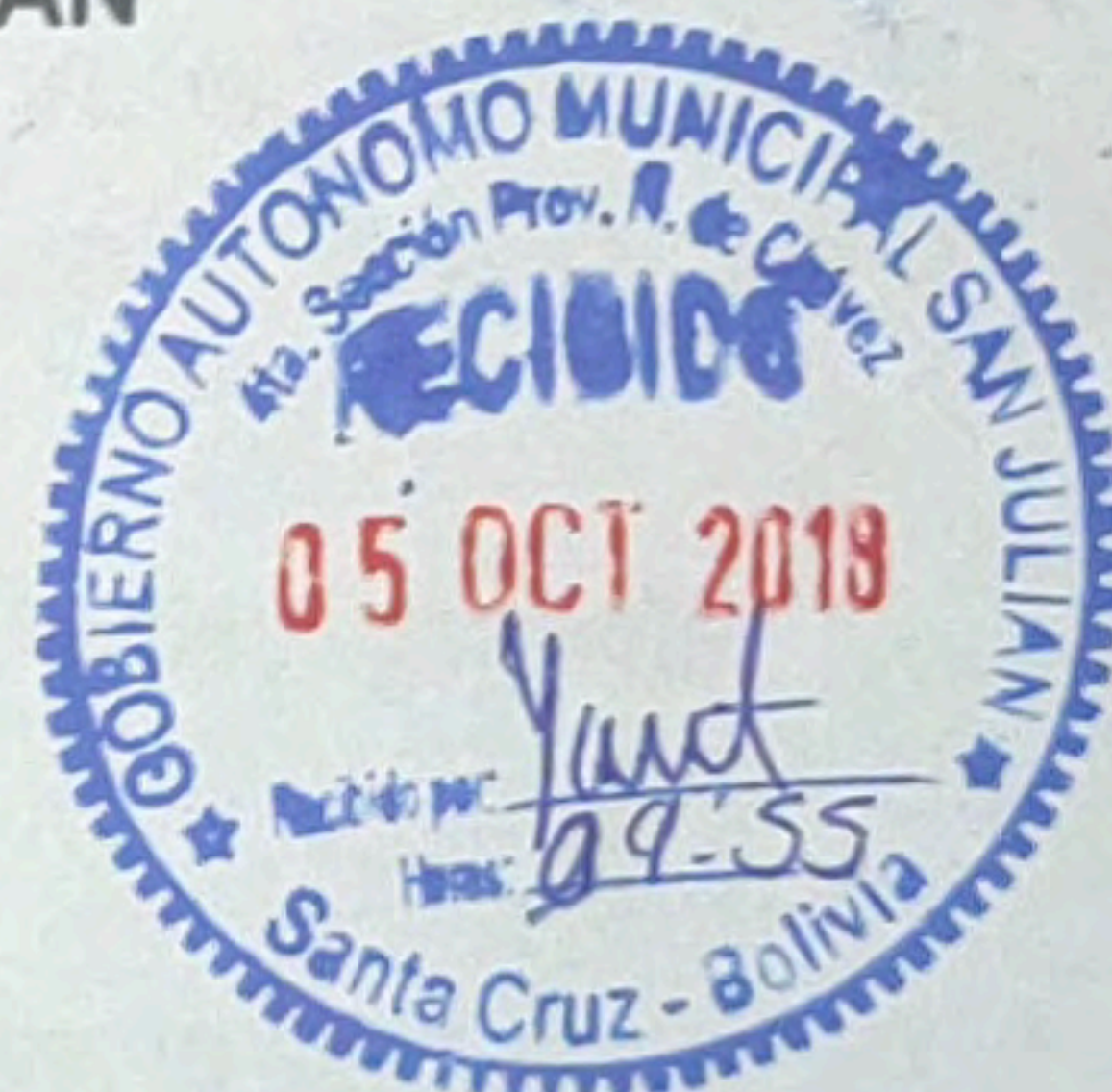
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 04 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 470/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 046



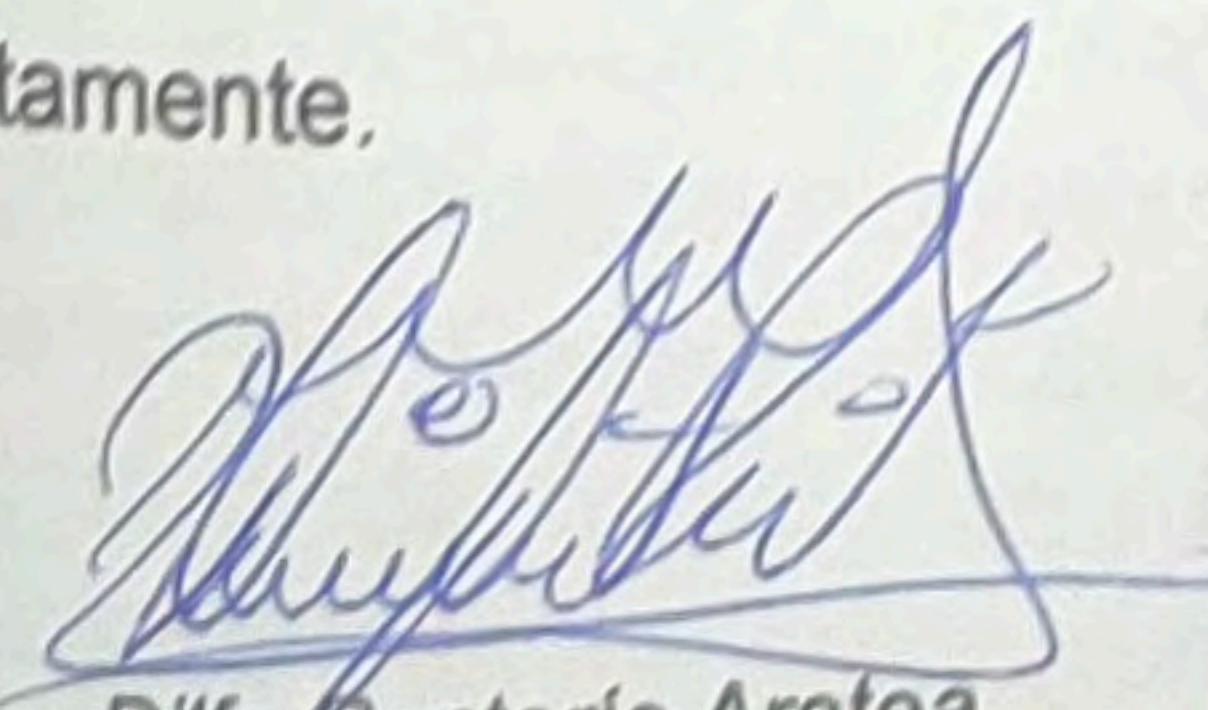
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 046/2018.-** que Aprueba el contrato de obra N° 029/2018, "Construcción de Puentes Vehiculares en las Comunidades del Municipio de San Julián" (Paquete N° 3 y 7).

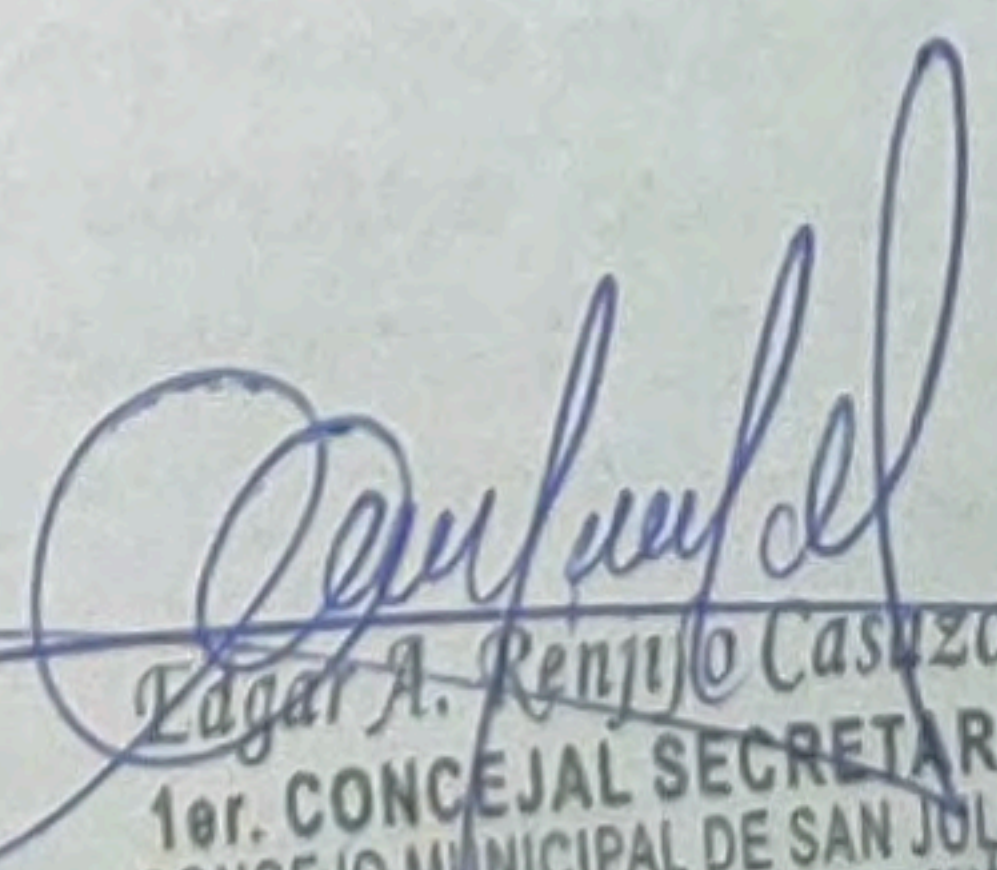
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

110
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 046/2018

, a 04 de Octubre de 2018

VISTOS:

El Contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-GAMSJ-MAE-OF. N° 270/2018 recibido en fecha 26 de septiembre de 2018 más los documentos relativos para la "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" (paquete N° 3 y 7), dicho contrato de obra fue suscrito en fecha 25 de septiembre de 2018.

El informe de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" (paquetes N° 3 y 7) es que se emite la Resolución de Adjudicación RPC N° 007/2018 a favor de la empresa unipersonal CONSTRUCTORA PEÑANCO del Sr. NICOLAS PEÑANCO ILLANES, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 029/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa, por un monto total y global de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 07/2018 BOLIVIANOS (Bs. 1.341,996,07).

Que, la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente, luego de la valoración documental correspondiente, en fecha 02 de Octubre de 2018, presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe en el que concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra N° 029/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 04 de Octubre de 2018, leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2018 aprueba la presente.

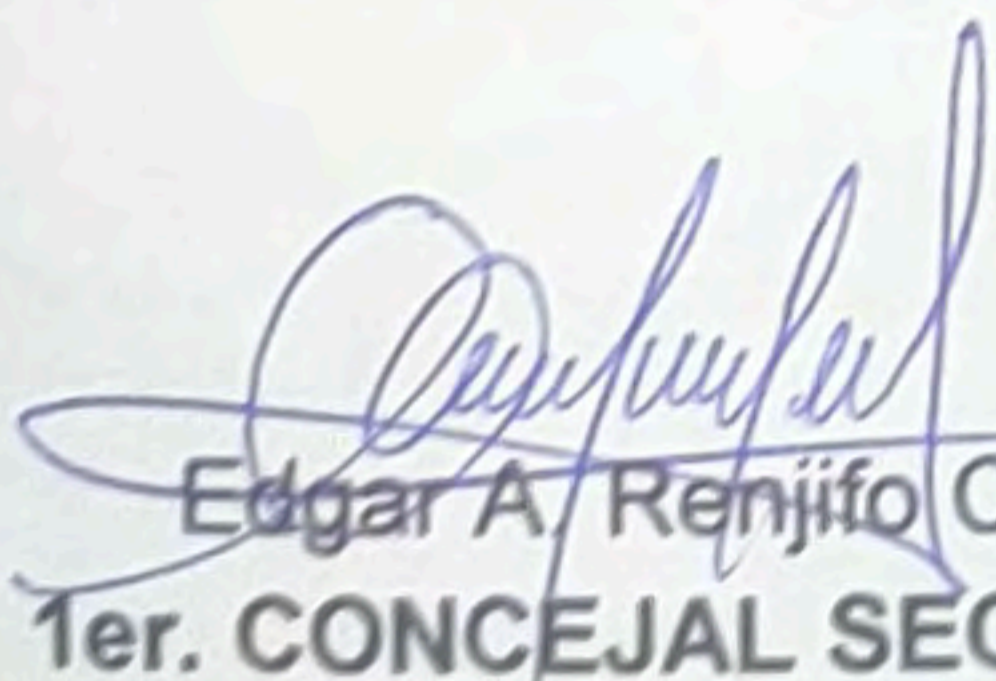
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se Aprueba el contrato de obra N° 029/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018 para la "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" (paquetes N° 3 y 7), suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA PEÑANCO del Sr. NICOLAS PEÑANCO ILLANES, por un monto total y global de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 07/2018 BOLIVIANOS (Bs. 1.341.996,07).

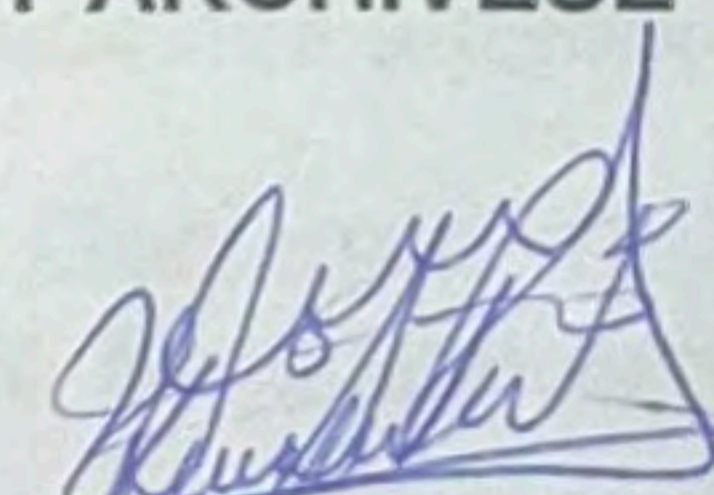
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 04 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 471/2018



Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 047

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 047/2018.-** que Aprueba el contrato de obra N° 031/2018, "Construcción de Puentes Vehiculares en las Comunidades del Municipio de San Julián" (Paquete N° 6).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Delfo Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjira Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

MG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 047/2018

, a 04 de Octubre de 2018

VISTOS:

El Contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-GAMSJ-MAE-OF. N° 270/2018 recibido en fecha 26 de septiembre de 2018 más los documentos relativos para la "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" (paquete N° 6), dicho contrato de obra fue suscrito en fecha 25 de septiembre de 2018.

El informe de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" (paquetes N° 6) es que se emite la Resolución de Adjudicación RPC N° 007/2018 a favor de la empresa CONSTRUCTORA DUNAS S.R.L. representada por el Sr. JOSE MERCADO BENITEZ, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 031/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa, por un monto total y global de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 53/100 BOLIVIANOS (Bs. 685.687,53).

Que, la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente, luego de la valoración documental correspondiente, en fecha 02 de Octubre de 2018, presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe en el que concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra N° 031/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 04 de Octubre de 2018, leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 04 de Octubre de 2018 aprueba la presente.

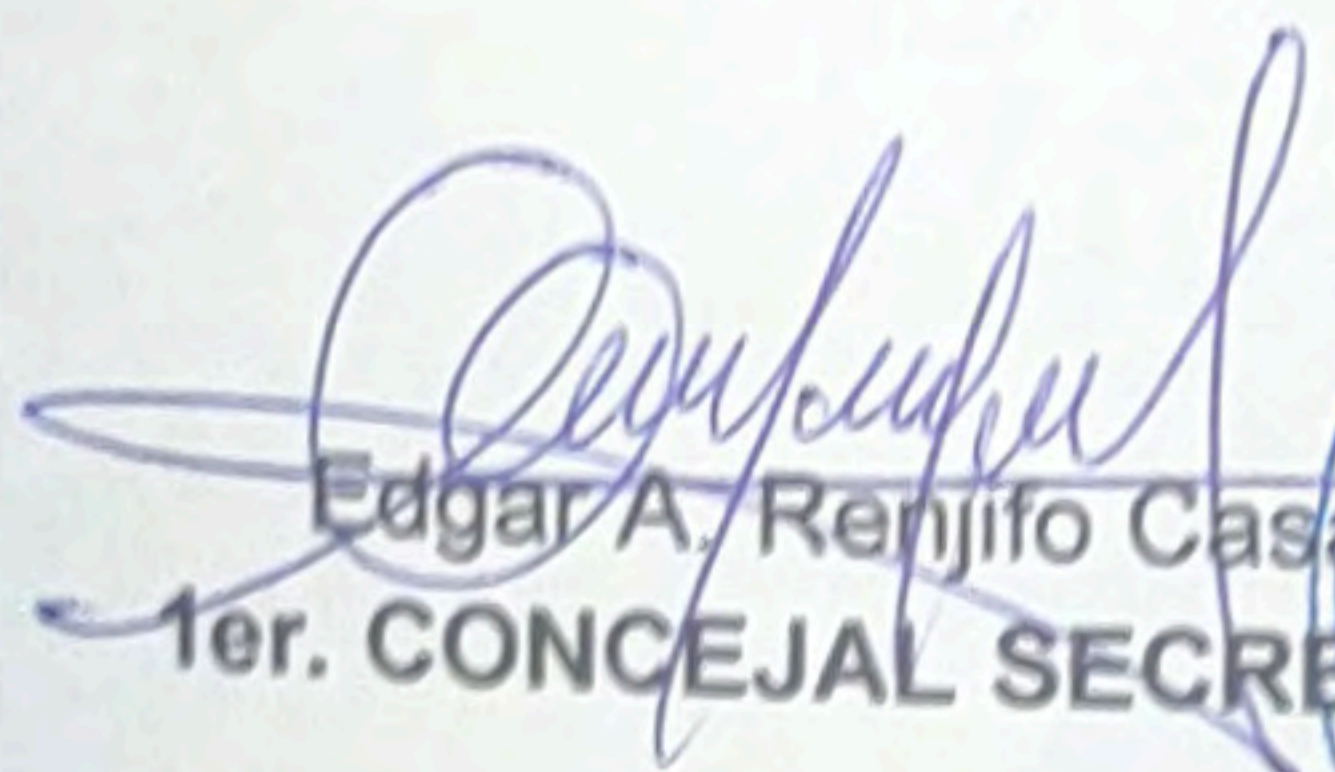
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se Aprueba el contrato de obra N° 031/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018 para la "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" (paquetes N° 6), suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, la Empresa CONSTRUCTORA DUNAS S.R.L. representada por el Sr. JOSE MERCADO BENITEZ, por un monto total y global de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 53/100 BOLIVIANOS (Bs. 685.687,53).

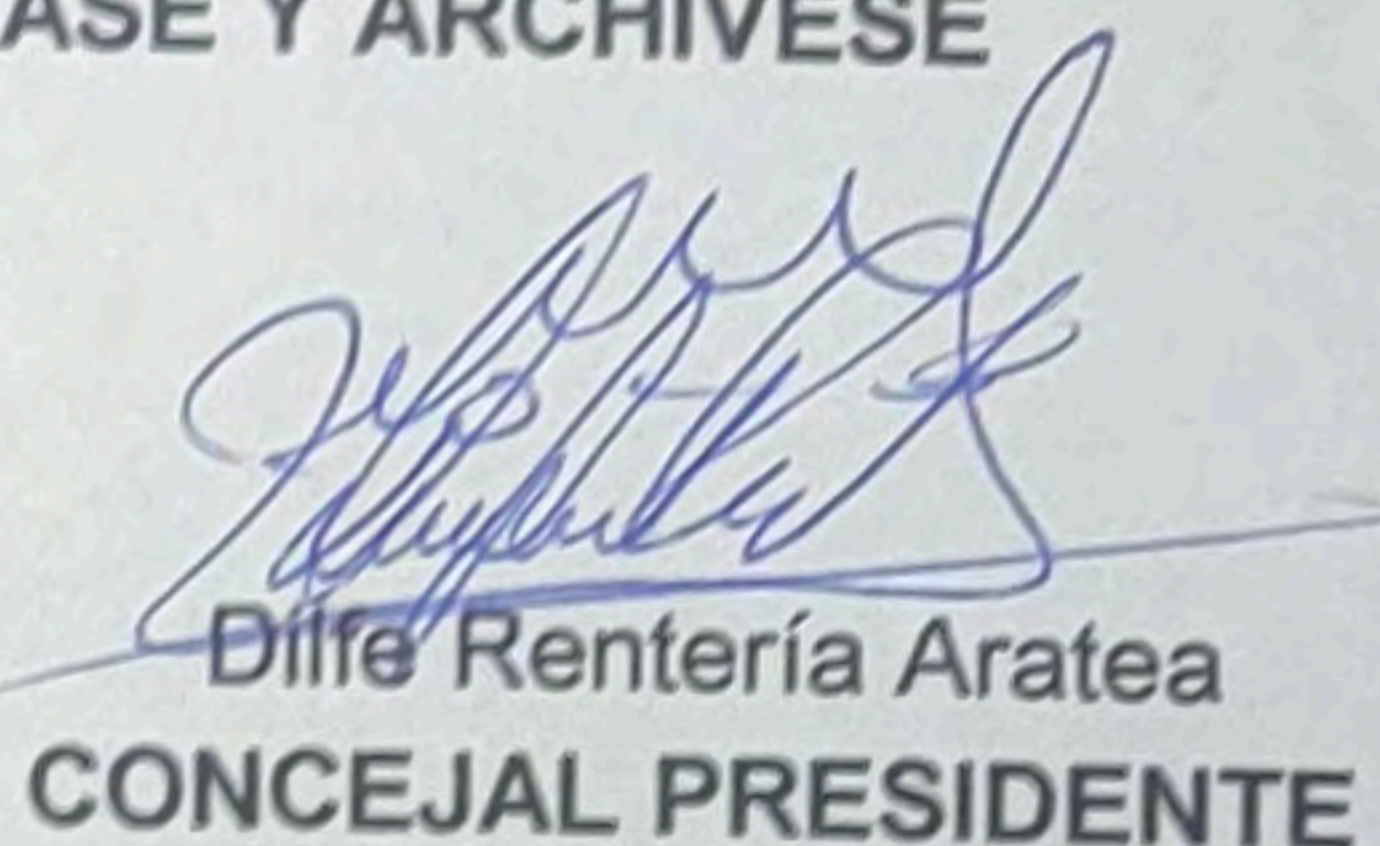
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 11 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 499/2018

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 048

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 048/2018.-** que Aprueba el contrato N° 036/2018, Supervisión Técnica para la Construcción del Módulo Tecnológico para BTH municipio de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
Dilfo Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Rentería Carazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HG
 C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

mediante Resolución Municipal' (sic).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 048/2018

, a 11 de octubre de 2018

VISTOS:

El contrato y documentación remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE_OF. N° 277/2018 de fecha 01 de octubre de 2018, relativo al proceso de contratación para la prestación del servicio de "SUPERVISION CONST. MODULO TECNOLOGICO PARA BTH – MUNICIPIO SAN JULIAN" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para el servicio de "SUPERVISION CONST. MODULO TECNOLOGICO PARA BTH – MUNICIPIO SAN JULIAN" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 222/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018 a favor de la empresa CUBRISA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA representada por el Sr. Edgar Leños Chavez, suscribiéndose en consecuencia el contrato N° 033/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 78/100 BOLIVIANOS (Bs. 439.376,78).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero en fecha 10 de octubre de 2018 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe emitido luego de la valoración documental correspondiente para consideración.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 11 de octubre de 2018 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión es que luego de la votación y por mayoría se resuelve aprobar el contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, numeral 2. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Servicios "*Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a la prestación de un servicio, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos que requieren aprobación del concejo son:*

- a) *Contrato de Servicios de consultoría por producto igual o mayor a 100.001 (Cien Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic).*



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2018 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **Aprueba** el contrato N° 033/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018 para el servicio de "SUPERVISION CONST. MODULO TECNOLOGICO PARA BTH – MUNICIPIO SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa CUBRISA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA representada por el Sr. Edgar Leños Chavez, por un monto total y global de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 78/100 BOLIVIANOS (Bs. 439.376,78).

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar A. Renjifo Casazola

1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 11 de Octubre de 2018

C.M.S.J OFICIO N° 500/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 049

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 049/2018.-** que Rechaza el contrato de administrativo de "Servicio de consultoría de supervisión de obra para el proyecto de construcción torres de iluminación, pista atlética y campo deportivo estadio municipal San Julián"

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones rechaza la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
Dillo Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgardo Benjito Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 049/2018

, a 11 de octubre de 2018

VISTOS:

El Contrato y documentación remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE_OF. N° 289/2018 de fecha 09 de octubre de 2018, relativo al proceso de contratación para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISOR DE OBRA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN TORRES DE ILUMINACIÓN, PISTA ATLÉTICA Y CAMPO DEPORTIVO ESTADIO MUNICIPAL SAN JULIAN" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE UN SUPERVISOR DE OBRA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN TORRES DE ILUMINACIÓN, PISTA ATLÉTICA Y CAMPO DEPORTIVO ESTADIO MUNICIPAL SAN JULIAN" es que se emite la Nota de Adjudicación GAMSJ-MAE-OF.-272-2018 de fecha 26 de septiembre de 2018 a favor de la empresa ACDI/URB S.R.L. representada por el Sr. Osmar Gonzalo Vargas Salazar, suscribiéndose en consecuencia el contrato de administrativo N° 036/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa, por un monto total y global de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 325.000,00).

Que, revisada la documentación se observa que el nombre del objeto del contrato es "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE UN SUPERVISOR DE OBRA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN TORRES DE ILUMINACIÓN, PISTA ATLÉTICA Y CAMPO DEPORTIVO ESTADIO MUNICIPAL SAN JULIAN", pero revisando el Programa Anual de Contrataciones y el POA 2018 del Gobierno Municipal de San Julián se evidencia que no existe una obra con esa denominación específica. *

Que, todo proceso de contratación cumple una finalidad y en el caso del contrato analizado se tiene que no cumple expresamente el objeto de la contratación y que desde el inicio del proceso de contratación se encuentra viciado ya que no existe una obra aprobada con el nombre objeto de la supervisión. *

Que, el formulario A-4 de la propuesta de la empresa adjudicada no fue llenado correctamente ya que se consigna los montos de la experiencia de la empresa constructora, mas no la experiencia de la empresa proponente lo cual es un error no subsanable.

Que, en sesión del pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 11 de octubre de 2018, deliberado suficientemente se procedió a la votación y por unanimidad se resuelve rechazar el contrato enunciado en las consideraciones anteriores.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, numeral 2. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Servicios "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a la prestación de un servicio, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos que requieren aprobación del concejo son:

- a) Contrato de Servicios de consultoría por producto igual o mayor a 100.001 (Cien Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2018 dicta la presente.


RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se RECHAZA el contrato administrativo N° 036/2018 de fecha 04 de octubre de 2018 para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE UN SUPERVISOR DE OBRA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN TORRES DE ILUMINACIÓN, PISTA ATLÉTICA Y CAMPO DEPORTIVO ESTADIO MUNICIPAL SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa ACDI/URB S.R.L. representada por el Sr. Osmar Gonzalo Vargas Salazar, por un monto total y global de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 325.000,00).

Artículo 2°.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan en este y otros procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

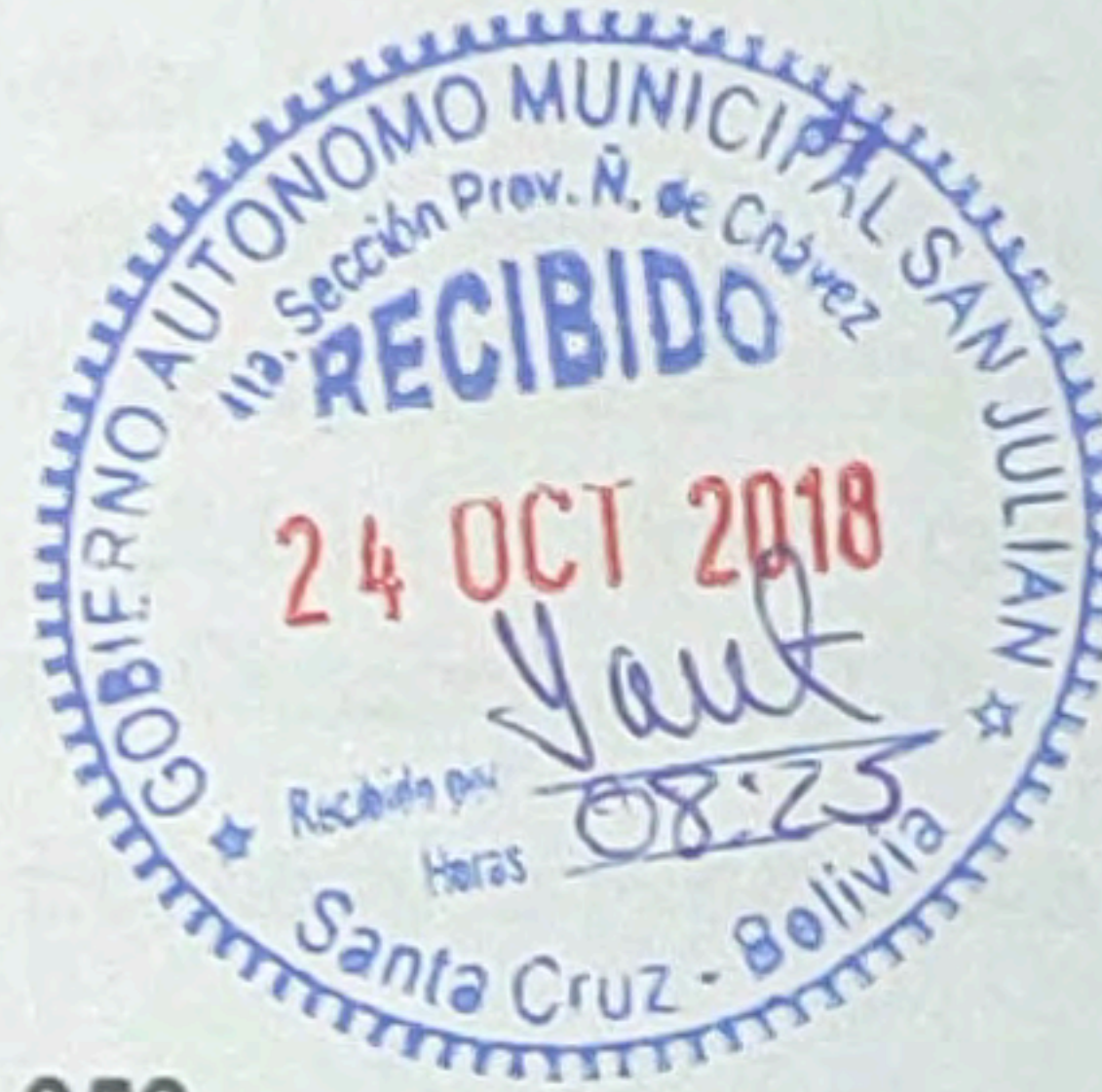


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 23 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 514/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 050

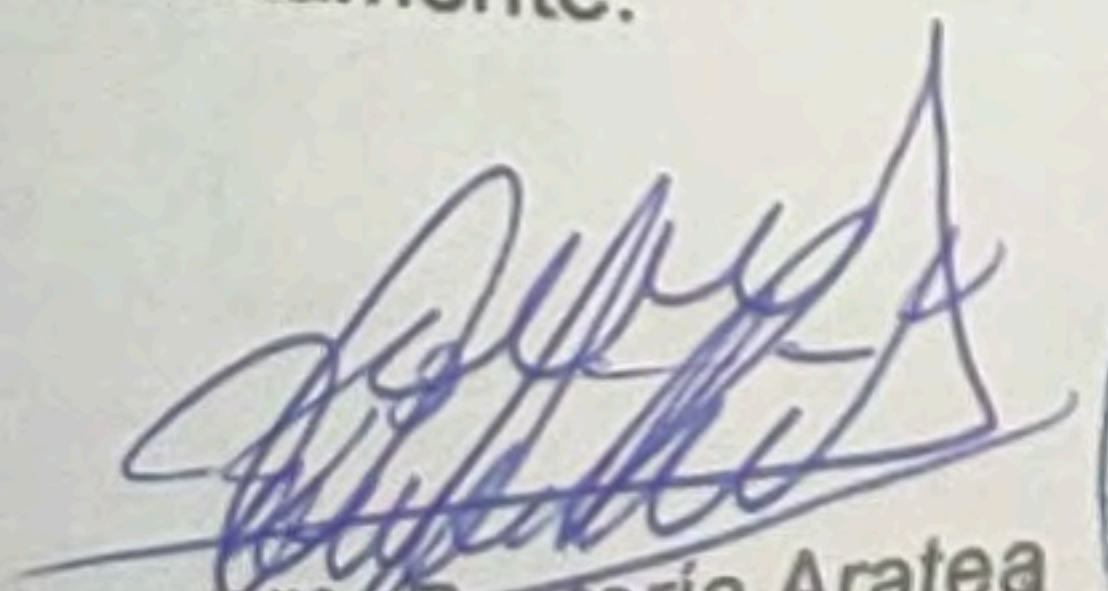
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 050/2018.-** que APRUEBA el contrato administrativo N° 038/2018 de fecha 17 de Octubre de 2.018 para el "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA: "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, representada por el ing. Ricardo Quiroz Claros.

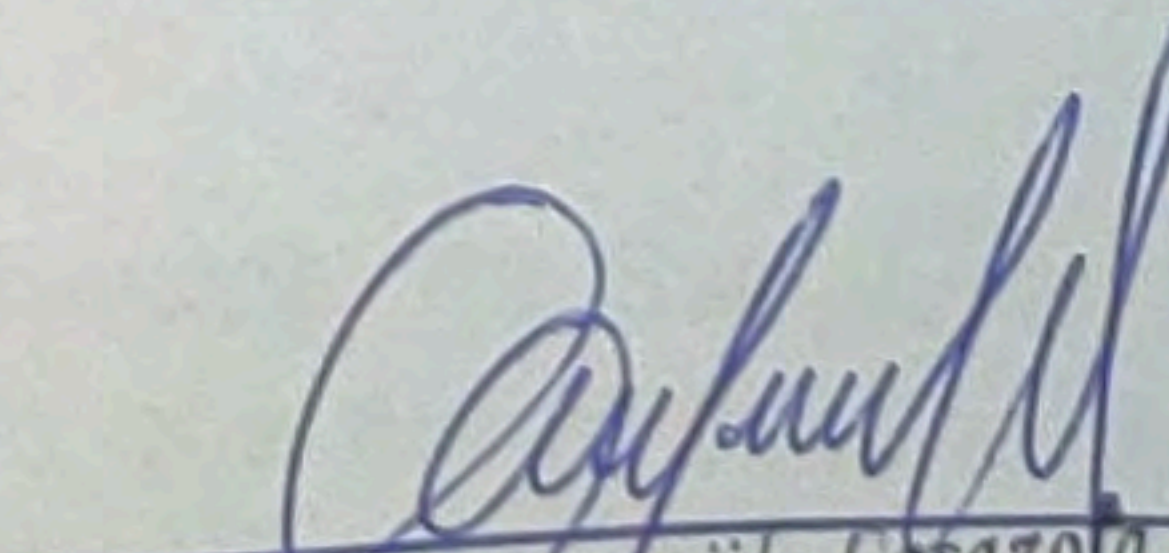
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dilia Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjito Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 050/2018

, a 23 de Octubre de 2018

VISTOS:

El Contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-GAMSJ-MAE-OF. N° 313/2018 recibido en fecha 18 de Octubre de 2018 más los documentos relativos para la "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN", dicho contrato de prestación de servicio técnico fue suscrito en fecha 17 de Octubre de 2018.

El informe escrito y oral, de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA: "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" es que se emite la Resolución de Adjudicación RCD-OF 02/2018, de fecha 04 de Octubre de 2018 a favor del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, representada por el ing. Ricardo Quiroz Claros con Cedula de Identidad N° 801846 Cbba., suscribiéndose en consecuencia el contrato de administrativo N° 038/2018 de fecha 17 de Octubre de 2018. Entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, por un monto total y global de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 275.000,00).

Que, la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente, luego de la valoración documental correspondiente, en fecha 23 de octubre de 2018 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe en el que concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra N° 038/2018 de fecha 17 de Octubre de 2018.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 23 de Octubre de 2018, leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, numeral 2. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Servicios "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a la prestación de un servicio, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos que requieren aprobación del concejo son:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- a) Contrato de Servicios de consultoría por producto igual o mayor a 100.001 (Cien Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 23 de Octubre de 2.018 aprueba la presente.

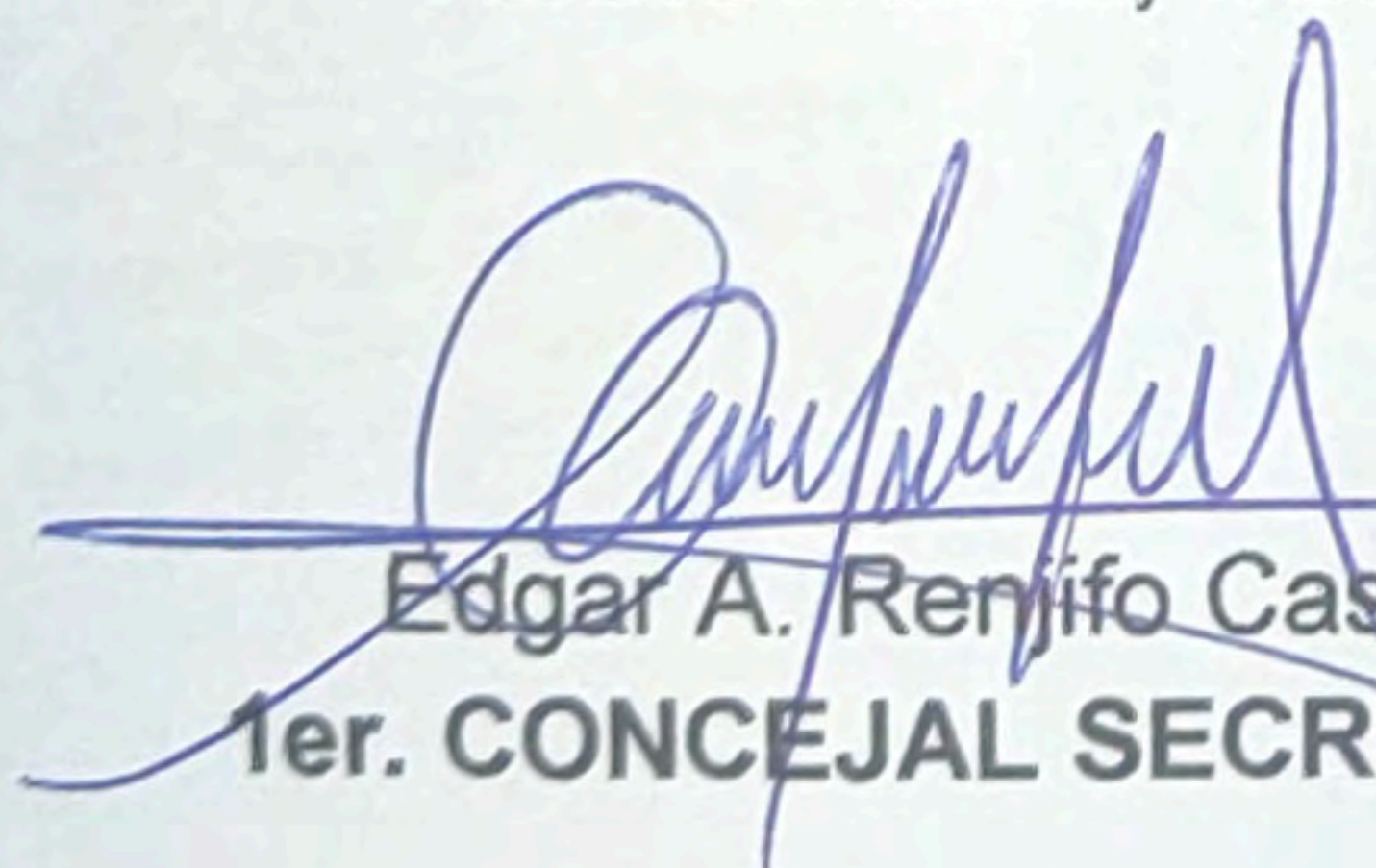
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se APRUEBA el contrato administrativo N° 038/2018 de fecha 17 de Octubre de 2.018 para el "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA: "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, representada por el ing. Ricardo Quiroz Claros.

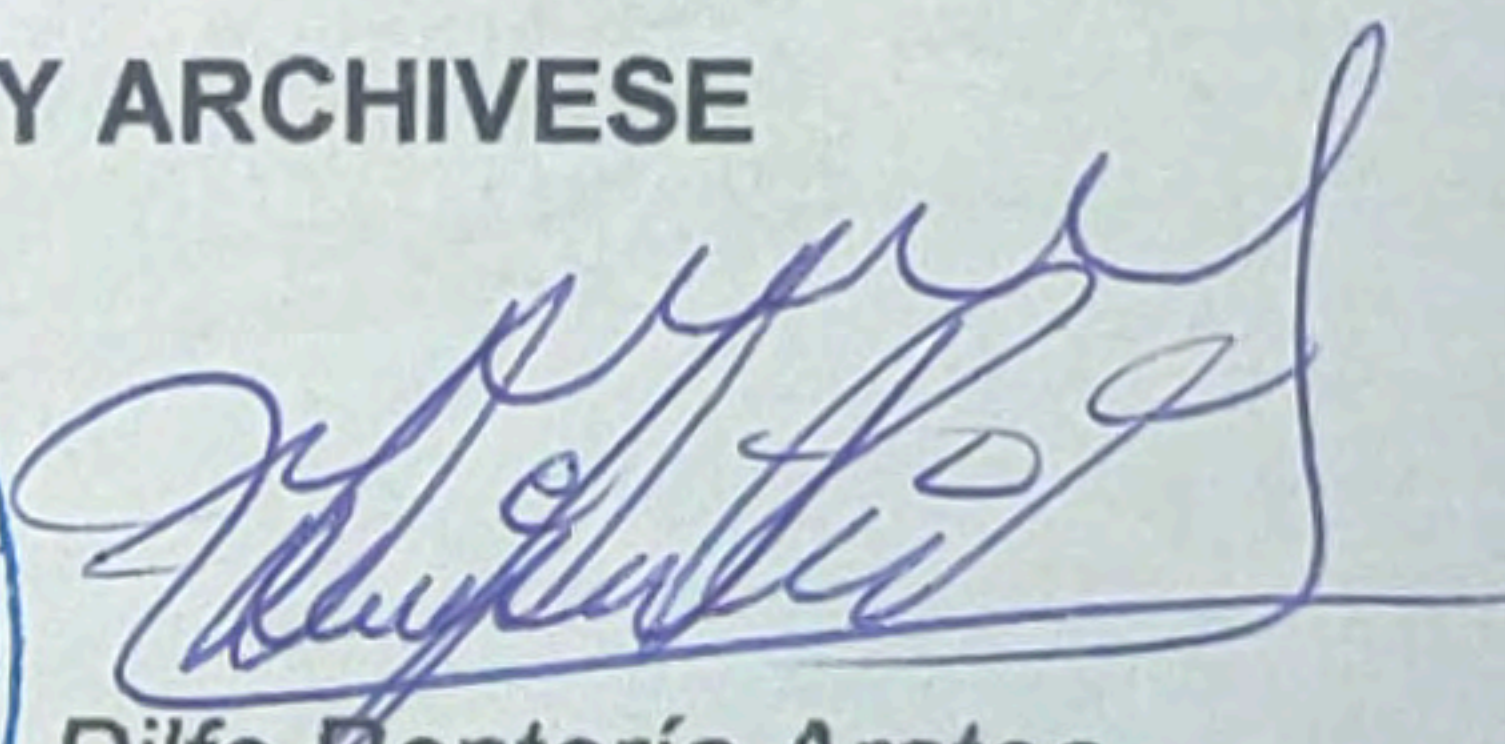
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan en este y otros procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

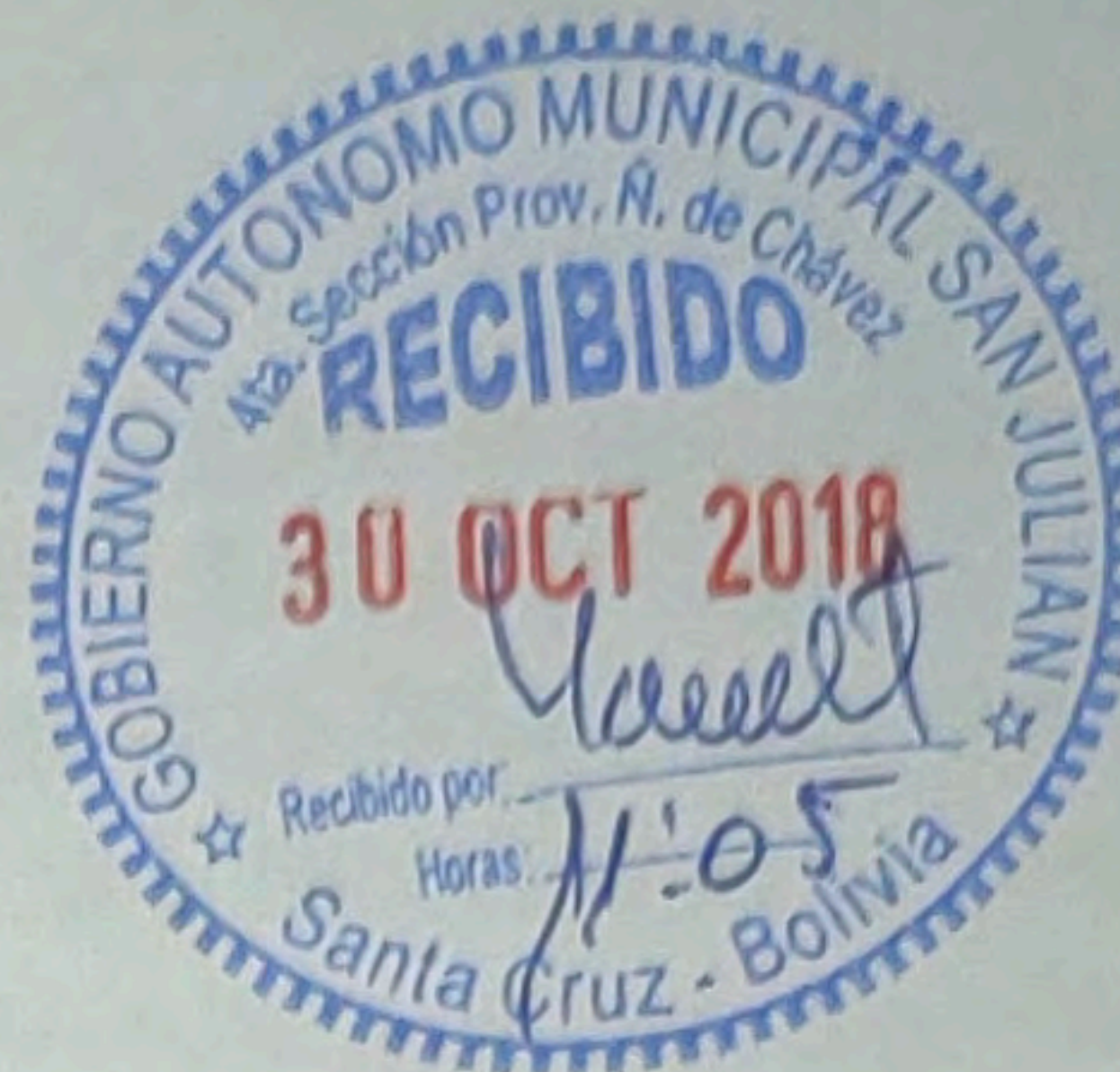
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 29 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 520/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 051

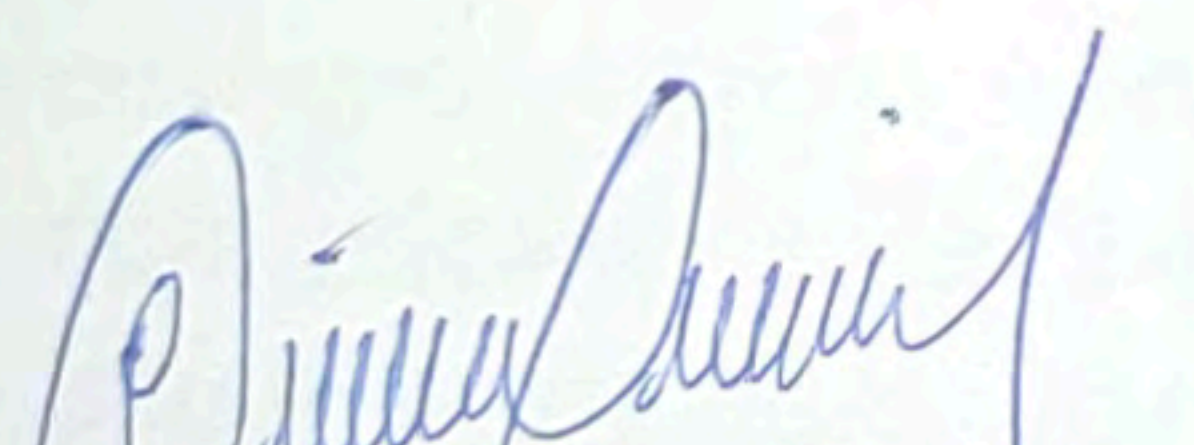
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 051/2018.-** que **Aprueba** el contrato de obra N° 035/2018 de fecha 11 de octubre de 2018 para la "CONSTRUCCION DE AULA MULTIFUNCIONAL U.E. PATUJU – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, la empresa unipersonal CONSTRUCTORA E.C.A. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA representada por su propietario Sr. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA, por un monto total y global de DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VENTISEIS con 21/100 BOLIVIANOS (Bs. 210.826,21).

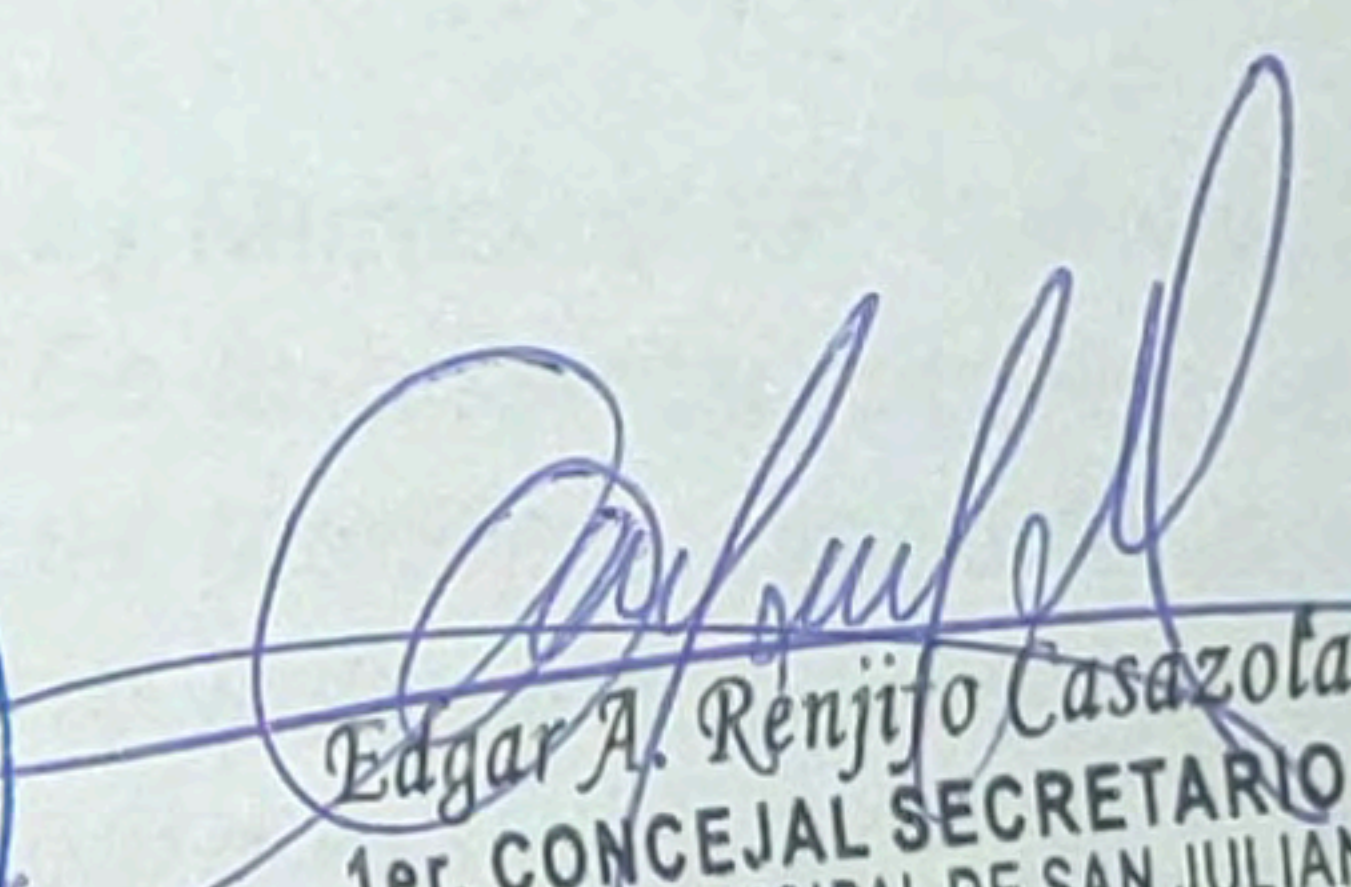
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

MG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 051/2018

, a 25 de Octubre de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE_OF. N° 303/2018 de fecha 17 de Octubre de 2018, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION DE AULA MULTIFUNCIONAL U.E. PATUJU – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE AULA MULTIFUNCIONAL U.E. PATUJU – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" con CUCE 18-1739-00-857642-2-2 es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 227/2018 a favor de la empresa unipersonal CONSTRUCTORA E.C.A. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA representada por su propietario Sr. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 035/2018 de fecha 11 de Octubre de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS con 21/100 BOLIVIANOS (Bs. 210.826,21).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero, luego de la valoración documental correspondiente, en fecha 25 de Octubre de 2018 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe en el que concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra N° 035/2018 de fecha 11 de octubre de 2018.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 25 de Octubre de 2018, leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2018 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se Aprueba el contrato de obra N° 035/2018 de fecha 11 de octubre de 2018 para la "CONSTRUCCION DE AULA MULTIFUNCIONAL U.E. PATUJU – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, la empresa unipersonal CONSTRUCTORA E.C.A. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA representada por su propietario Sr. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA, por un monto total y global de DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VENTISEIS con 21/100 BOLIVIANOS (Bs. 210.826,21).

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

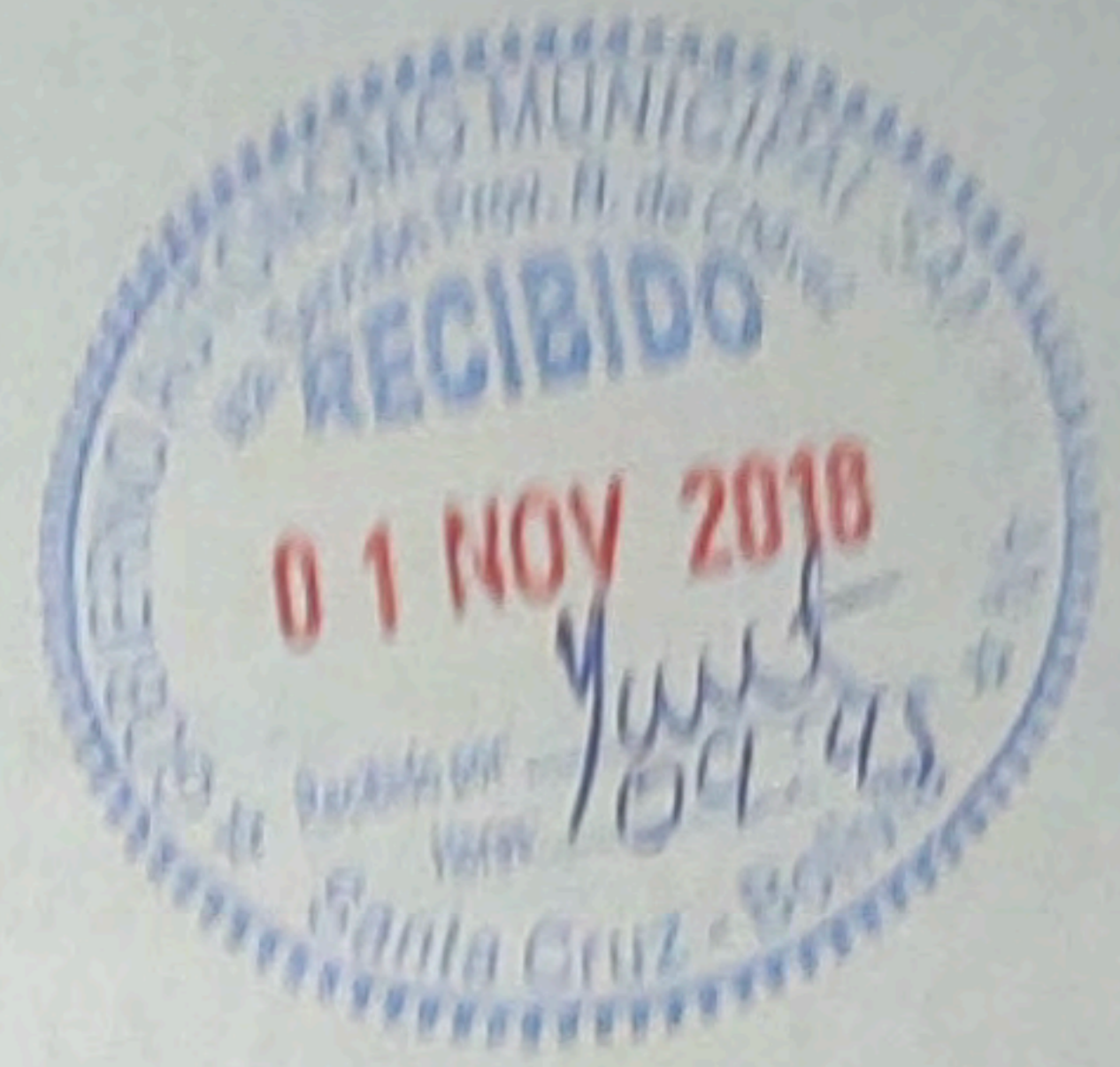
 Edgar A. Rahjito Casazon 1er. CONCEJAL SECRETARIO		 Lic. Estela Álvarez Martínez CONCEJALA PRESIDENTA a.i.
---	--	--

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 31 de Octubre de 2018
G.M.B.J OFICIO N° 524/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. =



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 052

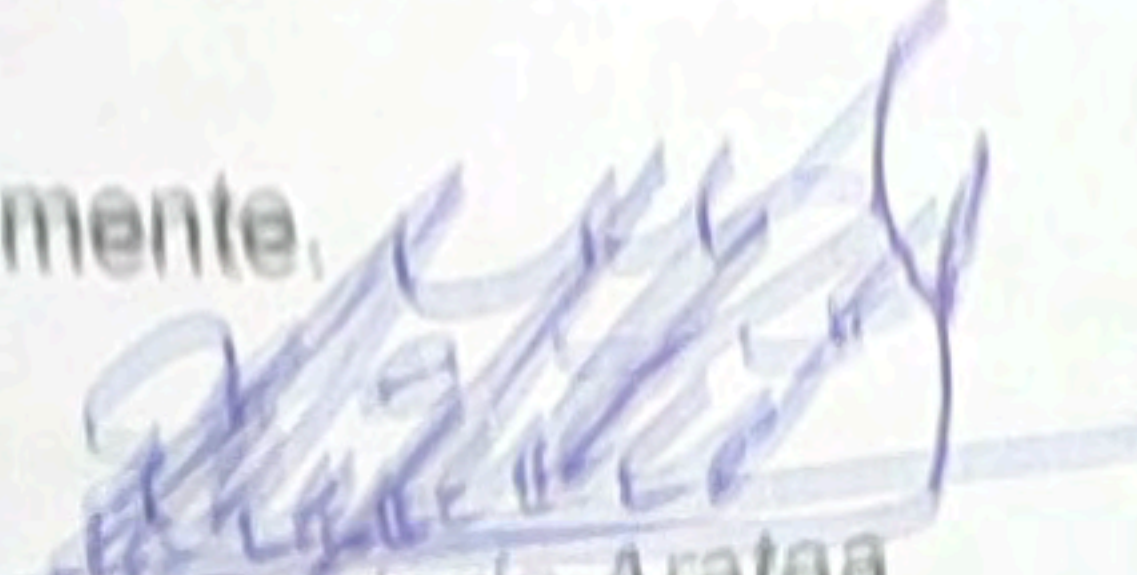
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 052/2018.- que APRUEBA el Contrato de Adquisición de Bienes N° 036/2018 de fecha 03 de octubre de 2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Empresa GEDESA LTDA representada por Marco Antonio Hinojosa Solsa, para la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO Y ODONTOLOGIA PARA LOS C.S. BERLIN LOS TRONCOS, C.S. VILLA PARAISO, C.S. LA ASUNTA Y C.S. CAFECES" ITEM 5 y por un monto total y global de DOSCIENTOS DOCE MIL UNO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 212.001,00).

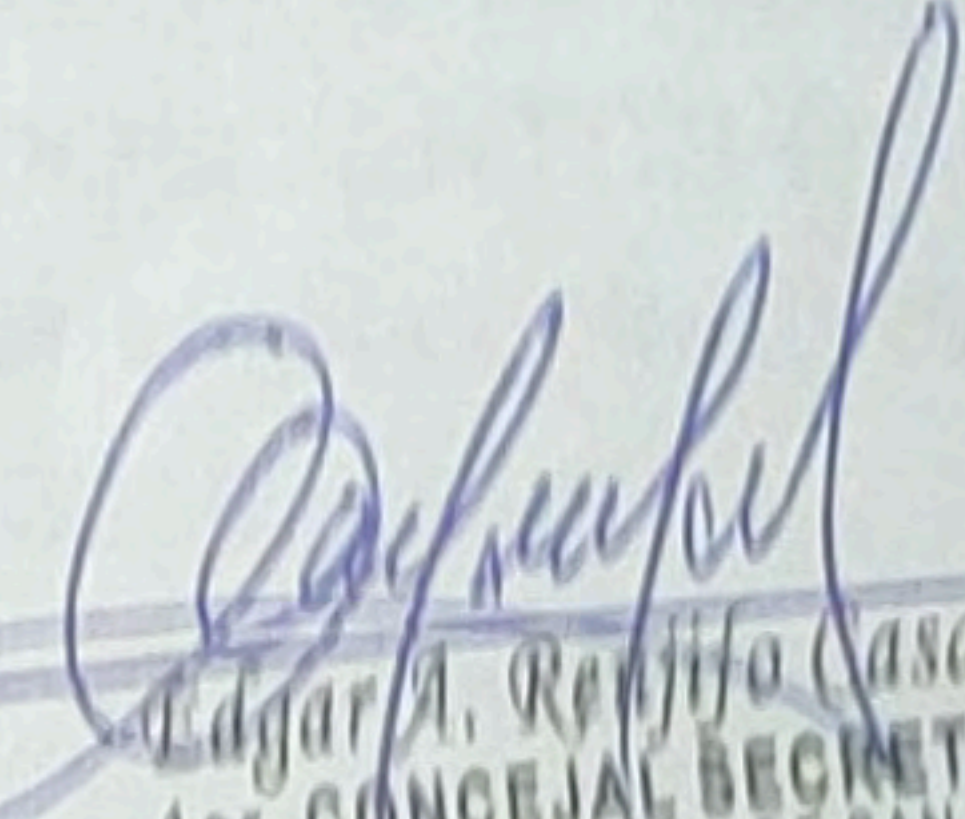
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente,


Diffe Beniteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Edgar A. Ruffino Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 052/2018

, a 26 de octubre de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo relativo al proceso de contratación para la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO Y ODONTOLOGIA PARA LOS C.S. BERLIN LOS TRONCOS, C.S. VILLA PARAISO, C.S. LA ASUNTA Y C.S. CAFECES" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Humano y Género de fecha 25 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO Y ODONTOLOGIA PARA LOS C.S. BERLIN LOS TRONCOS, C.S. VILLA PARAISO, C.S. LA ASUNTA Y C.S. CAFECES" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 219/2018 de fecha 06 de septiembre de 2018 a favor de las siguientes empresas:

- Empresa LABOMER representada por Leidy Rocio Yopez Rojas se adjudica el ITEM 1 por un monto total y global de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 18.900,00) suscribiéndose el contrato de adquisición de bienes N° 033/2018 de fecha 03 de octubre de 2018.
- Empresa SKG INTERNATIONAL representada por Orlando Roberto Antonio Guzman Daglish, se adjudica el ITEM 2 y 3 por un monto total y global de TREINTA MIL CIEN 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 30.100,00) suscribiéndose el contrato de adquisición de bienes N° 034/2018 de fecha 03 de octubre de 2018.
- Empresa ICERLAB S.R.L. representada por Oliver Carrasco Galves, se adjudica el ITEM 4 por un monto total y global de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 10.990,00) suscribiéndose el contrato de adquisición de bienes N° 035/2018 de fecha 03 de octubre de 2018.
- Empresa GEDESA LTDA representada por Marco Antonio Hinojosa Solis, se adjudica el ITEM 5 por un monto total y global de DOSCIENTOS DOCE MIL UNO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 212.001,00) suscribiéndose el contrato de adquisición de bienes N° 036/2018 de fecha 03 de octubre de 2018.

Que, De acuerdo al informe legal 208/2018 de fecha 03 de octubre de 2018 por la Jefa de Unidad de Asesoría Administrativa, que en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: "Habiendo revisado en detalle y haciendo un



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 de la Norma Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceder con la firma de Contrato para la ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO Y ODONTOLOGIA PARA LOS C.S. BERLIN LOS TRONCOS, C.S. VILLA PARAISO, C.S. LA ASUNTA Y C.S. CAFECES" (sic). Por lo que se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos que participan e intervienen en el proceso de contratación.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic). Por lo que de acuerdo al monto de los contratos examinados se tiene que solamente corresponde considerar uno de ellos en razón de la cuantía.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2018 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se APRUEBA el Contrato de Adquisición de Bienes N° 036/2018 de fecha 03 de octubre de 2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Empresa GEDESA LTDA representada por Marco Antonio Hinojosa Solis, para la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO Y ODONTOLOGIA PARA LOS C.S. BERLIN LOS TRONCOS, C.S. VILLA PARAISO, C.S. LA ASUNTA Y C.S. CAFECES" ITEM 5 y por un monto total y global de DOSCIENTOS DOCE MIL UNO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 212.001,00).

Artículo 2°.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y bajo su responsabilidad.



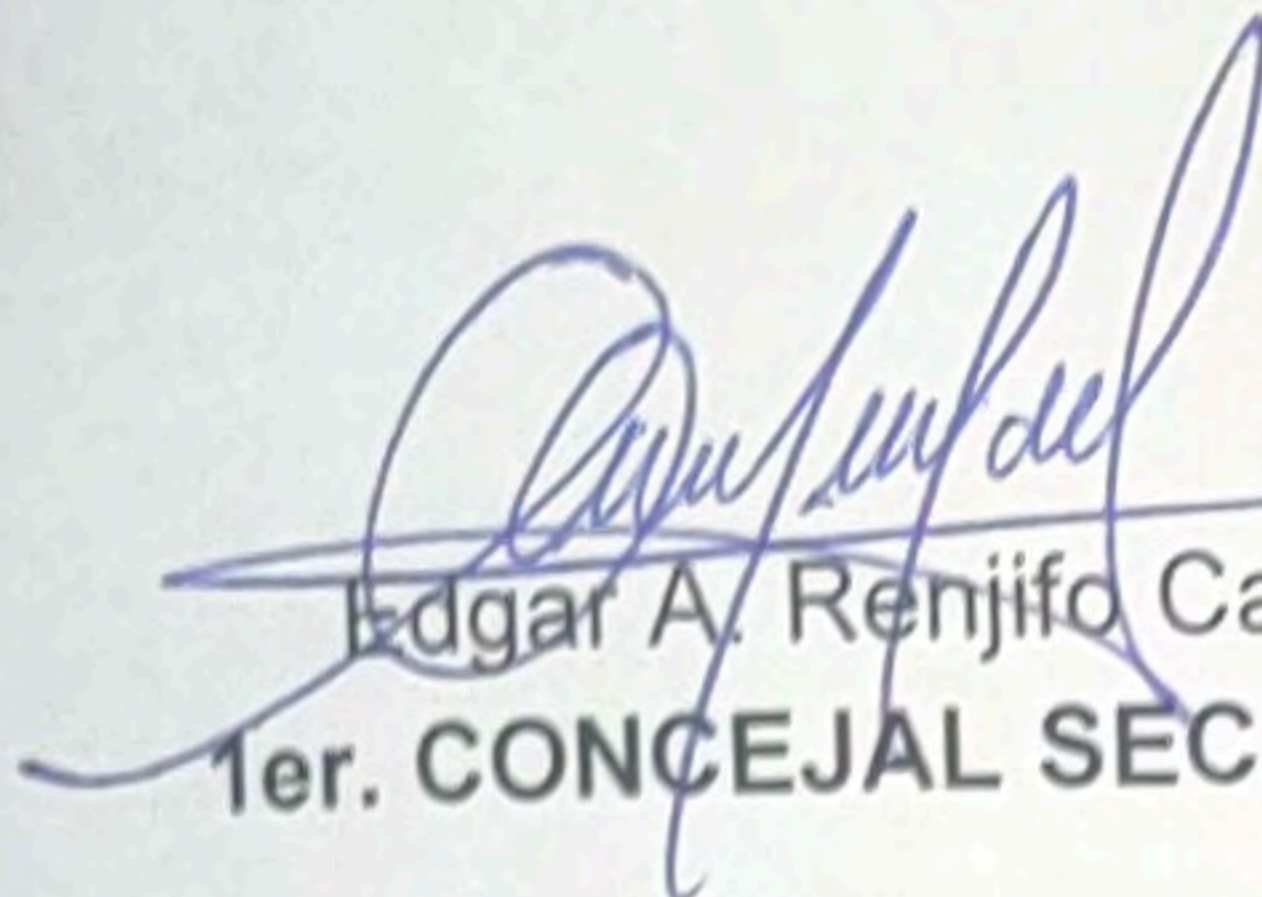
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

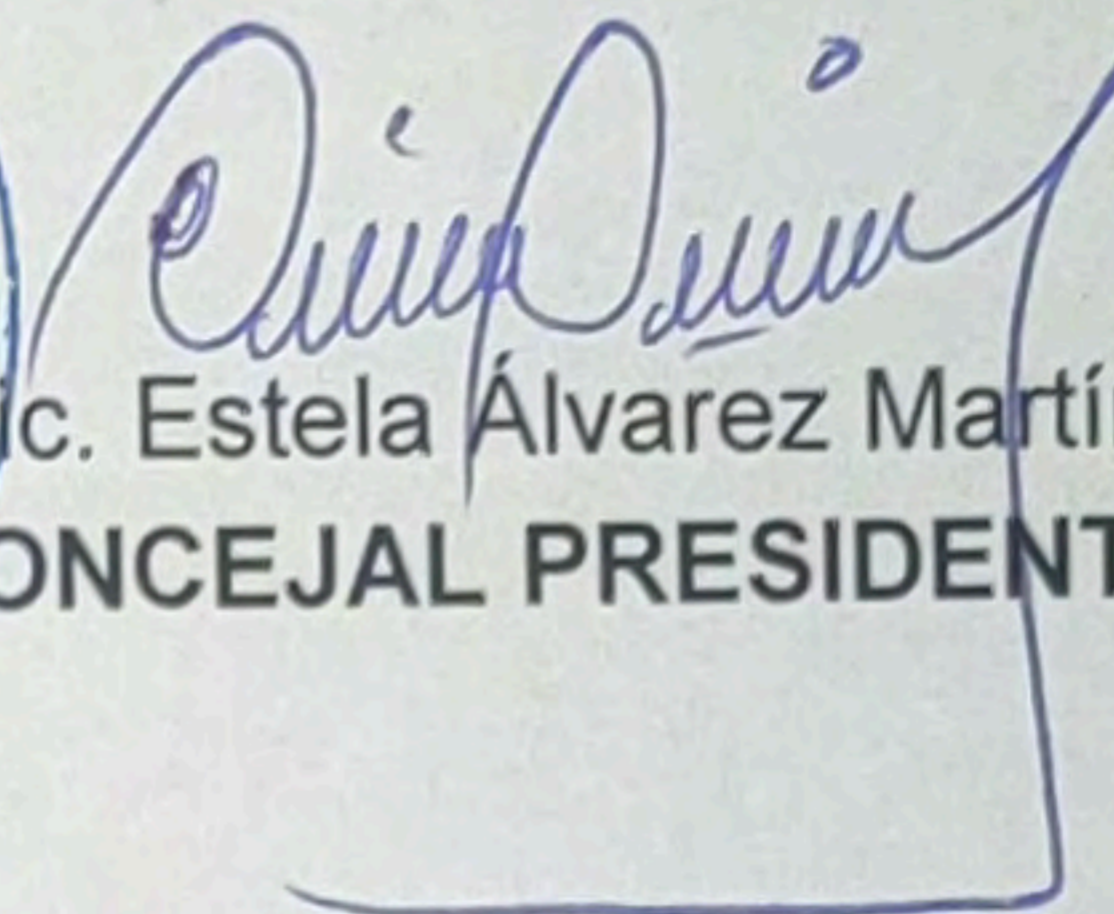
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




★ Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.



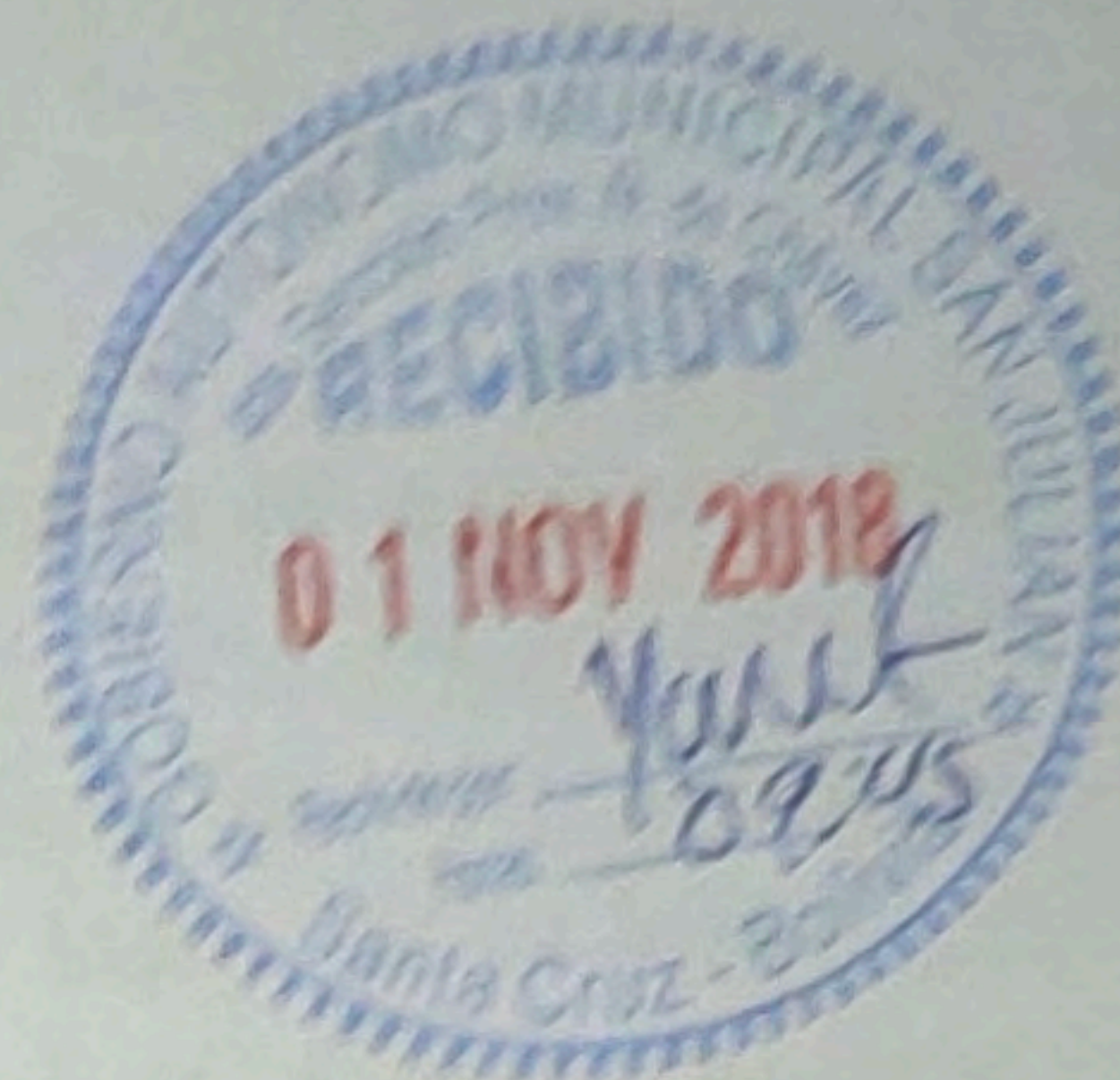
RESOLUCION MUNICIPAL N° 053/2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 525/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 053

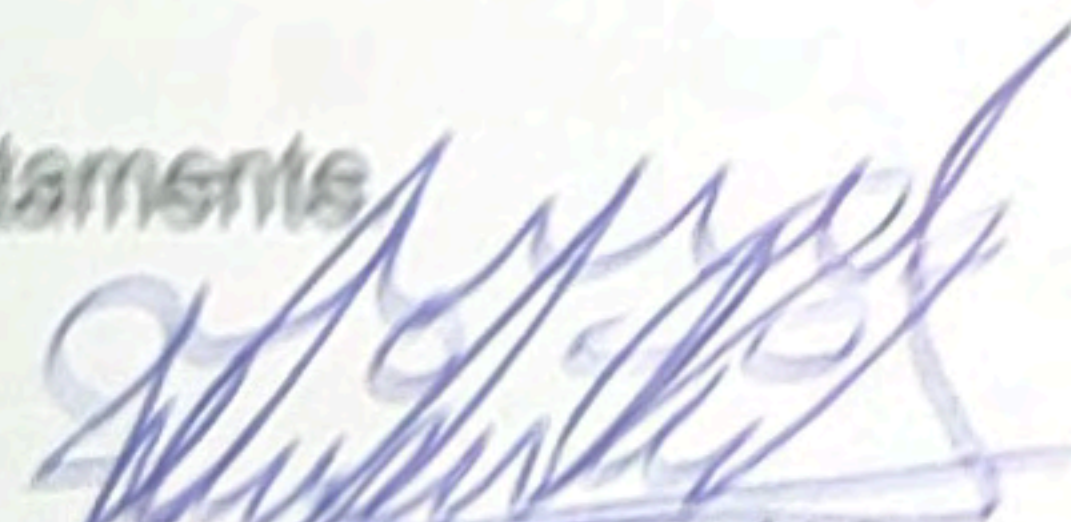
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 053/2018,- que Aprueba el contrato de obra N° 038/2018 de fecha 17 de octubre de 2018 para la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. MAX FERNÁNDEZ - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa CALIXTO CAYO CABRERA representada legalmente por Calixto Cayo Cabrera", por un monto total y global de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL 27/100 BOLIVIANOS (Bs. 224.934,27).

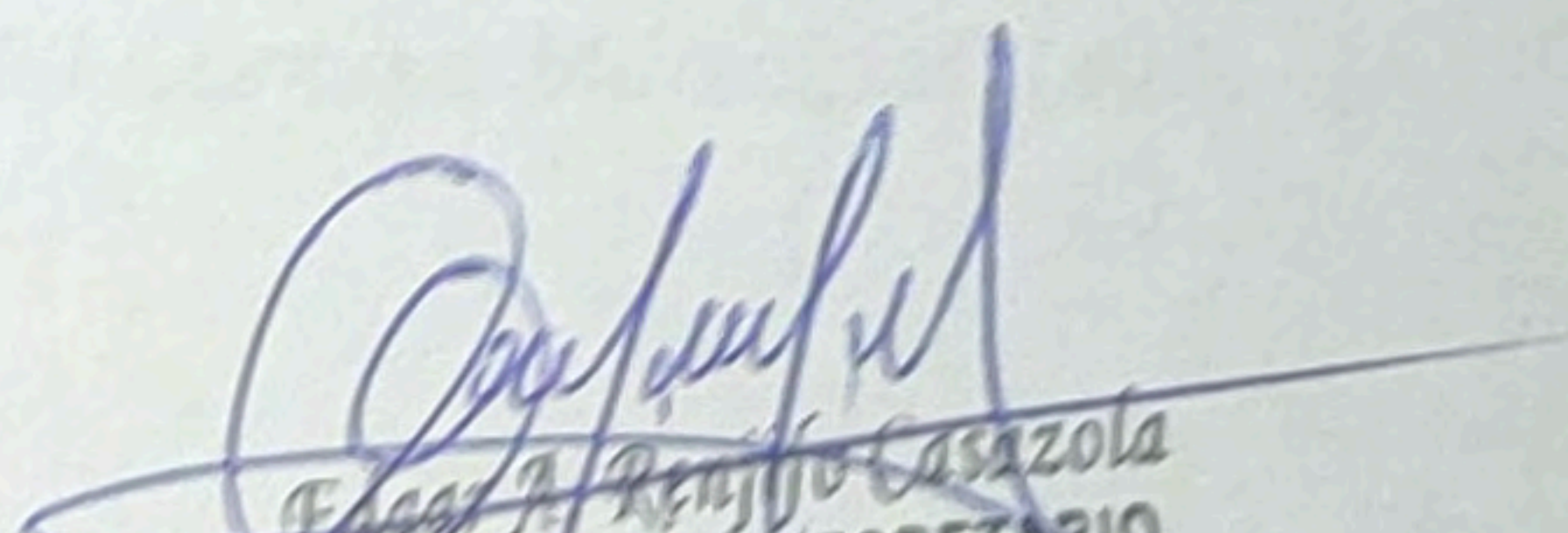
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente


Dilia Zambrana Arata
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Fago A. Rengifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 053/2018

, a 30 de octubre de 2018

VISTOS:

El contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. MAX FERNÁNDEZ – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. MAX FERNÁNDEZ – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" es que se emite la Nota de Adjudicación GAMSJ-MAE-OF N° 302/2018 de fecha 12 octubre del 2018 a favor de la empresa CALIXTO CAYO CABRERA representada legalmente por Calixto Cayo Cabrera, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 038/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL 27/100 BOLIVIANOS (Bs. 224.934,27).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero en fecha 25 de octubre de 2018 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe emitido luego de la valoración documental correspondiente y concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra mencionado.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "*Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal*" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2018 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **Aprueba** el contrato de obra N° 038/2018 de fecha 17 de octubre de 2018 para la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. MAX FERNÁNDEZ – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa CALIXTO CAYO CABRERA representada legalmente por Calixto Cayo Cabrera", por un monto total y global de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL 27/100 BOLIVIANOS (Bs. 224.934,27).

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar A. Renjifo Casazola

1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE

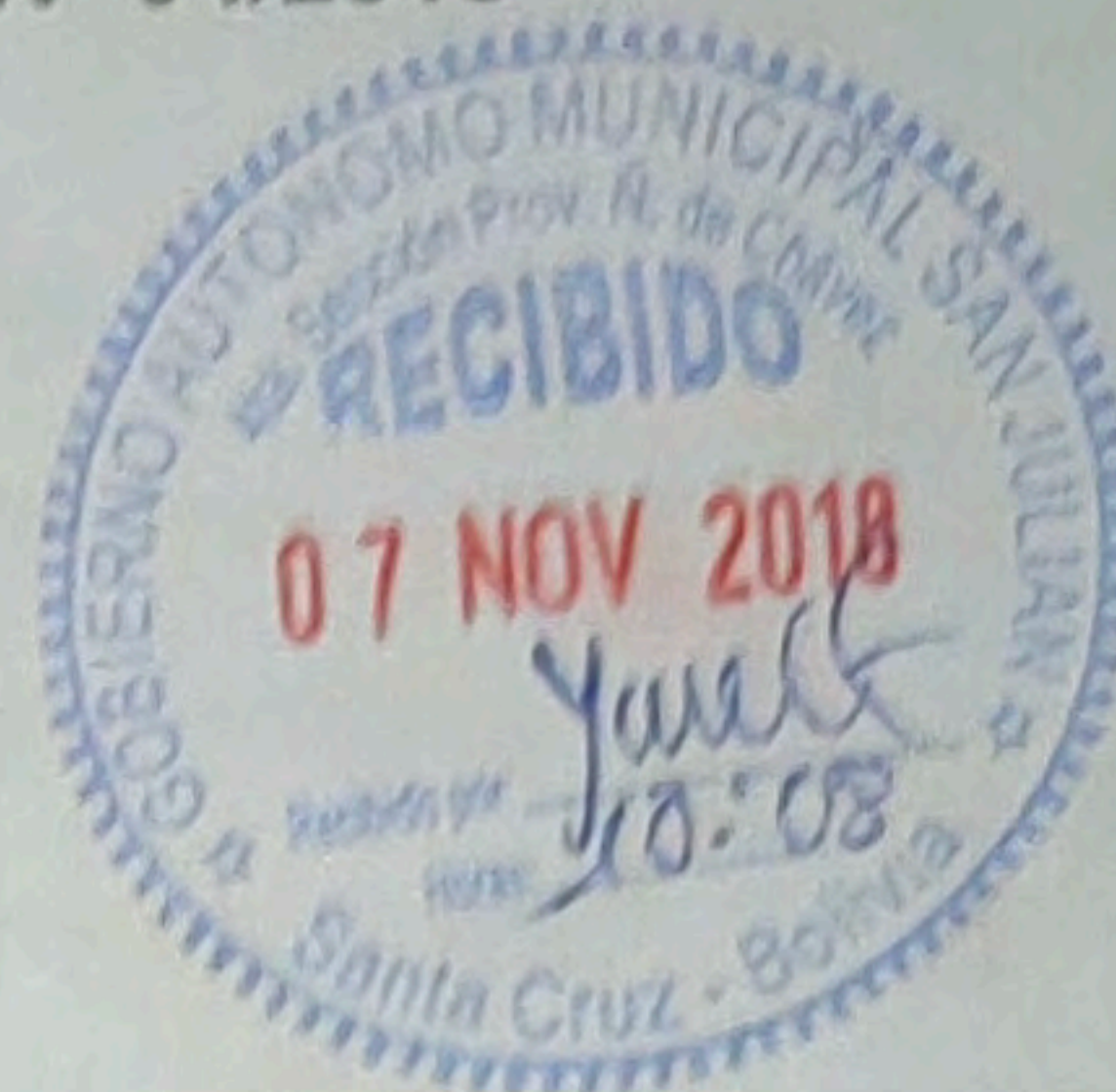


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 06 de noviembre de 2018
CMSJ-OFFICIO N° 04/2018

Señor,
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,



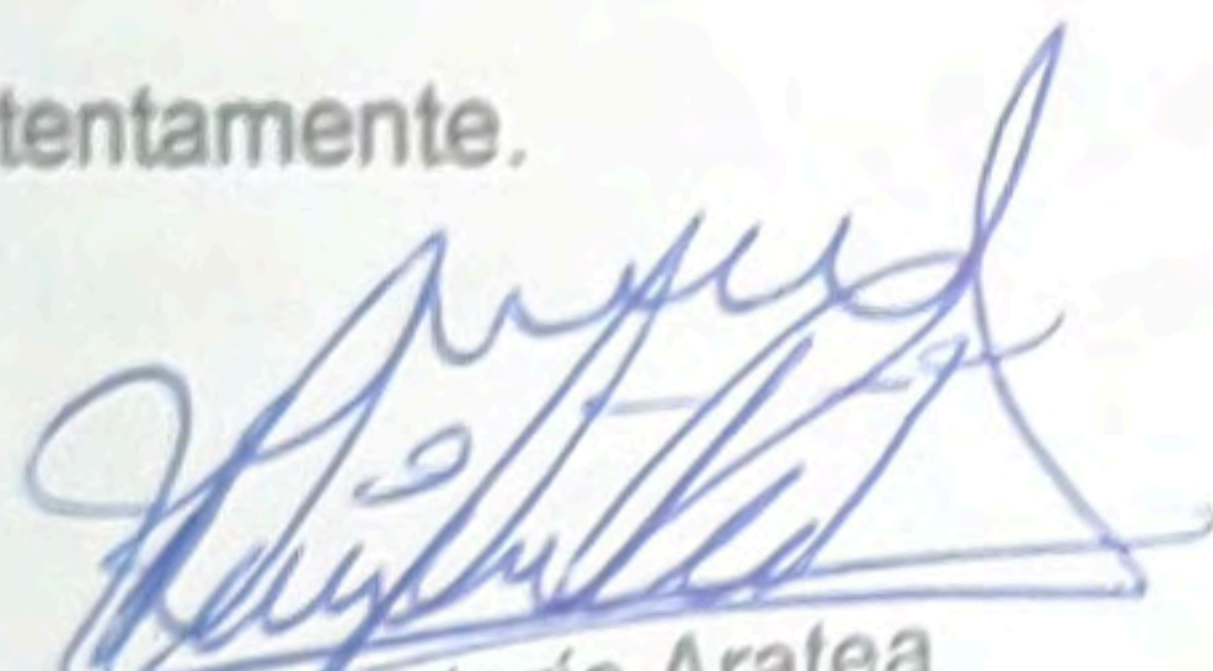
Ref. Remisión Resolución Municipal N° 054/2018, 055/2018 y 56/2018

Señor Alcalde:

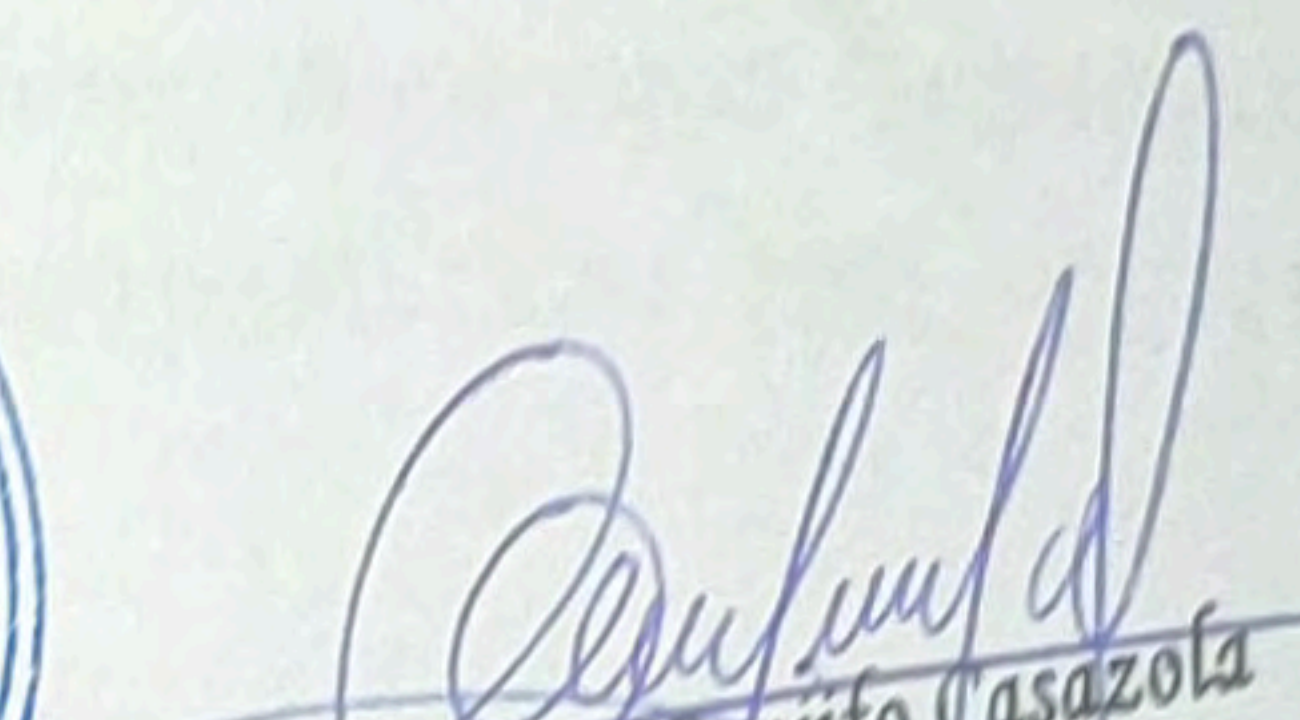
Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la Resolución Municipal N° 054/2018, el mismo que autoriza la firma del convenio intergubernativo "Hospital Comunitario de Primer Nivel Centro o Puesto SAFCI Berlín los Troncos", la Resolución Municipal N° 055/2018, el mismo que autoriza la firma del convenio intergubernativo "Construcción Enmallado e Iluminación Campo Deportivo Municipal – Barrio 26 de octubre" y la Resolución Municipal N° 056/2018, el mismo que autoriza la firma del convenio intergubernativo "Construcción Centro Salud Comunidad – Villa Victoria"

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rengifo Casazola
CONCEJAL MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 056/2018

, 06 de noviembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde municipal solicita autorización de firma de convenio para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD – VILLA VICTORIA".

Que, la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, del 28 de enero de 2014, en su art. 6, inc 2., indica que el nivel central del Estado y los gobiernos autonómicos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos para: *"Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias"*.

Que, los traspasos interinstitucionales deben realizarse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en sesión ordinaria de fecha 06 de noviembre de 2018, aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se AUTORIZA al Alcalde Municipal de San Julián a suscribir convenio Intergubernativo de cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD – VILLA VICTORIA".

Artículo 2°.- Se AUTORIZA al Órgano Ejecutivo Municipal la inscripción de recursos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el POA municipal de la gestión 2018, para ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD – VILLA VICTORIA".

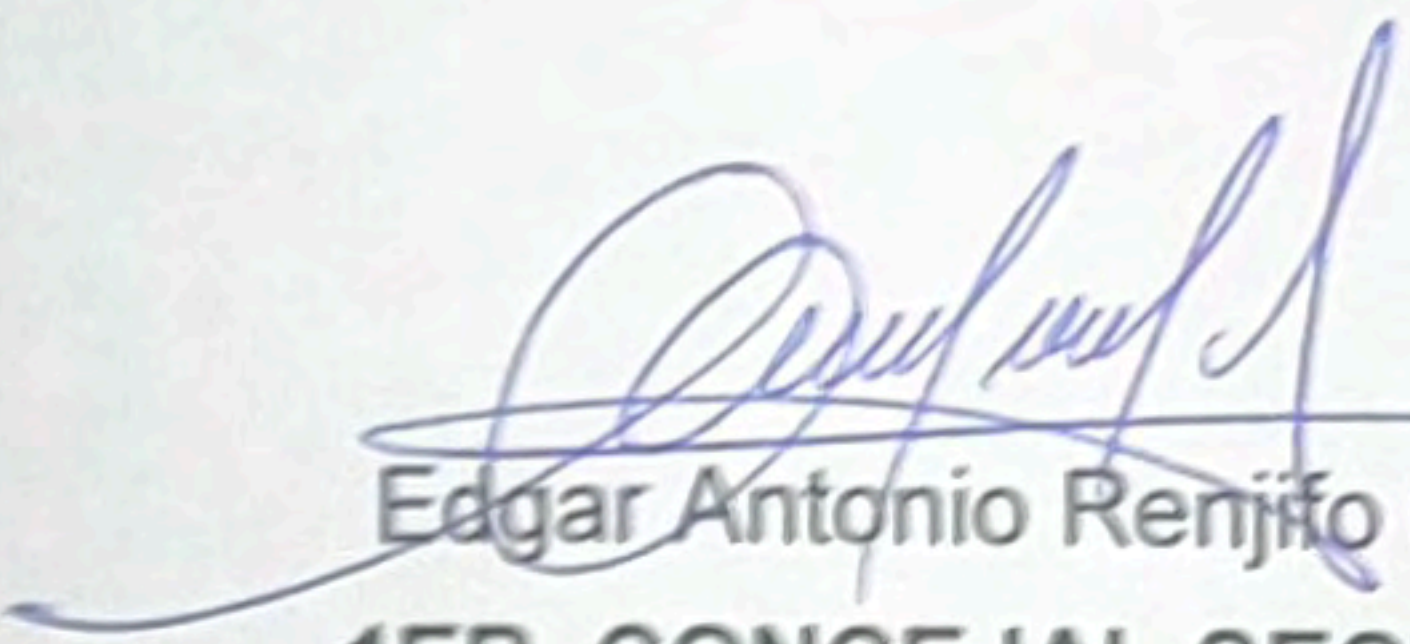


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

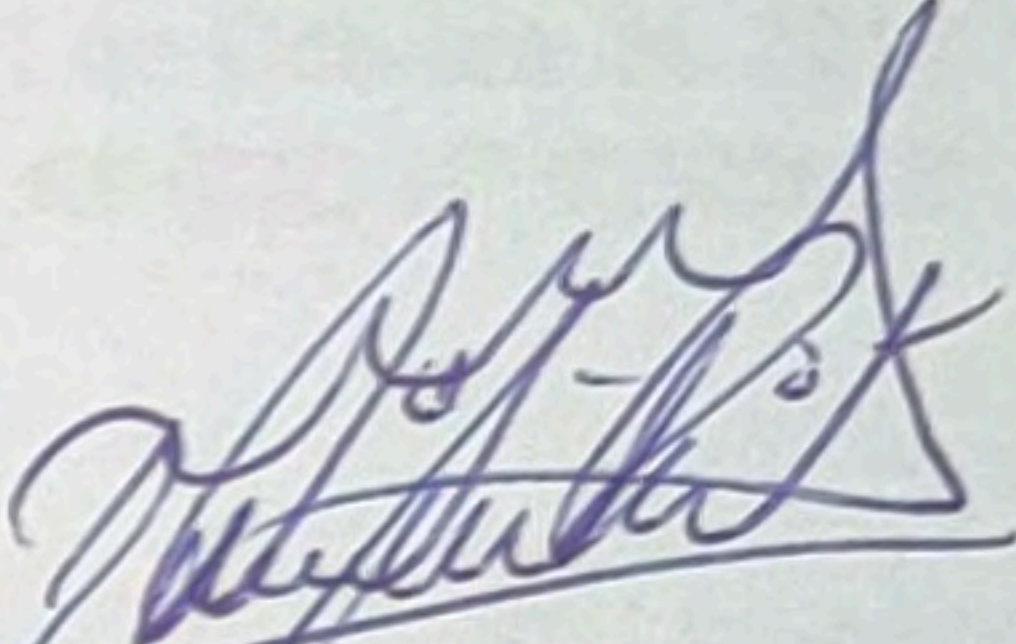
Artículo 3º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio a suscribirse, bajo su responsabilidad.

Es dada en Sesión del Concejo Municipal a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 555/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



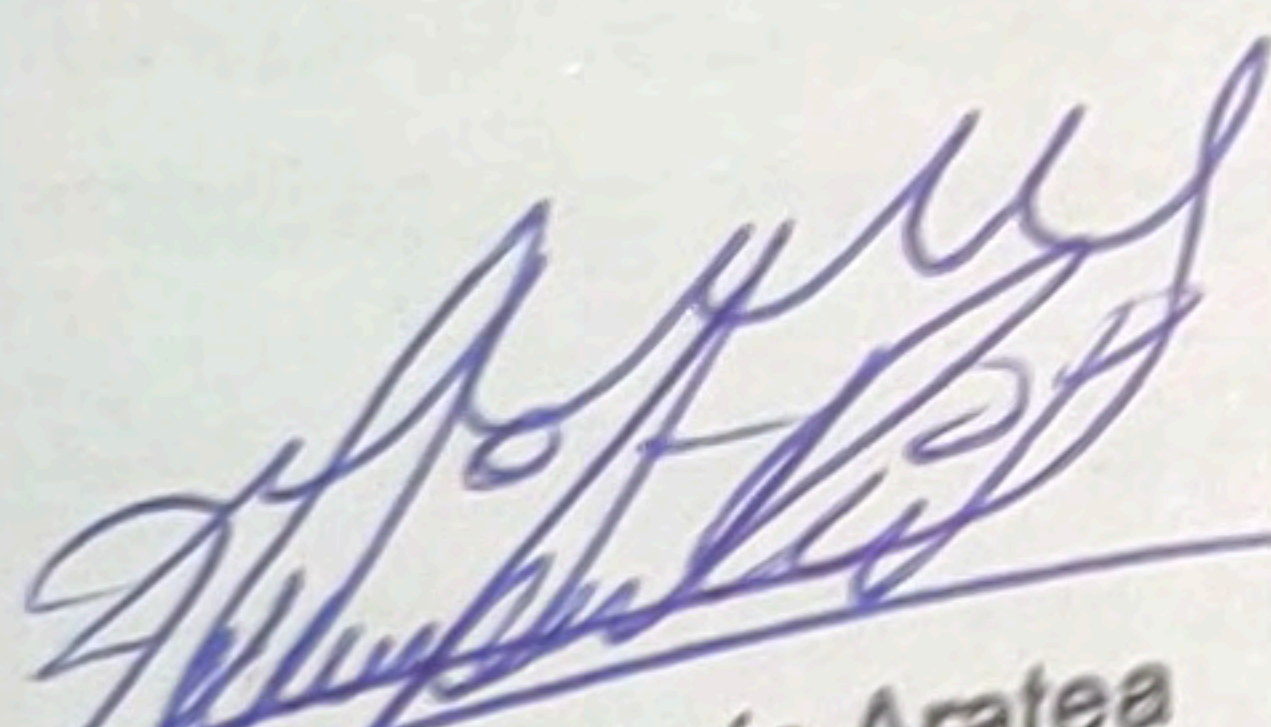
REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 057

Señor Alcalde:

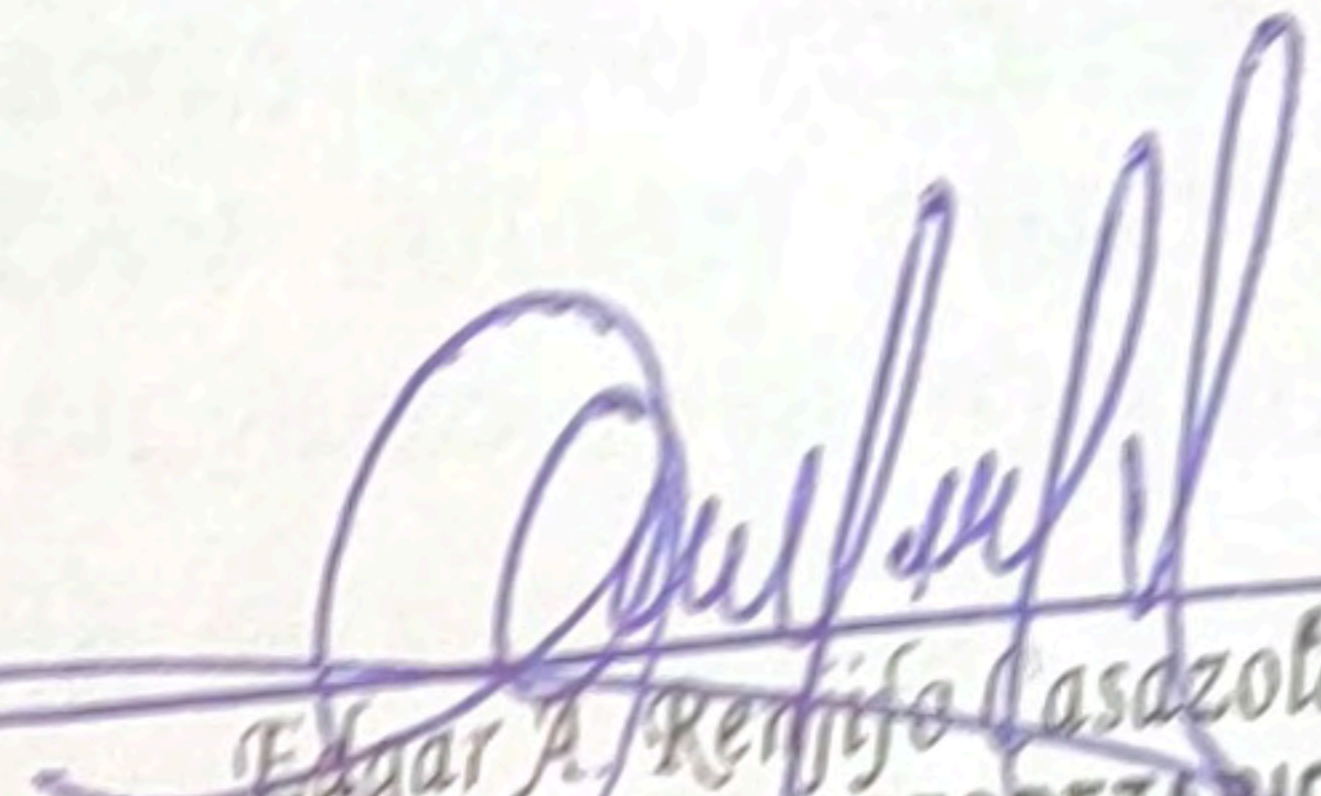
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 057/2018.- que RECHAZA el contrato de obra N° 039/2018 de fecha 18 de Octubre de 2018 para la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. DARIO MAYSER - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO".

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazota
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 057/2018

, a 06 de noviembre del 2018

VISTOS:

El expediente administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. DARIO MAYSER – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" con CUCE: 18-1739-00-877347-1-1 y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. DARIO MAYSER – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" es que se emite la Resolución de Adjudicación RPA N° 232/2018 de fecha 04 de octubre de 2018 a favor de la empresa CONSTRUCTORA E.C.A. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA representada por el Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 039/2018 de fecha 18 de octubre de 2018 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 15/100 BOLIVIANOS (Bs. 236.890,15).

Que, en fecha 05 de septiembre de 2018 se imprime el Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos en la que se consigna la categoría programática 21 0007 000 denominado CONST. EMBARDADO UNIDAD EDUCATIVA DARIO MAYSER – SAN JULIAN CENTRO con un presupuesto de Bs. 245.000,00.

Que, en fecha 12 de septiembre de 2018 se realiza la publicación de la convocatoria en el SICOES cuyo objeto de la contratación es la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. DARIO MAYSER – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO asignándosele el CUCE: 18-1739-00-877347-1-1. Siendo necesario resaltar que en el POA de la gestión 2018 se encuentra inscrito como "CONST. EMBARDADO UNIDAD EDUCATIVA DARIO MAYSER – SAN JULIAN CENTRO", o sea fue modificado el nombre con el que se inscribió el proyecto en el POA 2018.

Que, de acuerdo al Acta de Cierre de Recepción de Propuestas se presentaron tres empresas con sus propuestas para participar del proceso de contratación, de las cuales dos fueron descalificadas de acuerdo al Informe de Calificación y Recomendación de Adjudicación N° 118/2018 de fecha 2 de octubre de 2018, argumentando que se descalifica a la EMPRESA CONSTRUCCIONES "JORGE EDUARDO NCU" porque: "En el FORMULARIO A-8 CRONOGRAMA DE OBRA el proponente indica su plazo en días laborales lo cual no corresponde a lo solicitado en el DBC. Por tanto, se descalifica al proponente según el DBC en el numeral 5.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumple con las condiciones establecidas en el presente DBC".



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de igual forma se descalifica a la empresa STRUCTURALIA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA porque: "En el FORMULARIO B-2 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS en el ítem 8 coloca madera de construcción con un valor de 7bs/pie² y en el ítem 9 coloca madera de encofrado con un valor de 4bs/pie². Por lo tanto, se descalifica al proponente según el DBC en el numeral 5.2 inciso h) Cuando el proponente presente dos o más alternativas en una misma propuesta". Pero no toman en cuenta de que se trata de dos ítems diferentes.

Que, analizada la documentación presentada por el proponente adjudicado, la Comisión de Desarrollo Humano y Género observa varias contradicciones en el proceso de contratación y se informa de ello al Pleno del Concejo Municipal para que se considere en sesión.

Que, la empresa adjudicada CONSTRUCTORA E.C.A. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA, en su propuesta técnica para el ÍTEM 13 PROV. Y COLOC. DE REJA METALICA, numeral 5. FORMA DE PAGO, indica que: "Se pagara de acuerdo al precio unitario de la propuesta aceptada, que incluye compensación total por todos los materiales, herramientas, mano de obra y actividades necesarias para la ejecución de este trabajo". Sin embargo en el FORMULARIO B-2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS en el ÍTEM 13 PROV. Y COLOC. DE REJA METALICA, en el numeral 1.- MATERIALES, el proponente consigna: "Reja perfil angular obra vendida" y **no consigna los precios unitarios**, que de acuerdo a su propuesta y al DBC son la base del pago.

Que, la empresa adjudicada CONSTRUCTORA E.C.A. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA, en su propuesta técnica para el ÍTEM 14 PROV. Y COLOC. DE PORTÓN METALICO, numeral 5. FORMA DE PAGO, indica que: "Serán pagados de acuerdo a los precios unitarios de la propuesta aceptada y serán compensación total por todos los materiales, herramientas, equipos, mano de obra y otros gastos directos e indirectos que inciden en su costo". Sin embargo en el FORMULARIO B-2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS en el ÍTEM 14 PROV. Y COLOC. DE PORTÓN METALICO, en el numeral 1.- MATERIALES, el proponente consigna: "Puerta metálica c/malla olímpica – obra vendida" y **no consigna los precios unitarios**, que de acuerdo a su propuesta y al DBC son la base del pago.

Que, si lo indicado en el análisis de precios unitarios de los ÍTEMS 13 y 14 se entenderían por subcontrataciones, se tendrá que la suma del monto de ambos ítems alcanza a Bs. 118.513,34, equivalente al 48 % del monto total del contrato. Pero si se considera lo establecido en la CLAUSULA CUARTA del contrato de Obra N° 039/2018 de fecha 18 de octubre de 2018 para la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U,E, DARIO MAYSER – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO", la cual establece en su párrafo tercero que: "El CONTRATISTA según lo ofertado en su propuesta, podrá realizar las subcontrataciones del 0% del monto total del contrato, previa autorización del supervisor". Lo que es contradictorio a lo establecido en el numeral 22 del DBC aprobado que indica que las subcontrataciones podrán realizarse hasta el 25 % del monto total del contrato, aunque en todo caso las subcontrataciones previstas por el proponente sobrepasan ese margen porcentual.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el DBC remitido por la Unidad Solicitante, en sus páginas 13 y 14 del análisis de precios unitarios se tiene claros los conceptos de insumo/parámetro, aunque menciona que los ítems son para la obra "CONST. DE EMBARDADO U.E. DARIO MAYSEN". Mientras que las especificaciones técnicas del DBC aprobado por el RPA mediante Resolución Administrativa N° 090/2018, establece "CONSTRUCCIÓN DE EMBARDADO U.E. DARIO MAYSER".

Que, en las especificaciones técnicas del DBC aprobado por el RPA, en el ITEM 13 PROV. Y COLOC. REJA METALICA establece que a forma de pago será "de acuerdo al precio unitario de la propuesta aceptada". De la misma forma en el ITEM 14 PROV. Y COLOC. DE PORTON METALICO se establece que la forma de pago será "de acuerdo al precio unitario de la propuesta aceptada".

Que, la comisión de calificación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su párrafo III. Establece que el Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones ... "b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos; c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas; d) Convocar a todos los proponentes para la aclaración sobre el contenido de una o más propuestas, cuando se considere pertinente, sin que ello modifique la propuesta técnica o la económica; e) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA; f) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado; g) Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación" (las negrillas son nuestras).

Que, las obligaciones mencionadas no fueron cumplidas a cabalidad por la comisión de calificación y por tal se hace incurrir en error al RPC para emitir la Resolución de Adjudicación y a la MAE para firmar el contrato de obra.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1178 establece que las operaciones de la administración pública deben obedecer a diversos criterios dogmáticos de eficiencia y eficacia y en especial el de economía. Ello significa que los procesos de contratación deben seguir el mismo lineamiento ya que como servidores públicos somos únicamente administradores de los recursos del pueblo y la autoridad debe conducirse con el criterio de un buen padre de familia.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos. Y que el Artículo 9 Parágrafo I, Numeral 1. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Obras "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 06 de noviembre de 2018 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RECHAZA el contrato de obra N° 039/2018 de fecha 18 de octubre de 2018 para la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. DARIO MAYSER – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa CONSTRUCTORA E.C.A. ELOY CAYHUARA ARANCIBIA representada por el Sr. Eloy Cayhuara Arancibia.

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo tomar las medidas administrativas que correspondan en este y otros procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 y en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Publica.

Es dada en sesión ordinaria del Concejo Municipal llevada a cabo en la Comunidad Villa Victoria a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar Antonio Rentería Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 04 de octubre de 2018
CMBJ-OFICIO N° 0469/2018



Señor,
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,

Ref. Remisión Resolución Municipal N° 044/2018 y 045/2018

Señor Alcalde:

Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la Resolución Municipal N° 044/2018, el mismo que aprueba el contrato N° 034/2018, de fecha 27 de septiembre de 2018. Y la Resolución Municipal N° 045/2018, que aprueba el contrato N° 35/2018, de fecha 03 de octubre de 2018, para los fines consiguientes de Ley.

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente,

Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Reaño Caraxota
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

RD
C/Archivo

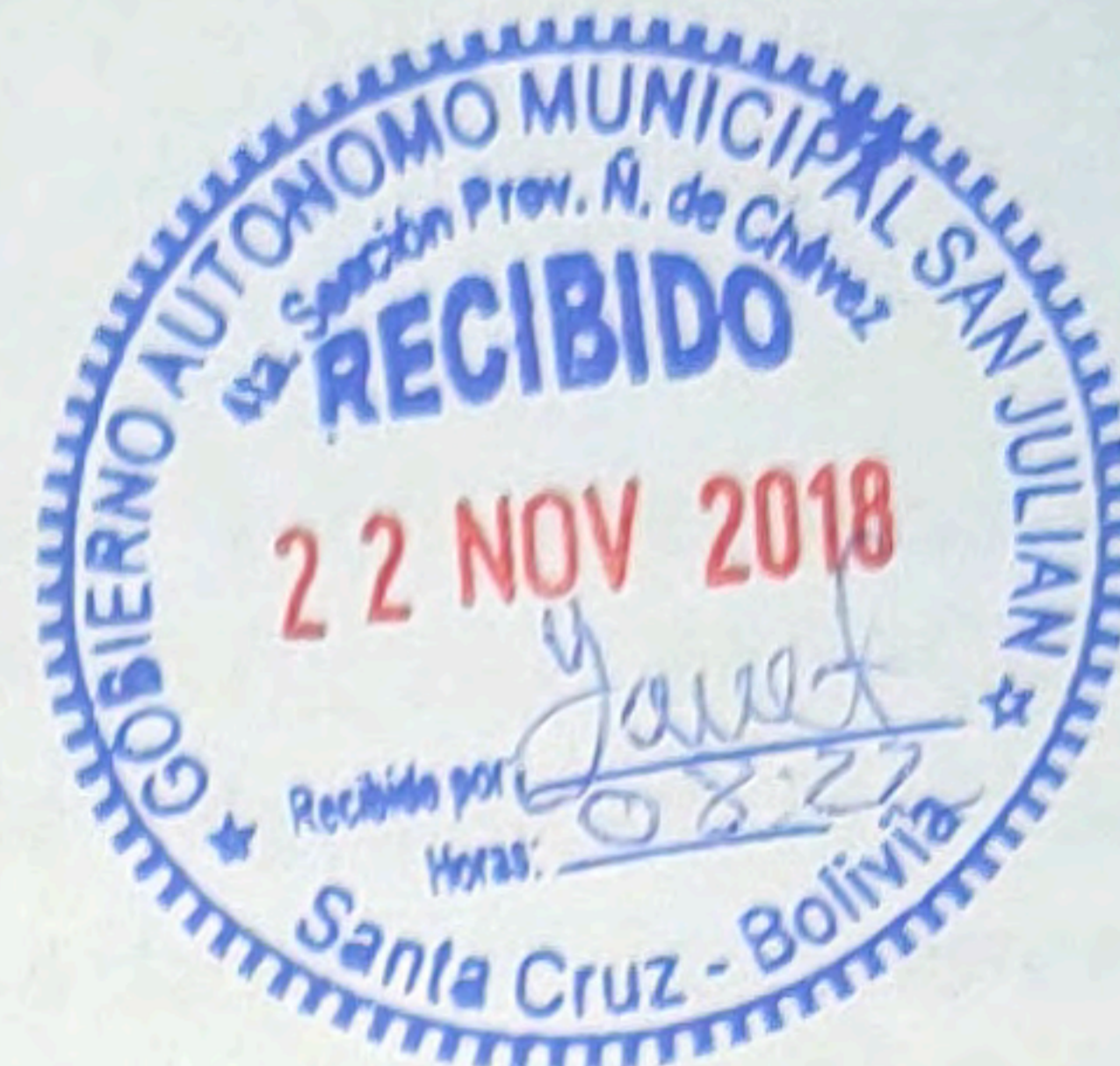


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 21 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 568/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 058

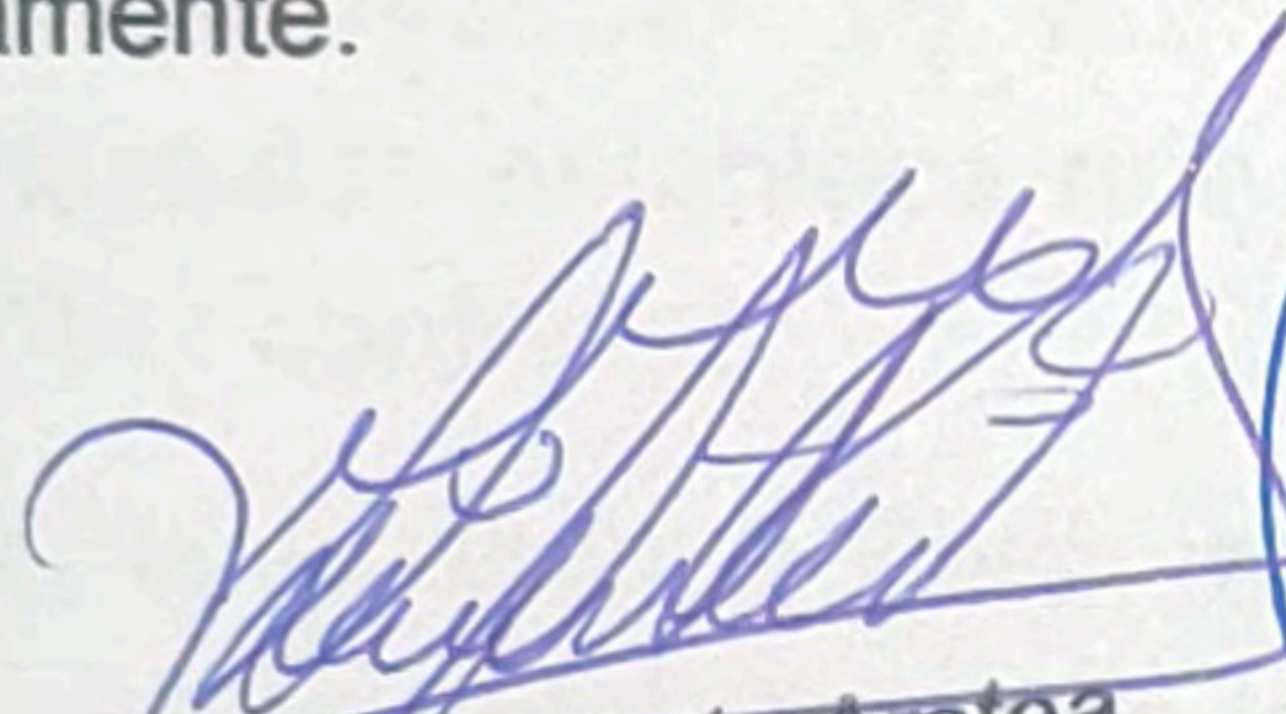
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 058/2018.-** que APRUEBA el contrato N° 41/2018 de fecha 05 de noviembre de 2018 para el "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA – INVENTARIACION Y REVALORIZACION DE ACTIVOS FIJOS GAMSJ".

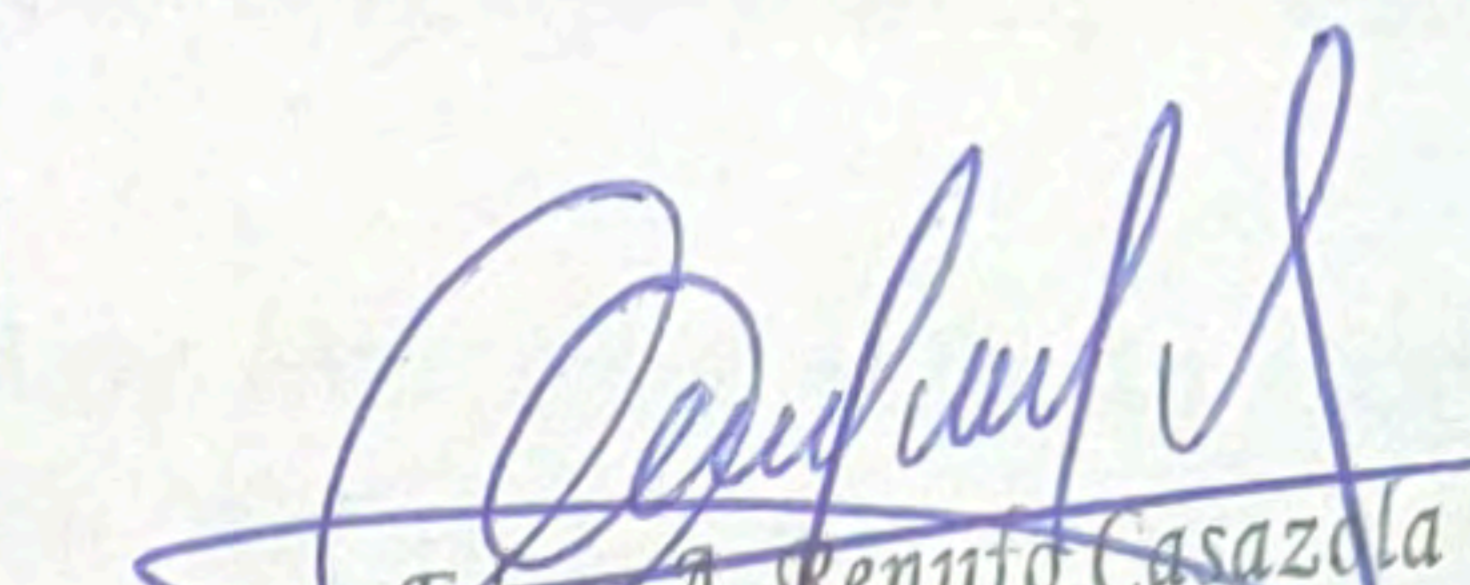
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Kenjio Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 058/2018

, a 20 de noviembre de 2018

VISTOS:

El contrato y documentación remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-OF. MAE N° 338/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, relativo al proceso de contratación para la prestación del "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA – INVENTARIACION Y REVALORIZACION DE ACTIVOS FIJOS G.A.M.S.J." y que se realizó según lo establecido por las NB SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para el servicio de "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA – INVENTARIACION Y REVALORIZACION DE ACTIVOS FIJOS G.A.M.S.J." es que se emite la Nota de Adjudicación GAMSJ-MAE-OF.-266-2018 de fecha 25 de septiembre de 2018 a favor de la empresa ROMERO AUDITORES CONSULTORA S.R.L. representada por el Sr. Nelson Rudy Romero Arnez, suscribiéndose en consecuencia el contrato N° 41/2018 de fecha 05 de noviembre de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 145.000,00).

Que, la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales en fecha 14 de noviembre de 2018 remite al Pleno del Concejo Municipal el informe emitido luego de la valoración documental correspondiente para consideración.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 20 de noviembre de 2018 leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión es que luego de la votación y por mayoría se resuelve aprobar el contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, numeral 2. de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Servicios "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a la prestación de un servicio, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos que requieren aprobación del concejo son:

- a) Contrato de Servicios de consultoría por producto igual o mayor a 100.001 (Cien Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal" (sic).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2018 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **Aprueba** el contrato N° 41/2018 de fecha 05 de noviembre de 2018 para el "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA – INVENTARIACION Y REVALORIZACION DE ACTIVOS FIJOS G.A.M.S.J." suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa ROMERO AUDITORES CONSULTORA S.R.L. representada por el Sr. Nelson Rudy Romero Arnez, por un monto total y global de CIENTO CUARENTA CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 145.000,00).

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dille Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

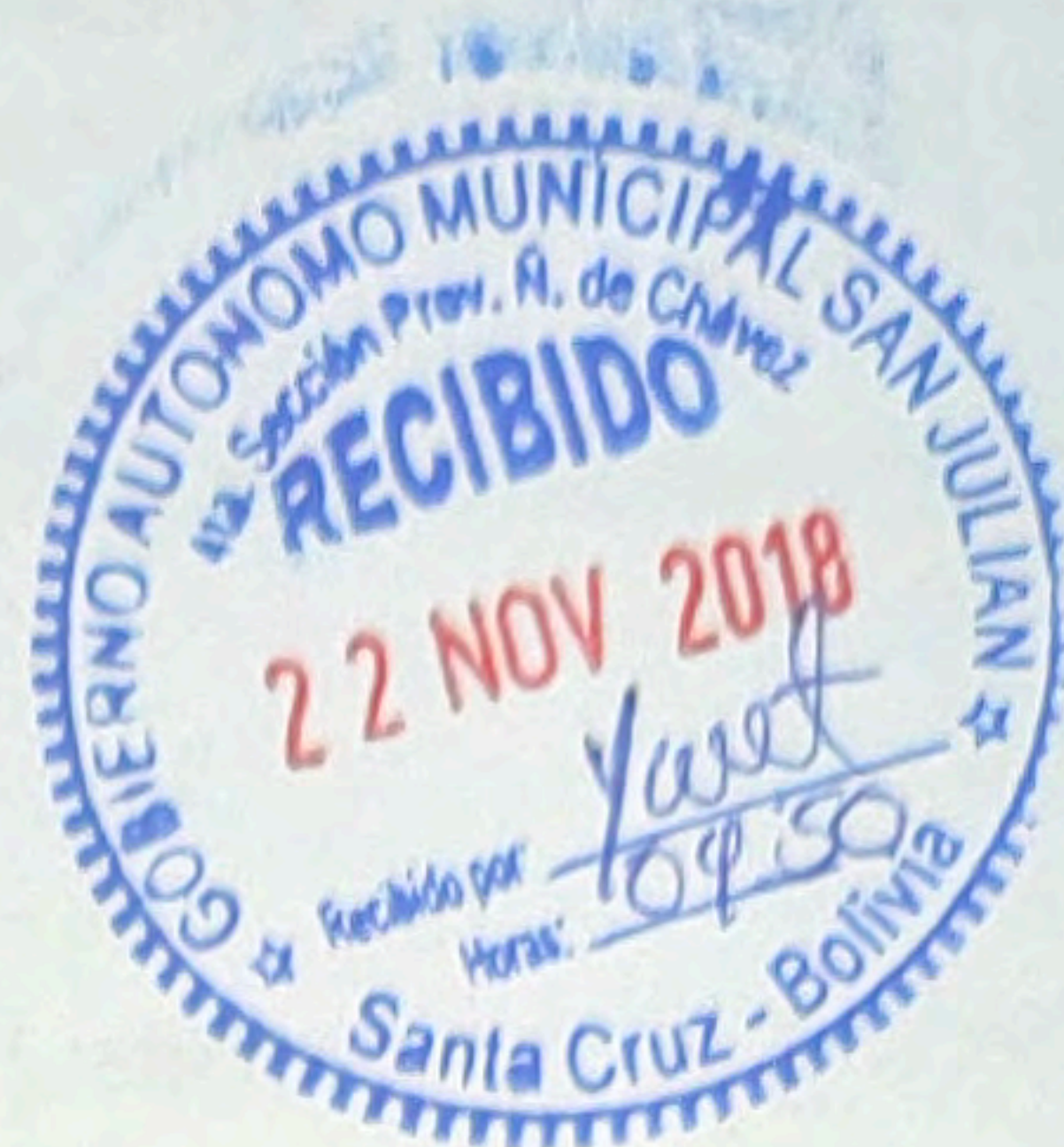


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 21 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 598/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 059

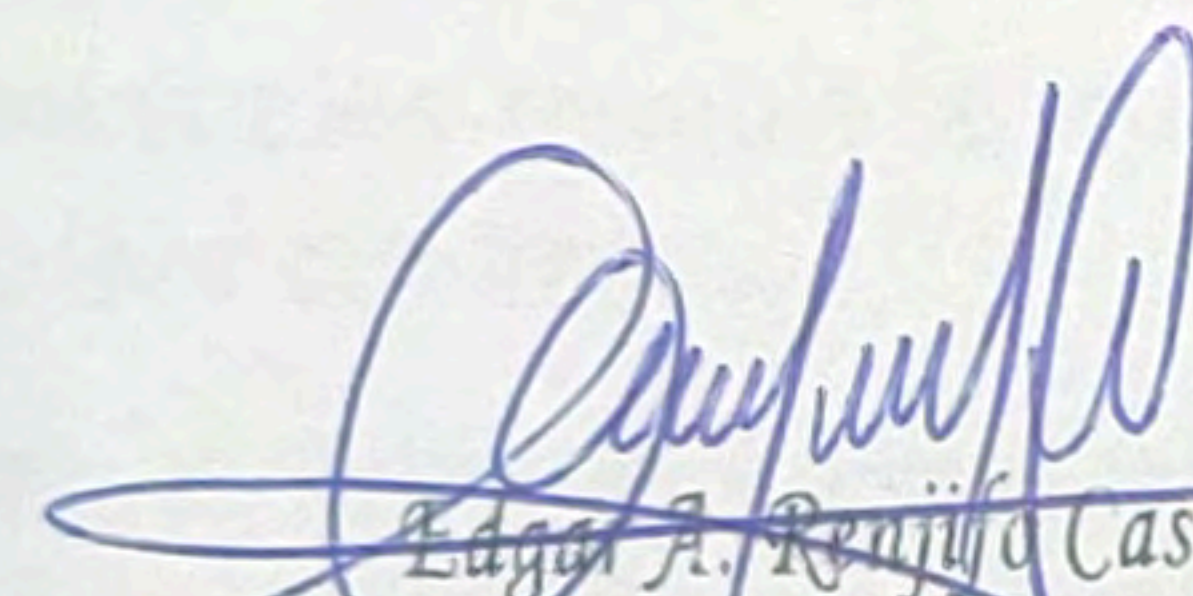
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 059/2018.-** que APRUEBA el contrato N° 030/2018 de fecha 16 de Agosto de 2018 de prestación de servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS COMUNIDADES NUCLEO 34B, NUCLEO 34A, NUCLEO 33, NUCLEO 43, NUCLEO 40-41 Y NUCLEO 42 – VILLA MENDEZ.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 059/2018

, a 20 de noviembre de 2018

VISTOS:

El contrato y documentos remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE_OF. N° 332/2018 recibido en fecha 06 de noviembre de 2018, relativo al contrato modificatorio al contrato N° 030/2018 de prestación del servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS COMUNIDADES NUCLEO 34B, NUCLEO 34A, NUCLEO 33, MONTE HERMOSO NUCLEO 43, NUCLEO 40-41 Y NUCLEO 42 – VILLA MENDEZ" y que se realizó según lo establecido por el contrato principal y las NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2.009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse evaluado y realizado los informes justificativos se procede suscribir el contrato de fecha 29 de octubre de 2018 modificatorio al contrato N° 030/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 de prestación del servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS COMUNIDADES NUCLEO 34B, NUCLEO 34A, NUCLEO 33, MONTE HERMOSO NUCLEO 43, NUCLEO 40-41 Y NUCLEO 42 – VILLA MENDEZ" entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián entre representada por el Alcalde Municipal; y la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su propietario Wilson Cuchallo Cuellar.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Decima Quinta del contrato N° 030/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 de prestación del servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS COMUNIDADES NUCLEO 34B, NUCLEO 34A, NUCLEO 33, MONTE HERMOSO NUCLEO 43, NUCLEO 40-41 Y NUCLEO 42 – VILLA MENDEZ", este puede ser modificado por uno o varios contratos modificatorios, mismos que pueden afectar el alcance, monto y/o plazo.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato modificatorio se tiene que el objeto del mismo es modificar la Cláusula Tercera del contrato principal referente al objeto y causa.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Numeral 2. de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Servicios: "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a la prestación de un servicio, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos que requieren aprobación del concejo son: ... b) Contrato de Servicios



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Generales igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2018 aprueba la presente.

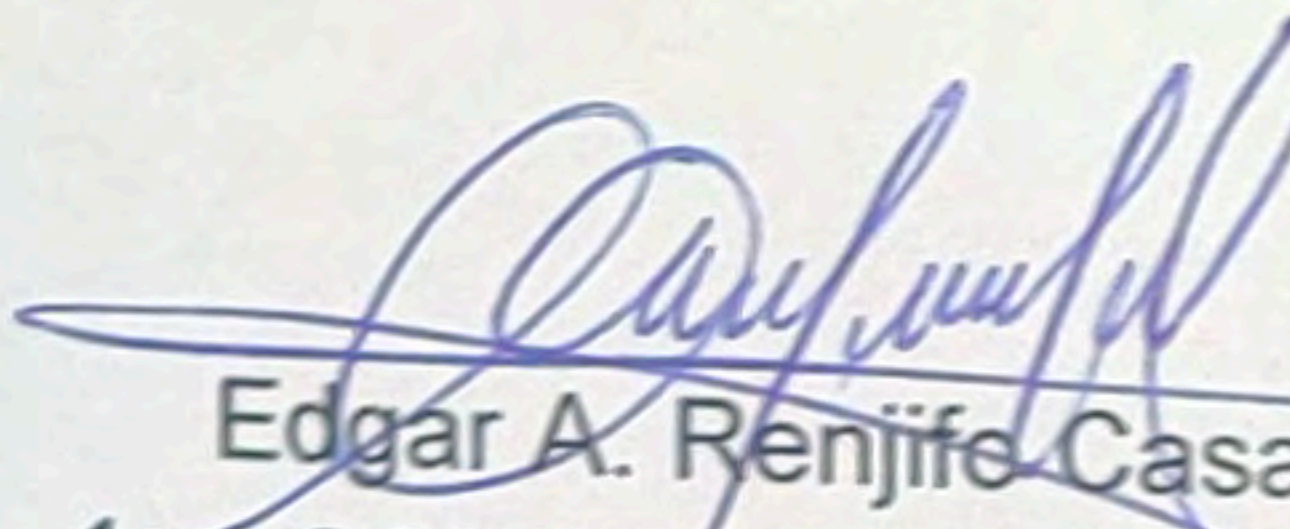
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se Aprueba el contrato de fecha 29 de octubre de 2018 modificatorio al contrato N° 030/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 de prestación del servicio de "MEJORAMIENTO DE CAMINO PARA LAS COMUNIDADES NUCLEO 34B, NUCLEO 34A, NUCLEO 33, MONTE HERMOSO NUCLEO 43, NUCLEO 40-41 Y NUCLEO 42 – VILLA MENDEZ" entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián entre representada por el Alcalde Municipal; y la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su propietario Wilson Cuchallo Cuellar.

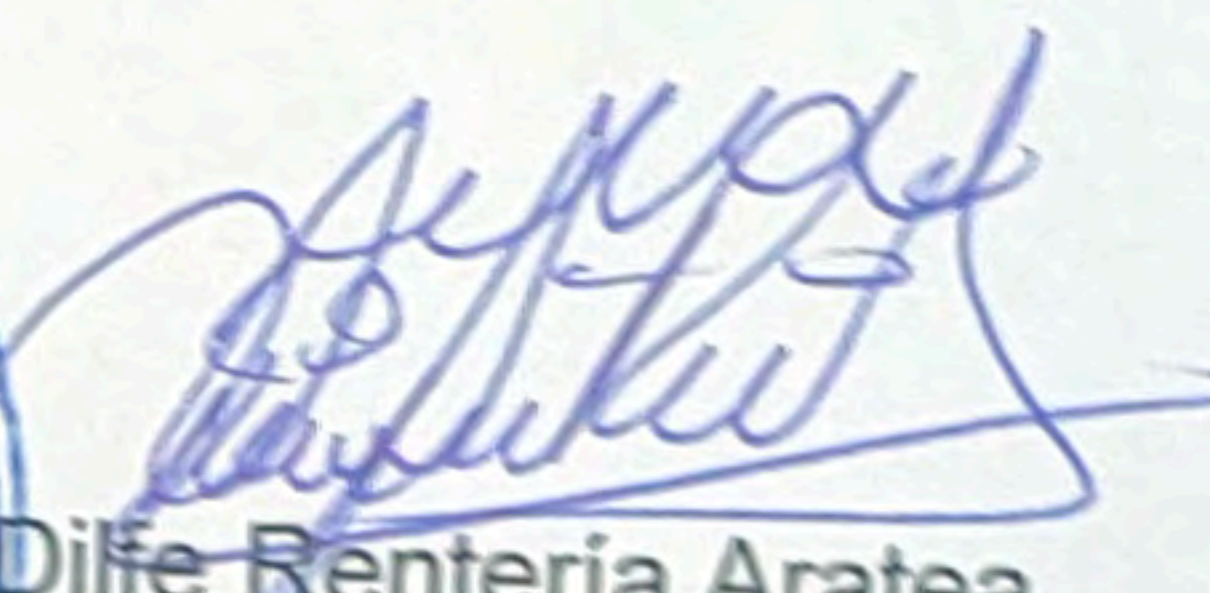
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 21 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 599/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 060


Señor Alcalde:

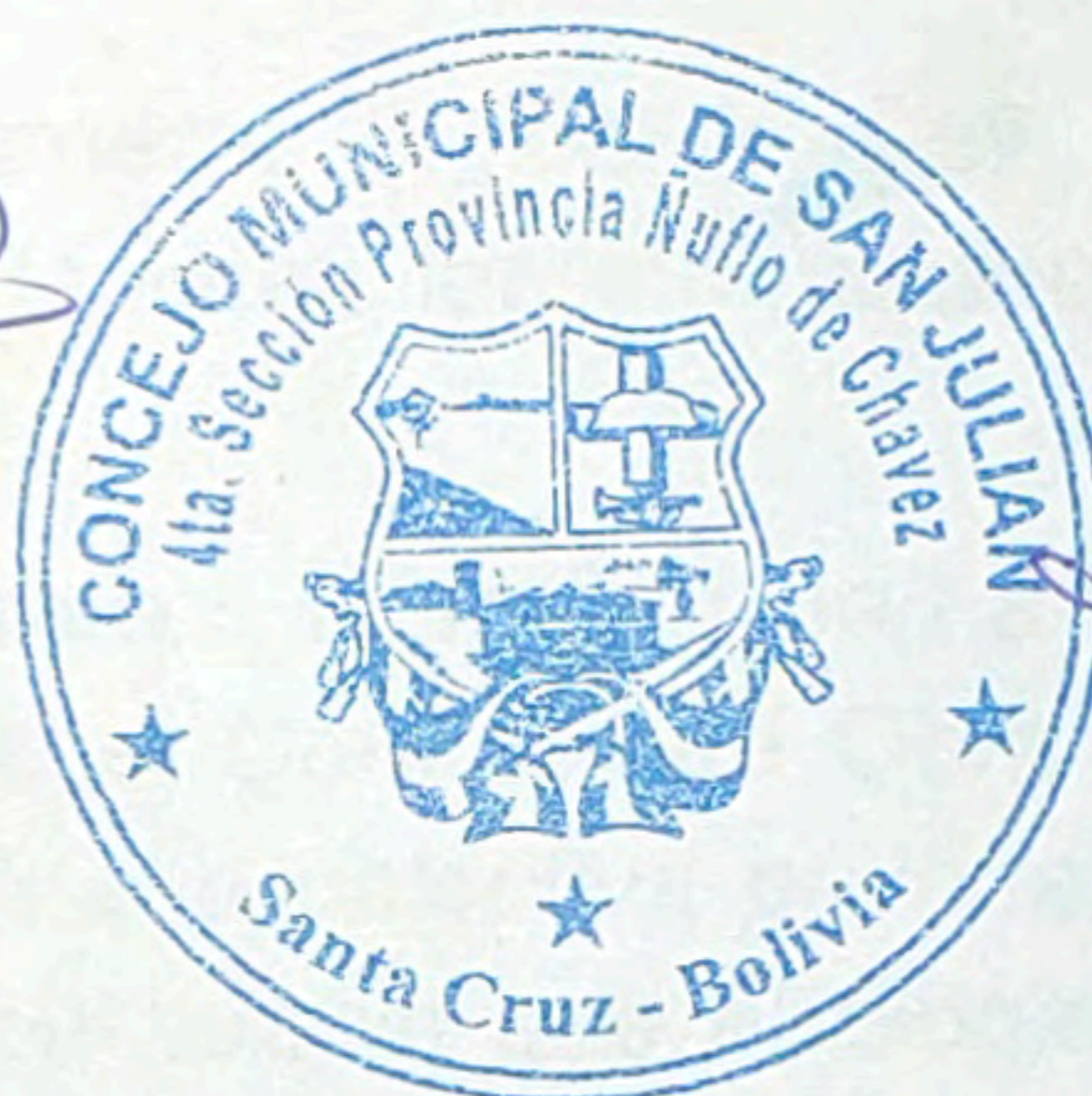
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 060/2018.-** que APRUEBA el contrato N° 041/2018 de fecha 14 de Noviembre de 2018 para la "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO U.E. EL PROGRESO – DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO".

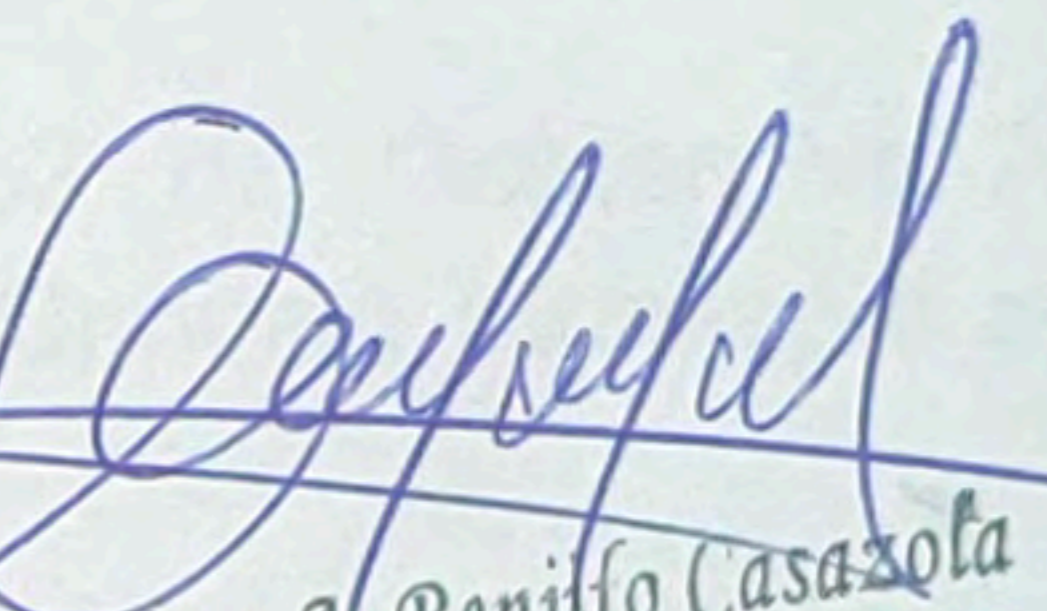
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 060/2018

, a 20 de noviembre de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE_OF. N° 362/2018 recibido en fecha 19 de noviembre de 2018, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION DE LABORATORIO U.E. EL PROGRESO – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" y que se realizó según lo establecido por las NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LABORATORIO U.E. EL PROGRESO – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 238/2018 a favor de la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por Wilson Cuchallo Cuellar, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 041/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 92/100 BOLIVIANOS (Bs. 213.879,92).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero, luego de la valoración documental correspondiente, en fecha 19 de noviembre de 2018 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe en el que concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra analizado.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 20 de noviembre de 2018, leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2018 aprueba la presente.

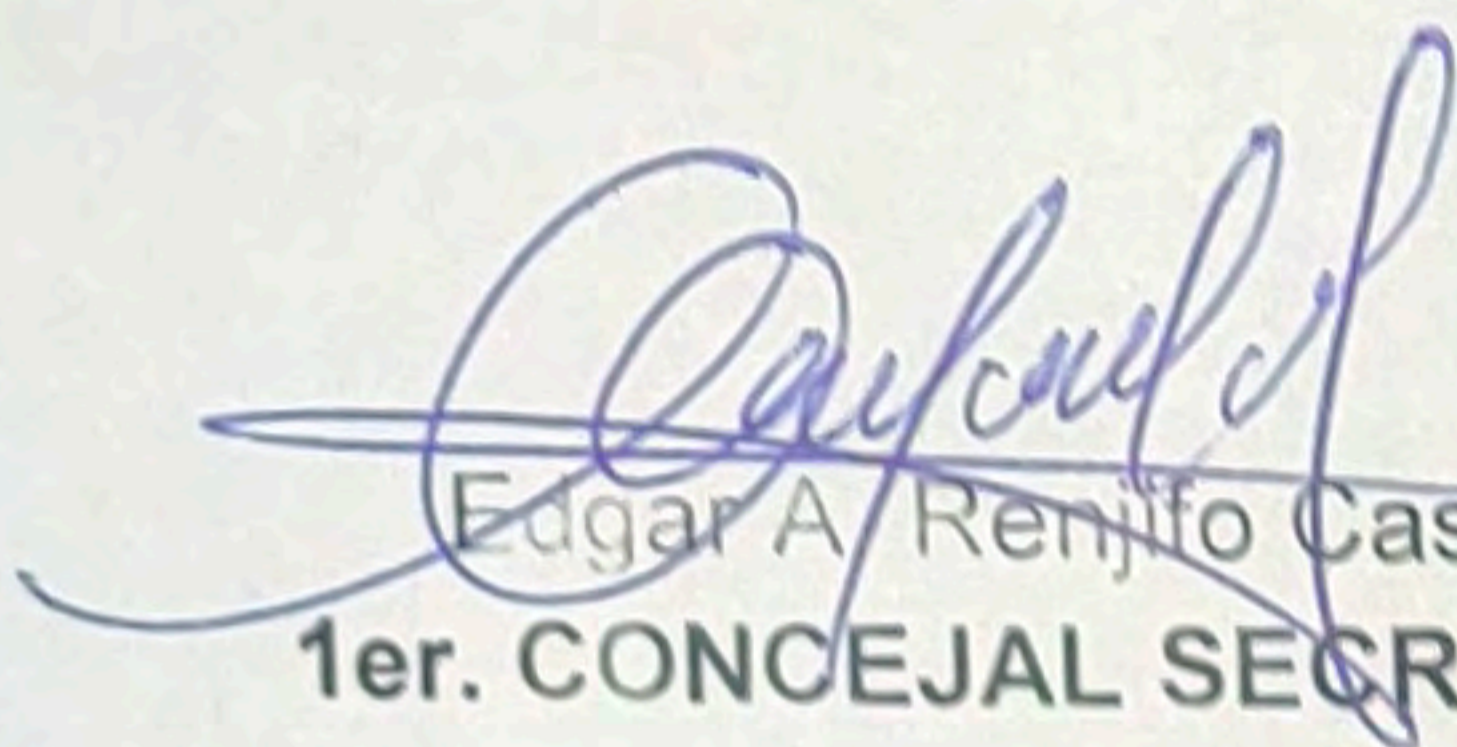
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se Aprueba el contrato de obra N° 041/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 para la "CONSTRUCCION DE LABORATORIO U.E. EL PROGRESO – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por Wilson Cuchallo Cuellar, por un monto total y global de DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 92/100 BOLIVIANOS (Bs. 213.879,92).

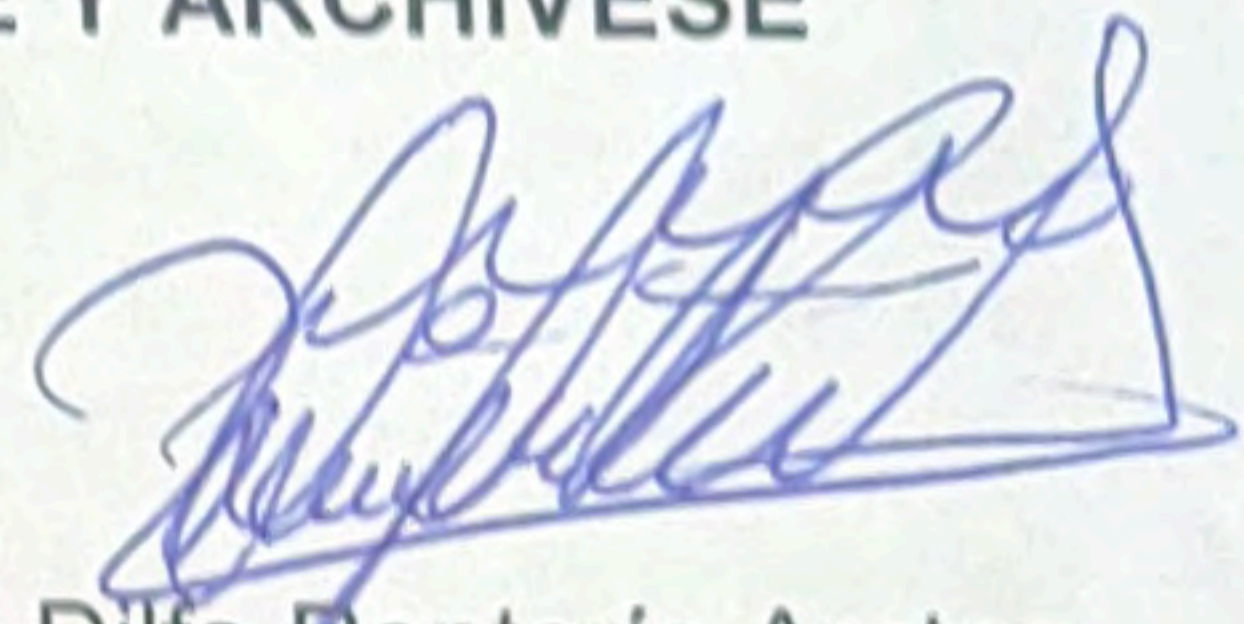
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 23 de Noviembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 609/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 061

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 061/2018.-** que RATIFICA el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO Y LOS GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIAPLES DE SAN JULIAN, CUATRO CAÑADAS, SAN RAMON Y SAN JAVIER.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Renifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

...partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 061/2018

, a 22 de noviembre de 2018

VISTOS:

El CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO Y LOS GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES DE SAN JULIAN, CUATRO CAÑADAS, SAN RAMON Y SAN JAVIER de fecha 27 de septiembre de 2018.

El informe de la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales.

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, el Alcalde Municipal mediante nota GAMSJ-OF. MAE N° 355/2018 recibida en fecha 15 de noviembre de 2018, solicita al Concejo Municipal la ratificación del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO Y LOS GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES DE SAN JULIAN, CUATRO CAÑADAS, SAN RAMON Y SAN JAVIER de fecha 27 de septiembre de 2018. El mencionado convenio consta de diez clausulas.

Que, de acuerdo a su Clausula Tercera, el referido convenio tiene por objeto establecer mecanismos de carácter interinstitucional entre los Gobiernos Autónomos Municipales de San Julián Cuatro Cañadas, San Ramón y San Javier de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz y el Ministerio Publico, para efectivizar los planes y programas en materia de seguridad ciudadana en los municipios suscribientes, en tal sentido la Fiscalía se compromete a designar un Medico Forense para que preste sus servicios en el Asiento Fiscal de San Julián, cuyos haberes mensuales serán cancelados por los Gobiernos Municipales mencionados.

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales en sesión de comisión de fecha 04 de septiembre de 2018 aprueba recomendar al pleno la ratificación del convenio mencionado up supra y emite informe de recomendación al respecto.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2018 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RATIFICA el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO Y LOS GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES DE SAN JULIAN, CUATRO CAÑADAS, SAN RAMON Y SAN JAVIER de fecha 27 de septiembre de 2018 con sus diez clausulas.

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Rengifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 12 de Diciembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 639/2018

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 062

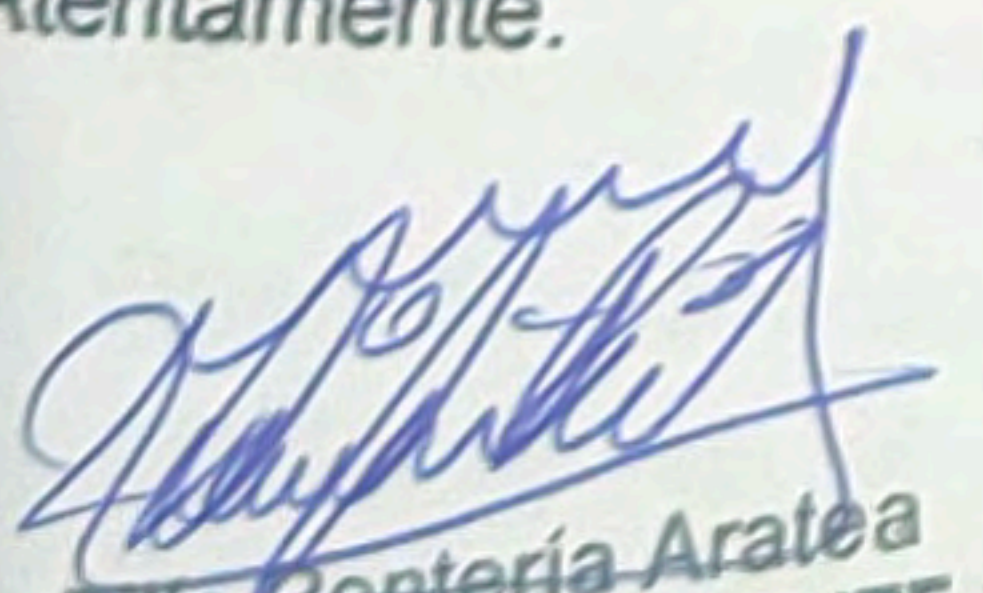
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 062/2018.-** que RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

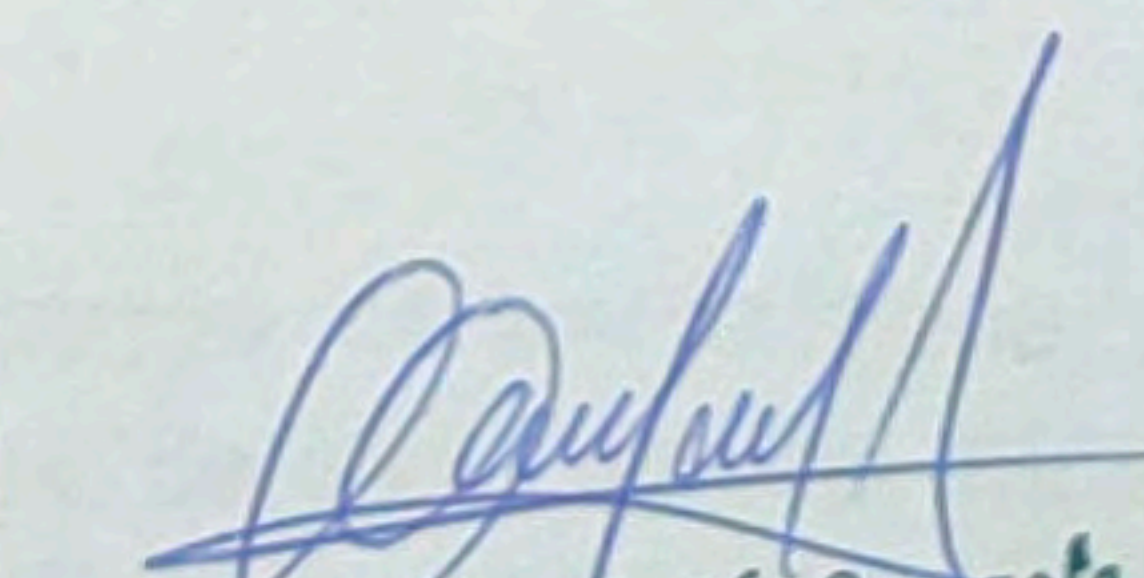
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazota
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 062/2018

, a 11 de diciembre de 2018

VISTOS:

El CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 7 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, el Alcalde Municipal mediante nota OF.-GAMSJ-AM N° 388/2018 recibida en fecha 5 de diciembre de 2018, solicita al Concejo Municipal la ratificación del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 7 de noviembre de 2018. El mencionado convenio consta de diez clausulas.

Que, de acuerdo a su Clausula Tercera, el referido convenio tiene por objeto coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias de la Comunidad "18 de Junio Área 5" municipio de San Julián, a través de la perforación de un pozo de agua con su respectivo control de calidad, análisis de agua y su tratamiento correspondiente lo cual permitirá una mayor oferta de agua y consecuentemente la sustentabilidad del sistema para el consumo humano.

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

Que, la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales en sesión de comisión de fecha 04 de septiembre de 2018 aprueba recomendar al pleno la ratificación del convenio mencionado up supra y emite informe de recomendación al respecto.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 7 de noviembre de 2018 con sus diez cláusulas.

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

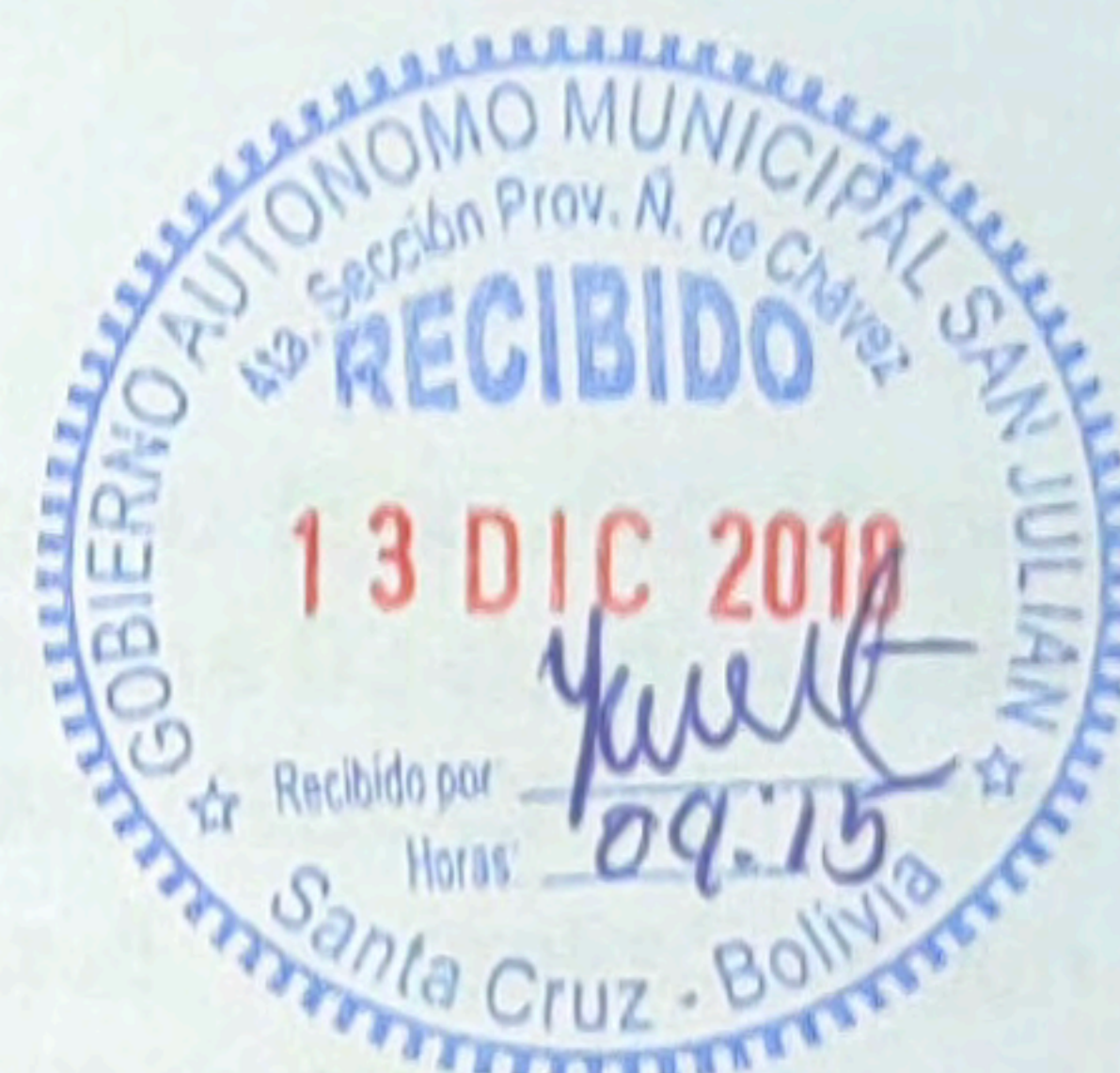


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 12 de Diciembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 640/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 063

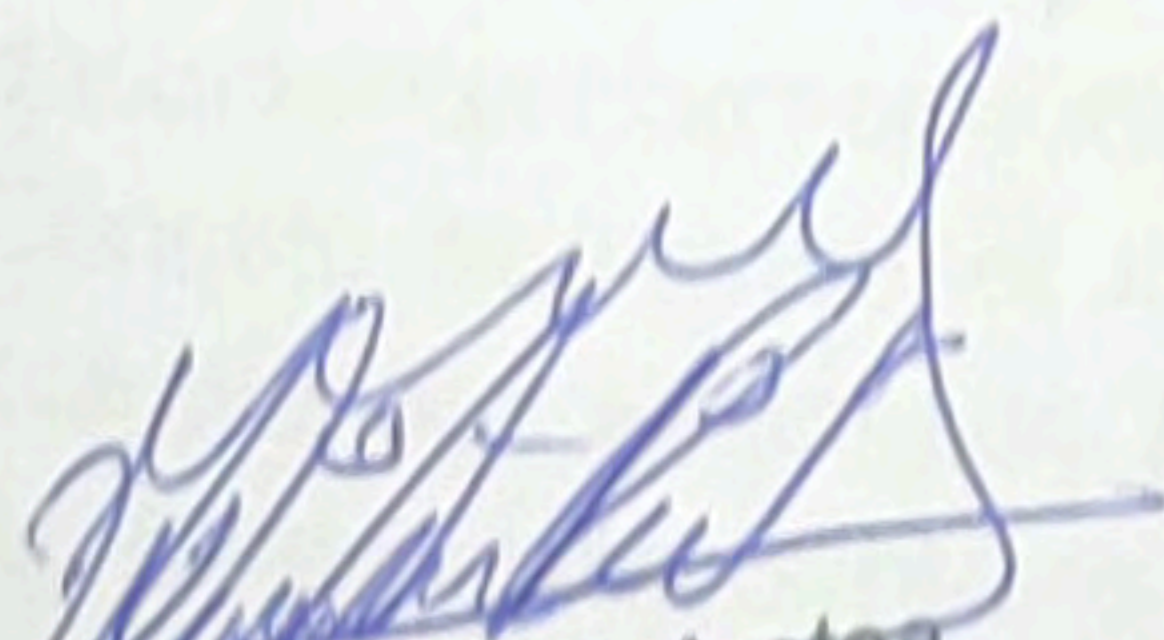
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 063/2018.-** que **Aprueba** el contrato de obra N° 047/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018 para la "CONSTRUCCION PUENTE COMUNIDD PATUJÚ – DISTRITO BERLIN NORTE".

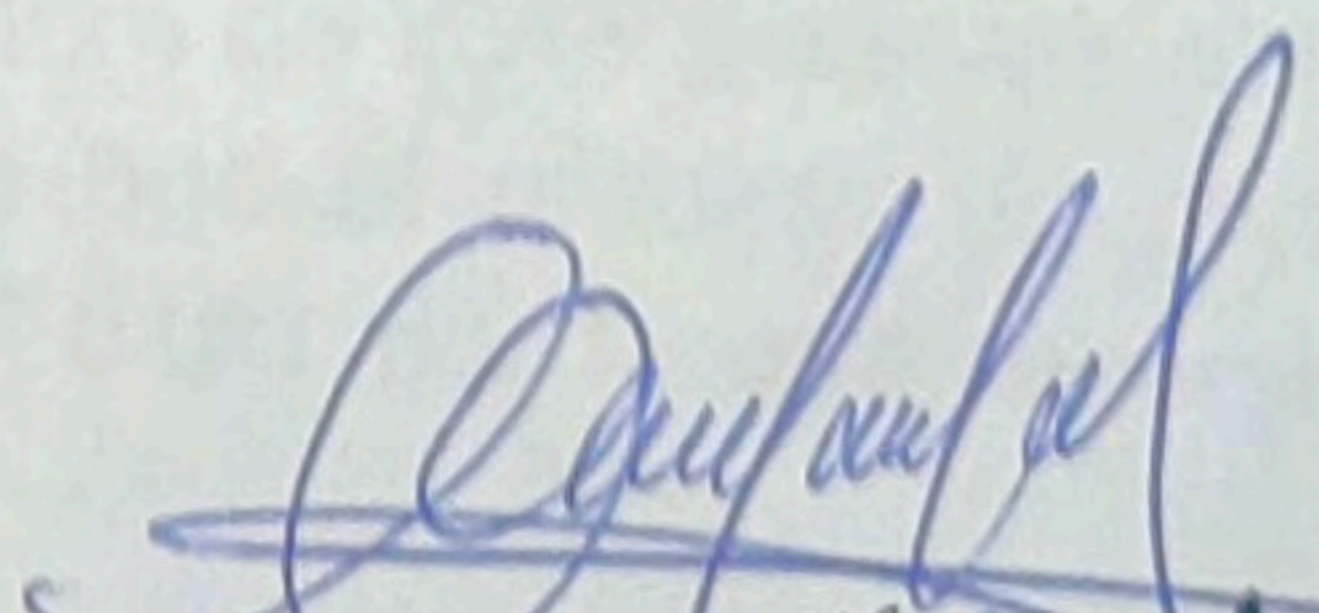
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dilfa Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

110
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Los servicios municipales, requieren aprobación del Concejo Municipal (sic).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 063/2018

, a 11 de diciembre de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE_OF. N° 386/2018 recibido en fecha 03 de diciembre de 2018, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION PUENTE COMUNIDD PATUJÚ – DISTRITO BERLIN NORTE" y que se realizó según lo establecido por las NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION PUENTE COMUNIDD PATUJÚ – DISTRITO BERLIN NORTE" es que se emite la Nota de Adjudicación GAMSJ-MAE-OF N° 356/2018 a favor de la empresa Asociación Accidental o de Cuentas en Participación "STRUCTURALIA Y ASOCIADO" representada por Eduardo Orias Flores, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 047/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 35/100 BOLIVIANOS (Bs. 368.832,35).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero, luego de la valoración documental correspondiente, en fecha 11 de diciembre de 2018 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe en el que concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra analizado. ✱

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 11 de diciembre de 2018, leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores. ✱

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios aprueban la presente.

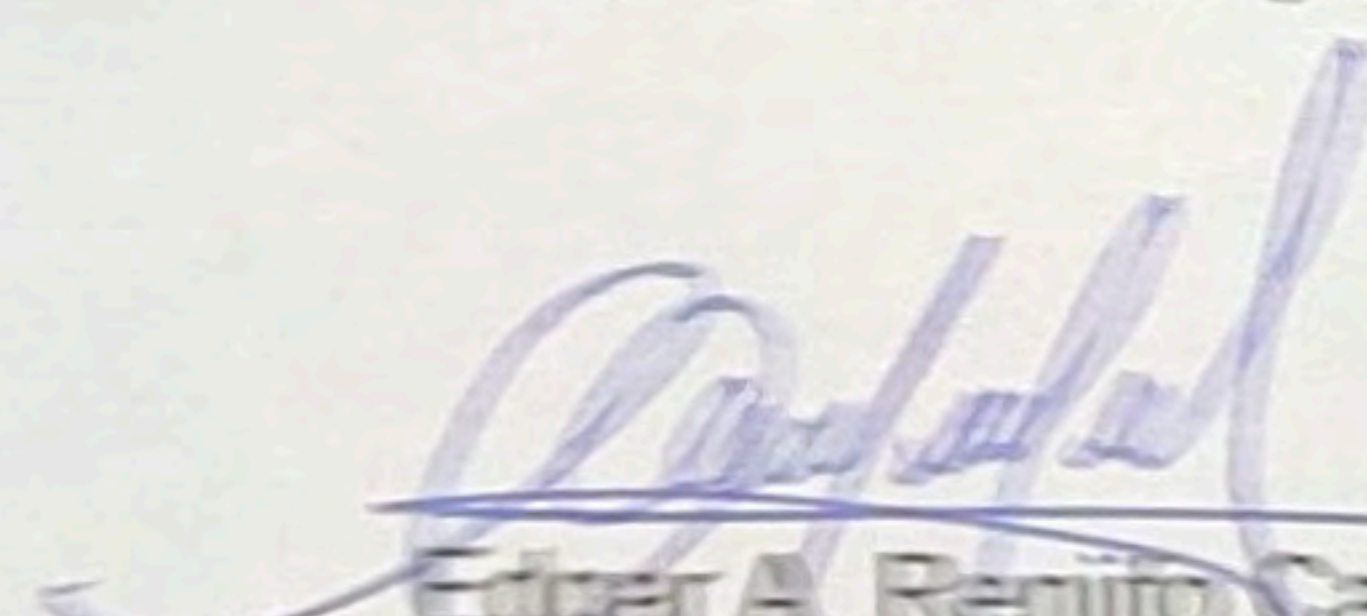
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se Aprueba el contrato de obra N° 047/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018 para la "CONSTRUCCION PUENTE COMUNIDAD PATUJÚ - DISTRITO BERLIN NORTE", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, la Asociación Accidental o de Cuentas en Participación "STRUCTURALIA Y ASOCIADO" representada por Eduardo Orias Flores, por un monto total y global de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS \$5/100 BOLIVIANOS (Bs. 368.832,35).

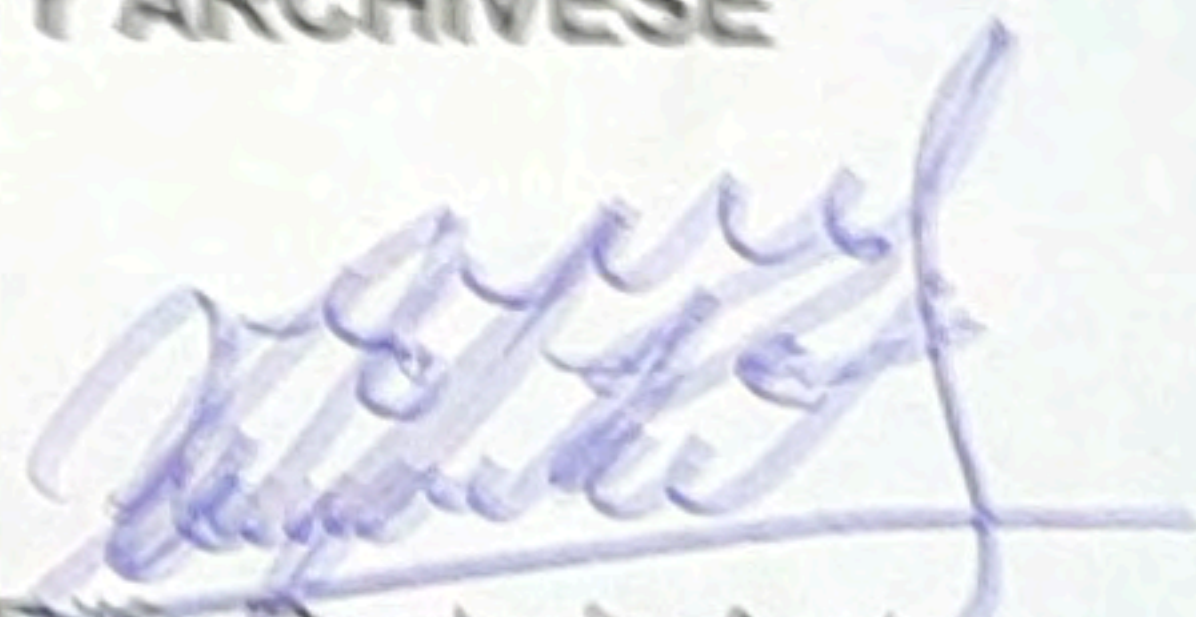
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 13 de Diciembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 641/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 064

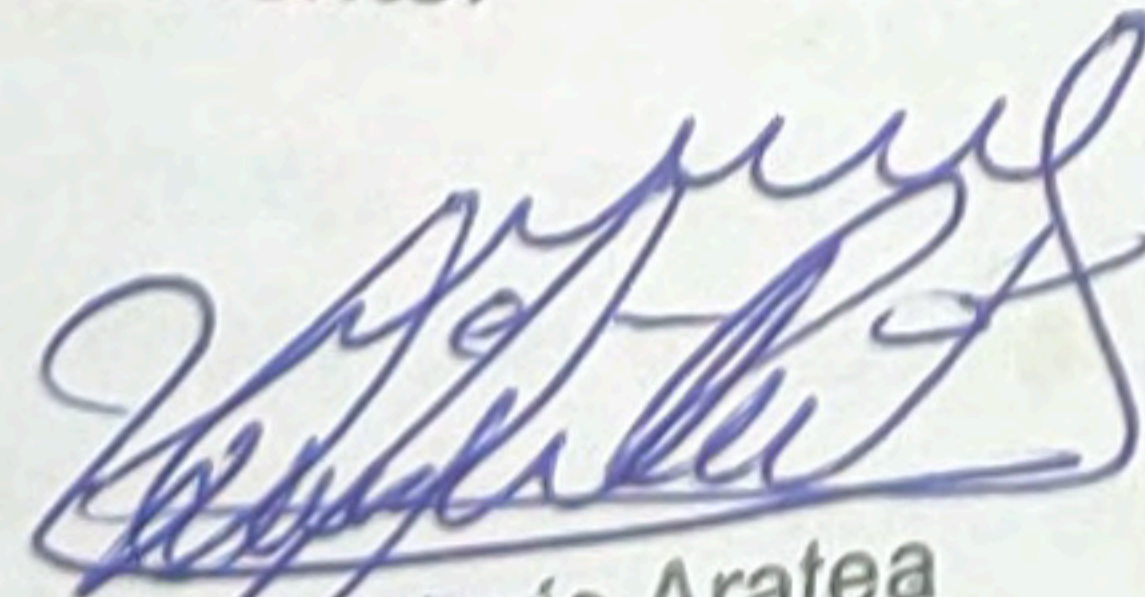
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 064/2018.-** que **Aprueba** el contrato de obra N° 051/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018 para la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. DARIO MAYSER",

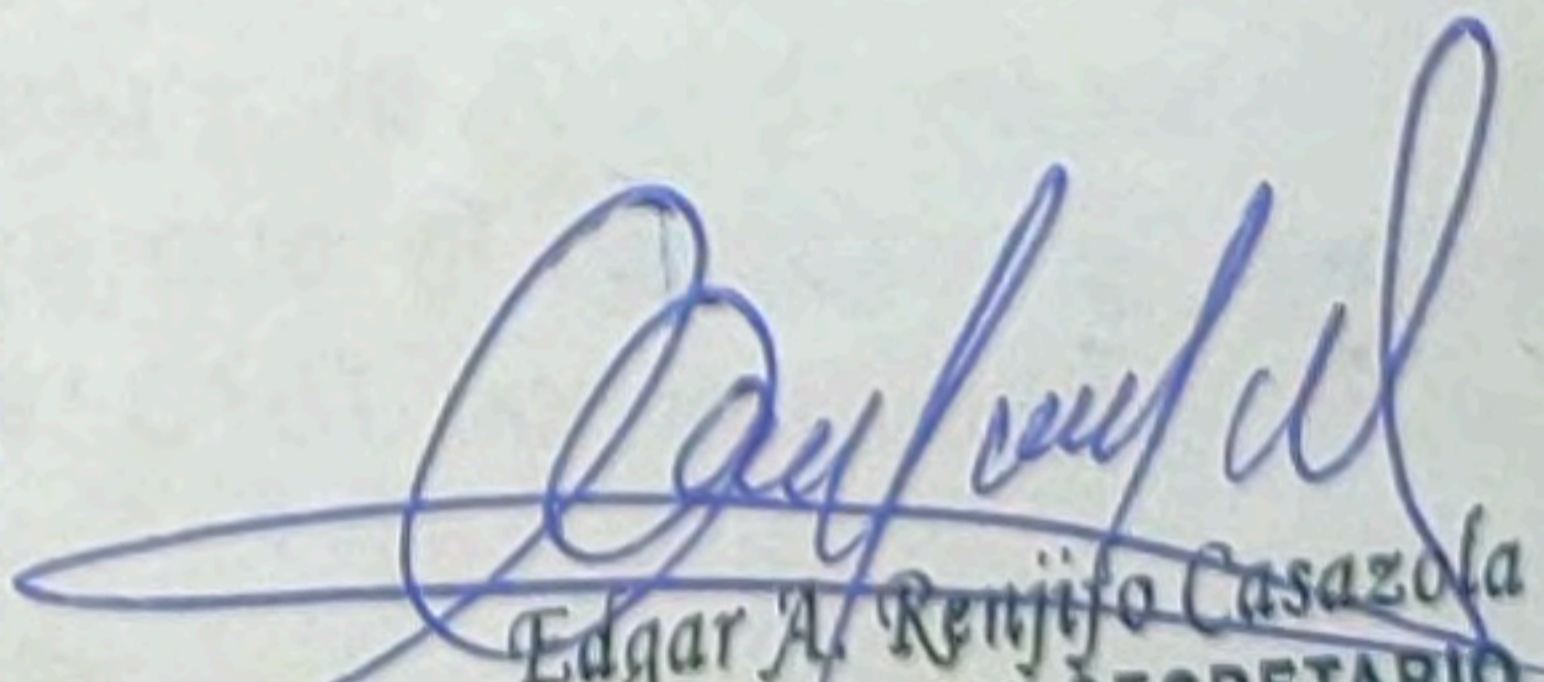
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 064/2018

, a 11 de diciembre de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE_OF. N° 394/2018 recibido en fecha 10 de diciembre de 2018, relativo al proceso de contratación para la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. DARIO MAYSER" y que se realizó según lo establecido por las NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, luego de haberse realizado el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. DARIO MAYSER" es que se emite la Resolución de Adjudicación N° 244/2018 a favor de la empresa unipersonal "STRUCTURALIA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA" representada por Eduardo Orias Flores, suscribiéndose en consecuencia el contrato de obra N° 051/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la referida empresa por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 62/100 BOLIVIANOS (Bs. 242.536,62).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero, luego de la valoración documental correspondiente, en fecha 11 de diciembre de 2018 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe en el que concluye que el proceso de contratación cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra analizado.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 11 de diciembre de 2018, leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "Es la relación jurídica en virtud de la cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal" (sic).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios aprueban la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **Aprueba** el contrato de obra N° 051/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018 para la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. DARIO MAYSER", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra la empresa unipersonal "STRUCTURALIA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA" representada por Eduardo Orias Flores, por un monto total y global de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 62/100 BOLIVIANOS (Bs. 242.536,62).

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 25 de enero de 2019
CMSJ-OFFICIO N° 10/2019

Señor.
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,



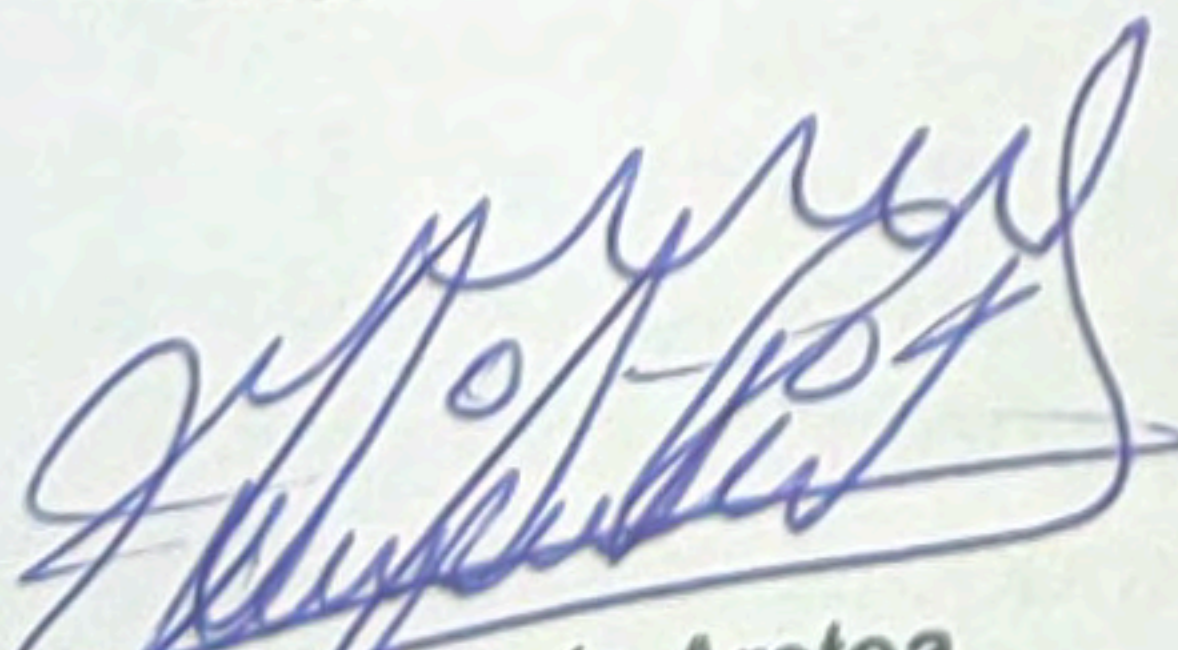
Ref. Remisión Resolución Municipal N° 064-A/2018

Señor Alcalde:

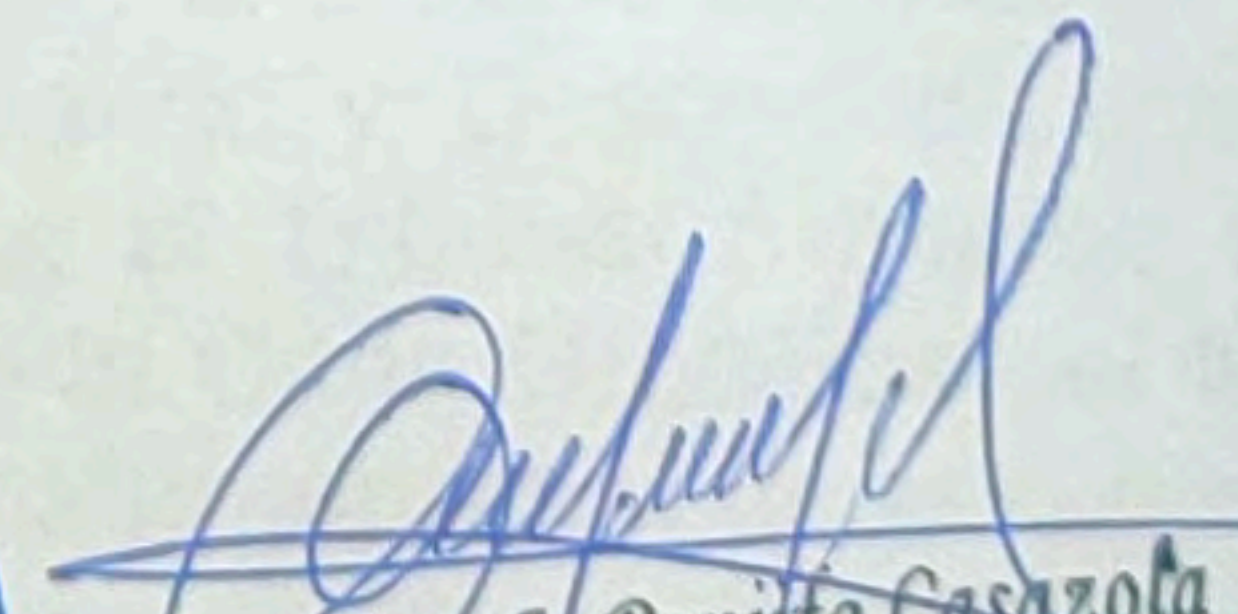
Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la Resolución Municipal N° 064-A/2018, el mismo que "Aprueba la pregunta para el referéndum aprobatorio de la carta orgánica del Municipio de San Julián".

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente,


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazota
Ter. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/RD
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 064-A/2018

, a 11 de diciembre de 2018

VISTOS:

El informe y la propuesta de aprobación de Pregunta para Referéndum de la Carta Orgánica presentada por la Comisión de Constitución, Autonomías, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales del Concejo Municipal de San Julián y demás antecedentes y disposiciones que se tuvo a bien considerar en su integridad.

CONSIDERANDO I:

Que, la Comisión de Constitución, Autonomías, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales del Concejo Municipal de San Julián mediante propuesta de 12 de diciembre de 2018 indica que en apego a la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley de Procedimientos Constitucionales, el Concejo Municipal de San Julián ha elaborado participativamente el Proyecto de Carta Orgánica y remitió al Tribunal Constitucional Plurinacional para el ejercicio del control de constitucionalidad. Como resultado se notificó con la Declaratoria de Constitucional Plurinacional que declara la compatibilidad pura y simple del proyecto de Carta Orgánica, por lo que corresponde dar cumplimiento a lo determinado por el artículo 54.II de la Ley 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, para aprobar la pregunta que posteriormente solicitar al Tribunal Supremo Electoral dicte la convocatoria a Referendo Aprobatorio de la Carta Orgánica del Municipio de San Julián proponiendo al Concejo Municipal la aprobación de la pregunta que se detalla:

“¿ESTA USTED DE ACUERDO CON LA APROBACION Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN?”

Opción SI – Opción NO

Que, en sesión extra ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2018, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, la propuesta se dio lectura, análisis y por decisión unánime de los concejales se aprobó la pregunta para el referéndum de la Carta Orgánica, a cuyo efecto se instruyó al Asesor Legal la elaboración de la Resolución Municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, en su Artículo 11. I. establece que: “La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.

II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:

Edgar A. Riquelme Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a ley.
2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a ley...".

Artículo 26. II. El derecho a la participación comprende:

1. La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y a la ley.
2. El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos.

Artículo 196. I. El Tribunal Constitucional Plurinacional vela por la supremacía de la Constitución, ejerce el control de constitucionalidad, y precautela el respeto y la vigencia de los derechos y las garantías constitucionales.

"II. En su función interpretativa, el Tribunal Constitucional Plurinacional aplicará como criterio de interpretación, con preferencia, la voluntad del constituyente, de acuerdo con sus documentos, actas y resoluciones, así como el tenor literal del texto".

Artículo 202. Son atribuciones del Tribunal Constitucional Plurinacional, además de las establecidas en la Constitución y la ley, conocer y resolver:

- "1. En única instancia, los asuntos de puro derecho sobre la inconstitucionalidad de leyes, Estatutos Autonómicos, Cartas Orgánicas, decretos y todo género de ordenanzas y resoluciones no judiciales..."

Artículo 206. I. El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional.....

Artículo 208. I. El Tribunal Supremo Electoral es el responsable de **organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.**

II. El Tribunal garantizará que el sufragio se ejercite efectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de esta Constitución.

III. Es función del Tribunal Supremo Electoral organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la ley.
3. Cita la iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en las materias de su competencia.

Que, la LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010 "LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ", en su artículo 53 (PROYECTO

X



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

DE ESTATUTO AUTONÓMICO O CARTA ORGÁNICA). I. Aprobado el referendo o consulta por la autonomía, los órganos deliberativos elaborarán participativamente y aprobarán por dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros el proyecto de estatuto autonómico o carta orgánica:

1. *En el caso de los departamentos, la asamblea departamental.*
2. *En el caso de los municipios, su Concejo Municipal.....*

Artículo 54. (APROBACIÓN DEL ESTATUTO AUTONÓMICO O CARTA ORGÁNICA). I. En resguardo de la seguridad jurídica de las autonomías, sus estatutos autonómicos y cartas orgánicas deberán ser aprobadas por referendo.

II. El órgano deliberativo correspondiente que aprobó el proyecto de estatuto autonómico o carta orgánica solicitará al Órgano Electoral Plurinacional la convocatoria a referendo en la jurisdicción respectiva para su aprobación, siendo requisitos para ello:

1. *Contar con declaración de constitucionalidad del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la constitucionalidad del proyecto de estatuto o carta orgánica.*
2. *En el caso de que la jurisdicción de la nueva entidad territorial no estuviera legalmente reconocida, deberá haberse aprobado la ley de creación de la unidad territorial correspondiente.*

V. El Tribunal Electoral Departamental administrará y llevará adelante el referendo dentro de los ciento veinte (120) días de emitida la convocatoria.

Que, la LEY N° 026 DE 30 DE JUNIO DE 2010 "LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL", expresa en su Artículo 13. (ÁMBITOS). Los ámbitos territoriales del Referendo son los siguientes:

- a) *Referendo Nacional, en circunscripción nacional, para las materias de competencia del nivel central del Estado Plurinacional.*
- b) *Referendo Departamental, en circunscripción departamental, únicamente para las materias de competencia exclusiva departamental, expresamente establecidas en la Constitución.*
- c) **Referendo Municipal**, *en circunscripción municipal, únicamente para las materias de competencia exclusiva municipal, expresamente establecidas en la Constitución.*

Artículo 16 (INICIATIVA). La convocatoria a referendo se puede hacer mediante iniciativa estatal o mediante iniciativa popular.

- I. **Iniciativa Estatal**, *puede ser adoptada, en su jurisdicción, por las siguientes autoridades:*
 - a) **Para Referendo Municipal**, *por el Concejo Municipal, mediante norma municipal aprobada por dos tercios (2/3) de los concejales presentes, únicamente en las materias de competencia exclusiva municipal, expresamente establecidas en la Constitución Política del Estado*

Edgar A. Rejifo Casazola
1er. CONCEJAL-SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política Del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Reglamento General del Concejo Municipal de San Julián y demás normativa inherente a la petición, **dicta la presente.**

RESOLUCION MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- De acuerdo a los antecedentes de principio realizada la votación de forma unánime los concejales determinaron la **APROBACION DE LA PREGUNTA PARA EL REFERENDUM APROBATORIO DE LA CARTA ORGANICA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN** bajo el siguiente tenor:

“¿ESTA USTED DE ACUERDO CON LA APROBACION Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN?”

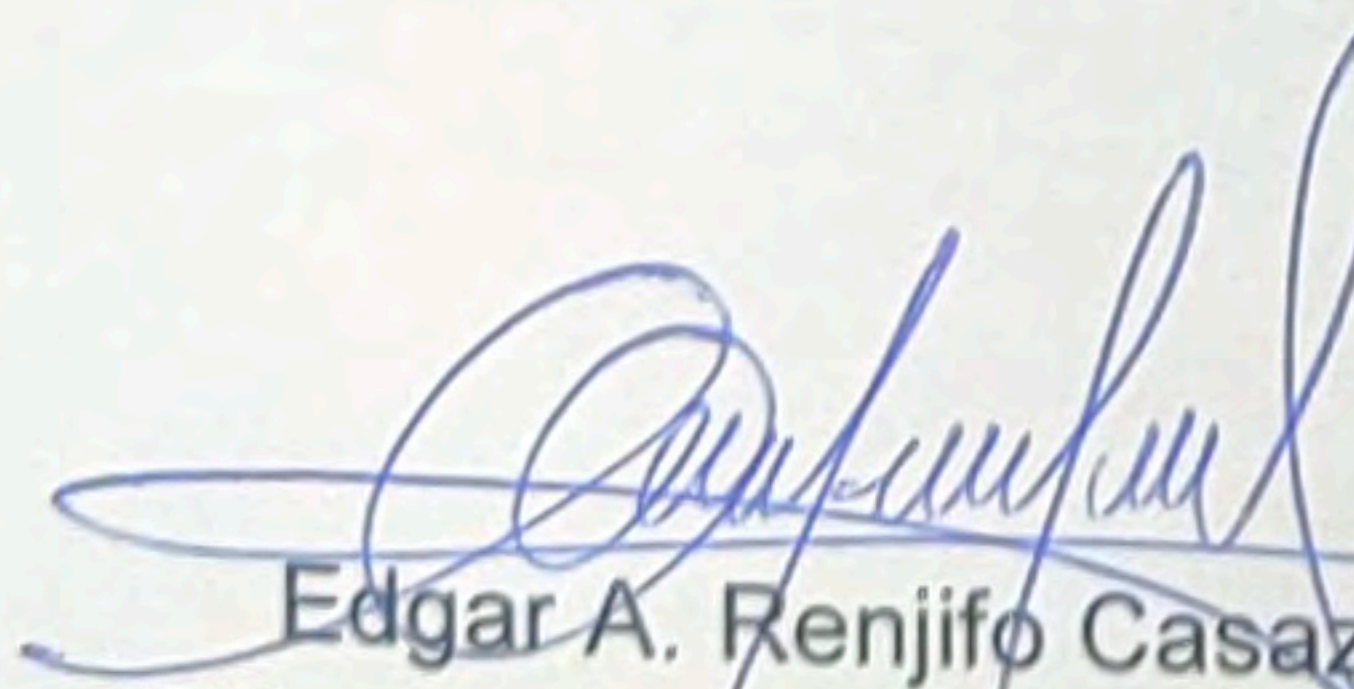
Opción SI – Opción NO

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase con nota de cortesía un ejemplar en medio impreso y magnético al Tribunal Supremo Electoral para fines de correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase un ejemplar en medio impreso Tribunal Constitucional Plurinacional junto a la consulta sobre la constitucionalidad de la pregunta aprobada para referendo aprobatorio.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 13 de Diciembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 642/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 065

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 065/2018.-** que **Aprueba** el contrato modificadorio al contrato de obra N° 017/2018 de fecha 16 agosto de 2018 para la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. SANTA CLARA – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 065/2018

, a 13 de diciembre de 2018

VISTOS:

El expediente administrativo y contrato remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-MAE_OF. N° 378/2018 recibido en fecha 03 de diciembre de 2018, relativo al contrato modificatorio del contrato de obra N° 017/2018 para la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. SANTA CLARA – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" y que se realizó según lo establecido por las NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009.

El informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Género.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de agosto de 2018 se suscribe el contrato de obra para la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. SANTA CLARA – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES por un monto total y global de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 15/100 BOLIVIANOS (Bs. 322.768,15).

Que, en fecha 28 de noviembre de 2018, se suscribe el contrato modificatorio al contrato N° 017/2018 para la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. SANTA CLARA – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO", de acuerdo a los informes técnico y legal.

Que, el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 establece que: "*Las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento. En el caso de proyectos de inversión, deberá contemplar las normativas del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP*".

Que, de acuerdo a la Cláusula Segunda el objeto del contrato modificatorio es la modificación de la Cláusula Tercera y la Cláusula Decima del contrato N° 017/2018 ampliando el monto del contrato en Bs. 27.208,13, haciendo un total como monto final del contrato TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 27/100 BOLIVIANOS.

Que, Comisión de Desarrollo Humano y Genero, luego de la valoración documental correspondiente, en fecha 12 de diciembre de 2018 presenta al Pleno del Concejo Municipal el informe en el que concluye que el contrato modificatorio cumple con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 y sus propias clausulas insertadas, por lo que recomiendan la aprobación del contrato de obra analizado.

Que, en sesión del Pleno del Concejo Municipal de San Julián de fecha 13 de diciembre de 2018, leído, tratado y aprobado que fue el informe de la mencionada



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Comisión, es que luego de la votación se aprueba la suscripción del contrato enunciado en las consideraciones anteriores.

Que, el Artículo 16 numeral 8. de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal están el de aprobar contratos.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que el Contrato de Obra "*Es la relación jurídica en virtud de la cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal*" (sic).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios aprueban la presente.

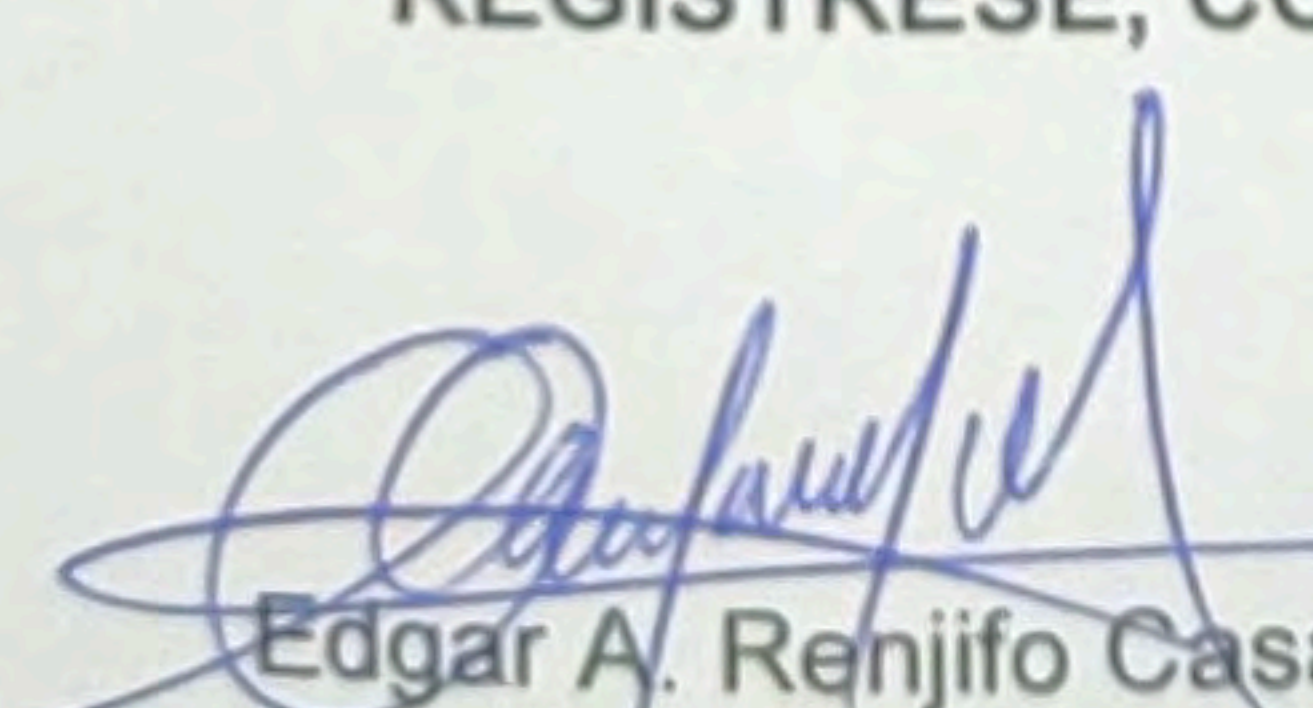
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se **Aprueba** el contrato modificatorio al contrato de obra N° 017/2018 de fecha 16 agosto de 2018 para la "CONSTRUCCION DE EMBARDADO U.E. SANTA CLARA – DISTRITO SAN JULIAN CENTRO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores por una parte; y por la otra, la empresa WILPAT CONSTRUCCIONES representada por Wilson Cuchallo Cuellar, por un monto total y global de ampliando el monto del contrato en Bs. 27.208,13, haciendo un total como monto final del contrato TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 27/100 BOLIVIANOS.

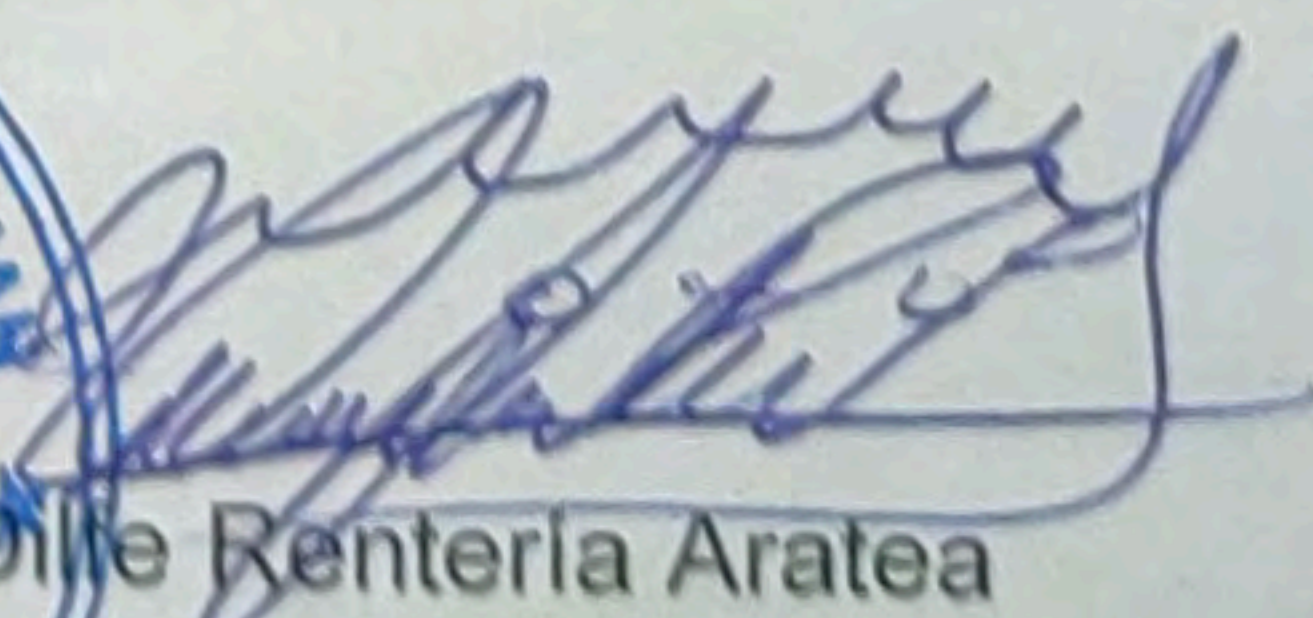
Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado y sea bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dille Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de Diciembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 659/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 067

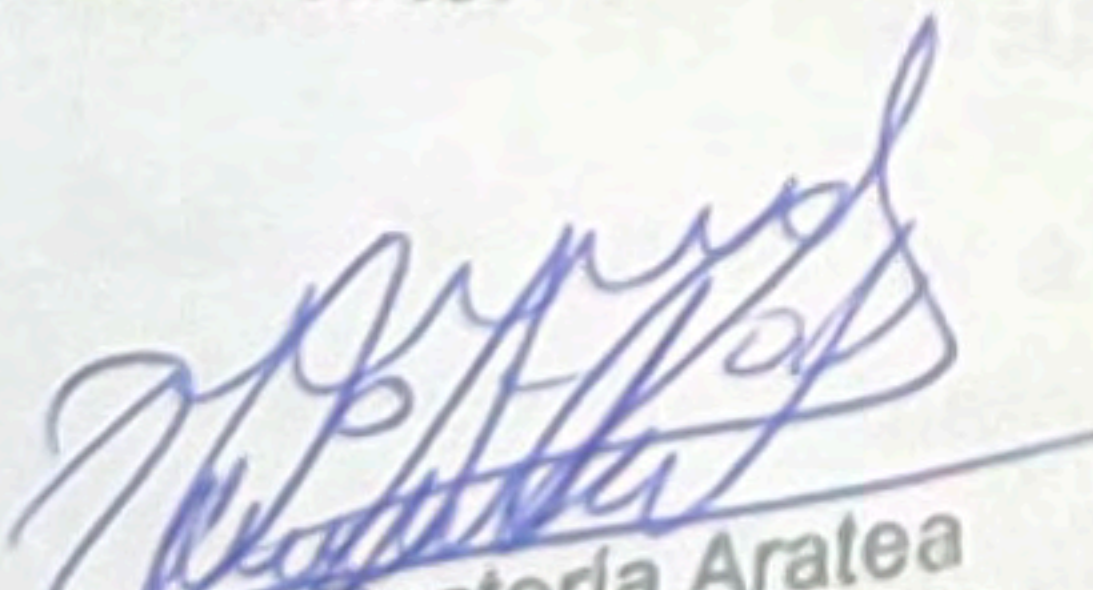
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 067/2018.-** que RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

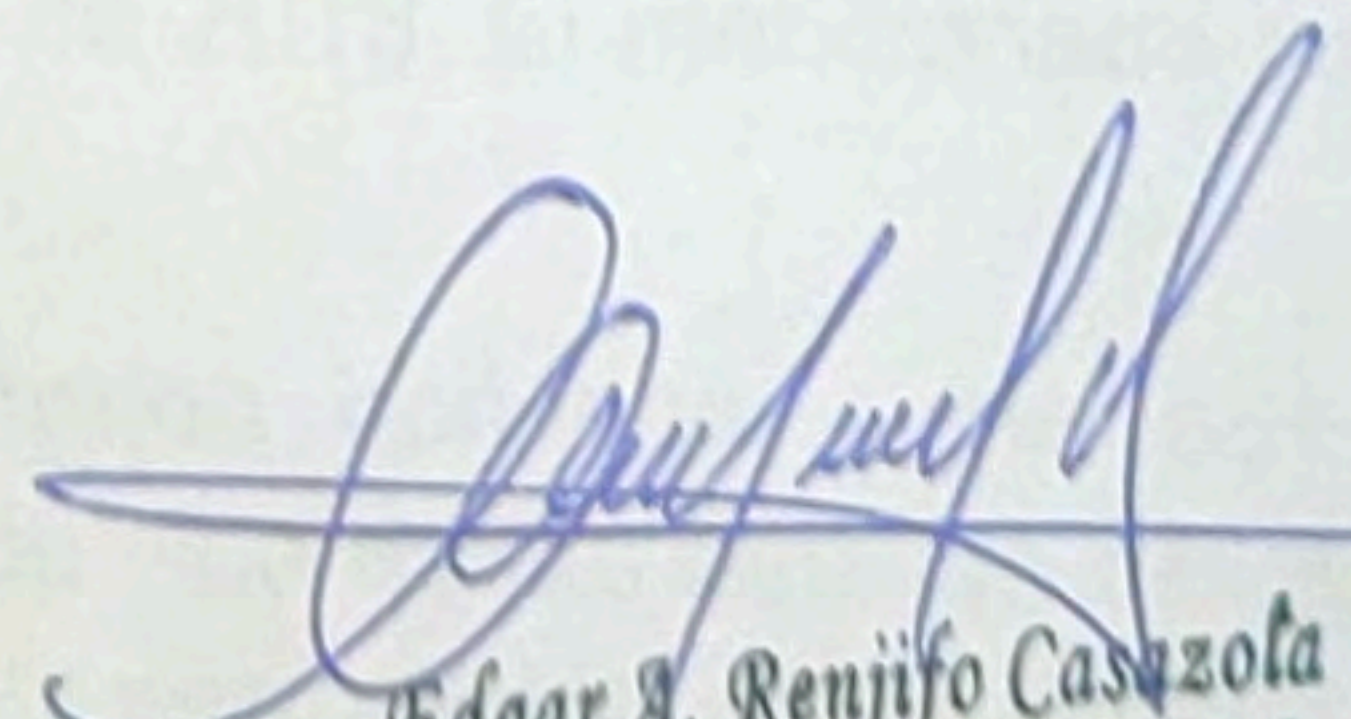
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazota
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

1/10
CI/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax.: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 067/2018

, a 20 de diciembre de 2018

VISTOS:

El CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 13 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 establece que se entiende por convenio interinstitucional a *"la relación jurídica en virtud del cual el Autónomo Municipal de San Julián desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y públicas, para el logro de sus fines y objetivos"*.

Que, el Artículo 14 de la referida Ley Municipal establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, el Alcalde Municipal mediante nota GAMSJ-OF. MAE N° 400/2018 recibida en fecha 24 de diciembre de 2018, solicita al Concejo Municipal la ratificación del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 13 de abril de 2018. El mencionado convenio consta de diez cláusulas.

Que, de acuerdo a su Clausula Cuarta, el referido convenio tiene por objeto coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias del Barrio El Progreso del municipio de San Julián, a través de la perforación de un pozo de agua con su respectivo control de calidad, análisis de agua y su tratamiento correspondiente lo cual permitirá una mayor oferta de agua y consecuentemente la sustentabilidad del sistema para el consumo humano.

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios establece que estos mínimamente en su estructura deben contener los antecedentes, partes que intervienen y sus obligaciones, objeto, vigencia, causales de resolución del convenio aceptación y firma. Estos requisitos son cumplidos aunque en un diferente orden.

Que, la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales en sesión de comisión de fecha 04 de septiembre de 2018 aprueba recomendar al pleno la ratificación del convenio mencionado up supra y emite informe de recomendación al respecto.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se RATIFICA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 13 de abril de 2018 con sus diez clausulas.

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del convenio ratificado, bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

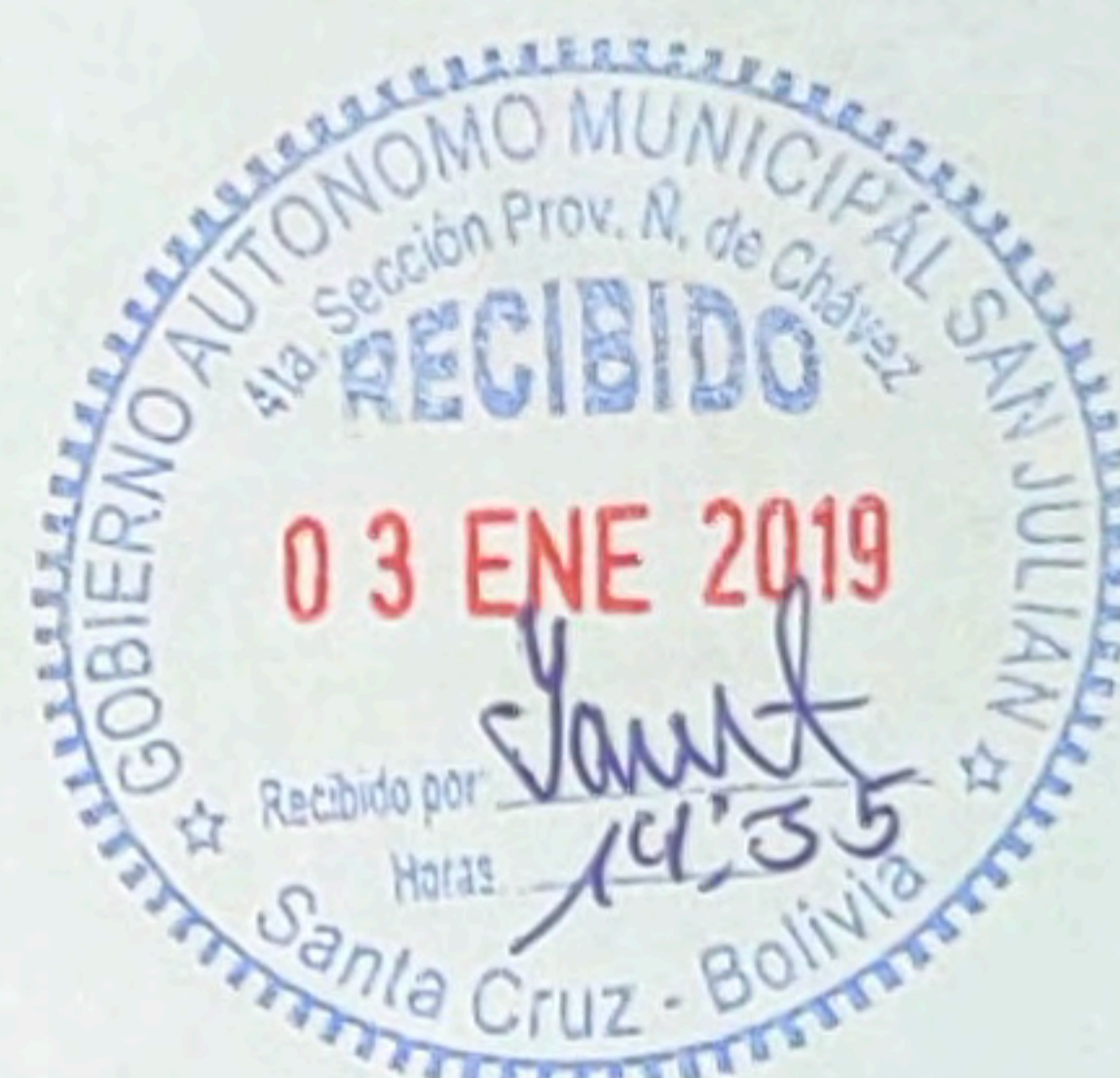


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de Diciembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 660/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 068

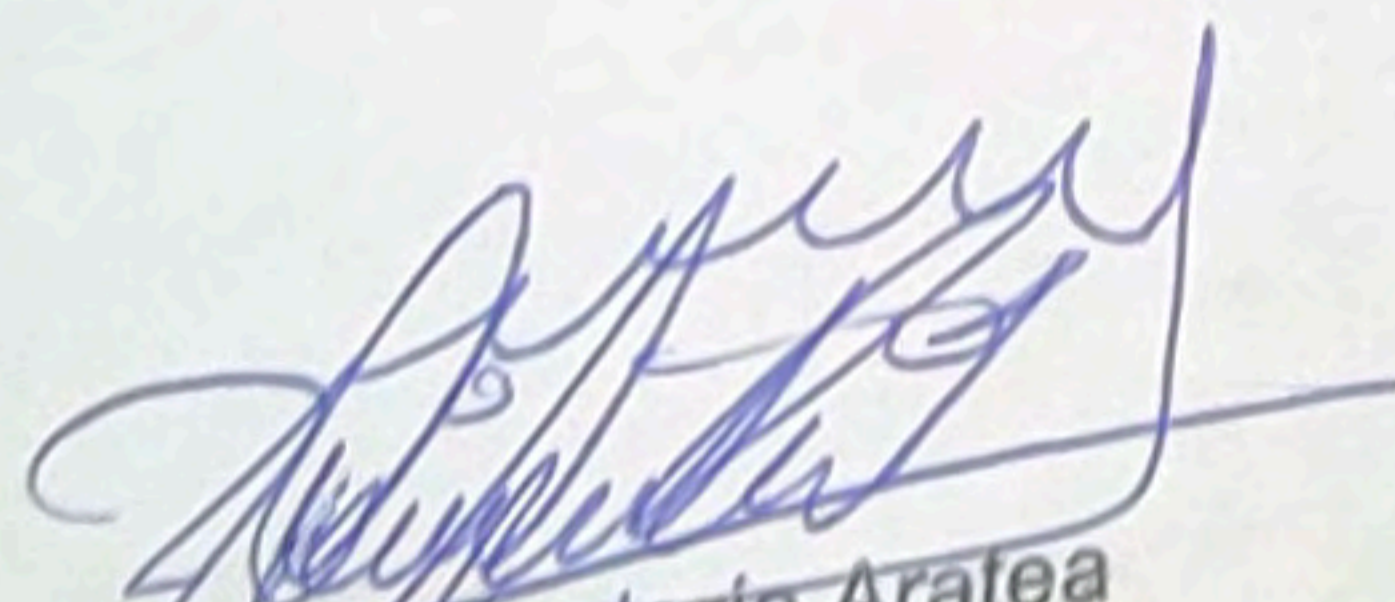
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 068/2018.-** que establece el **RECESO DE FIN DE AÑO** de actividades de las Concejales y los Concejales del Municipio de San Julián a partir del 02 de Enero del 2019 hasta el 15 de Enero del 2019.

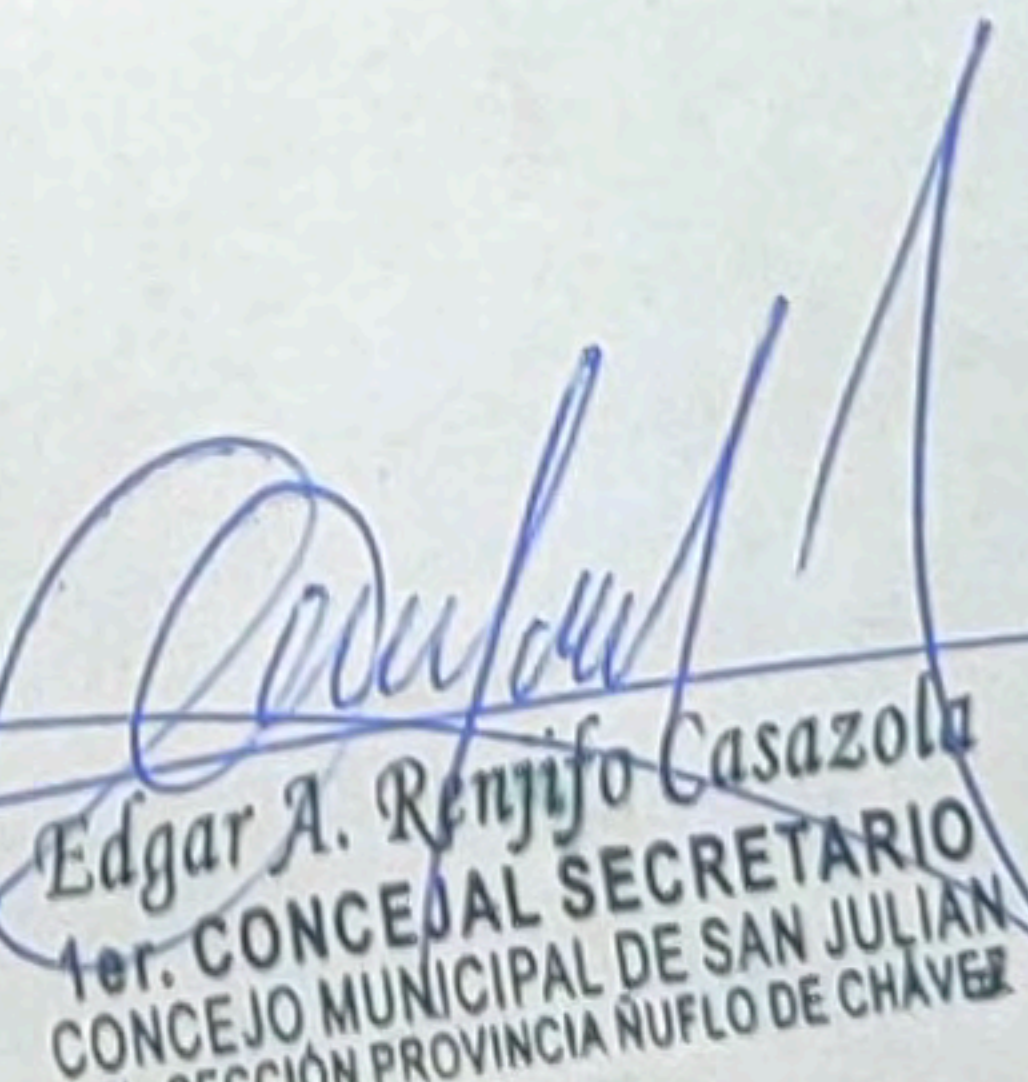
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Delfo Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rengifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

110
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 068/2018

, a 27 de diciembre de 2018

VISTOS CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 22 del Reglamento del Estatuto del Funcionario Público, la vacación o descanso anual constituye un derecho irrenunciable y de uso obligatorio a favor de todos los Servidores Públicos, cuya finalidad es garantizar la conservación de la salud física y mental del funcionario como requisito indispensable para lograr eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a su antigüedad y a la escala establecida en el Artículo 49 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

Que, el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2018, Analiza y a determinando que teniendo en cuenta el trabajo permanente durante todo el año de los Concejales y Concejales y existiendo disminución de la carga laboral por fin de año, el plenario ve por conveniente otorgar receso a los Concejales y Concejales del Municipio de San Julián.

Que, el Artículo 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

Que, el Artículo 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal, en su Artículo 67, establece que el Concejo Municipal definirá y aprobará mediante Resolución Municipal el periodo de receso.

Que, en las épocas de fin de año y más propiamente desde la segunda quincena del mes de diciembre, es que las labores del Concejo Municipal se recargan debido a las solicitudes y proyectos remitidos por Ejecutivo Municipal de último momento y en calidad de urgente para el adecuado cierre de la gestión, por lo que se hace necesaria la presencia de los Concejales hasta el último día hábil del referido mes, razón por lo que no es posible ni conveniente aprobar el receso para esas fechas de fin de año y en ese sentido se obliga a aplazar el mismo para los primeros días de la gestión siguiente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre del presente año, aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

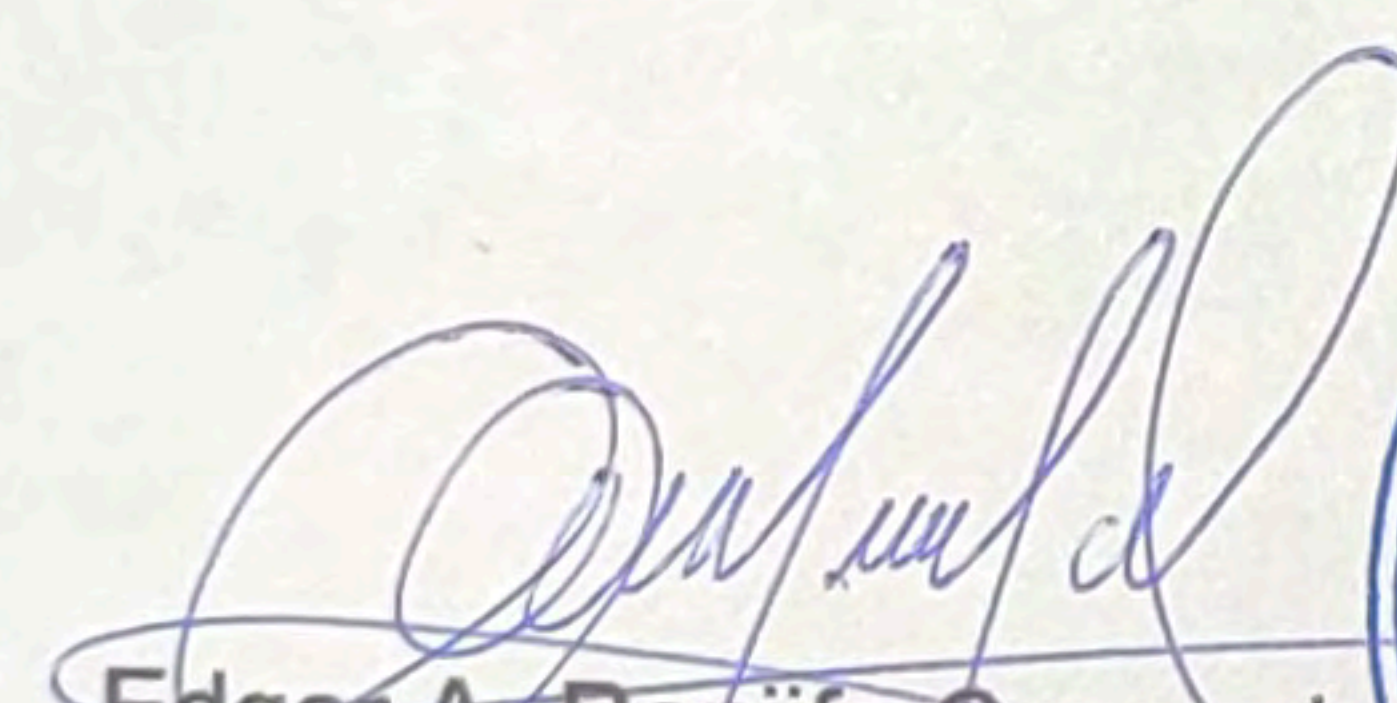
Artículo 1º.- Se establece el **RECESO DE FIN DE AÑO** de actividades de las Concejalas y los Concejales del Municipio de San Julián a partir del 02 de Enero del 2019 hasta el 15 de Enero del 2019.

Artículo 2º.- Con el fin de no perjudicar a la población con respecto a la atención al público, es necesario que la Directiva del Concejo Municipal designe el personal pertinente para su atención correspondiente.

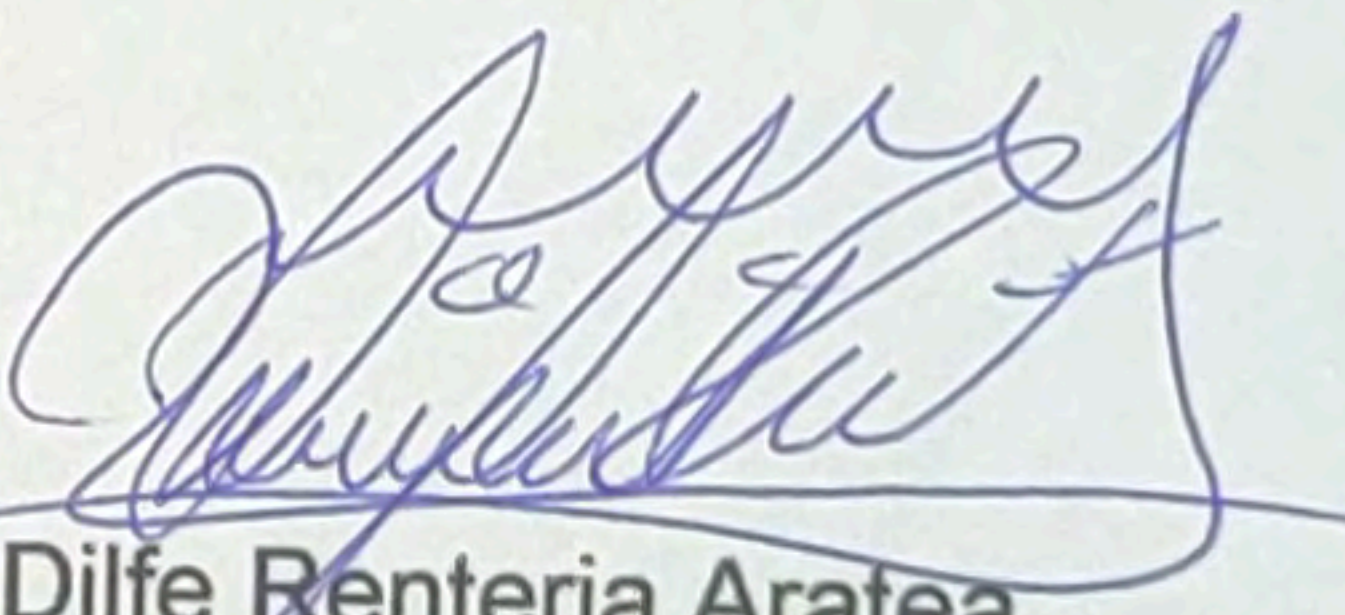
Artículo 3º.- Se establece, que si por alguna urgencia o emergencia hubiera necesidad de realizar una sesión extraordinaria durante el receso, el Presidente del Concejo Municipal emitirá convocatoria a ese efecto.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

principal. Por lo que de lo anterior podemos colegir, por analogía, que si el contrato principal fue aprobado por el Órgano Deliberativo, la adenda por ser documento modificadorio del contrato principal debe seguir las mismas formalidades del documento original, sea cual fuere la modificación que se realiza. Y más aún si existen vacíos legales respecto a los contratos modificadorios en la Ley Municipal de Contratos y Convenios.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género analizo la documentación correspondientes al CONTRATO MODIFICATORIO DE OBRA N° 038/2016 de fecha 27 de julio de 2016 para la "CONSTRUCCION DE GRADERIAS UNIDAD EDUCATIVA 27 DE ABRIL - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa unipersonal CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS SAYGUA y considera que debe ser tratado por el Concejo Municipal, por lo que ponemos a consideración del Pleno el presente informe.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, Reglamento General del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2.016 aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo 1º.- Se Aprueba el contrato modificadorio de la obra "CONSTRUCCION GRADERIAS UNIDAD EDUCATIVA 27 DE ABRIL - DISTRITO SAN JULIAN CENTRO" signado como N° 038/2016 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa unipersonal CONSTRUCCIONES CIVILES Y TINGLADOS SAYGUA del Sr. Eusebio Saygua Cruz, en los términos y condiciones de dicho contrato.

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y de la fiscalización en la ejecución del contrato aprobado bajo su responsabilidad.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Lic. Estela Alvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA



Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA